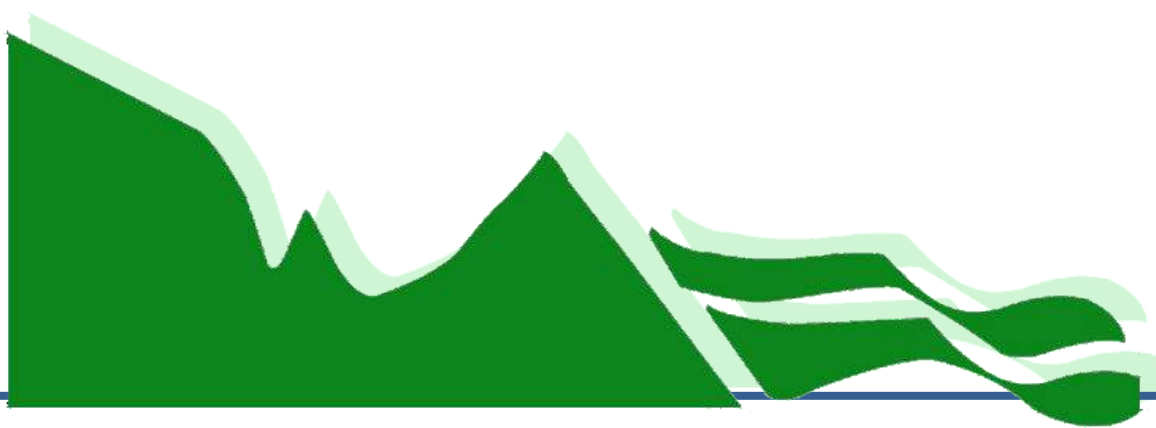




PLAN DIRECTOR DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA



Documento elaborado por:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD
CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Plan Director
de la Red Natura 2000
de Castilla-La Mancha

Borrador

Borrador 1

octubre, 2019





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS DE CASTILLA-LA MANCHA	9
1.2. LA RED NATURA 2000.....	10
1.3. ESTABLECIMIENTO DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA	10
1.4. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN RELACIÓN ENTRE LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 Y OTROS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.	11
2. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA	43
2.1. HÁBITATS NATURALES DEL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE.....	43
2.2. ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO PARA LA CONSERVACIÓN DEL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE	45
2.2.1. Invertebrados	45
2.2.2. Peces.....	46
2.2.3. Anfibios.....	46
2.2.4. Reptiles	46
2.2.5. Mamíferos	46
2.2.6. Plantas.....	46
2.3. ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO PARA LA CONSERVACIÓN DEL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE.....	47
2.4. OTROS HÁBITATS RESEÑABLES	47
2.5. OTRAS ESPECIES DE FAUNA Y FLORA RESEÑABLES	49
2.5.1. Aves	49
2.5.2. Invertebrados	51
2.5.3. Peces.....	51
2.5.4. Anfibios.....	52
2.5.5. Reptiles	52
2.5.6. Mamíferos	52
2.7. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS HÁBITATS Y LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO	54
2.7.1. Estado global de conservación de los hábitats de interés comunitario inventariados en red Natura 2000 en Castilla - La Mancha.....	54
2.7.2. Estado global de conservación de las especies de interés comunitario inventariadas en la región.....	61
2.8. PRINCIPALES AFECCIONES Y AMENAZAS	61
2.8.1. Presiones y amenazas sobre los hábitats de interés comunitario	63
2.8.2. Presiones y amenazas sobre las especies de interés comunitario.....	68
3. COHERENCIA ECOLÓGICA DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA.....	71
3.1. REPRESENTACIÓN DE HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO, Y OTROS HÁBITATS Y ESPECIES RESEÑABLES EN LA RED NATURA 2000.....	71
3.2. CONECTIVIDAD ECOLÓGICA: MARCO CONCEPTUAL, NORMATIVA DE REFERENCIA Y ESTADO DEL ANÁLISIS EN EL CONTEXTO REGIONAL.....	72
3.2.1. Estrategias para mejorar la conectividad: corredores ecológicos, restauración de ecosistemas e infraestructura verde.	73
3.2.2. Evaluación de la conectividad en los espacios Natura 2000. Ámbito y procedimientos.	79
3.2.3. Situación de partida de información en Castilla-La Mancha para el análisis de la conectividad en los espacios Natura 2000	79



3.2.4. Medidas integradoras de la conectividad	80
3.2.5. Recomendaciones de gestión para la mejora de la conectividad en ecosistemas forestales.....	81
3.2.6. Recomendaciones de gestión para la mejora de la conectividad fluvial.....	82
3.2.7. Recomendaciones de gestión para la mejora de la conectividad de los humedales.....	83
3.2.8. Recomendaciones de gestión para la mejora de la conectividad en los ecosistemas agrarios	84
3.3. VALORACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA.....	86
4. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y TERRITORIALES DE LA RED NATURA 2000	88
4.1. ASPECTOS GENERALES DE POBLACIÓN	88
4.2. SITUACIÓN POBLACIONAL EN RED NATURA 2000	91
4.3. LA RED NATURA 2000 Y EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL.....	95
4.4. BENEFICIOS ECONÓMICOS DEL LA RED NATURA 2000	95
5. OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED NATURA 2000	97
5.2.1. Directrices generales de gestión.....	99
5.2.2. Agricultura y ganadería.....	100
5.2.3. Gestión cinegética	101
5.2.4. Gestión de la actividad piscícola.....	102
5.2.5. Gestión forestal y selvicultura	103
5.2.6. Prevención de incendios forestales.....	111
5.2.7. Ordenación del territorio y urbanismo	115
5.2.8. Infraestructuras.....	115
5.2.9. Recursos hídricos	117
5.2.10. Actividades extractivas.....	117
5.2.11. Investigación.....	118
5.2.12. Uso público del espacio	118
5.2.13. Directrices de conservación en materia de actividades turísticas y recreativas	119
5.2.14. Directrices para el equipamiento de uso público en espacios de la red Natura 2000.....	120
5.2.15. Directrices para la mitigación y/o adaptación al cambio climático.....	121
5.2.16. Directrices generales para la conservación y gestión de los valores naturales y paisajísticos.	122
6. ZONIFICACIÓN DE LA RED NATURA 2000.....	124
6.1. ZONIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000	124
6.2.1. Zona de conservación y uso tradicional.....	124
6.2.2. Zona de uso compatible.....	124
6.2.3. Zona de especial	125
7. MEDIDAS DE GESTIÓN, REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN LA RED NATURA 2000	126
7.1. MEDIDAS Y NORMATIVA GENERAL.....	127
7.1.1. Régimen legal de protección y recursos técnico-administrativos	127
7.2. MEDIDAS CONCRETAS SOBRE AMBIENTES, PAISAJES Y ESPECIES.....	128
7.3. MEDIDAS DE CONCIENCIACIÓN Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO	128
7.3.1. Actuaciones de mejora del conocimiento.....	128
7.3.2. Actuaciones de comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana ..	128
7.4. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES.....	129



7.4.1. Clasificación de usos y actividades	129
7.4.2. Directrices generales para el establecimiento de la regulación de usos y actividades	129
8. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES EN LA RED NATURA 2000	131
8.1. LA EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000.....	131
8.2. CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, Y DE REPERCUSIONES	133
9. PLAN DE SEGUIMIENTO	134
9.1. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE GESTIÓN	134
9.1. Indicadores ambientales.....	134
9.1. Periodo de vigencia	134
10. GOBERNANZA EN LA RED NATURA 2000: COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CUSTODIA DEL TERRITORIO	135
10.1. COMUNICACIÓN EN RED NATURA 2000	135
10.2. PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN RED NATURA 2000.....	138
10.2.1. Proceso de participación pública y divulgación tras la aprobación de los instrumentos de gestión	139
10.3. CUSTODIA DEL TERRITORIO	141
10.3.1. Definiciones	141
10.3.2. Actuaciones para implementar la custodia del territorio en la Red Natura 2000 en Castilla - La Mancha	142
11. RED NATURA 2000 EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO	143
11.1. EL FENÓMENO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU REPERCUSIONES.....	143
11.2. EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS REPERCUSIONES EN CASTILLA-LA MANCHA	144
11.2.1. Escenarios climáticos previstos en Castilla-La Mancha.....	145
11.2.2. Efectos del cambio climático sobre el medio natural en Castilla-La Mancha	146
11.3. LA RED NATURA 2000 FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	149
11.3.1. Medidas para fomentar la mitigación de los efectos del cambio climático en Red Natura 2000.	149
11.3.2. La adaptación al cambio climático en la red Natura 2000: criterios generales para su consideración en la planificación.....	150
11.4. CONTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURA 2000 A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA ESTRATEGIA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CASTILLA-LA MANCHA	151
12. LA RED NATURA 2000 EN EL CONTEXTO DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA	157
13. DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR.....	165
13.1. DESARROLLO DE PLANES SECTORIALES	165
14. RECURSOS FINANCIEROS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA	167
14.1. INSTRUMENTOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA UNIÓN EUROPEA.....	168
15. BIBLIOGRAFÍA	171
16. ÍNDICE DE TABLAS, FIGURAS Y GRÁFICOS.....	175



Borrador



1. INTRODUCCIÓN

1.1. LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS DE CASTILLA-LA MANCHA

La Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha está formada por espacios naturales protegidos y las zonas sensibles definidos en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, Conservación de la Naturaleza. para que estos espacios tengan una representación adecuada en la región deben:

- Ser representativos de ecosistemas, paisajes o formaciones geológicas o geomorfológicas.
- Ser importantes para la conservación de flora y fauna amenazada.
- Contener manifestaciones valiosas de hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.
- Poseer recursos naturales singulares.
- Tener características ecológicas relevantes, servir de elemento dinamizador.
- Conformar un paisaje rural de singular belleza, valor cultural o importancia para la conservación de la biodiversidad.

Los espacios naturales protegidos son partes del territorio que, por contener recursos naturales sobresalientes o de especial interés, se pueden declarar protegidas de acuerdo con lo regulado en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. En función de los bienes, valores y recursos naturales a proteger, los espacios naturales protegidos se clasifican en las siguientes categorías:

- Parques Nacionales
- Parques Naturales
- Reservas Naturales
- Microrreservas
- Reservas Fluviales
- Monumentos Naturales
- Paisajes Protegidos
- Parajes Naturales

Hasta la fecha se han declarado 111 espacios naturales protegidos en Castilla-La Mancha (2 parques nacionales, 7 parques naturales, 22 reservas naturales, 48 microrreservas, 6 reservas fluviales, 25 monumentos naturales y 1 paisaje protegido), totalizando una superficie de casi 583.000 hectáreas, lo que supone el 7,31% del territorio regional.

Por otro lado las **zonas sensibles** engloban:

- **Los espacios de la red Natura 2000**
- Áreas críticas derivadas de la aplicación de los planes de conservación de especies amenazadas, y las que declare el Consejo de Gobierno por contener manifestaciones importantes de hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial (12 en Castilla-La Mancha, que ocupan un total de 1.435.869,47 hectáreas).
- Refugios de fauna (35 en Castilla-La Mancha, que ocupan un total de 15.551,56 hectáreas)
- Refugios de pesca (4 en Castilla-La Mancha, con una longitud de 51,68 kilómetros)
- Áreas forestales destinadas a la protección de los recursos naturales
- Otras que declare el Consejo de Gobierno por su relevante función como corredores biológicos, o por resultar preciso para el cumplimiento de normas o convenios de carácter regional, nacional o internacional.



1.2. LA RED NATURA 2000

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad. Su objetivo principal es garantizar, a largo plazo, la conservación de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.

Esta Red fue creada por la Directiva 92/43/CEE, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y la Flora y la Fauna Silvestres (Directiva Hábitats), y supone el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en Europa. Está integrada por las Zonas de Especial Conservación (ZEC), designadas en aplicación de la ya mencionada “Directiva Hábitats”, y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), establecidas en virtud de la Directiva 2009/147/CEE, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres (Directiva Aves).

La Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, establece en su Artículo 45 que “Respecto de las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, las Comunidades autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán: a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable (...)”

Del mismo modo la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, incorpora los LIC y las ZEPA en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha mediante su calificación como zonas sensibles, y en su Artículo 58 establece que “las zonas sensibles deben contar con un plan de gestión en el que se concreten las medidas de conservación en cada caso necesarias en función de las exigencias ecológicas de los recursos naturales que hayan motivado su designación o declaración”.

1.3. ESTABLECIMIENTO DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA

Castilla-La Mancha ha realizado una propuesta que incluye 72 LIC, con una superficie de 1.652.647,95 hectáreas, y 39 ZEPA, con una superficie de 1.660.841,37 hectáreas y una propuesta de LIC de 3.292,96 hectáreas. El territorio Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, considerando las zonas donde se solapan las categorías de LIC y ZEPA, tiene una superficie de 1.863.795,39 ha hectáreas, lo que representa el 24,26 % del territorio regional. Esta aportación supone el 13,6% del territorio de la Red Natura 2000 en España.

El proceso de definición de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, se inició en el año 1989 con la designación de ocho ZEPA (Sierra de los Canalizos, Humedales de la Mancha, Tablas de Daimiel, Valle del Tiétar, Sierra Morena, Parameras de Maranchón, Alto Tajo y Montes de Toledo).

Posteriormente en 1997, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha de 16 de diciembre, se propusieron a la Comisión Europea, a través del Ministerio de Medio Ambiente, un total de 66 LIC y 26 ZEPA que englobaban las 8 ZEPA anteriormente designadas.

En el año 2001, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero, y posteriormente en el año 2004 por Acuerdo de 15 de junio, como consecuencia de los requerimientos de ampliación puestos de manifiesto por la Comisión Europea, la propuesta se amplió a los 72 LIC actuales.

Posteriormente, en el año 2005 se amplió la Red de ZEPA mediante Decreto 82/2005, por el que se designan 36 ZEPA y se declaran Zonas Sensibles.

En el año 2006, mediante la Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2006, se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, dando validez a los 72 LIC propuestos por



Castilla-La Mancha. En diciembre de 2007 (Decreto 314/2007), se designan dos nuevas ZEPA Carrizales y sotos del Jarama y Área esteparia de la margen derecha del río Guadarrama.

La última incorporación a la red se realizó mediante el Decreto 35/2015 de 28/05/2015, por el que se declara la ZEPA de La Jara y se propuso a la Comisión Europea para su declaración como Lugar de Importancia Comunitaria.

Una vez definidos los sitios Natura 2000 en 2012 se inició el proceso de elaboración de los instrumentos de gestión y declaración de ZEC en Castilla -La Mancha, finalizándose en septiembre de 2017. En Castilla- La Mancha se han aprobado un total de 75 planes de gestión de 112 espacios Natura 2000 (72 LIC + 39 ZEPA+ 1 propuestas LIC), agrupando en un mismo plan espacios coincidentes total o parcialmente o espacios con un mismo objeto de conservación: 2 planes de gestión de espacios ZEPA, 29 planes de gestión de espacios LIC-ZEPA y 44 planes de gestión de espacios LIC.

La distribución geográfica general de estos espacios puede consultarse en el Anexo I de este documento.

1.4. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN RELACIÓN ENTRE LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 Y OTROS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Según el artículo 29 de la Ley 42/2007 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su punto segundo que si en un mismo lugar se solapan distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente.

Esto se ha logrado en Castilla - La Mancha con los mecanismos de gestión de la red Natura 2000 en los que se han integrado la normativa de conservación en un solo documento. A continuación se listan los espacios Natura 2000 con la normativa aplicable en materia de gestión de espacios naturales:

ES4210002 - ZEC La Encantada, El Moral y Los Torreones

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de dispersión de águila imperial, Zona de importancia de águila imperial.

ES4210004 - ZEC Laguna salada de Pétrola y Salobrejo y complejo lagunar de Corral Rubio

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los



límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 102/2005, de 13-09-2005, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Pétrola y se declara Reserva Natural.
- Decreto 105/1991 de 23 de julio por el que se declara como refugio de avifauna acuática de la laguna de Pétrola.

ES4210005 - ZEC Laguna de Los Ojos de Villaverde

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 44/2006 de 25 de abril de 2006 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de los Ojos de Villaverde.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: Zona de dispersión.

ES4210006 - ZEC Laguna del Arquillo

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 184/2000, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna del Arquillo, en Masegoso, El Robledo y Peñascosas (Albacete), y se declara el Monumento Natural de la Laguna del Arquillo.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES4210010 - ZEC Sierra de Abenuj

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.



- Decreto 234/199, de 14 de diciembre por el que se aprueba el plan de recuperación de la especie de flora *Sideritis serrata*: Área crítica.

ES4210011 - ZEC Saladares de Cordovilla y Agramón y laguna de Alboraj

- Decreto 187/2015, de 07/08/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 7 de estos espacios y se modifican los límites de 4 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 182/2000, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Alboraj, en Tobarra (Albacete), y se declara la Microrreserva de la Laguna de Alboraj.
- Decreto 121/2006 de 12-12-2006, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Saladar de Cordovilla.
- Decreto 236/1999, de 14 de diciembre por el que se aprueba el plan de recuperación de la especie *Helianthemum polygonoides*: Área crítica *Helianthemum polygonoides*.

ES4210016 - ZEC Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz

- Decreto 187/2015, de 07/08/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 7 de estos espacios y se modifican los límites de 4 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 321/2003, de 23 de diciembre por el que se declara la Microrreserva “Estrecho del Hocino”.
- Decreto 29/2003, de 18 de marzo de 2003, por el que se declara la Microrreserva “La Molata y los Batanes”.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: área crítica.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Área crítica de águila imperial, Zona de importancia de águila imperial, Zona de importancia de buitre negro.
- Decreto 237/1999, de 14 de diciembre por el que se aprueba el plan de recuperación de la especie de flora *Coincya rupestris*: área crítica.



ES4210017 - ZEC Lagunas de Ruidera

- Decreto 57/2017, de 5 de septiembre, por el que se declaran como ZEC de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, tres LIC, se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de dos LIC, y se modifican los límites de tres ZEPA.
- Orden 155/2017, de 5 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de tres espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Resolución de 5 de diciembre de 1995 por la que se ordena la publicación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Lagunas de Ruidera.
- Orden de 21-07-2006 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueba el Plan Parcial para la regulación de actividades recreativas y deportivas en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.
- Decreto 111/2006, de 17-10-2006, regulador de la composición y funciones de la Junta Rectora de las Lagunas de Ruidera y alrededores.
- Decreto 2/2005, de 04-01-2005, por el que se declara la Microrreserva Salinas de Pinilla
- Decreto 55/1998, de 9 de junio, por el que se declara Refugio de Fauna el monte de Hazadillas y Era Vieja, nº del elenco CR13.041.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de importancia y de dispersión de águila imperial, Zona de importancia de buitre negro.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: Zona de importancia de lince ibérico.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.
- Humedal Ramsar. BOE 266 (4 nov 11).

ES4220002 - ZEC Sierra de Picón

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: área crítica.
- Decreto 275/2003 por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de importancia de águila imperial, buitre negro y cigüeña negra.

ES4220005 - ZEC Lagunas volcánicas del Campo de Calatrava

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los



límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 75/2003, de 13 de mayo de 2003, por el que se declara la Microrreserva “Laguna de Caracuel”.
- Decreto 210/1999, de 5 de octubre, por el que se declara el Monumento Natural de los Volcanes del Campo de Calatrava: Maar de Hoya de Cervera.
- Decreto 177/2000, de 5 de diciembre, por el que se declara el Monumento Natural de los Volcanes del Campo de Calatrava: Maar de la Hoya del Mortero.
- Decreto 211/1999, de 5 de octubre, por el que se declara el Monumento Natural de la Laguna volcánica de La Alberquilla.
- Decreto 207/1999, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Fuentillejos o de La posadilla, y se declara el Monumento Natural de la Laguna y Volcán de La Posadilla.
- Decreto 176/2000, de 5 de diciembre, por el que se declara el Monumento Natural del Volcán y la Laguna de Peñarroya.
- Decreto 266/2004, de 20-07-2004 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna del Prado y se declara la Reserva Natural de la Laguna del Prado.
- Decreto 65/1988, de 17 de mayo por el que se declara refugio de Fauna las Lagunas de los patos, de Alcahozo, de la Vega o del Pueblo del Prado.
- Humedal Ramsar Laguna del Prado. BOE 73 (26 marzo 93).
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de importancia de águila imperial, buitre negro y lince ibérico.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: Zona de dispersión.

ES4220007 - ZEC Ríos Quejigal, Valdezogues y Alcudia

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden 32/2017, de 28 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 7 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Ley 6/2011, de 10 de marzo, de Declaración del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona.
- Decreto 275/2003, de 09/09/2003, por el que se aprueba el plan de recuperación del águila imperial ibérica, de la cigüeña negra, y el plan de conservación del buitre negro.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.



ES4220017 - ZEC Alcornocal del Zumajo

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Área crítica de buitre negro, Área crítica de cigüeña negra y Zona de importancia de águila imperial.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: Zona de importancia de lince ibérico.

ES4220018 - ZEC Túneles de Ojailén

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: zona de importancia de buitre negro, águila imperial.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: zona de importancia.

ES4220019 - ZEC Bonales de la comarca de los Montes del Guadiana

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 72/2002 de 14-05-2002 por el que se declara la Microrreserva "Bonal del Cerro de los Barranquillos".
- Decreto 32/2003, de 25 de marzo de 2003, por el que se declara la Microrreserva "Bonal de El Alcornocal".
- Decreto 25/2003, de 11 de marzo de 2003, por el que se declara la Microrreserva "Bonal de la Sierra de Hontanar".



- Decreto 14/2003, de 4 de febrero de 2003, por el que se declara la Microrreserva “Bonaldel Barranco del Remilladero”.
- Decreto 117/2002, de 3 de septiembre de 2002, por el que se declara la Microrreserva “Bonaldel Morro de la Parrilla”.
- Decreto 16/2003, de 4 de febrero de 2003, por el que se declara la Microrreserva “Bonaldel Barranco de los Membrillos”.
- Decreto 118/2002, de 3 de septiembre de 2002, por el que se declara la Microrreserva “Bonaldel Barranco del Chorro”.
- Decreto 42/2002, de 02-04-2002, por el que se declara la Microrreserva de los Bonales de Puebla de Don Rodrigo.
- Decreto 116/2002, de 3 de septiembre de 2002, por el que se declara la Microrreserva “Bonaldel Arroyo de Valdelamadera”.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de importancia de águila imperial, buitre negro, cigüeña negra.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: zona de importancia.

ES4220020 - ZEC Lagunas de Alcoba y Horcajo de los Montes

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de importancia de águila imperial, buitre negro, cigüeña negra.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: zona de importancia lince ibérico.

ES4230002 - ZEC Sierras de Talayuelas y Aliaguilla

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 162/2002, de 12-11-2002 por el que se declara la Microrreserva de Pico Pelado en el término municipal de Aliaguilla.
- Decreto 17/2003, de 4 de febrero de 2003, por el que se declara la Microrreserva “Laguna de Talayuelas”.



ES4230005 - ZEC Sabinares de Campillos-Sierra y Valdemorillo de la Sierra

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES4230006 - ZEC Hoces de Alarcón

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES4230008 - ZEC Complejo lagunar de Ballesteros y valle del río Moscas

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 27/2002 de 12-02-2002 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del complejo lagunar de Arcas y se declara la reserva natural del complejo lagunar de Arcas.
- Decreto 243/2010, de 21/12/2010, por el que se modifica la denominación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de Arcas y de la Reserva Natural Complejo Lagunar de Arcas, que pasan a denominarse Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de Ballesteros y Reserva Natural Complejo Lagunar de Ballesteros.
- Decreto 46/2010, de 04/05/2010, por el que se declara la Microrreserva: Complejo lagunar del Río Moscas.

ES4230009 - ZEC Cueva de La Judía

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de



Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 25/2006 de 07-03-2006, por el que se declara la Microrreserva Cueva de la Judía.

ES4230010 - ZEC Cueva de Los Morciguillos

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 26/2006 de 07-03-2006, por el que se declara la Microrreserva Cueva de los Morciguillos.

ES4230012 - ZEC Estepas Yesosas de la Alcarria Conquense

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

ES4230015 - ZEC Sierra del Santerón

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

ES4230016 - ZEC Río Júcar sobre Alarcón

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.



- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES4240003 - ZEC Riberas del Henares

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: zona de dispersión.

ES4240004 - ZEC Rañas de Matarrubia, Villaseca y Casas de Uceda

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de dispersión y de importancia de águila imperial.

ES4240007 - ZEC Sierra de Pela

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 161/2002, de 12-11-2002, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales de la Laguna de Somolinos, y se declara el Monumento Natural de la Sierra de Pela y Laguna de Somolinos.

ES4240008 - ZEC Cerros volcánicos de Cañamares

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los



límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 34/2002, de 12 -03-2002, por el que se declara la Microrreserva de los cerros volcánicos de La Miñosa, y se aprueba el Plan de Conservación de *Erodium paularense*. Área crítica.

ES4240009 - ZEC Valle del río Cañamares

- Decreto 187/2015, de 07/08/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 7 de estos espacios y se modifican los límites de 4 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

ES4240012 - ZEC Rebollar de Navalpotro

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

ES4240013 - ZEC Cueva de La Canaleja

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 27/2003, de 18 de marzo de 2003, por el que se declara la Microrreserva "Cueva de la Canaleja".

ES4240014 - ZEC Quejigares de Barriopedro y Brihuega

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).



- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

ES4240019 - ZEC Laderas Yesosas de Tendilla

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

ES4240020 - ZEC Montes de Picaza

- Decreto 187/2015, de 07/08/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 7 de estos espacios y se modifican los límites de 4 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

ES4240021 - ZEC Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

ES4240022 - ZEC Sabinas rastroeros de Alustante-Tordesilos

- Decreto 187/2015, de 07/08/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 7 de estos espacios y se modifican los límites de 4 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.



ES4240024 - ZEC Sierra de Caldereros

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 187/2005, de 05-12-2005, por el que declara el Monumento Natural Sierra de Caldereros.

ES4250001 - ZEC Sierra de San Vicente

- Decreto 57/2017, de 5 de septiembre, por el que se declaran como ZEC de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, tres LIC, se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de dos LIC, y se modifican los límites de tres ZEPA.
- Orden 155/2017, de 5 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de tres espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 35/2002, de 12-03-2002, por el que se declara la Reserva Fluvial de los Sotos del Río Guadyerbas y arenales del Baldío de Velada.
- Decreto 9/1996 de 22 de enero por el que se declara como refugio de fauna Embalse de Rosarito.
- Decreto 12/1996 por el cual se declara refugio de fauna Embalse de Navalcán.
- Decreto 40/1994, de 17 de mayo, por el que se declara refugio de fauna El Dehesón del Encinar.
- Decreto 38/1994 por el que se declara refugio de fauna de Loberas, Labrados del Castillo y Ortigales.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: área crítica de águila imperial y de cigüeña negra, Zona de importancia de buitre negro.

ES4250003 - ZEC Barrancas de Talavera

- Decreto 187/2015, de 07/08/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 7 de estos espacios y se modifican los límites de 4 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.



- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: zona de importancia de águila imperial, zona de importancia de buitre negro.

ES4250006 - ZEC Rincón del Toro

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 44/2002, de 02-04-2002, por el que se declara la Microrreserva del Rincón del Toro.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de importancia de águila imperial, buitre negro y cigüeña negra.

ES4250008 - ZEC Estepas salinas de Toledo

- Decreto 187/2015, de 07/08/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 7 de estos espacios y se modifican los límites de 4 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 1/2005, de 04-01-2005, por el que se declara la Microrreserva "Saladares de Villasequilla".
- Decreto 351/2004, de 05-10-2004, por el que se declara la Microrreserva Saladares de Huerta de Valdecarábanos.
- Decreto 291/2003, de 14 de octubre, por el que se declara la Microrreserva "Salobral de Ocaña".

ES4250009 - ZEC Yesares del valle del Tajo

- Decreto 187/2015, de 07/08/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 7 de estos espacios y se modifican los límites de 4 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 119/2005, de 27-09-2005, por el que se aprueba el plan de recuperación de la especie de flora *Vella pseudocytisus subsp. pseudocytisus*, catalogada en peligro de



extinción y se declara como microrreserva el área crítica para su supervivencia: área crítica.

- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES4250011 - ZEC Complejo lagunar de La Jara

- Decreto 187/2015, de 07/08/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 7 de estos espacios y se modifican los límites de 4 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: Zona de dispersión.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de dispersión de águila imperial, Zona de importancia de águila imperial, Zona de importancia de buitre negro.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del linco ibérico: Zona de importancia de linco ibérico.

ES4250012 - ZEC Mina de La Nava de Ricomalillo

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: Zona de dispersión de águila perdicera.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de importancia de águila imperial, buitre negro.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del linco ibérico: zona de importancia

ES4250014 - ZEC Sotos del río Alberche

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de



Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 9/1996, de 22 de enero por el que se declara Refugio de fauna el embalse de Cazalegas.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: zona de dispersión.

ES0000013 - ZEC/ZEPA Tablas de Daimiel

- Decreto 187/2015, de 07/08/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 7 de estos espacios y se modifican los límites de 4 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 1874/1973, de 28 de junio, por el que se declara Parque Nacional a las Tablas de Daimiel y se crea una zona de Reserva Integral de aves acuáticas dentro del mismo. LEY 25/1980, de 3 de mayo (Jefatura del Estado), sobre reclasificación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.
- Humedal Ramsar. BOE 199 20/ago/1982.
- Reserva de la Biosfera (resolución de 30 de noviembre de 1980) (resolución de 30 de noviembre de 1980).
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: Zona de importancia de lince ibérico.

ES0000090 - ZEC/ZEPA Sierra Morena

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 27/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 9 Espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Ley 6/2011, de 10 de marzo, de Declaración del Parque Natural del Valle de Alcuña y Sierra Madrona.
- Decreto 311/2003 por el que se declara la Microrreserva "Mina de los Pontones".
- Decreto 282/2003 de 23 de septiembre por el que se declara la Microrreserva "Refugios de Quirópteros de Fuencaliente".
- Decreto 114/2002, de 3 de septiembre de 2002, por el que se declara la Microrreserva "Túnel de Niefla".



- Decreto 214/2010, de 28/09/2010, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, se inicia el procedimiento de declaración del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, y se declara el Monumento Natural del Volcán del Alhorín y la Reserva Fluvial del Río Guadalmez.
- Resolución por la que se publica el acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de julio de 1997 por el que se declara refugio de fauna el monte CR-1011 denominado Coquilles y Mesegales.
- Acuerdo de 3 de julio de 2001 por el que se declara Refugio de Fauna la finca Los Barranquillos.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Área crítica de águila imperial, Área crítica de buitre negro, Área crítica de cigüeña negra.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: área crítica.

ES0000160 - ZEC/ZEPA Hoz del río Gritos y páramos de Las Valeras

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES0000161 - ZEC/ZEPA Laguna de El Hito

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 26/2002 de 12-02-2002 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la laguna de El Hito y se declara la Reserva Natural de la laguna de El Hito.
- Humedal Ramsar. BOE 14 (16 enero 03).



ES0000164/ES0000488 - ZEC/ZEPA Sierra de Ayllón

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden 32/2017, de 28 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 7 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Ley 5/2011, de 10 de marzo, de Declaración del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadalajara.
- Decreto 287/2003, de 7 de octubre, por el que se declara la Reserva Fluvial "Río Pelagallinas".
- Decreto 12/1999, de 9 de febrero por el que se declara refugio de pesca "Río Pelagallinas".
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de dispersión y de importancia de águila imperial.

ES0000165/ES0000489 - ZEC/ZEPA Valle y salinas del Salado

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden 32/2017, de 28 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 7 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 28/2003, de 18 de marzo de 2003, por el que se declara la Microrreserva "Cueva de los Murciélagos".
- Decreto 290/2003, de 14 de octubre, por el que se declara la Microrreserva "Saladares de la cuenca del río Salado".

ES0000166 - ZEC/ZEPA Barranco del río Dulce

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 27/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 9 Espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 47/2002, de 09-04-2002, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Barranco del Río Dulce, y se inicia el procedimiento.



- de declaración del Parque Natural del Barranco del río Dulce.
- Ley 5/2003, de 27-02-2003, por la que se declara el Parque Natural del Barranco del Río Dulce.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES0000168 - ZEC/ZEPA Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden 32/2017, de 28 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 7 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de importancia de águila imperial, Zona de importancia de buitre negro, Zona de importancia de cigüeña negra.

ES0000169 - ZEC/ZEPA Río Tajo en Castrejón, islas de Malpica de Tajo y Azután

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 11/1996, de 22 de enero, por el que se declara como Refugio de fauna el Embalse de Azután.
- Decreto 14/1996, de 22 de enero por el que se declara como Refugio de fauna el Embalse de Castrejón.
- Decreto 224/2010, de 26/10/2010, por el que se declara el Monumento Natural Barrancas de Castrejón y Calaña.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de dispersión de águila imperial, Zona de importancia de águila imperial, Zona de importancia de buitre negro.

ES0000392/ES4240015 - ZEC/ZEPA Valle del Tajuña en Torrecuadrada

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de



Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

ES4210001/ES0000387 - ZEC/ZEPA Hoces del río Júcar

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 27/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 9 Espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES4210008/ES0000388 - ZEC/ZEPA Sierras de Alcaraz y de Segura y cañones del Segura y del Mundo

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden 32/2017, de 28 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 7 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Ley 3/2005, de 05-05-2005, de declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima.
- Decreto 160/2002, de 12-11-2002, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar, en la provincia de Albacete, y se inicia el procedimiento de declaración del Parque Natural de los calares del Mundo y de la Sima, y de las Microrreservas de Peñas Coloradas, del Cerro de Rala, de la Cuerda de la Melera y del Ardal y Tinjarra.
- Decreto 32/2005, de 29-03-2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de las Cabras, en el término municipal de Nerpio de la provincia de Albacete, y se declara la Reserva Natural de la Sierra de las Cabras.
- Decreto 350/2004, de 05-10-2004, por el que se declara la Microrreserva Yesares de Hellín.
- Decreto 9/1999, de 09 de febrero por el que se declara refugio de pesca Chorros del río Mundo.
- Decreto 11/1999 por el que se declara refugio de pesca río Endrinales



- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: Área crítica de águila perdicera.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del linco ibérico: Zona de importancia de linco ibérico.

ES4220001 - ZEC/ZEPA Navas de Malagón

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 103/2005, de 13-09-2005, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Navas de Malagón y se declara la Reserva Natural de Las Navas de Malagón.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de importancia de águila imperial, y buitre negro.

ES4220003 - ZEC/ZEPA Ríos de la cuenca media del Guadiana y laderas vertientes

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 27/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 9 Espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 209/1999, de 5 de octubre, por el que se declara el Monumento Natural de la Laguna volcánica de Michos, en el término municipal de Abenójar (Ciudad Real)
- Decreto 18/2003, de 4 de febrero de 2003, por el que se declara la Reserva Fluvial "Abedular de Riofrío" en el término municipal de Puebla de Don Rodrigo en la provincia de Ciudad Real.
- Decreto 275/2003, de 09/09/2003, por el que se aprueba el plan de recuperación del águila imperial ibérica, de la cigüeña negra, y el plan de conservación del buitre negro.
- Decreto 276/2003, de 09/09/2003, por el que se aprueba el plan de recuperación del linco ibérico.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES4220013/ES0000088 - ZEC/ZEPA Sierra de Los Canalizos

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de



Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

- Orden de 27/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 9 Espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 15/2003, de 4 de febrero de 2003, por el que se declara la Microrreserva “Bonaldel Barranco de Riofrío”.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Área crítica de águila imperial, Área crítica de buitre negro, Área crítica de cigüeña negra.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: Zona de importancia de lince ibérico.

ES4220015/ES0000155 - ZEC/ZEPA Sierra de Almadén-Chillon- Guadalmez

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 27/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 9 Espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Área crítica de cigüeña negra, Área crítica de águila imperial, Área crítica de buitre negro.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: área crítica.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES4230001/ES0000389 - ZEC/ZEPA Rentos de Orchova y páramos de Moya

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.



- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES4230013/ES0000159 - ZEC/ZEPA Hoces del Cabriel, Guadazaón y Ojos de Moya

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 27/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 9 Espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 161/1995 de 17 de octubre por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona Oriental de la Manchuela Conquense y se declara la Reserva Natural de las Hoces del Cabriel.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES4230014/ES0000162 - ZEC/ZEPA Serranía de Cuenca

- Decreto 187/2015, de 07/08/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 7 de estos espacios y se modifican los límites de 4 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Ley 5/2007, de 08-03-2007, de declaración del Parque Natural de la Serranía de Cuenca.
- Decreto 99/2006, de 01-08-2006, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serranía de Cuenca, y se inicia el procedimiento de declaración del Parque Natural de la Serranía de Cuenca.
- Decreto 222/2004, de 01-06-2004, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y se declara la Reserva Natural de la Laguna del Marquesado, en el término municipal de Laguna del Marquesado en Cuenca.
- Decreto 18/2007 de 20-03-2007 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Lagunas de Cañada del Hoyo situadas en el término municipal de Cañada del Hoyo de Cuenca y se declara el Monumento Natural de las Lagunas de Cañada del Hoyo.
- Decreto 30/2006 de 14 de marzo de 2006, por el que se declara la Microrreserva "Cueva de los Morceguillos" y su Zona Periférica de Protección.
- Decreto 229/1999, de 30 de noviembre, por el que se declara el Monumento Natural del Nacimiento del río Cuervo.
- Decreto 2/2001, de 16 de enero, por el que se declara el Monumento Natural de Palancares y Tierra Muerta.



- Decreto 76/2003, de 13 de mayo de 2003, por el que se declara el Monumento Natural "Serrezuela de Valsalobre".
- Decreto 281/2003 de 23 de septiembre, por el que se declara el Monumento Natural "Muela Pinilla y del Puntal".
- Decreto 310/2003 por el que se declara el Monumento Natural "Torcas de Lagunaseca"
- Decreto 23/2004 de 2 de marzo, por el que se declara el Monumento Natural "Hoz de Beteta y Sumidero de Mata Asnos".
- Decreto 235/1999 de 14 de diciembre por el que se aprueba el plan de recuperación de la especie de flora *Atropa baetica*: área crítica.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.
- Decreto 65/1988, de 17 de mayo por el que se declara refugio de fauna Laguna de El Tobar y de Uña.
- Decreto 10/1999, de 9 de febrero, por el que se declara refugio de pesca "Arroyo Almagrero o de la Herrería de los Chorros".

ES4240005 - ZEC/ZEPA Lagunas de Puebla de Beleña

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 186/2001, de 02-10-2001, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Lagunas de Puebla de Beleña.
- Humedal Ramsar. BOE 14 (16 enero 03).
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de dispersión de águila imperial, Zona de importancia de águila imperial.

ES4240016/ES0000092 - ZEC/ZEPA Alto Tajo

- Decreto 57/2017, de 5 de septiembre, por el que se declaran como ZEC de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, tres LIC, se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de dos LIC, y se modifican los límites de tres ZEPA.
- Orden 155/2017, de 5 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de tres espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Ley 1/2000, de 6 de abril, por la que se declara el Parque Natural del Alto Tajo.
- Decreto 204/1999, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Alto Tajo y se inicia el procedimiento de declaración del Parque Natural del Alto Tajo, del Monumento Natural del Nacimiento del Río Cuervo, y de la Microreserva de flora de los Prados Húmedos de Torremocha del Pinar.
- Orden de 04-04-2005, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Alto Tajo.



- Decreto 235/1999, de 14/12/1999, por el que se aprueba el plan de recuperación de la especie *Atropa baetica*: área crítica.
- Decreto 43/2002, de 02/04/2002, por el que se aprueba el plan de recuperación de la especie *Delphinium fissum* subsp. *sordidum*: área crítica
- Decreto 99/2006, de 01-08-2006, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serranía de Cuenca, y se inicia el procedimiento de declaración del Parque Natural de la Serranía de Cuenca, en los términos municipales de Arcos de la sierra, Beamud, Cuenca, Huélamo, Las Majadas, Portilla, Tragacete, Uña, Valdemeca, Villalba de la Sierra y Zafrilla de la provincia de Cuenca. DOCM nº 159 de 4 de agosto de 2006. Corrección de errores en el DOCM nº 210 de 11 de octubre de 2006.
- Ley 5/2007, de 08-03-2007, de declaración del Parque Natural de la Serranía de Cuenca. DOCM nº 60 de 20 de marzo de 2007.
- Decreto 122/2006, de 12-12-2006, por el que se declara el Monumento Natural “Tetas de Viana”.
- Decreto 76/2003, de 13 de mayo de 2003, por el que se declara el Monumento Natural “Serrezuela de Valsalobre”.
- Decreto 281/2003 de 23 de septiembre, por el que se declara el Monumento Natural “Muela Pinilla y del Puntal”.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES4240017/ES0000094 - ZEC/ZEPA Parameras de Maranchón, Hoz del Mesa y Aragoncillo

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden 32/2017, de 28 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 7 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES4240018/ES0000163 - ZEC/ZEPA Sierra de Altomira

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden 32/2017, de 28 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 7 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 70/2002 de 14-05-2002 por el que se declara la Microrreserva “Cerros Margosos de Pastrana y Yebra”.



- Decreto 288/2003, de 7 de octubre, por el que se declara la Reserva Fluvial “Sotos del río Tajo”.
- Acuerdo de 4/09/2001, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Refugio de fauna el Embalse de Bolarque.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES4240023 - ZEC/ZEPA Lagunas y parameras del Señorío de Molina

- Decreto 187/2015, de 07/08/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 7 de estos espacios y se modifican los límites de 4 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

ES4250005/ES0000093 - ZEC/ZEPA Montes de Toledo

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 27/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 9 Espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 242/1991 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cabañeros.
- Decreto 23/1995 de 28 de marzo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Montes de Toledo.
- Ley 33/1995 de 20 de noviembre de declaración del Parque Nacional de Cabañeros.
- Decreto 286/2003, de 7 de octubre, por el que se declara la Reserva Fluvial “Sotos del río Milagro”.
- Decreto 71/2003, de 6 de mayo de 2003, por el que se declara la Microrreserva “Garganta de las Lanchas”.
- Decreto 319/2003, de 16 de diciembre por el que se declara la Microrreserva “Turbera de Valdeyernos”.
- Decreto 73/2003, de 6 de mayo de 2003, por el que se declara el Paisaje Protegido “Chorrera de Horcajo”.
- Decreto 79/2005, de 05-07-2005, por el que se declara refugio de fauna los montes propios de la Junta de Comunidades: Quinto de Don Pedro.
- Decreto 79/2005, de 05-07-2005, por el que se declara refugio de fauna los montes propios de la Junta de Comunidades: Cardeñosa.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Área crítica de águila imperial, de buitre negro y de cigüeña negra.



- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: área crítica.

4250010/ES0000091 - ZEC/ZEPA Humedales de La Mancha

- Decreto 187/2015, de 07/08/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 7 de estos espacios y se modifican los límites de 4 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Reserva de la Biosfera (resolución de 30 de noviembre de 1980).
- Humedal Ramsar: Laguna de Manjavacas. BOE 73 (26 marzo 93).
- Humedal Ramsar: Laguna de la Vega o del pueblo. BOE 110 (8 mayo 90).
- Humedal Ramsar: Lagunas de Alcázar de San Juan (Yeguas y Camino de Villafranca). BOE 73 (26 marzo 93).
- Humedal Ramsar: Laguna del Prado. BOE 73 (26 marzo 93).
- Decreto 85/2006 de 20-06-2006, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Lagunas de El Longar, Altillo Grande y Altillo Chica o del Cerrillo situadas en el término municipal de Lillo de la provincia de Toledo y se declara la Reserva Natural de las lagunas de El Longar, Altillo Grande y Altillo Chica.
- Decreto 84/2006 de 20-06-2006, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de la Albardiosa situada en el término municipal de Lillo de la provincia de Toledo y se declara la Reserva Natural de la laguna de la Albardiosa.
- Decreto 35/2006, de 28-03-2006, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la laguna de Tirez en el término municipal de Villacañas de la provincia de Toledo, y se declara la Reserva Natural de Laguna de Tirez.
- Decreto 134/2005, de 04-10-2005, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Peñahueca, y se declara la Reserva Natural de la Laguna de Peñahueca.
- Decreto 83/2006 de 20-06-2006, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Lagunas Grande y Chica de Villafranca de los Caballeros y se declara la Reserva Natural de las Lagunas Grande y Chica de Villafranca de los Caballeros
- Decreto 183/2000, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Salicor, en Campo de Criptana (Ciudad Real), y se declara la Reserva Natural de la Laguna de Salicor.
- Decreto 29/2006 de 14 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de la Sal, en el término municipal de Villafranca de los Caballeros de la provincia de Toledo, y se declara la Reserva Natural de la Laguna de la Sal.
- Decreto 185/2001, de 02-10-2001, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de Manjavacas, Sánchez Gómez y la Dehesilla en Mota del Cuervo (Cuenca) y Laguna de Alcahozo en Pedro Muñoz (Ciudad Real), y se declara la Reserva Natural del Complejo Lagunar de Manjavacas.



- Decreto 128/2002, de 10 de septiembre de 2002, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las lagunas de la Vega o del Pueblo, Navalafuente y el Retamar y se declara la Reserva Natural del complejo lagunar de Pedro Muñoz (Ciudad Real).
- Decreto 214/1999, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Lagunas del Camino de Villafranca, las Yeguas y La Veguilla, y se declara la Reserva Natural del Complejo Lagunar de Alcázar de San Juan.
- Decreto 13/2011, de 22/03/2011, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Lagunas y Albardinales del Gigüela, y se declara la reserva natural de las Lagunas y Albardinales del Gigüela.
- Decreto 303/07, de 04-12-2007, Consejo de Gobierno por el que se declara la Microrreserva Laguna de los Carros.
- Decreto 65/1998, de 17 de mayor, por el que se declaran Refugio de fauna la Laguna de Alcahozo.
- Decreto 65/1998, de 17 de mayor, por el que se declaran Refugio de fauna la Vega o del Pueblo.
- Decreto 188/1988, de 10 de octubre, por el que se declara refugio de caza de Lagunas del Camino de Villafranca y Las Yeguas.
- Decreto 158/1988 de 13 de diciembre, por el que se declara refugio de caza las Lagunas Grande y Chica de Villafranca.
- Decreto 120/1986, de 3 de octubre, por el que se declara como refugio de caza Laguna de Manjavacas.
- Decreto 39/1994, de 17 de mayo, por el que se declara refugio de fauna Lagunas del Longar, Altillo y Albardiosa.
- Decreto 224/1999 por el que se declaran refugio de fauna las fincas Dehesa Presa Rubia, Rabo de Pastrana y Largas del Gigüela.

ES4250013 - ZEC/ZEPA Ríos de la margen izquierda del Tajo y berrocales del Tajo

- Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Orden de 27/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 9 Espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Área crítica de cigüeña negra, Zona de dispersión de águila imperial, Zona de importancia de águila imperial, Zona de importancia de buitre negro.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: Zona de importancia de lince ibérico.



ES0000089 - ZEPA Valle del Tiétar y embalses de Rosarito y Navalcán

- Decreto 57/2017, de 5 de septiembre, por el que se declaran como ZEC de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, tres LIC, se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de dos LIC, y se modifican los límites de tres ZEPA.
- Orden 155/2017, de 5 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de tres espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Reserva Fluvial Sotos del río Guadyerbas y areanales del baldío de Velada Decreto 9/1996 de 22 de enero por el que se declara Refugio de fauna el Embalse de Rosarito.
- Decreto 12/1996, de 22 de enero, por el que se declara Refugio de fauna el Embalse de Navalcán.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha, zona de dispersión.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de importancia de buitre negro.

ES0000153 - ZEPA Área esteparia del este de Albacete

- Decreto 82/2005, de 12 de julio, por el que se designan 36 zonas de especial protección para las aves, y se declaran zonas sensibles.
- Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparias.
- Decreto 102/2005, de 13-09-2005, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Pétrola, y se declara la Reserva Natural de la Laguna de Pétrola.

ES0000154 - ZEPA Zona esteparia de El Bonillo

- Decreto 82/2005, de 12 de julio, por el que se designan 36 zonas de especial protección para las aves, y se declaran zonas sensibles.
- Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparias.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: zona de dispersión.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de importancia de águila imperial.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: zona importancia lince ibérico.



ES0000157 - ZEPA Campo de Calatrava

- Decreto 82/2005, de 12 de julio, por el que se designan 36 zonas de especial protección para las aves, y se declaran zonas sensibles.
- Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparias.
- Decreto 177/2000, de 5 de diciembre, por el que se declara el Monumento Natural de los Volcanes del Campo de Calatrava: Maar de la Hoya del Mortero.

ES0000158 - ZEPA Áreas esteparias del Campo de Montiel

- Decreto 82/2005, de 12 de julio, por el que se designan 36 zonas de especial protección para las aves, y se declaran zonas sensibles.
- Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparias.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: zona de dispersión.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: zona de dispersión de imperial, Zona de importancia de águila imperial, buitre negro.
- Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico: zona de importancia.

ES0000167 - ZEPA Estepas cerealistas de La Campiña

- Decreto 82/2005, de 12 de julio, por el que se designan 36 zonas de especial protección para las aves, y se declaran zonas sensibles.
- Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparias.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: zona de dispersión
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de importancia y de dispersión de águila imperial.

ES0000170 - ZEPA Áreas Esteparias de La Mancha Norte

- Decreto 82/2005, de 12 de julio, por el que se designan 36 zonas de especial protección para las aves, y se declaran zonas sensibles.
- Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparias.



- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: zona de dispersión.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de importancia de lince ibérico, águila imperial y buitre negro.

ES0000390 - ZEPA San Clemente

- Decreto 82/2005, de 12 de julio, por el que se designan 36 zonas de especial protección para las aves, y se declaran zonas sensibles.
- Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparias.

ES0000391 - ZEPA Pinar de Almorox

- Decreto 57/2017, de 5 de septiembre, por el que se declaran como ZEC de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, tres LIC, se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de dos LIC, y se modifican los límites de tres ZEPA.
- Orden 155/2017, de 5 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de tres espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Área crítica de águila imperial, Área crítica de cigüeña negra, Zona de importancia de buitre negro.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: área crítica.

ES0000435 - ZEPA Área esteparia de la margen derecha del río Guadarrama

- Decreto 314/2007, de 27 de diciembre, por el que se designan 2 zonas de especial protección para las aves, mediante su declaración como zonas sensibles.
- Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparias.
- Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha: zona de dispersión
Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, cigüeña negra y plan de conservación del buitre negro: Zona de importancia de águila imperial, Zona de importancia de buitre negro.

ES0000438 - ZEPA Carrizales y sotos del Jarama y Tajo

- Decreto 26/2015, de 07/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de



Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

- Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

ES4250015 - pLIC/ZEPA La Jara

- Decreto 35/2015, de 28/05/2015, por el que se declara la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) La Jara en los términos municipales de Los Navalucillos y Sevilleja de la Jara (Toledo) y se realiza la propuesta a la Comisión Europea para su declaración como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC).
- Decreto 79/2005, de 5 de julio, por el que se declara refugio de fauna los montes propios Nava de Don Diego.



2. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA

Como ya se ha mencionado la red Natura 2000 en Castilla-La Mancha está constituida por 98 espacios con una superficie de 1.863.795,39 ha hectáreas, lo que representa el 24,26 % del territorio regional y el 13,6% nacional.

En cuanto a los hábitats de interés comunitario se han inventariado 63 tipos distintos, de los cuales 24 son prioritarios.

Por lo que respecta a las especies incluidas en los anexos II de la Directiva Hábitats y I de la Directiva Aves, la lista incluye actualmente 147 especies de los distintos grupos: 15 invertebrados, 12 peces, 2 anfibios, 3 reptiles, 14 mamíferos 18 plantas y 83 aves.

Asimismo, este inventario incluye un elevado número de especies que, no estando incluidas en los listados de las Directivas como de interés comunitario, si que muestran interés para su conservación por tratarse de especies que se encuentran incluidas en los anexos IV y/o V de la Directiva Hábitats, así como por estar incluidas en las listas rojas nacional o regional, ser especies endémicas, estar consideradas bajo algún grado de protección por los convenios internacionales, o por presentar un interés específico para la conservación del espacio.

Anexo a este documento (Anexo II), se describen de manera detallada los hábitats y las especies de flora y fauna incluidas en las Directivas presentes en la red Natura 2000 de Castilla-La Mancha, incluyendo las medidas que se deben implementar en para su conservación.

2.1. HÁBITATS NATURALES DEL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Tipos de hábitats del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE	
Código	Nombre
1310	Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritima</i>)
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosi</i>)
1430	Matorrales halonitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)
1510	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>) (*)
1520	Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>) (*)
3110	Aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo de las llanuras arenosas (<i>Littorelletalia uniflorae</i>)
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara spp.</i>
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>
3160	Lagos y estanques distróficos naturales
3170	Estanques temporales mediterráneos (*)
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>
3260	Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculion fluitantis</i> y de <i>Callitricho-Batrachion</i>
3270	Ríos de orillas fangosas con vegetación de <i>Chenopodion rubi p.p.</i> y <i>Bidention p.p.</i>



Tipos de hábitats del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE	
Código	Nombre
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>
4020	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i> (*)
4030	Brezales secos europeos
4060	Brezales alpinos y boreales
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (Berberidion p.p.)
5120	Formaciones montanas de <i>Cytisus purgans</i>
5210	Matorral arborescente con <i>Juniperus spp.</i>
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos
6110	Prados calcáreos o basófilos de <i>Alyáo-Sedion albi</i> (*)
6160	Prados ibéricos silíceos de <i>Festuca indigesta</i>
6170	Prados alpinos y subalpinos calcáreos
6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>) (*parajes con importantes orquídeas)
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (*)
6230	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de Europa continental) (*)
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i>
6410	Prados con molinias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limónicos (<i>Molinion caeruleae</i>)
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>
6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino
6510	Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i>)
7110	Turberas altas activas (*)
7140	Mires' de transición
7150	Depresiones sobre sustratos turbosos del <i>Rhynchosporion</i>
7210	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i> (*)
7220	Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>) (*)
7230	Turberas bajas alcalinas
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>



Tipos de hábitats del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE	
Código	Nombre
8310	Cuevas no explotadas por el turismo
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> (<i>Quercion roboripetraeae</i> o <i>Ilici-Fagenion</i>)
9180	Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del <i>Tilio-Acerion</i> (*)
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>) (*)
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>
92B0	Bosques galería de ríos de caudal intermitente mediterráneos con <i>Rhododendron ponticum</i> , <i>Salix</i> y otras
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)
9320	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratonia</i>
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>
9380	Bosques de <i>Ilex aquifolium</i>
9530	Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos (*)
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos
9560	Bosques endémicos de <i>Juniperus spp.</i> (*)
9580	Bosques mediterráneos de <i>Taxus baccata</i> (*)

Tabla 1. Hábitats de interés comunitario presentes en los espacios Natura 2000 de Castilla-La Mancha.

2.2. ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO PARA LA CONSERVACIÓN DEL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

2.2.1. Invertebrados

Actias isabellae
Apteromantis aptera
Austropotamobius pallipes
Buprestis splendens
Cerambyx cerdo
Coenagrion mercuriale
Euphydryas aurinia

Gomphus graslinii
Graellsia isabellae
Lucanus cervus
Oxygastra curtisii
Phengaris nausithous
Rosalia alpina
Unio tumidiformis



Vertigo angustior

2.2.2. Peces

Achondrostoma arcasii
Anaocypris hispanica
Cobitis paludica
Luciobarbus comizo
Parachondrostoma arrigonis
Parachondrostoma miegii

Parachondrostoma turiense
Pseudochondrostoma polylepis
Pseudochondrostoma willkommii
Scualius alburnoides
Rutilus lemmingii
Iberochondrostoma oretanum

2.2.3. Anfibios

Discoglossus galganoi

Discoglossus jeanneae

2.2.4. Reptiles

Emys orbicularis
Lacerta schreiberi

Mauremys leprosa

2.2.5. Mamíferos

Microtus cabreræ
Canis lupus
Lutra lutra
Lynx pardinus
Barbastella barbastellus
Miniopterus schreibersii
Myotis bechsteinii

Myotis blythii
Myotis emarginatus
Myotis myotis
Rhinolophus euryale
Rhinolophus ferrumequinum
Rhinolophus hipposideros
Rhinolophus mehelyi

2.2.6. Plantas

Apium repens
Atropa baetica
Centaurea citricolor
Centaurea pinnata
Coincya rupestris
Coronopus navasii
Erodium paularense
Festuca elegans
Lythrum flexuosum

Marsilea batardae
Marsilea strigosa
Narcissus fernandesii
Narcissus nevadensis
Puccinellia pungens
Riella helicophylla
Sideritis serrata
Silene mariana
Sisymbrium cavanillesianum



2.3. ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO PARA LA CONSERVACIÓN DEL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE

<i>Acrocephalus melanopogon</i>	<i>Circus pygargus</i>	<i>Neophron percnopterus</i>
<i>Aegypius monachus</i>	<i>Coracias garrulus</i>	<i>Nycticorax nycticorax</i>
<i>Alcedo atthis</i>	<i>Egretta alba</i>	<i>Oenanthe leucura</i>
<i>Anthus campestris</i>	<i>Egretta garzetta</i>	<i>Otis tarda</i>
<i>Apus caffer</i>	<i>Elanus caeruleus</i>	<i>Oxyura leucocephala</i>
<i>Aquila adalberti</i>	<i>Emberiza hortulana</i>	<i>Pandion haliaetus</i>
<i>Aquila chrysaetos</i>	<i>Falco columbarius</i>	<i>Pernis apivorus</i>
<i>Aquila fasciata</i>	<i>Falco naumanni</i>	<i>Philomachus pugnax</i>
<i>Ardea alba</i>	<i>Falco peregrinus</i>	<i>Phoenicopterus roseus</i>
<i>Ardea purpurea</i>	<i>Fulica cristata</i>	<i>Platalea leucorodia</i>
<i>Ardeola ralloides</i>	<i>Galerida theklae</i>	<i>Plegadis falcinellus</i>
<i>Asio flammeus</i>	<i>Gelochelidon nilotica</i>	<i>Pluvialis apricaria</i>
<i>Aythya nyroca</i>	<i>Glareola pratincola</i>	<i>Porphyrio porphyrio</i>
<i>Botaurus stellaris</i>	<i>Grus grus</i>	<i>Porzana parva</i>
<i>Bubo bubo</i>	<i>Gyps fulvus</i>	<i>Porzana porzana</i>
<i>Burhinus oedicnemus</i>	<i>Hieraaetus pennatus</i>	<i>Porzana pusilla</i>
<i>Calandrella brachydactyla</i>	<i>Himantopus himantopus</i>	<i>Pterocles alchata</i>
<i>Caprimulgus europaeus</i>	<i>Hydrocoloeus minutus</i>	<i>Pterocles orientalis</i>
<i>Charadrius alexandrinus</i>	<i>Ixobrychus minutus</i>	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>
<i>Charadrius morinellus</i>	<i>Lanius collurio</i>	<i>Recurvirostra avosetta</i>
<i>Chersophilus duponti</i>	<i>Larus melanocephalus</i>	<i>Sterna hirundo</i>
<i>Chlidonias hybrida</i>	<i>Limosa lapponica</i>	<i>Sternula albifrons</i>
<i>Chlidonias niger</i>	<i>Lullula arborea</i>	<i>Sylvia undata</i>
<i>Ciconia ciconia</i>	<i>Luscinia svecica</i>	<i>Tadorna ferruginea</i>
<i>Ciconia nigra</i>	<i>Marmaronetta angustirostris</i>	<i>Tetrax tetrax</i>
<i>Circaetus gallicus</i>	<i>Melanocorypha calandra</i>	<i>Tringa glareola</i>
<i>Circus aeruginosus</i>	<i>Milvus migrans</i>	<i>Zapornia parva</i>
<i>Circus cyaneus</i>	<i>Milvus milvus</i>	

2.4. OTROS HÁBITATS RESEÑABLES

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incluye en su Anexo I los tipos de hábitats naturales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar Zonas Especiales de Conservación. Este Anexo contempla un amplio elenco de hábitats, el cual se plantea desde un punto de vista europeo, lo que conlleva la consideración de determinados tipos de hábitats que a nivel regional se encuentran ampliamente distribuidos y no son nada raros en el territorio castellano-manchego, es el caso de los pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales (6220*) o los pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos (9540) entre otros. De forma análoga esta referencia europea deja fuera de la Directiva 92/43/CEE algunos hábitats que no son raros a nivel europeo, pero que sin embargo tienen un alto valor en el territorio castellano-manchego.

Castilla-La Mancha es una de las pocas comunidades autónomas de España que disponen de una normativa propia para la conservación de hábitats. La primera propuesta para la conservación de



hábitats se lanzó con la Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, la cual en su Anejo 1A incluye los tipos de hábitats naturales escasos, limitados, vulnerables o de importancia para la biodiversidad y en su Anejo 1B los tipos de hábitats seminaturales de interés especial. Dichos anejos fueron modificados por el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre de 2001, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha, y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza. Esta normativa, a diferencia de la Directiva 92/43/CEE, tiene como referencia una escala de trabajo regional, por lo que se ajusta mucho mejor a los requerimientos de conservación de hábitats en el territorio castellano-mancheño, sin embargo, no existe una coherencia unánime entre ambas normativas.

En este apartado se pretende remarcar aquellos hábitats que no están contemplados en la Directiva 92/43/CEE, pero que sin embargo sí se incluyen en la normativa regional por su escasez, por sus especiales condicionantes ecológicos, su vulnerabilidad o importancia para la biodiversidad y paisajes de la región (Art. 91a. Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza), por tratarse de hábitats seminaturales producto de prácticas ganaderas tradicionales que han dado lugar a comunidades de fauna y flora y paisajes de gran interés (Art. 91b. Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza) y/o por tratarse del hábitats característicos de una o varias especies no catalogadas cuya distribución en la región está restringida exclusivamente por la rareza o fragilidad de su hábitat (Art. 91c. Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza). Entre estos se encuentran los siguientes:

Otros hábitats reseñables		
Nombre	Adscripción fitosociológica	Categoría*
COMUNIDADES ACUÁTICAS HALÓFILAS	Ruppiaetea J. Tüxen 1960	1A
MATORRALES SABULÍCOLAS	<i>Halimietum commutati</i> Rivas-Martínez 1970 <i>Halimio ocymoidis-Halimietum commutati</i> J.M. Moreno & Fernández-González 1985 Sideritido chamaedryfoliae-Teucrietum dunensis De la Torre & Alcaraz, 1994	1A
GUILLOMARES	Berberidion vulgaris Br.-Bl. 1950 (guillomares de la provincia mediterránea ibérica central) <i>Amelanchiero ovalis-Ononidetum aragonensis</i> Roselló 1994 Lonicero-Berberidion hispanicae O. Bolòs 1954 (guillomares béticos)	1A
ARBUSTEDAS CADUCIFOLIAS ESPINOSAS SUBMEDITERRÁNEAS	Ligustro vulgaris-Berberidetum seroi Rivas-Martínez & G. López in G. López 1976 corr. Rivas-Martínez, T.E. Díaz, Fernández-González, Izco, Loidi, Lousã & Penas 2002 Berberido hispanicae-Crataegetum laciniatae Ríos & Alcaraz in Alcaraz, P. Sánchez, De la Torre, Ríos & J. Alvarez 1991 Crataego monogynae-Loniceretum arboreae O. Bolòs 1954 Viburno lantanae-Berberidetum australis F. Valle, Gómez-Mercado & Mota 1988	1A
PIORNALES DE OMBROCLIMA HÚMEDO	Adenocarpum argyrophylli Rivas-Martínez, Cantó, Sánchez-Mata & Belmonte in Rivas-Martínez & al. 2002 (Sólo formaciones de la Sierra de San Vicente en Toledo) Genisto floridae-Adenocarpum hispanici Rivas-Martínez 1974 Genisto floridae-Cytisetum scoparii Rivas-Martínez & Cantó 1987	1A



Otros hábitats reseñables		
Nombre	Adscripción fitosociológica	Categoría*
GARRIGAS CALCÍCOLAS Y TERMÓFILAS LEVANTINAS	Rubio longifoliae-Quercetum rotundifoliae Costa, Peris & Figuerola 1983 Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae Br.-Bl. & O. Bolòs 1954 (solamente la subas. daphnetosum gnidii y arbutetosum unedonis) Rhamno lycioidis-Juniperetum phoeniceae Rivas-Martínez & G. López in G. López 1976 (solamente la subas. Pistacietosum lentisci Mateo 1983) Querco cocciferae-Lentiscetum Br.-Bl., Font Quer, G. Br.-Bl., Frey, Jansen, & Moor 1936	1A
PASTIZALES PSAMMÓFILOS	Malcolmietalia Rivas Goday 1958	1A
PASTIZALES ORO(SUB)MEDITERRÁNEOS SILICÍCOLAS	Hieracio castellani-Plantaginion radicatae Rivas-Martínez & Cantó 1987 (en cotas superiores a 1600 m)	1A
PRADERAS DE DIENTE MESÓFILAS	Cynosurion cristati Tüxen 1947	1B
FORMACIONES DE CASTAÑUELA	Bolboschoenion compacti Dahl & Hadáč 1941 corr. Rivas-Martínez, Costa, Castroviejo & E. Valdés 1980	1A
COMUNIDADES RIPARIAS Y PALUSTRES DE GRANDES CÁRICES AMACOLLADOS	Caricion reuteriana (Rivas-Martínez, Fernández-González & Sánchez-Mata 1986) J.A. Molina 1996 Magnocaricion elatae Koch 1926	1A

Tabla 2. Otros hábitats reseñables presentes en los espacios de la Red Natura 2000.

2.5. OTRAS ESPECIES DE FAUNA Y FLORA RESEÑABLES

En este apartado se incluyen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas que están presentes en red Natura 2000 y que no están incluidos en los apartados 2.2 y 2.3.

2.5.1. Aves

Especie	CREA	CEEA
<i>Accipiter gentilis</i>	VU	LESRPE
<i>Accipiter nisus</i>	VU	LESRPE
<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	IE	LESRPE
<i>Acrocephalus schoenobaenus</i>	IE	LESRPE
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	IE	LESRPE
<i>Actitis hypoleucos</i>	IE	LESRPE
<i>Aegithalos caudatus</i>	IE	LESRPE
<i>Alauda arvensis</i>	IE	
<i>Anthus pratensis</i>	IE	LESRPE
<i>Anthus spinoletta</i>	IE	LESRPE
<i>Anthus trivialis</i>	IE	LESRPE
<i>Apus apus</i>	IE	LESRPE

Especie	CREA	CEEA
<i>Ardea cinerea</i>	IE	LESRPE
<i>Arenaria interpres</i>	IE	LESRPE
<i>Asio otus</i>	IE	LESRPE
<i>Athene noctua</i>	IE	LESRPE
<i>Bubulcus ibis</i>	IE	LESRPE
<i>Buteo buteo</i>	IE	LESRPE
<i>Calandrella rufescens</i>	IE	LESRPE
<i>Calidris alba</i>	IE	LESRPE
<i>Calidris alpina</i>	IE	LESRPE
<i>Calidris canutus</i>	IE	LESRPE
<i>Calidris ferruginea</i>	IE	LESRPE
<i>Calidris minuta</i>	IE	LESRPE



Especie	CREA	CEEA
<i>Calidris temminckii</i>	IE	LESRPE
<i>Caprimulgus ruficollis</i>	IE	LESRPE
<i>Carduelis citrinella</i>	IE	LESRPE
<i>Carduelis spinus</i>	IE	LESRPE
<i>Certhia brachydactyla</i>	IE	LESRPE
<i>Cettia cetti</i>	IE	LESRPE
<i>Charadrius dubius</i>	IE	LESRPE
<i>Charadrius hiaticula</i>	IE	LESRPE
<i>Chlidonias leucopterus</i>		LESRPE
<i>Cinclus cinclus</i>	VU	LESRPE
<i>Cisticola juncidis</i>	IE	LESRPE
<i>Clamator glandarius</i>	IE	LESRPE
<i>Coccothraustes coccothraustes</i>	IE	LESRPE
<i>Corvus corax</i>	IE	
<i>Cuculus canorus</i>	IE	LESRPE
<i>Cyanopica cyanus</i>	IE	LESRPE
<i>Delichon urbica</i>	IE	LESRPE
<i>Dendrocopos major</i>	IE	LESRPE
<i>Dendrocopos minor</i>	VU	LESRPE
<i>Emberiza calandra</i>	IE	
<i>Emberiza cia</i>	IE	LESRPE
<i>Emberiza cirius</i>	IE	LESRPE
<i>Emberiza citrinella</i>	IE	LESRPE
<i>Emberiza schoeniclus</i>	IE	LESRPE
<i>Erithacus rubecula</i>	IE	LESRPE
<i>Falco subbuteo</i>	VU	LESRPE
<i>Falco tinnunculus</i>	IE	LESRPE
<i>Ficedula hypoleuca</i>	IE	LESRPE
<i>Fringilla coelebs</i>	IE	LESRPE
<i>Galerida cristata</i>	IE	LESRPE
<i>Gallinula chloropus</i>	IE	
<i>Garrulus glandarius</i>	IE	
<i>Hippolais polyglotta</i>	IE	LESRPE
<i>Hirundo daurica</i>	IE	LESRPE
<i>Hirundo rustica</i>	IE	LESRPE
<i>Jynx torquilla</i>	IE	LESRPE
<i>Lanius excubitor meridionalis</i>	IE	LESRPE
<i>Lanius senator</i>	IE	LESRPE
<i>Limosa limosa</i>	IE	LESRPE
<i>Locustella luscinioides</i>	IE	LESRPE
<i>Loxia curvirostra</i>	IE	LESRPE
<i>Luscinia megarhynchos</i>	IE	LESRPE
<i>Merops apiaster</i>	IE	LESRPE
<i>Monticola saxatilis</i>	IE	LESRPE
<i>Monticola solitarius</i>	IE	LESRPE
<i>Motacilla alba</i>	IE	LESRPE
<i>Motacilla cinerea</i>	IE	LESRPE
<i>Motacilla flava</i>	IE	LESRPE
<i>Muscicapa striata</i>	IE	LESRPE

Especie	CREA	CEEA
<i>Numenius arquata</i>	IE	LESRPE
<i>Numenius phaeopus</i>		LESRPE
<i>Oenanthe hispanica</i>	IE	LESRPE
<i>Oenanthe oenanthe</i>	IE	LESRPE
<i>Oriolus oriolus</i>	IE	LESRPE
<i>Otus scops</i>	IE	LESRPE
<i>Panurus biarmicus</i>	VU	LESRPE
<i>Parus ater</i>	IE	LESRPE
<i>Parus caeruleus</i>	IE	LESRPE
<i>Parus cristatus</i>	IE	LESRPE
<i>Parus major</i>	IE	LESRPE
<i>Passer hispaniolensis</i>	IE	
<i>Petronia petronia</i>	IE	LESRPE
<i>Phalacrocorax carbo</i>	IE	
<i>Phoenicurus ochruros</i>	IE	LESRPE
<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	IE	VU
<i>Phylloscopus bonelli</i>	IE	LESRPE
<i>Phylloscopus collybita</i>	IE	LESRPE
<i>Phylloscopus trochilus</i>	IE	LESRPE
<i>Picus viridis</i>	IE	LESRPE
<i>Pluvialis squatarola</i>	IE	LESRPE
<i>Podiceps cristatus</i>	IE	LESRPE
<i>Podiceps nigricollis</i>	VU	LESRPE
<i>Prunella collaris</i>	IE	LESRPE
<i>Prunella modularis</i>	IE	LESRPE
<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	IE	LESRPE
<i>Pyrrhula pyrrhula</i>	IE	LESRPE
<i>Rallus aquaticus</i>	IE	
<i>Regulus ignicapillus</i>	IE	LESRPE
<i>Regulus regulus</i>	IE	LESRPE
<i>Remiz pendulinus</i>	IE	LESRPE
<i>Riparia riparia</i>	VU	LESRPE
<i>Saxicola torquatus</i>	IE	LESRPE
<i>Sitta europaea</i>	IE	LESRPE
<i>Strix aluco</i>	IE	LESRPE
<i>Sylvia atricapilla</i>	IE	LESRPE
<i>Sylvia borin</i>	IE	LESRPE
<i>Sylvia cantillans</i>	IE	LESRPE
<i>Sylvia communis</i>	IE	LESRPE
<i>Sylvia conspicillata</i>	IE	LESRPE
<i>Sylvia hortensis</i>	IE	LESRPE
<i>Sylvia melanocephala</i>	IE	LESRPE
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	IE	LESRPE
<i>Tachymartitis melba</i>	IE	LESRPE
<i>Tadorna tadorna</i>	VU	LESRPE
<i>Tichodroma muraria</i>	IE	LESRPE
<i>Tringa erythropus</i>	IE	LESRPE
<i>Tringa nebularia</i>	IE	LESRPE
<i>Tringa ochropus</i>	IE	LESRPE



Especie	CREA	CEEA
<i>Tringa stagnatilis</i>	IE	LESRPE
<i>Tringa totanus</i>	IE	LESRPE
<i>Troglodytes troglodytes</i>	IE	LESRPE
<i>Turdus merula</i>	IE	

Especie	CREA	CEEA
<i>Turdus torquatus</i>	IE	LESRPE
<i>Tyto alba</i>	IE	LESRPE
<i>Upupa epops</i>	IE	LESRPE

Tabla 3. Otras especies de aves reseñables presentes en los espacios Natura 2000.

CEEA Catálogo Español de Especies Amenazadas y Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial: PE = peligro de extinción, VU = vulnerable, LESPE = Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial CREA. Catálogo Regional de Especies Amenazadas: PE = peligro de extinción, VU = vulnerable, IE = de Interés Especial

2.5.2. Invertebrados

Especie	CREA	CEEA
<i>Agrodiaetus fabressei</i>	IE	
<i>Artogeia ergane</i>	IE	
<i>Branchynecta orientalis</i>	IE	
<i>Broscus uhagoni</i>	IE	
<i>Cephalota hispanica</i>	IE	
<i>Chazara priouri</i>	IE	
<i>Coenagrion caeruleum</i>	IE	
<i>Erebia zapateri</i>	IE	
<i>Granaria braunii</i>	IE	
<i>Iolana iolas</i>	IE	
<i>Lysandra caelestissima</i>	IE	
<i>Nemoptera bipennis</i>	IE	
<i>Neohoratia fezi</i>	IE	
<i>Nymphalis antiopa</i>	IE	
<i>Onychogomphus uncatius</i>	IE	

Especie	CREA	CEEA
<i>Palpares libelluloides</i>	IE	
<i>Parnassius apollo</i>	IE	LESRPE
<i>Phengaris arion</i>	IE	LESRPE
<i>Poecilus zaballosi</i>	IE	
<i>Potomida littoralis</i>	IE	
<i>Pseudamnicola falkneri</i>	IE	
<i>Saga pedo</i>	IE	LESRPE
<i>Sphaerium corneum</i>	IE	
<i>Steropleurus ortegai</i>	IE	
<i>Taenidia circumdata</i>	IE	
<i>Unio delphinus</i>	IE	
<i>Zabrus castroi</i>	IE	
<i>Zygaena carniolica</i>	IE	
<i>Zygaena ignifera</i>	IE	

Tabla 4. Otras especies de invertebrados reseñables presentes en los espacios Natura 2000.

CEEA Catálogo Español de Especies Amenazadas y Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial: PE = peligro de extinción, VU = vulnerable, LESPE = Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. CREA. Catálogo Regional de Especies Amenazadas: PE = peligro de extinción, VU = vulnerable, IE = de Interés Especial

2.5.3. Peces

Especie	CREA	CEEA
<i>Salaria fluviatilis</i>	VU	VU

Tabla 5. Otras especies de peces reseñables presentes en los espacios Natura 2000.

CEEA Catálogo Español de Especies Amenazadas y Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial: PE = peligro de extinción, VU = vulnerable, LESPE = Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. CREA. Catálogo Regional de Especies Amenazadas: PE = peligro de extinción, VU = vulnerable, IE = de Interés Especial



2.5.4. Anfibios

Especie	CREA	CEEA
<i>Alytes cisternasii</i>	IE	LESRPE
<i>Alytes dickhilleni</i>	VU	VU
<i>Alytes obstetricans</i>	IE	LESRPE
<i>Bufo bufo spinosus</i>	IE	
<i>Epidalea calamita</i>	IE	LESRPE
<i>Hyla arborea</i>	IE	LESRPE
<i>Hyla meridionalis</i>	IE	LESRPE

Especie	CREA	CEEA
<i>Lissotriton boscai</i>	IE	LESRPE
<i>Pelobates cultripes</i>	IE	LESRPE
<i>Pelodytes punctatus</i>	IE	LESRPE
<i>Pleurodeles waltl</i>	IE	LESRPE
<i>Rana iberica</i>	IE	LESRPE
<i>Salamandra salamandra</i>	IE	
<i>Triturus pygmaeus</i>	IE	LESRPE

Tabla 6. Otras especies de anfibios reseñables presentes en los espacios Natura 2000

CEEA Catálogo Español de Especies Amenazadas y Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial: PE = peligro de extinción, VU = vulnerable, LESPE = Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. CREA. Catálogo Regional de Especies Amenazadas: PE = peligro de extinción, VU = vulnerable, IE = de Interés Especial.

2.5.5. Reptiles

Especie	CREA	CEEA
<i>Acanthodactylus erythrurus</i>	IE	LESRPE
<i>Algyroides marchi</i>	VU	VU
<i>Anguis fragilis</i>		LESRPE
<i>Blanus cinereus</i>	IE	LESRPE
<i>Chalcides bedriagai</i>	IE	LESRPE
<i>Chalcides striatus</i>	IE	LESRPE
<i>Coronella austriaca</i>	IE	LESRPE
<i>Coronella girondica</i>	IE	LESRPE
<i>Elaphe scalaris</i>	IE	LESRPE
<i>Hemidactylus turcicus</i>	IE	LESRPE
<i>Hemorrhois hippocrepis</i>	IE	LESRPE

Especie	CREA	CEEA
<i>Macroprotodon brevis</i>	IE	LESRPE
<i>Malpolon monspessulanus</i>	IE	
<i>Natrix maura</i>	IE	LESRPE
<i>Natrix natrix</i>	IE	LESRPE
<i>Podarcis hispanica</i>	IE	LESRPE
<i>Psammodromus algirus</i>	IE	LESRPE
<i>Psammodromus hispanicus</i>	IE	LESRPE
<i>Tarentola mauritanica</i>	IE	LESRPE
<i>Timon lepidus</i>	IE	LESRPE
<i>Vipera latastei</i>		LESRPE

Tabla 7. Otras especies de reptiles reseñables presentes en los espacios Natura 2000

CEEA Catálogo Español de Especies Amenazadas y Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial: PE = peligro de extinción, VU = vulnerable, LESPE = Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. CREA. Catálogo Regional de Especies Amenazadas: PE = peligro de extinción, VU = vulnerable, IE = de Interés Especial

2.5.6. Mamíferos

Especie	CREA	CEEA
<i>Arvicola sapidus</i>	IE	
<i>Crociodura russula</i>	IE	
<i>Eptesicus isabellinus</i>		LESRPE
<i>Eptesicus serotinus</i>	IE	LESRPE
<i>Erinaceus europaeus</i>	IE	
<i>Felis silvestris</i>	IE	LESRPE
<i>Genetta genetta</i>	IE	

Especie	CREA	CEEA
<i>Herpestes ichneumon</i>	IE	
<i>Hypsugo savii</i>	VU	LESRPE
<i>Martes foina</i>	IE	
<i>Meles meles</i>	IE	
<i>Mustela nivalis</i>	IE	
<i>Mustela putorius</i>	IE	
<i>Myotis daubentonii</i>	IE	LESRPE



Especie	CREA	CEEA
<i>Myotis escaleraei</i>	VU	
<i>Myotis mystacinus</i>		VU
<i>Myotis nattereri</i>	VU	LESRPE
<i>Neomys anomalus</i>	IE	
<i>Nyctalus lasiopterus</i>	IE	VU
<i>Nyctalus leisleri leisleri</i>	IE	LESRPE
<i>Pipistrellus kuhlii</i>	IE	LESRPE
<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	IE	LESRPE

Especie	CREA	CEEA
<i>Pipistrellus pygmaeus</i>		LESRPE
<i>Plecotus auritus</i>	VU	LESRPE
<i>Plecotus austriacus</i>	IE	LESRPE
<i>Sciurus vulgaris</i>	IE	
<i>Suncus etruscus</i>	IE	
<i>Tadarida teniotis</i>	IE	LESRPE
<i>Talpa occidentalis</i>	IE	

Tabla 8. Otras especies de mamíferos reseñables presentes en los espacios Natura 2000

CEEA Catálogo Español de Especies Amenazadas y Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial: PE = peligro de extinción, VU = vulnerable, LESPE = Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial
CREA. Catálogo Regional de Especies Amenazadas: PE = peligro de extinción, VU = vulnerable, IE = de Interés Especial



2.7. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS HÁBITATS Y LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO

Para la evaluación de la situación actual de hábitats y especies en la región, se ha utilizado la información recogida en los formularios normalizados de datos relativa al estado global de conservación para cada uno de los hábitats y especies de interés comunitario, utilizando para este fin la mejor información científica disponible en cada caso.

2.7.1. Estado global de conservación de los hábitats de interés comunitario inventariados en red Natura 2000 en Castilla - La Mancha

La siguiente tabla muestra la evaluación del estado de conservación de los H.I.C. en la región. Los datos muestran los resultados de los dos primeros años de seguimiento que se está realizando después de la aprobación de los planes de gestión en los espacios Natura 2000.

GRUPO HIC	CÓD. HIC	NOMBRE HIC	Nº Espacios presentes	EVALUACIÓN GLOBAL DE HIC (% supf.)		
				Favorable	Inadecuado	Desfavorable
VEGETACIÓN HALÓFILA Y GIPSÓFILA	1310	Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas	17	92,11	6,07	1,82
	1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritima</i>)	23	18,25	15,63	66,11
	1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosi</i>)	7	40,16	31,85	27,99
	1430	Matorrales halonitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	16	47,24	19,21	6,19
	1510	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>) (*)	17	69,60	30,40	0,00
	1520	Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>) (*)	18	65,23	31,29	3,48
HÁBITATS DE AGUA DULCE	3110	Aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo de las llanuras arenosas (<i>Littorelletalia uniflorae</i>)	11	-	-	-
	3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	27	-	-	-
	3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	41	24,11	75,89	0,00
	3160	Lagos y estanques distróficos naturales	4	-	-	-
	3170	Estanques temporales mediterráneos (*)	37	68,07	26,46	5,16



GRUPO HIC	CÓD. HIC	NOMBRE HIC	Nº Espacios presentes	EVALUACIÓN GLOBAL DE HIC (% supf.)		
				Favorable	Inadecuado	Desfavorable
	3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	7	5,93	0,00	94,07
	3260	Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculion fluitantis</i> y de <i>Callitricho-Batrachion</i>	11	0,00	95,73	4,27
	3270	Ríos de orillas fangosas con vegetación de <i>Chenopodion rubri p.p.</i> y de <i>Bidention p.p.</i>	1	-	-	-
	3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	7	-	-	-
	4020	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i> (*)	9	73,31	25,76	0,92
BREZALES Y MATORRALES RASTREROS	4030	Brezales secos europeos	26	69,15	30,85	0,00
	4060	Brezales alpinos y boreales	5	96,38	3,09	0,53
	4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	29	43,61	53,79	2,59
	5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion p.p.</i>)	7	-	-	-
MATORRALES ESCLERÓFILOS, RETAMOIDEOS, ENEBRALES Y SABINARES NEGROS	5120	Formaciones montanas de <i>Cytisus purgans</i>	3	0,00	0,00	100,00
	5210	Matorral arborescente con <i>Juniperus spp.</i>	37	41,25	32,47	26,28
	5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	36	30,94	64,57	4,49
	6110	Prados calcáreos o basófilos de <i>Alyso-Sedion albi</i> (*)	11	-	-	-
FORMACIONES HERBOSAS NATURALES Y SEMINATURALES	6160	Prados ibéricos silíceos de <i>Festuca indigesta</i>	2	-	-	-
	6170	Prados alpinos y subalpinos calcáreos	18	82,81	8,80	8,39
	6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (<i>Festuco-</i>	4	70,75	27,13	2,12



GRUPO HIC	CÓD. HIC	NOMBRE HIC	Nº Espacios presentes	EVALUACIÓN GLOBAL DE HIC (% supf.)		
				Favorable	Inadecuado	Desfavorable
		<i>Brometalia</i> (*parajes con importantes orquídeas)				
	6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de <i>Thero-Brachypodietea</i> (*)	56	-	-	-
	6230	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de Europa continental) (*)	12	90,93	5,96	3,11
	6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp</i>	22	-	-	-
	6410	Prados con molinias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limónicos (<i>Molinion caeruleae</i>)	23	15,72	60,78	23,50
	6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	66	43,97	42,22	13,81
	6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	17	57,13	8,77	34,10
	6510	Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i>)	7	-	-	-
TURBERAS ALTAS, TURBERAS BAJAS Y ÁREAS PANTANOSAS	7110	Turberas altas activas (*)	3	0,00	97,76	2,24
	7140	'Mires' de transición	10	50,88	47,53	1,59
	7150	Depresiones sobre sustratos turbosos del <i>Rhynchosporion</i>	3	0,00	100,00	0,00
	7210	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i> (*)	14	100,00	0,00	0,00
	7220	Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>) (*)	14	30,60	60,90	8,51
	7230	Turberas bajas alcalinas	5	5,54	49,62	44,84
HÁBITATS ROCOSOS Y CUEVAS	8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	23	-	-	-
	8210	Pendientes rocosas calcícolas	31	-	-	-



GRUPO HIC	CÓD. HIC	NOMBRE HIC	Nº Espacios presentes	EVALUACIÓN GLOBAL DE HIC (% supf.)		
				Favorable	Inadecuado	Desfavorable
		con vegetación casmofítica				
	8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	23	88,19	11,81	0,00
	8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>	10	-	-	-
	8310	Cuevas no explotadas por el turismo	18	-	-	-
BOSQUES	9120	Hayedos del <i>Luzulo-Fagetum</i>	1	-	-	-
	9180	Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del <i>Tilio-Acerion</i> (*)	7	71,58	26,57	1,85
	91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	24	46,30	38,69	15,01
	91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>) (*)	9	76,46	23,54	0,00
	9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	18	25,90	60,20	13,90
	9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	38	13,68	40,91	45,41
	9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>	3	-	-	-
	92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	55	34,47	54,92	10,61
	92B0	Bosques galería de ríos de caudal intermitente mediterráneos con <i>Rhododendron ponticum</i> , <i>Salix</i> y otras	3	0,00	90,64	9,36
	92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	33	35,30	36,70	28,00
BOSQUES	9320	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratonia</i>	7	42,49	57,51	0,00
	9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	12	-	-	-
	9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	68	2,50	62,01	35,48
	9380	Bosques de <i>Ilex aquifolium</i>	4	35,45	60,88	3,67



GRUPO HIC	CÓD. HIC	NOMBRE HIC	Nº Espacios presentes	EVALUACIÓN GLOBAL DE HIC (% supf.)		
				Favorable	Inadecuado	Desfavorable
	9530	Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos (*)	11	38,40	61,60	0,00
	9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	22	36,99	62,89	0,12
	9560	Bosques endémicos de <i>Juniperus spp.</i> (*)	17	29,41	69,82	0,77
	9580	Bosques mediterráneos de <i>Taxus baccata</i> (*)	4	0,00	100,00	0,00

Tabla 9. Evaluación del estado de conservación de los Hábitats de Interés Comunitario presentes en espacios de la Red Natura 2000 en Castilla - La Mancha.

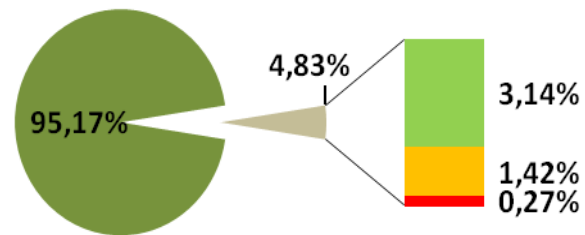
Datos de porcentaje de superficie evaluada obtenidos del seguimiento del estado de conservación de los HIC que se está realizando en Castilla-La Mancha (2017-2021). En las celdas en las que no se indica porcentaje (-) no se ha evaluado el estado de conservación del correspondiente HIC.

El campo "CÓD HIC" recoge la codificación prevista en la Directiva Hábitat para cada uno de los tipos de Hábitats de Interés Comunitario presentes en la región. El campo "Nº de espacios" indica el número total de espacios en los que está presente El HIC.

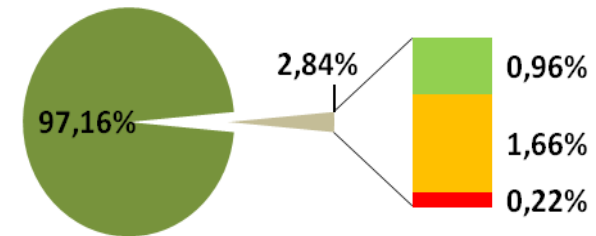
En los siguientes gráficos se muestra el estado de conservación de los HIC agrupados según los datos de seguimiento obtenidos hasta diciembre de 2018.



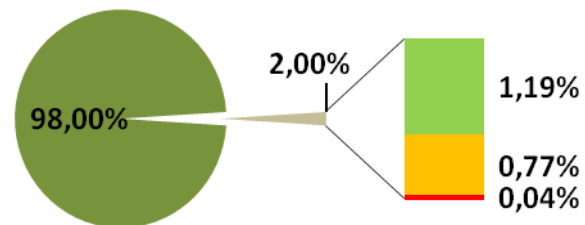
Evaluación global grupo Vegetación halófila y gipsófila



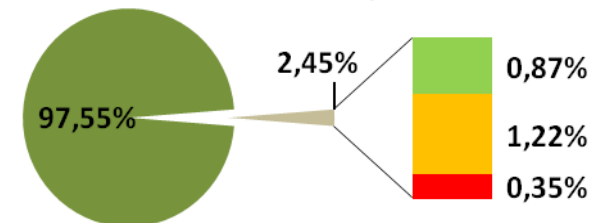
Evaluación global grupo Hábitat de agua dulce



Evaluación global grupo Brezales y matorrales rastreros o almohadillados



Evaluación global grupo Matorrales esclerófilos, retamoides, enebrales y sabinares negros



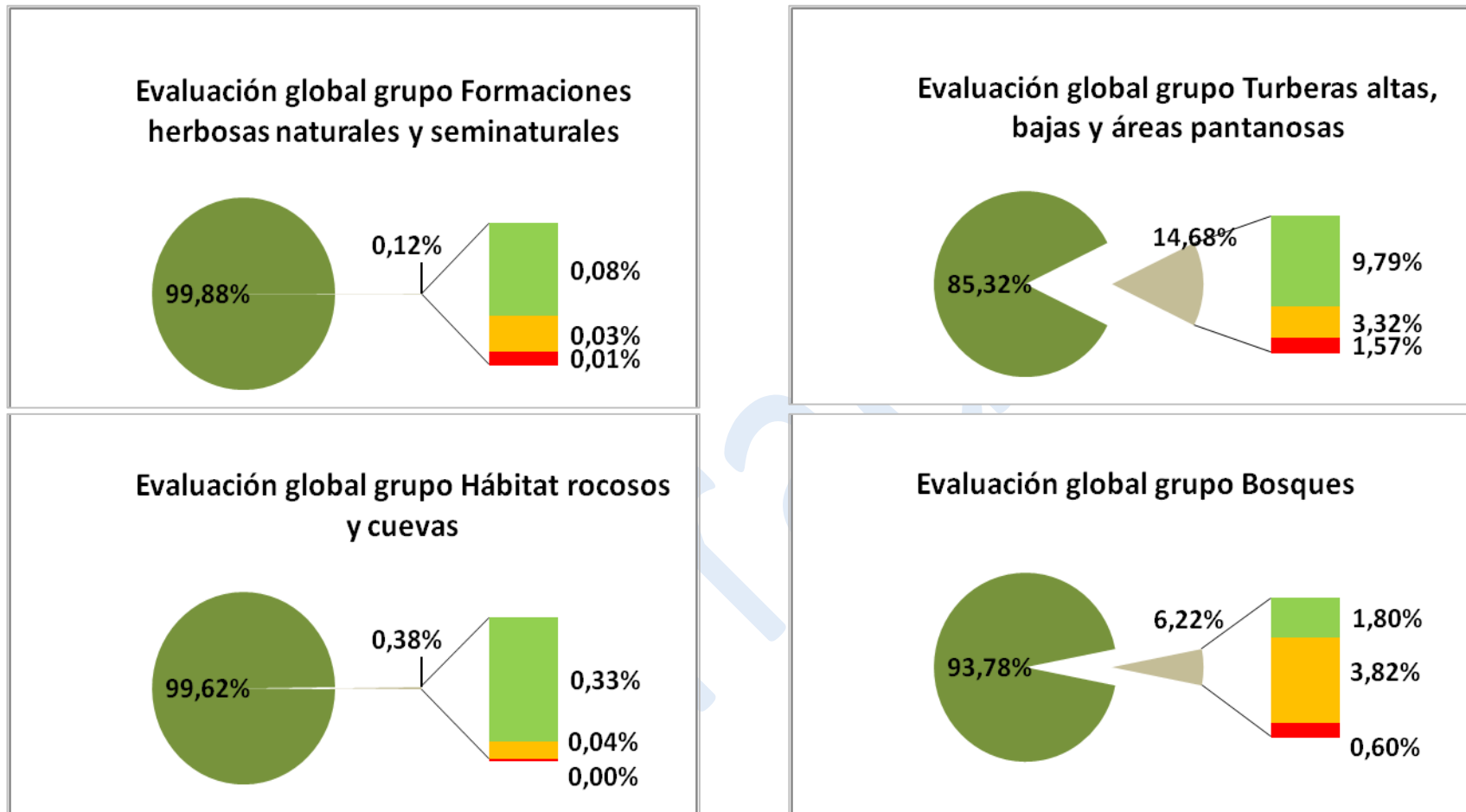


Gráfico 1. Estado de conservación global de los distintos grupos de HIC presentes en la Red Natura 2000 regional

Datos de porcentaje de superficie evaluada obtenidos del seguimiento del estado de conservación de los HIC que se está realizando en Castilla-La Mancha (2017-2021). En la gráfica se representa el porcentaje de superficie en el que se ha hecho el seguimiento del estado de conservación del grupo: Verde claro: % de superficie evaluada con E.C. (Estado de Conservación) Favorable; Naranja: % de superficie evaluada con E.C. Inadecuado; Rojo: % de superficie evaluada con E.C. Desfavorable.



2.7.2. Estado global de conservación de las especies de interés comunitario inventariadas en la región

El siguiente gráfico, y la tabla que lo acompaña, muestran el análisis del estado global de conservación de los distintos grupos de especies de interés comunitario presentes en Castilla-La Mancha. El gráfico y la tabla se muestran como el porcentaje relativo de cada uno de los posibles estados definidos en los Formularios Normalizados de Datos para este parámetro (A: excelente, B: bueno, C: significativo o D: desconocido), en función del número total de espacios en el que cada grupo de especies se encuentran presentes.

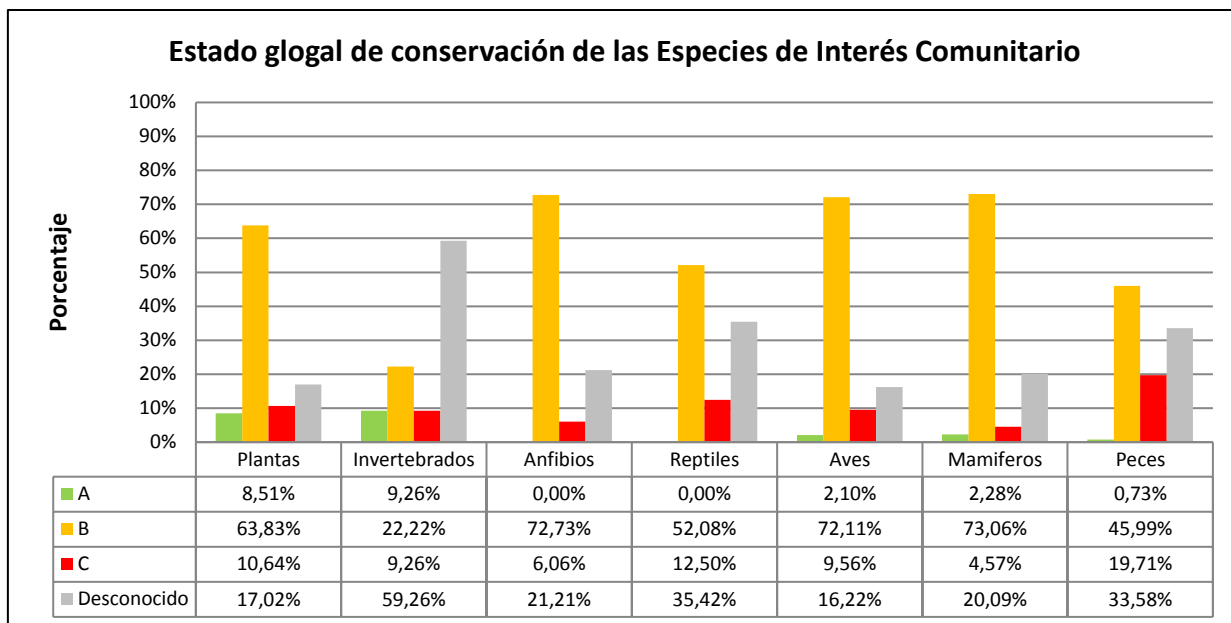


Gráfico 2. Estado de conservación global de los distintos grupos de especies presentes en los espacios de la Red Natura 2000 regional.

A = excelente, B = bueno, C = significativo, D = desconocido. Información obtenida de los FND actualizados en base a la mejor información científica disponible.

Para definir de manera homogénea, en toda la red Natura 2000, el estado de conservación de las especies y los hábitats se incluyen en el Anexo III sendas metodologías de seguimiento. Para valorar este parámetro se tienen en cuenta, en los hábitats de interés comunitario, el área de ocupación, la estructura, las funciones y las perspectivas futuras mientras que, para las especies, se estudia la amplitud geográfica, el tamaño de población, el estado del hábitat donde se encuentra, así como las perspectivas futuras de estos parámetros.

2.8. PRINCIPALES AFECCIONES Y AMENAZAS

El análisis de los factores que influyen en el estado de conservación y la tendencia para los distintos grupos de especies y para los hábitats, según la información proporcionada por los formularios normalizados de datos de los lugares Red Natura, pone de manifiesto que las principales amenazas identificadas para estos grupos son las derivadas de determinadas prácticas agrarias, y de la modificación de las condiciones naturales provocadas por las actividades humanas, si bien es importante precisar que no afecta de igual modo ni con la misma intensidad a todos los grupos de hábitats y especies.



Por lo que se refiere a la agricultura y a la ganadería, determinados cambios en las prácticas de cultivo, fundamentalmente la intensificación agrícola y los cambios de cultivo, la desaparición de actividades agrícolas tradicionales, el incremento del regadío, el viñedo en espaldera, la siega o corta de pastos, la pérdida de mosaicos de vegetación, la intensificación ganadera y la desaparición de la ganadería extensiva tradicional. En relación a los humedales, la invasión de la cubeta de estos por los cultivos contiguos.

Es importante también el efecto causado por la utilización de biocidas y productos químicos en las labores agrícolas, el empleo masivo de fertilizantes, así como determinadas actuaciones derivadas de la concentración parcelaria como la eliminación de setos, sotos y muros de piedra de contención.

En cuanto a las actividades industriales, destacan las explotaciones de minas y canteras a cielo abierto por su impacto en la reducción de la superficie de hábitats. La instalación de aerogeneradores, postes y antenas de comunicaciones, y sobre todo el efecto de los tendidos eléctricos sobre la avifauna.

Otro factor que incide negativamente es el efecto de algunas infraestructuras como las pistas forestales, carreteras, autopistas y ferrocarriles. La urbanización dispersa y el establecimiento de vertederos asociados.

Actividades de ocio como la pesca deportiva, algunas modalidades deportivas al aire libre como los deportes náuticos, la utilización de vehículos motorizados en el medio natural (tanto por caminos como fuera de ellos). Actividades como la espeleología y la visita recreativa a cuevas por su impacto sobre las poblaciones de quirópteros principalmente.

En cuanto a la actividad cinegética, la caza durante el periodo de reproducción de las aves, el furtivismo y el trampeo, la utilización de cebos envenenados, y determinados métodos de control de predadores.

Destacar entre los principales factores de amenaza los derivados de la contaminación en sus distintas modalidades: contaminación difusa de aguas superficiales debido a actividades agrícolas, forestales o debido a aguas residuales de origen doméstico. La contaminación de aguas subterráneas debido a actividades agrícolas o forestales.

La introducción de especies invasoras no autóctonas, constituyendo una de las principales amenazas para la biodiversidad, desplazando y llegando incluso a hacer desaparecer a las especies autóctonas.

En relación con la modificación de las condiciones naturales, los cambios provocados por el hombre en las condiciones hidrológicas y de las masas de agua, las modificaciones del funcionamiento hidrográfico, acondicionamientos y encauzamientos, la reducción de la conectividad de los hábitats y la extracción de agua de la capa freática son los factores que más suelen señalarse.

En cuanto a eventos climáticos, las principales amenazas son los incendios, la sequía y, en algunas ocasiones, las inundaciones.

Por último, el efecto del cambio climático se postula como una de las amenazas más graves a largo plazo, principalmente por el efecto que puede llegar a tener sobre la distribución de hábitats y especies, y por su incidencia directa sobre algunos ecosistemas especialmente sensibles a las variaciones en las precipitaciones y las temperaturas, como aquellos vinculados directamente al agua.



2.8.1. Presiones y amenazas sobre los hábitats de interés comunitario

El análisis de los principales grupos de presiones y amenazas que inciden en los hábitats se detalla en el documento anexo con las fichas para cada uno de los tipos de hábitats presentes en la región. No obstante, agrupando los distintos tipos de hábitats de interés comunitario en subgrupos, y considerando las categorías de presiones y amenazas que se reportan en el informe sexenal del artículo 17 de la Directiva Hábitat, se obtiene una imagen de aquellas actividades que inciden en mayor y menor medida sobre estos.

Con este fin se ha elaborado una tabla resumen en la que se indica, agrupados según su relevancia (alta, media o baja), el grado de incidencia con el que se muestra cada una de las categorías de presiones o amenazas (expresado en tanto por ciento). Es decir, dentro del grupo de presiones que se consideran que inciden en alto grado sobre el estado de conservación de un hábitat determinado, se pondera el grado de relevancia de cada una de estas presiones de alto grado.

Es importante matizar que cada uno de los grupos principales de presiones y amenazas constituye una simplificación del listado de referencia utilizado para la elaboración del informe sexenal del artículo 17 de la Directiva Hábitat, del cual se ha extraído la información para la elaboración de este apartado.

BOSQUES

Tipos de Hábitats de Interés Comunitario:

9120 – 9180 – 9230 – 9240 – 9260 – 9320 – 9330 – 9340 – 9380 – 9530 – 9540 – 9560 – 9580 – 91B0 – 91E0 – 92A0 – 92B0 – 92D0

GRUPO DE PRESIÓN / AMENAZA	Magnitud de impacto / presión		
	% Alta	% Media	% Baja
A. AGRICULTURA	10	22,5	9,41
B. ACTIVIDAD FORESTAL	25	28,75	10,59
C. EXTRACCIÓN DE RECURSOS	-	2,5	1,76
D. PRODUCCIÓN ENERGÉTICA E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA	-	1,25	4,12
E. SISTEMAS DE TRANSPORTE (DEARROLLO)	5	1,25	7,65
F. INFRAESTRUCTURAS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y RECREATIVAS	-	5	8,24
G. EXTRACCIÓN Y CULTIVO DE RECURSOS BIOLÓGICOS (NO AGRICULTURA / SELVICULTURA)	10	6,25	5,88
H. ACTIVIDAD MILITAR, DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACTIVIDAD HUMANA INVASIVA	-	-	5,88
I. ESPECIES EXÓTICAS Y NATIVAS PROBLEMÁTICAS	15	1,25	8,82
J. FUENTES MIXTAS DE CONTAMINACIÓN	-	-	4,12
K. CAMBIOS ANTRÓPICOS EN CONDICIONES HIDROGRÁFICAS	10	8,75	2,94
L. PROCESOS NATURALES	5	3,75	8,82
M. SUCESOS GEOLÓGICOS Y CATÁSTROFES	5	2,5	6,47



NATURALES			
N. CAMBIO CLIMÁTICO	15	10	10,59
X. PRESIONES DESCONOCIDAS / SIN PRESIONES	-	6,25	4,71
	100	100	100

BREZALES Y MATORRALES RASTREROS

Tipos de Hábitats de Interés Comunitario:
4030 – 4060 – 4090 - 5110

GRUPO DE PRESIÓN / AMENAZA	Magnitud de impacto / presión		
	% Alta	% Media	% Baja
A. AGRICULTURA	-	19,23	16,13
B. ACTIVIDAD FORESTAL	-	26,92	22,58
C. EXTRACCIÓN DE RECURSOS	-	3,85	3,23
D. PRODUCCIÓN ENERGÉTICA E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA	-	0,00	6,45
E. SISTEMAS DE TRANSPORTE (DEARROLLO)	-	7,69	6,45
F. INFRAESTRUCTURAS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y RECREATIVAS	-	3,85	3,23
G. EXTRACCIÓN Y CULTIVO DE RECURSOS BIOLÓGICOS (NO AGRICULTURA / SELVICULTURA)	-	3,85	16,13
L. PROCESOS NATURALES	33,33	15,38	3,23
M. SUCESOS GEOLÓGICOS Y CATÁSTROFES NATURALES		11,54	-
N. CAMBIO CLIMÁTICO	66,67	7,69	9,68
X. PRESIONES DESCONOCIDAS / SIN PRESIONES	-	-	12,90
	100	100	100

FORMACIONES HERBOSAS NATURALES Y SEMINATURALES

Tipos de Hábitats de Interés Comunitario:
6160 – 6170 – 6210 – 6220 – 6230 – 6310 – 6410 –
6420 - 6430 - 6510

GRUPO DE PRESIÓN / AMENAZA	Magnitud de impacto / presión		
	% Alta	% Media	% Baja
A. AGRICULTURA	7,69	31,75	21,18
B. ACTIVIDAD FORESTAL	15,38	9,52	12,94
C. EXTRACCIÓN DE RECURSOS	-	-	2,35
D. PRODUCCIÓN ENERGÉTICA E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA	-	-	2,35
E. SISTEMAS DE TRANSPORTE (DEARROLLO)	-	7,94	4,71



F. INFRAESTRUCTURAS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y RECREATIVAS	-	11,11	12,94
G. EXTRACCIÓN Y CULTIVO DE RECURSOS BIOLÓGICOS (NO AGRICULTURA / SELVICULTURA)	-	4,76	1,18
H. ACTIVIDAD MILITAR, DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACTIVIDAD HUMANA INVASIVA	-	-	4,71
I. ESPECIES EXÓTICAS Y NATIVAS PROBLEMÁTICAS	-	-	4,71
J. FUENTES MIXTAS DE CONTAMINACIÓN	7,69	-	2,35
K. CAMBIOS ANTRÓPICOS EN CONDICIONES HIDROGRÁFICAS	15,38	9,52	9,41
L. PROCESOS NATURALES	15,38	9,52	8,24
M. SUCESOS GEOLÓGICOS Y CATÁSTROFES NATURALES	-	3,17	0,00
N. CAMBIO CLIMÁTICO	30,77	11,11	9,41
X. PRESIONES DESCONOCIDAS / SIN PRESIONES	7,69	1,59	3,53
	100	100	100

HABITATS DE AGUA DULCE

Tipos de Hábitats de Interés Comunitario:

3110 – 3140 – 3150 – 3160 – 3170 – 3190 – 3250 –
3260 – 3270 – 3280 – 3290 - 4020

GRUPO DE PRESIÓN /AMENAZA	Magnitud de impacto / presión		
	% Alta	% Media	% Baja
A. AGRICULTURA	33,33	21,13	20,00
B. ACTIVIDAD FORESTAL	-	7,04	7,69
C. EXTRACCIÓN DE RECURSOS	-	2,82	3,85
D. PRODUCCIÓN ENERGÉTICA E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA	7,69	1,41	0,77
E. SISTEMAS DE TRANSPORTE (DEARROLLO)	-	4,23	4,62
F. INFRAESTRUCTURAS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y RECREATIVAS	5,13	15,49	20,77
G. EXTRACCIÓN Y CULTIVO DE RECURSOS BIOLÓGICOS (NO AGRICULTURA / SELVICULTURA)	-	-	3,08
I. ESPECIES EXÓTICAS Y NATIVAS PROBLEMÁTICAS	-	2,82	6,15
J. FUENTES MIXTAS DE CONTAMINACIÓN	7,69	1,41	1,54
K. CAMBIOS ANTRÓPICOS EN CONDICIONES HIDROGRÁFICAS	28,21	22,54	16,15
L. PROCESOS NATURALES	5,13	5,63	3,85
M. SUCESOS GEOLÓGICOS Y CATÁSTROFES NATURALES	-	-	0,77
N. CAMBIO CLIMÁTICO	12,82	15,49	5,38
X. PRESIONES DESCONOCIDAS / SIN PRESIONES	-	-	5,38
	100	100	100



HABITATS ROCOSOS Y DE CUEVAS

Tipos de Hábitats de Interés Comunitario:
8130 – 8210 – 8220 – 8230 - 8310

GRUPO DE PRESIÓN / AMENAZA	Magnitud de impacto / presión		
	% Alta	% Media	% Baja
A. AGRICULTURA	-	6,98	16,67
B. ACTIVIDAD FORESTAL	-	11,63	-
C. EXTRACCIÓN DE RECURSOS	20,00	6,98	-
D. PRODUCCIÓN ENERGÉTICA E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA	-	6,98	-
E. SISTEMAS DE TRANSPORTE (DEARROLLO)	20,00	2,33	-
F. INFRAESTRUCTURAS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y RECREATIVAS	-	11,63	33,33
G. EXTRACCIÓN Y CULTIVO DE RECURSOS BIOLÓGICOS (NO AGRICULTURA / SELVICULTURA)	-	9,30	16,67
I. ESPECIES EXÓTICAS Y NATIVAS PROBLEMÁTICAS	-	4,65	16,67
K. CAMBIOS ANTRÓPICOS EN CONDICIONES HIDROGRÁFICAS	-	2,33	-
L. PROCESOS NATURALES	-	6,98	16,67
M. SUCESOS GEOLÓGICOS Y CATÁSTROFES NATURALES	-	2,33	-
N. CAMBIO CLIMÁTICO	-	23,26	-
X. PRESIONES DESCONOCIDAS / SIN PRESIONES	60,00	4,65	-
	100	100	100

MATORRALES ESCLERÓFILOS, RETAMOIDEOS, ENEBRALES Y SABINARES NEGROS

Tipos de Hábitats de Interés Comunitario:
5120 – 5210 – 5330 – 6110

GRUPO PRESIÓN / AMENAZA	Magnitud de impacto / presión		
	% Alta	% Media	% Baja
A. AGRICULTURA	50	15,78	8,57
B. ACTIVIDAD FORESTAL	-	10,52	20
C. EXTRACCIÓN DE RECURSOS	-	-	2,85
D. PRODUCCIÓN ENERGÉTICA E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA	-	-	5,71
E. SISTEMAS DE TRANSPORTE (DEARROLLO)	-	5,26	8,57
F. INFRAESTRUCTURAS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y RECREATIVAS	-	-	14,28



G. EXTRACCIÓN Y CULTIVO DE RECURSOS BIOLÓGICOS (NO AGRICULTURA / SELVICULTURA)	-	10,52	8,57
H. ACTIVIDAD MILITAR, DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACTIVIDAD HUMANA INVASIVA	-	-	5,71
I. ESPECIES EXÓTICAS Y NATIVAS PROBLEMÁTICAS	-	5,26	-
L. PROCESOS NATURALES	-	26,31	11,42
M. SUCESOS GEOLÓGICOS Y CATÁSTROFES NATURALES	50		5,71
N. CAMBIO CLIMÁTICO	-	21,05	2,85
X. PRESIONES DESCONOCIDAS / SIN PRESIONES	-	5,26	5,71
	100	100	100

VEGETACIÓN HALÓFILA Y GIPSÓFILA

Tipos de Hábitats de Interés Comunitario:
1310 – 1410 – 1420 – 1430 – 1510 - 1520

GRUPO PRESIÓN / AMENAZA	Magnitud de impacto / presión		
	% Alta	% Media	% Baja
A. AGRICULTURA	-	28	26,56
B. ACTIVIDAD FORESTAL	-	-	9,37
C. EXTRACCIÓN DE RECURSOS	-	-	6,25
E. SISTEMAS DE TRANSPORTE (DEARROLLO)	-	8	4,68
F. INFRAESTRUCTURAS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y RECREATIVAS	-	8	12,5
G. EXTRACCIÓN Y CULTIVO DE RECURSOS BIOLÓGICOS (NO AGRICULTURA / SELVICULTURA)	-	-	3,12
H. ACTIVIDAD MILITAR, DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACTIVIDAD HUMANA INVASIVA	-	-	6,25
I. ESPECIES EXÓTICAS Y NATIVAS PROBLEMÁTICAS	-	-	3,125
J. FUENTES MIXTAS DE CONTAMINACIÓN	-	-	3,125
K. CAMBIOS ANTRÓPICOS EN CONDICIONES HIDROGRÁFICAS	-	16	7,81
L. PROCESOS NATURALES	-	20	14,06
N. CAMBIO CLIMÁTICO	-	12	1,56
X. PRESIONES DESCONOCIDAS / SIN PRESIONES	100	8	1,56
	100	100	100



TURBERAS ALTAS, TURBERAS BAJAS Y ÁREAS PANTANOSAS

Tipos de Hábitats de Interés Comunitario:

7110 – 7140 – 7150 – 7210 – 7220 - 7230

GRUPO DE PRESIÓN / AMENAZA	Magnitud de impacto / presión		
	% Alta	% Media	% Baja
A. AGRICULTURA	-	20,00	18,92
B. ACTIVIDAD FORESTAL	8,33	5,00	8,11
D. PRODUCCIÓN ENERGÉTICA E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA	-	5,00	2,70
E. SISTEMAS DE TRANSPORTE (DEARROLLO)	-	7,50	5,41
F. INFRAESTRUCTURAS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y RECREATIVAS	-	2,50	13,51
G. EXTRACCIÓN Y CULTIVO DE RECURSOS BIOLÓGICOS (NO AGRICULTURA / SELVICULTURA)	-	7,50	10,81
H. ACTIVIDAD MILITAR, DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACTIVIDAD HUMANA INVASIVA	-	2,50	2,70
I. ESPECIES EXÓTICAS Y NATIVAS PROBLEMÁTICAS	-	-	8,11
J. FUENTES MIXTAS DE CONTAMINACIÓN	-	2,50	8,11
K. CAMBIOS ANTRÓPICOS EN CONDICIONES HIDROGRÁFICAS	25,00	25,00	2,70
L. PROCESOS NATURALES	8,33	15,00	8,11
M. SUCESOS GEOLÓGICOS Y CATÁSTROFES NATURALES	-	-	2,70
N. CAMBIO CLIMÁTICO	58,33	7,50	-
X. PRESIONES DESCONOCIDAS / SIN PRESIONES	-	-	8,11
	100	100	100

2.8.2. Presiones y amenazas sobre las especies de interés comunitario

En cuanto a los distintos grupos de especies de interés comunitario, y utilizando como información de referencia las presiones y amenazas reportadas en el Formulario Normalizado de Datos en cada uno de los espacios red natura, se ha analizado el grado de incidencia de cada una de las agrupaciones de presiones y amenazas de la misma manera que en el caso de los hábitats descrito en el epígrafe anterior.

AVES				
Grupo general impacto / presión	Magnitud del impacto / presión			
	% Alto	% Medio	% Bajo	% Total
A. Agricultura	15,17	22,31	24,27	20,07
B. Actividad forestal	1,12	1,45	8,79	2,19
C. Extracción de recursos	0,70	2,17	4,60	1,94
D. Producción energética e infraestructura asociada	2,67	4,43	6,28	4,03



AVES				
Grupo general impacto / presión	Magnitud del impacto / presión			
	% Alto	% Medio	% Bajo	% Total
E. Sistemas de transporte (Desarrollo)	0,98	1,45	8,79	2,14
F. Infraestructuras residenciales, comerciales y recreativas	5,76	4,43	17,15	6,37
G. Extracción y cultivo de recursos biológicos (no agricultura)	4,21	4,97	18,41	6,27
H. Actividad militar, de seguridad pública. Actividad humana invasiva	16,15	11,83	1,26	12,10
I. Especies exóticas e invasivas problemáticas	1,12	0,72	0,00	0,78
J. Fuentes mixtas de contaminación	19,52	25,75	7,53	21,48
K. Cambios antrópicos en las condiciones hidrográficas	18,96	6,87	2,93	10,59
L. Procesos naturales	0,00	0,09	-	0,05
M. Sucesos geológicos y catástrofes naturales	13,20	13,46	-	11,81
U. Amenaza o presión desconocida	0,42	-	-	0,15
XE. Amenazas y presiones de origen externo a la UE	-	0,09	-	0,05
Total general	100,00	100,00	100,00	100,00

PECES			
Grupo general impacto / presión	Magnitud del impacto / presión		
	% Alta	% Media	%Total
A. Agricultura	5,26	24,64	13,41
F. Infraestructuras residenciales, comerciales y recreativas	1,05	1,45	1,22
G. Extracción y cultivo de recursos biológicos (no agricultura)	7,37	17,39	11,59
H. Actividad militar, de seguridad pública. Actividad humana invasiva	17,37	3,62	11,59
I. Especies exóticas e invasivas problemáticas	20,53	3,62	13,41
J. Fuentes mixtas de contaminación	20,00	0,00	11,59
K. Cambios antrópicos en las condiciones hidrográficas	7,37	23,19	14,02
M. Sucesos geológicos y catástrofes naturales	21,05	26,09	23,17
Total general	100,00	100,00	100,00



MAMÍFEROS				
Grupo general impacto / presión	Magnitud del impacto / presión			
	% Alta	% Media	% Baja	% Total
A. Agricultura	8,11	10,34	-	9,18
B. Actividad forestal	27,03	20,69	-	22,45
D. Producción energética e infraestructura asociada	5,41	10,34	-	8,16
E. Sistemas de transporte (Desarrollo)	2,70	12,07	-	8,16
F. Infraestructuras residenciales, comerciales y recreativas	16,22	5,17	-	9,18
G. Extracción y cultivo de recursos biológicos (no agricultura)	-	5,17	100,00	6,12
H. Actividad militar, de seguridad pública. Actividad humana invasiva	-	10,34	-	6,12
I. Especies exóticas e invasivas problemáticas	5,41	1,72	-	3,06
J. Fuentes mixtas de contaminación	27,03	12,07	-	17,35
K. Cambios antrópicos en condiciones hidrográficas	5,41	8,62	-	7,14
M. Sucesos geológicos y catástrofes naturales	2,70	3,45	-	3,06
Total general	100,00	100,00	100,00	100,00

ANFIBIOS Y REPTILES				
Grupo general impacto / presión	Magnitud del impacto / presión			
	% Alta	% Media	% Alta	% Total
A. Agricultura	-	21,25	23,08	19,49
B. Actividad forestal	-	2,50	3,85	2,54
D. Producción energética e infraestructura asociada	-	1,25	3,85	1,69
E. Sistemas de transporte (Desarrollo)	-	1,25	15,38	4,24
F. Infraestructuras residenciales, comerciales y recreativas	-	1,25	15,38	4,24
G. Extracción y cultivo de recursos biológicos (no agricultura)	-	1,25	-	0,85
H. Actividad militar, de seguridad pública. Actividad humana invasiva	-	8,75	-	5,93
I. Especies exóticas e invasivas problemáticas	41,67	21,25	11,54	21,19
J. Fuentes mixtas de contaminación	16,67	8,75	3,85	8,47
K. Cambios antrópicos en condiciones hidrográficas	16,67	8,75	11,54	10,17
M. Sucesos geológicos y catástrofes naturales	25,00	21,25	11,54	19,49
XE. Amenazas y presiones de origen externo	-	2,50	-	1,69
Total general	100,00	100,00	100,00	100,00



3. COHERENCIA ECOLÓGICA DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA

3.1. REPRESENTACIÓN DE HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO, Y OTROS HÁBITATS Y ESPECIES RESEÑABLES EN LA RED NATURA 2000

Castilla-La Mancha es una región que, por su gran extensión y su situación geográfica, participa de una gran variedad de paisajes naturales. Delimitada por los sistemas montañosos Central, Ibérico, Prebético y Sierra Morena y, en su sector central se suceden altiplanicies, páramos y llanuras de interior, que contrastan con los paisajes montañosos de los Montes de Toledo o de la Sierra de Altomira. Se originan así un gran nº de espacios naturales, caracterizados por su rica biodiversidad y su alto valor natural.

La red Natura 2000 en Castilla-La Mancha comprende espacios de características muy diversas, tanto en cuanto a su extensión como en lo relativo a los tipos de hábitat y especies de fauna y flora que sustentan. Ello es debido a que, aunque la región se encuadra íntegramente en la subregión biográfica mediterránea occidental, participa en 5 de las 6 provincias biogeográficas en que se ha dividido esta subregión.

De este modo, entre los lugares Natura 2000 de Castilla-La Mancha, encontramos desde extensos territorios ZEPA y ZEC de más de 100.000 hectáreas de superficie y con gran número y variedad de hábitat y taxones de fauna y flora amenazados (Sierra Morena, Sierra de Ayllón, Alto Tajo, Serranía de Cuenca, Montes de Toledo, Sierra de San Vicente y Valles del Tiétar y Alberche, Sierras de Alcaraz y de Segura, etc; hasta ZEC de extensión muy reducida, designados para preservar las poblaciones de un escaso número de especies de flora o fauna. Es el caso de diversos refugios de quirópteros en cuevas naturales o túneles como la Cueva de los Morciguillos o los túneles de Ojailén o la Sierra de Abenuj, los Cerros volcánicos de Cañamares o el complejo lagunar de La Jara, por citar algunos ejemplos.

Se incluyen espacios pertenecientes a todas las unidades geomorfológicas y paisajísticas, como son los complejos montañosos, montes, parameras, ríos y riberas, lagunas, hoces y cantiles, estepas y subestepas -ya sean seminaturales o antrópicas-, cuevas, turberas, saladares y otros enclaves de gran singularidad.



Gráfico 3. Representación de los distintos tipos de especies de flora y fauna por ambientes en los espacios de la Red Natura regional.

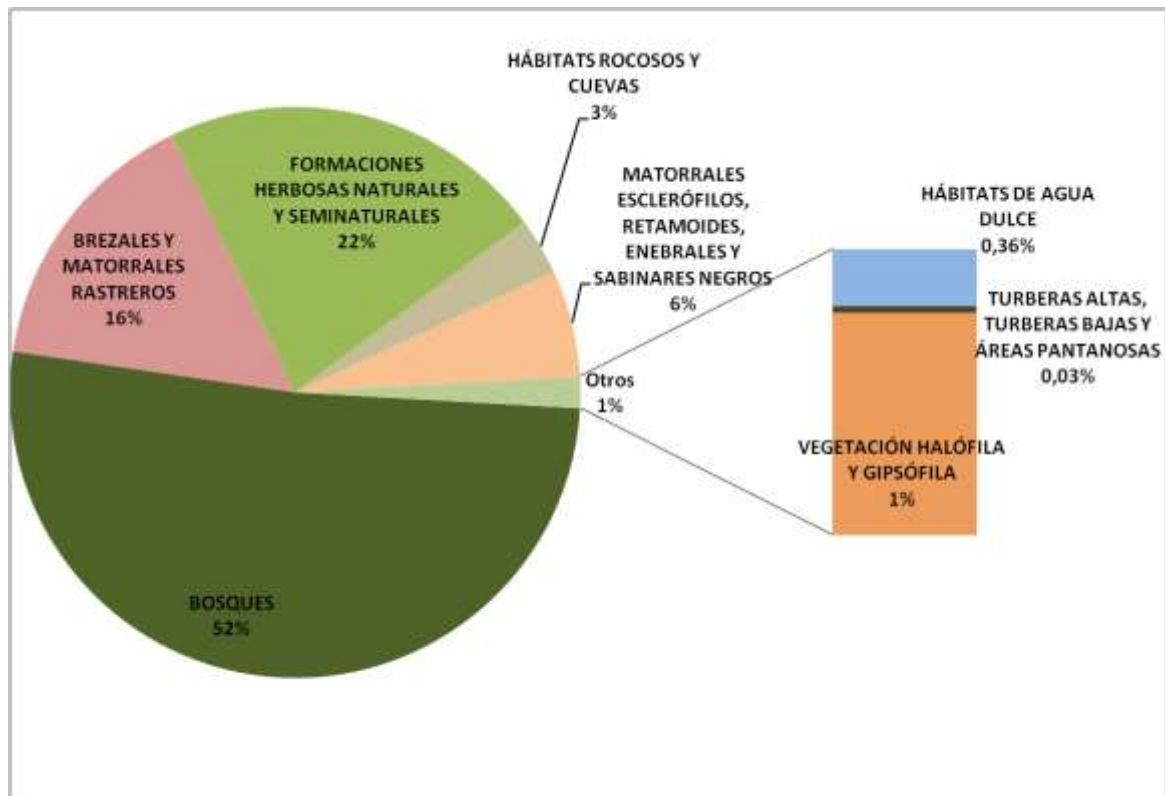


Gráfico 4. Representación de los distintos tipos de hábitats de interés comunitario representados en la Red Natura regional.

3.2. CONECTIVIDAD ECOLÓGICA: MARCO CONCEPTUAL, NORMATIVA DE REFERENCIA Y ESTADO DEL ANÁLISIS EN EL CONTEXTO REGIONAL

La conectividad se define como la propiedad del paisaje que hace posible el flujo de materia, energía y organismos, entre diversos ecosistemas, hábitats o comunidades. Este concepto considera no solo el papel que la estructura del paisaje desempeña en la capacidad de desplazamiento y dispersión de las especies (conectividad estructural), sino también la conectividad funcional, relacionada con la capacidad de movimiento de una determinada especie para desplazarse a través del territorio.

Otro aspecto fundamental en el planteamiento de la conectividad ecológica es el relacionado con el papel que juega el territorio en su conjunto (matriz territorial) en el desplazamiento de las especies. Este concepto de matriz territorial y su consideración en las distintas herramientas que evalúan la conectividad para determinada especie o grupos de especies, toma especial relevancia en el ámbito del planteamiento de las políticas de contexto europeo encaminadas a reducir la pérdida de biodiversidad por fragmentación de los hábitats, y en la lucha contra los efectos del cambio climático (adaptación).

Es importante también tener en cuenta que, hablar de la mayor o menor conectividad de un territorio, implica vincularlo a una especie o grupo funcional de especies asociado a determinado tipo de hábitat. Por lo tanto, en el análisis para determinar si existe conexión entre los espacios de



la Red Natura, se deben abordar distintos análisis que cubran distintas escalas de trabajo y ambientes, con el fin de abarcar al mayor número de especies y hábitats.

La puesta en marcha de la Red Natura 2000 ha propiciado que en las administraciones públicas se asuma el concepto de conectividad y comiencen a tomar medidas para diseñar y designar corredores ecológicos y estrategias de conectividad que permitan garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica, los hábitats y las especies.

Esta consideración se refleja en la legislación ambiental de aplicación, tanto de ámbito europeo, nacional y regional; la Directiva (92/43/CEE) Hábitats, en su Artículo 10 menciona la necesidad de que los Estados miembros, en el marco de sus políticas nacionales de ordenación del territorio y de desarrollo, se esfuercen por fomentar la gestión de los elementos del paisaje que resulten esenciales para la migración, distribución geográfica e intercambio genético de las especies silvestres.

La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, también alude a la importancia de favorecer la conectividad ecológica en los siguientes artículos:

- Artículo 3: Definición de corredores (apartado 8º)
- Art. 20: Corredores ecológicos y áreas de montaña
- Art. 46: Coherencia y conectividad de la Red Natura 2000

Por su parte, la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza, en el artículo 54 de zonas sensibles, incluye los corredores biológicos en su apartado g.

Asimismo, la Directiva 2001/43/CE de evaluación de planes y programas con incidencia en la ordenación del territorio, se constituye como un instrumento fundamental para materializar la integración de las redes ecológicas en la práctica de la ordenación del territorio a diferentes escalas, incluida la escala de planificación urbanística y de proyectos.

Por último, debe considerarse como premisa que no es posible garantizar la conservación de las especies y los hábitats prioritarios si no existen conexiones entre las manchas o espacios aislados en el paisaje, es decir, si las condiciones del territorio que hay entre ellas no permiten, con garantía, su uso para la alimentación, refugio, reproducción y/o dispersión de las especies silvestres que componen esos parajes, ecosistemas y hábitats. Dicha conexión será la clave del mantenimiento, en condiciones favorables de conservación, de las redes de espacios naturales, como la Red Natura 2000, y, en general, de la biodiversidad. Por tanto, la adecuada gestión de los espacios Natura 2000 no puede conservar la biodiversidad europea si no es acompañada de una adecuada gestión de la matriz territorial.

3.2.1. Estrategias para mejorar la conectividad: corredores ecológicos, restauración de ecosistemas e infraestructura verde.

Desde el punto de vista estratégico, la mejora de la conectividad ecológica para una especie, un grupo de especies, o un ámbito ecológico concreto (forestal, agrario o acuático) puede afrontarse a través de la restauración de ecosistemas, la definición de corredores ecológicos, y del diseño de una infraestructura verde adecuada.

Partiendo de la premisa de que los espacios Natura 2000, por definición, son estructural y funcionalmente adecuados para preservar las funciones de los hábitats y especies que fueron motivo de designación, el planteamiento del análisis y mejora de la conectividad en el marco de la Red Natura 2000 consistiría en evaluar si estos espacios desempeñan el papel esperado en el mantenimiento de la biodiversidad en el contexto territorial.



Los aspectos relativos a la funcionalidad ecológica y estructural del medio que será preciso tener en los análisis de conectividad, considerando los distintos ámbitos que cubran rangos de especies con necesidades similares (forestal, acuático, agrario, etc), serían los siguientes:

- el papel que desempeñan los espacios protegidos de la Red en el mantenimiento de la biodiversidad (como áreas núcleo).
- el rol de la matriz territorial en la función conectora entre zonas núcleo de hábitat óptimo.
- la identificación de aquellas zonas del territorio entre áreas núcleo que permiten en desplazamiento de las especies entre áreas de hábitat óptimo (corredores ecológicos)
- las opciones de intervención sobre el territorio con el objetivo mejorar la conectividad y favorecer el tránsito de las especies (restauración ecológica).
- La integración en una “infraestructura verde” aquellas zonas de la matriz territorial que contribuyan positivamente al objetivo de mejorar la dispersión de las distintas especies y a favorecer su adaptación a los efectos negativos del cambio climático.

A continuación, se describe el papel que cada una de estas herramientas desempeña en la definición y mejora de la conectividad.

3.2.1.1. Corredores ecológicos como instrumentos de conectividad

Los corredores ecológicos son espacios que conectan áreas de importancia biológica para mitigar los impactos negativos provocados por la fragmentación de los hábitats, y su utilización como herramienta de conectividad resulta fundamental para el mantenimiento de la biodiversidad.

Estos elementos se definen en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, como un territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies.

La definición de corredores ecológicos óptimos requiere tener en cuenta tanto la conectividad física como funcional del territorio. Para ello es necesario llevar a cabo un análisis previo de la conectividad en el que se tengan en cuenta los núcleos principales de conservación, constituidos fundamentalmente por los espacios naturales protegidos, y en concreto por los espacios de la Red Natura 2000 regional, las principales vías de conectividad que ofrece el territorio, y su análisis para determinar las medidas oportunas de conservación o de restauración.

Para lograr la máxima efectividad en el mantenimiento de la biodiversidad y de las funciones de los ecosistemas, es imprescindible llevar a cabo la integración de la matriz territorial en este proceso de definición y evaluación de corredores ecológicos. Aquí juega un papel importante el análisis del paisaje, y de los usos y funciones del territorio, desde la perspectiva de integración de la ordenación territorial en la definición y construcción de una infraestructura verde.



3.2.1.2. Restauración ecológica

El mantenimiento de la conectividad ecológica es prioritario para el sustento del patrimonio natural y la biodiversidad.

De acuerdo con su versión más completa y actualizada¹, y yendo más allá de la definición clásica del concepto, los modelos de restauración ecológica deben contemplar como objetivo final es la optimización de la biodiversidad, los procesos ecológicos y la provisión de servicio ecosistémicos, teniendo en cuenta el marco ecológico, socio-económico y cultural.

En un contexto de cambio global, cuyo motor principal podría considerarse el fenómeno del cambio climático, los cambios en los usos del suelo, y la pérdida de hábitats, han contribuido a la desaparición y pérdida de funcionalidad de muchos de los conectores naturales, así como de los servicios ecosistémicos que estos prestan. Las estrategias de restauración en este contexto, deben ir dirigidas a restablecer la conectividad en aquellos hábitats que se han visto fragmentados.

Por otro lado, y en el contexto de la lucha contra el cambio climático, la restauración de hábitats degradados constituye una de las propuestas a tener en cuenta como medidas para mejorar la función de almacenamiento y captura de CO₂ por parte de determinados hábitats, como los bosques o las turberas (medidas de mitigación).

Además de la mitigación, la restauración ecológica contribuye como medida de adaptación frente a los efectos del cambio climático, entendida esta como el proceso de ajuste de los sistemas naturales o humanos a los efectos actuales y esperados del cambio climático para minimizar sus efectos negativos y beneficiarse de los positivos (IPCC, 2014). Su justificación se basa en el hecho de que, de entre los efectos del cambio climático en los ecosistemas, destacan los cambios en la distribución de las especies, lo que puede comprometer la provisión de los servicios ecosistémicos. El papel de la restauración en este caso viene determinado por su enfoque dirigido a favorecer el desplazamiento de las especies en su tránsito hacia zonas más óptimas para el desarrollo de sus funciones vitales, a través de la creación de nuevos hábitats, o la conexión de los ya existentes.

3.2.1.3. Infraestructura verde

Concepto y características generales

El concepto de infraestructura verde se basa en el principio de que la puesta en valor de la naturaleza y los procesos naturales deben integrarse de manera consciente en la planificación espacial y el desarrollo territorial.

De acuerdo con la Comisión Europea, la infraestructura verde se define como una red estratégicamente planificada de espacios naturales y seminaturales, y otros elementos ambientales, diseñados para ofrecer una amplia gama de servicios ecosistémicos. Incluye espacios verdes (o azules si se trata de ecosistemas acuáticos) y otros elementos físicos en áreas terrestres (naturales, rurales y urbanas) y marinas (Comisión Europea, 2013). Se trata por tanto de infraestructuras cuyo objetivo es garantizar los servicios ambientales que los ecosistemas nos proporcionan, y sin las cuales, la sociedad tal y como la tenemos construida no será capaz de subsistir.

¹ Higgs et al., 2014



Destaca como elemento clave de la infraestructura verde su multifuncionalidad dentro de la misma zona espacial. Esto significa que, siempre que el ecosistema esté sano, se pueden promover soluciones que benefician a todos, o que ofrecen ventajas a un amplio abanico de partes interesadas, así como a la sociedad en general.

La infraestructura verde es importante porque es una herramienta de eficacia probada que aporta beneficios ecológicos, económicos y sociales mediante soluciones naturales; ayuda a comprender el valor de los beneficios que la naturaleza proporciona a la sociedad humana y a movilizar inversiones para sostenerlos y reforzarlos; asimismo contribuye a evitar la dependencia de infraestructuras cuya construcción es costosa, y puede contribuir de manera significativa a la aplicación efectiva de todas las Políticas cuando algunos o todos los objetivos deseados pueden conseguirse, parcial o totalmente, mediante soluciones basadas en la naturaleza.

La infraestructura verde ha sido planteada en la Unión Europea como una herramienta útil para conseguir la necesaria transversalización de los aspectos relacionados con la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la política regional en Europa, en el contexto de su Estrategia de Crecimiento Europa 2020. De este modo, se pretende afrontar la pérdida de servicios ecosistémicos asociada a los cambios futuros en los usos del suelo, a través de un instrumento que facilite la toma de decisiones a distintas escalas de trabajo, y que será una de las prioridades de los distintos instrumentos de financiación europeos.

Contexto legal y estructura de la infraestructura verde

El concepto de Infraestructura verde se introdujo en la Unión Europea en 2013 a través de Comunicación de la Comisión “Infraestructura Verde: mejorando nuestro capital natural”, la cual responde a lo previsto en el VII Programa de Acción Medioambiental.

El Ordenamiento jurídico español incorpora el concepto de “infraestructura verde” a través de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, a través de la cual se introduce un nuevo artículo 15 relativo a la “Estrategia estatal de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas”, en el que se establece su objetivo, contenido y elaboración.

En esta infraestructura verde, las redes de espacios naturales protegidos constituyen el armazón sobre el que se sustenta la protección del territorio y la conservación de la biodiversidad. Junto a este armazón, las características de la matriz territorial definen la forma en que otras zonas del territorio se integran esta infraestructura verde.

En el momento de redacción de este documento, se encuentra en tramitación por parte del Ministerio de Medio Ambiente el borrador de la Estrategia Nacional de Infraestructura verde, y de la conectividad y restauración ecológicas. De acuerdo con el documento que establece las Bases científico-técnicas para la elaboración de esta Estrategia Nacional², los elementos de una infraestructura verde, clasificados según las funciones que cumplen dentro de la misma, (Comisión Europea en 2012) serían los siguientes:

² Valladares, F., Gil, P. y Fontaner, A. (coord..). 2017. Bases científico-técnicas para la Estrategia estatal de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológica. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Madrid. 357 pp.



- I. Áreas núcleo. Constituyen zonas donde la conservación de la biodiversidad tiene importancia prioritaria., incluso aunque esa zona no se encuentre legalmente protegida:
 - a. áreas del alto valor ecológico que constituyen los núcleos de toda la infraestructura verde.
 - b. Ecosistemas bien conservados y áreas de alto valor ecológico fuera de los espacios protegidos.
 - c. Sistemas y áreas cuyo valor natural e producido por prácticas agrarias sostenibles (sistemas agrarios de alto valor natural).
- II. Corredores ecológicos: su papel es el de mantener la conectividad ecológica a través de nexos físicos entre las áreas núcleo. Se identifican tres tipos:
 - a. Corredores lineales
 - b. Stepping stones
 - c. Corredores paisajísticos o territoriales:
 - i. Vías y cinturones verdes
 - ii. Elementos artificiales (pasos de fauna o puentes verdes)
 - iii. Escalas de peces y estructuras similares.
 - iv. Vías pecuarias funcionales con transhumancia.
- III. Áreas de amortiguación. Protegen la red ecológica de perturbaciones externas.
- IV. Otros elementos multifuncionales. Elementos donde se lleva a cabo una explotación sostenible de los recursos naturales.
- V. Elementos urbanos: parques, jardines, cubiertas verdes, huertos urbanos, etc.

De forma complementaria, para mejorar esta infraestructura verde, la conectividad y los servicios ecosistémicos, se promueve la restauración del paisaje y los ecosistemas.

Papel de la Red Natura en el desarrollo de la infraestructura verde

La Red Natura 2000 desempeña un papel relevante en la configuración de la infraestructura verde. Constituye una vasta red de espacios de elevado valor natural que presta servicios insustituibles para nuestra sociedad, desarrollada a lo largo de 28 Estados miembro, y ocupando el 18% de la superficie de la Unión.

De hecho, estos espacios constituyen el núcleo fundamental de la Infraestructura verde europea, aportando ecosistemas sanos y de calidad. Además, implementado la infraestructura verde más allá de los espacios protegidos se refuerza la coherencia de la red, y se establece un espacio de amortiguación frente a los impactos que pueden afectar a estos núcleos de alto valor natural, aumentando su resiliencia.

3.2.1.4. Desarrollo de la planificación sobre infraestructura verde, conectividad y restauración ecológica.

Otra de las características de la infraestructura verde es su ámbito multiescalar. Los elementos que la componen son específicos de cada lugar, y muy dependientes de la escala de trabajo. La Ley 33/2005, por la que se modifica La Ley 43/2007 de patrimonio natural y biodiversidad, prevé que, una vez elaborada la estrategia de ámbito estatal, las Comunidades Autónomas contarán con un plazo determinado de tiempo para definir la infraestructura verde de ámbito regional, sentándose así las bases para su establecimiento a nivel local.

Dado el papel principal que presentan los espacios de la Red Natura en el futuro establecimiento de la infraestructura verde, y el marco de coherencia general que pretende



dar su implementación a nivel regional, es necesario abordar las lagunas de conocimiento actuales en distintos ámbitos que serán necesarios para la definición de la IV, y que proporcionarán la consistencia técnica necesaria para que el resultado sea exitoso.

Así, considerando las características de los elementos que componen la infraestructura, y el estado de conocimiento actual de los mismos en el ámbito regional, se considera necesario avanzar en la definición de los siguientes aspectos para los que no se cuenta en la actualidad con información suficiente:

a. Análisis de la conectividad ecológica del territorio

Determinar la forma en la que la matriz territorial facilita la conectividad estructural y funcional de las especies y de los procesos ecológicos, es una de las tareas clave para, en primer término, evaluar la coherencia de la Red Natura 2000 (y por lo tanto su efectividad en los objetivos que la definen), y, por otro lado, identificar las áreas del territorio que son necesarias preservar de posibles cambios futuros en los usos del suelo que afecte negativamente a la conectividad.

Esta información también permitirá mejorar el conocimiento en cuanto a aquellas zonas del territorio en las que resulte conveniente actuar para restaurar o potenciar sus características conectoras, y, por tanto, avanzar en la implementación de la Estrategia Estatal de infraestructura verde, en cuanto a sus disposiciones relativas a la restauración de hábitats y ecosistemas con la perspectiva de mejorar y restablecer su papel conector, actuar ante la fragmentación del territorio y de los hábitats como una de las principales causas de pérdida de biodiversidad, e implementar las medidas oportunas de mitigación y adaptación frente a los efectos negativos del cambio climático.

b. Caracterización de servicios ecosistémicos

El establecimiento de una infraestructura verde y la restauración de los ecosistemas degradados tiene como objetivo mantener y mejorar el estado de conservación de los ecosistemas. Estos ecosistemas atesoran un importante capital natural, que proporciona servicios fundamentales para el sustento de nuestra sociedad (servicios ecosistémicos), y el mantenimiento de unos ecosistemas sanos garantiza que estos servicios se sigan prestando.

La identificación, cartografiado, y cuantificación de estos servicios, constituyen una herramienta importante en la toma de decisiones a la hora de abordar las repercusiones que determinadas actividades tienen sobre el medio, y en definitiva para la planificación del uso y la gestión de los recursos naturales.

Actualmente se cuenta con un estudio de ámbito nacional en el que se realiza una aproximación de este análisis en los espacios de la Red Natura, y del que deduce la necesidad de llevar a cabo un análisis más detallado de los servicios que los ecosistemas prestan a nivel concreto de espacio.

c. Caracterización del paisaje

La estructura del paisaje es uno de los elementos que determinan la forma en que la matriz territorial contribuye a conseguir los objetivos de la infraestructura verde. Esta estructura determina de manera decisiva la coherencia de la Red Natura, por lo que conocerla, e identificar qué patrones del paisaje contribuyen a fomentar la biodiversidad o a facilitar la dispersión de las especies, y como esta estructura contribuye al mantenimiento de los procesos ecológicos que sustentan los servicios



ecosistémicos, es determinante a la hora de plantear las estrategias de conservación y/o restauración que mejor apliquen en cada caso.

En la actualidad se disponen de análisis de la estructura del paisaje de ámbitos nacional y regional, que suponen una base importante para trabajar la estructura del paisaje más enfocada a las necesidades del establecimiento de una infraestructura verde a nivel regional. Por otro lado, es interesante incorporar el factor de la evolución temporal en la dinámica del paisaje, y en particular de cómo han variado los usos del suelo, para detectar patrones que se consideren perjudiciales o beneficiosos para la conservación de la biodiversidad.

En definitiva, se precisa pues avanzar en este conocimiento para profundizar en la elaboración de estrategias que permitan la integración de los espacios protegidos en la matriz territorial.

3.2.2. Evaluación de la conectividad en los espacios Natura 2000. Ámbito y procedimientos.

La descripción de la conectividad debe abordarse tanto dentro, como fuera de los espacios de la Red Natura. La descripción de la conectividad interna permite identificar las zonas dentro de cada espacio que constituyen núcleos principales para el mantenimiento de los valores naturales motivo de su designación, así como la forma en que la estructura del territorio lo permite.

Fuera de los espacios, el análisis a nivel territorial permite ampliar el ámbito de estudio para identificar estas mismas características en el ámbito global de la red de espacios. Ambas aproximaciones son necesarias y complementarias: a nivel de espacio para evaluar la calidad y la estructura de los hábitats que sustentan la biodiversidad, y a nivel territorial para analizar la capacidad del territorio para permitir el tránsito y la dispersión de las especies.

En los últimos años, la unión europea está promoviendo estrategias en materia de conservación de la biodiversidad que superen la dinámica tradicional de designar espacios protegidos aislados, sin relación con el entorno. Así, se pretende abordar un planteamiento en el que estos espacios pasan de ser núcleos aislados, a estar integrados en la matriz territorial.

Con este objetivo de abordar esta tarea, existen numerosos trabajos científicos en los que se aplican metodologías de análisis espacial apoyadas en los sistemas de información geográfica, que permiten sistematizar este proceso descriptivo del medio. Estas metodologías ya contrastadas desde el punto de vista científico serán las que apoyarán los estudios necesarios que deban abordarse en el ámbito de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

3.2.3. Situación de partida de información en Castilla-La Mancha para el análisis de la conectividad en los espacios Natura 2000

Actualmente se está avanzando en los análisis de conectividad e identificación de corredores ecológicos en el ámbito regional. No obstante, la información al respecto resulta todavía muy sesgada como para presentar una visión completa en este ámbito.

Entre los trabajos más completos, destaca la propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000. El estudio, desarrollado por la ETSI Montes, Forestal y del Medio Natural, de la Universidad Politécnica de Madrid en el año 2016, realiza un análisis de la conectividad ecológica forestal de ámbito



nacional, e incluso incorpora la componente transfronteriza al considerar el pirineo francés, y la frontera con Portugal.

Basado en la misma metodología empleada para el estudio anterior, la JCCM ha abordado el análisis de la conectividad entre los espacios ZEPA de aves esteparias vinculadas al medio agrario. Este trabajo ha permitido analizar cómo los distintos núcleos que constituyen la distintas ZEPA de esteparias agrarias en la región se relacionan estructural y funcionalmente entre ellas a través del mosaico territorial.

En cuanto al uso del territorio por parte de especies concretas, en el contexto del LIFE Iberlince, se ha aplicado la misma metodología de trabajo a la modelización del hábitat e identificación de corredores ecológicos para el lince ibérico.

Si bien estos trabajos arrojan algo de luz sobre los aspectos relacionados con la conectividad ecológica y la identificación de corredores de ámbito regional, la información disponible aún no es suficiente para realizar un análisis completo de ámbito regional.

No obstante, con la intención de profundizar en el análisis del estado actual del conocimiento en este campo, en el anexo IV a este documento se sintetizan la aportaciones al conocimiento en este campo desarrolladas hasta el momento: el estudio encargado por WWF España en lo referente al ámbito de Castilla-La Mancha, la descripción del trabajo desarrollado para el análisis de la conectividad entre espacios ZEPA de esteparias vinculadas a medios agrarios, y las bases para el necesario análisis de la conectividad en los ecosistemas acuáticos epicontinentales (ríos y lagunas).

De estos trabajos, y de trabajos similares desarrollados en los mismos ámbitos ecológicos en otras comunidades autónomas, se han recopilado una serie de conclusiones que se incorporan a modo de directrices y recomendaciones de gestión a contemplar en la gestión de los espacios de la Red Natura en Castilla-La Mancha, y que se relacionan en los próximos epígrafes de este documento como medidas integradoras de la conectividad en los planes de gestión, y como recomendación de gestión para la mejora de la conectividad en ecosistemas forestales, fluviales, de humedales, y en ecosistemas agrarios.

3.2.4. Medidas integradoras de la conectividad

En la elaboración de los instrumentos de gestión de los espacios de la Red Natura regional se tendrán en consideración, en la medida en que el conocimiento científico al respecto lo permita, las siguientes medidas encaminadas a integrar el concepto de conectividad en la gestión:

- Se analizará el papel de cada uno de los espacios de la Red en la conectividad del territorio, identificando y caracterizando los corredores principales para su conservación o restauración, así como los puntos críticos sobre los que es conveniente actuar de manera prioritaria.
- Se elaborarán propuestas para la mejora de la conectividad en el ámbito de los espacios de la Red, en la que se considerarán tanto el mantenimiento de la funcionalidad de los corredores (en los escenarios tanto de conservación como de restauración), como la actuación sobre las zonas críticas identificadas en cada uno de ellos.
- Integración de elementos de interés conector en la planificación territorial integral. Adoptar modelos urbanísticos concentrados, que eviten la expansión, dispersión y fragmentación urbana.
- Unido a lo anterior, la integración de criterios preventivos en los procesos de evaluación ambiental: la Directiva 2001/43/CE de evaluación de planes y programas



con incidencia en la ordenación del territorio, se constituye como un instrumento fundamental para materializar la integración de las redes ecológicas.

- Disminución del efecto barrera que puede suponer la presencia de infraestructuras que fueron planificadas y construidas con anterioridad a los procesos de evaluación de impacto ambiental. Para ello es necesario el establecimiento de medidas en esas infraestructuras que faciliten la conexión de las poblaciones de especies.
- Fomentar trabajos de restauración ecológica de zonas degradadas en estas zonas corredor.
- Los fondos de la Política Agraria Común dirigidos hacia medidas agroambientales y hacia programas comarcales de desarrollo rural, las prioridades apuntadas en las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (periodo de programación 2007-2013) en la conservación de los sistemas agrarios y forestales de alto valor natural de la Unión Europea, favoreciendo a la vez su capacidad conectiva.
- Fomento de los Instrumentos de planificación forestal sostenible.
- Establecimiento de programas custodia del territorio, que pueden resultar especialmente interesantes en las iniciativas orientadas a fomentar la continuidad de los procesos ecológicos, dada la capacidad de las entidades de custodia de establecer acuerdos con propietarios de la tierra tanto dentro como fuera de espacios protegidos.
- Establecer medidas de gestión en las zonas corredor que fomenten la conservación de los elementos clave.
- Integrar los análisis de conectividad, y los corredores ecológicos que se definan como resultado de este análisis, en la estructura que quede definida por la infraestructura verde regional.

3.2.5. Recomendaciones de gestión para la mejora de la conectividad en ecosistemas forestales

La conectividad en hábitats forestales en el territorio nacional ha sido analizada en el trabajo “Propuesta para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000” elaborado por WWF/Adena (2018)³.

Este trabajo ha llevado a cabo la aplicación de un conjunto de métodos de análisis de la conectividad a tres tipologías diferentes de hábitat forestal (bosque denso maduro, bosque claro y matorral), y aborda la identificación de una red de corredores prioritarios que conectan los espacios forestales de la Red Natura 2000 en España, distinguiendo según su prioridad de conservación o de restauración, e identificando los tramos con condiciones críticas para la conectividad.

A partir de las conclusiones y del material de análisis proporcionado por este estudio, se configura una potente herramienta que permite llevar a cabo análisis más detallados, por un lado, del papel que cada uno de los espacios de la Red Natura regional desempeña en la conectividad con otros espacios, sus debilidades y fortalezas como vínculo de unión en la Red, y el planteamiento de medidas dirigidas al mantenimiento, o en su caso, la mejora de esta función.

³ Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000. Basado en el estudio encargado por WWF España “Estudio para la identificación de redes de conectividad entre espacios forestales de la Red Natura 2000 en España. ETSI Montes, Forestal y del Medio Natural, Universidad Politécnica de Madrid. 2016. Autores: Mateo, M.C., de la Fuente, B., Gastón, A. & Saura, S.



Por otro, y más allá del papel de cada uno de los espacios de la Red en particular, permite llevar a cabo el análisis preliminar del papel de la red territorial en la conectividad ecológica, fundamental para conseguir el objetivo principal de favorecer el flujo de materia y de energía entre los núcleos principales que constituyen los espacios protegidos.

Una vez definidas estas zonas y caracterizadas en función de su capacidad conectiva, es posible detectar factores o elementos cuya presencia puede favorecer esta capacidad conectora del territorio y otros que, sin embargo, pueden suponer una barrera o fragmentación que dificulte la conectividad efectiva.

El estudio propone una serie de recomendaciones, basadas en las conclusiones del estudio, en cuanto a la adopción de una serie de medidas de gestión que garanticen la funcionalidad ecológica de la red de conectores, y que se resumen a continuación:

- En el caso de tramos de conectores que transcurren por zonas agrícolas, y en especial en los cuellos de botella, fomentar una mayor proporción de cultivos leñosos y apostar por prácticas agrícolas menos intensivas, dado que, fomentando aspectos como la heterogeneidad del mosaico constituido por la vegetación natural y los cultivos, se potencia uno de los aspectos que se han revelado como claves para la permeabilización del paisaje.
En la misma línea, se recomienda priorizar la reforestación en cultivos agrícolas abandonados o tierras de productividad marginal. Estas medidas deberán incidir en zonas con escasa superficie arbolada, evitando el fomento de una excesiva superficie arbolada en aquellas áreas que ya se presente una predominancia de esta superficie.
- Fomentar la madurez y el desarrollo estructural de las masas forestales, priorizando la conservación de los bosques que en la actualidad ya presenten estas características.
- Incorporar la función conectora de las masas arboladas en los instrumentos de planificación forestal existentes.
- Priorizar la restauración de la vegetación de ribera en los tramos de conectores que transiten entorno a los ríos, buscando reforzar la anchura y la continuidad espacial de esta a lo largo de los márgenes de los ríos.
- Incidir en la permeabilización de los tramos de conectores afectados por infraestructuras de transporte.
- Fomentar la integración de las consideraciones relativas a la conectividad y la red de conectores identificados, en la planificación territorial a todas las escalas, evitando así que las actuaciones de ámbito urbanístico afecten negativamente a la integridad de la red.
- Llevar a cabo actuaciones de restauración sobre aquellos conectores que no alcancen la anchura mínima necesaria que se le presupone para mantener la funcionalidad conectiva que deben realizar (100 metros).

3.2.6. Recomendaciones de gestión para la mejora de la conectividad fluvial

Los cursos fluviales, junto con los humedales, representan un elemento prioritario para la conectividad y funcionalidad ecológica de la Red Natura 2000, por lo que, con carácter general, el Dominio Público Hidráulico en Castilla-La Mancha deberá tener la consideración de corredor ecológico, con el alcance establecido en el Plan Director de la Red Natura 2000 de Castilla-La Mancha y en consonancia a lo que se establezca en la Estrategia estatal de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas, según lo dispuesto en artículo 15 del Proyecto de Ley 121/000145 de 17 de abril de 2015, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



Con el objetivo de mejorar las condiciones de conectividad de los sistemas fluviales, clave para garantizar su papel como corredores ecológicos, se establecen las siguientes directrices encaminadas a mejorar el estado actual de la conectividad en el medio acuático:

1. Promover medidas orientadas hacia el incremento de la permeabilidad de las presas y embalses, previa evaluación de que estas medidas no faciliten la dispersión de peces exóticos, tales como:
 - a. la eliminación del obstáculo si la concesión ya no está vigente, o el uso inicial ha desaparecido.
 - b. la instalación de pasos para peces
 - c. la instalación de dispositivos que impidan el acceso de los peces a las tomas de agua, canales de derivación y entrada a turbinas de centrales eléctricas.
2. Abordar la restauración paulatina de las riberas fluviales y su protección en aquellas zonas bien conservadas.
3. Suprimir de canalizaciones, que destruyen completamente el hábitat de las especies.
4. Controlar la extracción de sustrato y vegetación acuática de los fondos, especialmente en zonas de freza y desarrollo de juveniles de peces.
5. Incidir en el control de los estudios de impacto ambiental de proyectos que impliquen la alteración de los componentes estructurales de los cauces, así como en el establecimiento de medidas correctoras.
6. Adecuar las concesiones antiguas y nuevas a los caudales circulantes actuales y bajo distintos escenarios de cambio climático. Asimismo, garantizar que el caudal circulante sea compatible con los requerimientos biológicos y ecológicos de todos los estados de desarrollo de las especies.
7. Abordar proyectos de restauración del hábitat dirigidos a aminorar la afección de las especies alóctonas, contemplando acciones como las siguientes:
 - a. Mejorar la conectividad transversal mediante el planteamiento de riberas que se inundan.
 - b. Mejorar la calidad de las aguas.
 - c. Implementar tramos que actúen como refugio para las especies autóctonas que funciones como centros de dispersión para estas especies.

3.2.7. Recomendaciones de gestión para la mejora de la conectividad de los humedales

Los humedales constituyen, independientemente de su tamaño y disponibilidad de agua, importantes puntos de concentración de biodiversidad.

A pesar de esto, una de las principales luchas que la sociedad ha debido lidiar en las últimas décadas, ha sido la de anular la imagen negativa que históricamente se ha tenido de estos lugares, vinculada principalmente a su escaso interés económico (lo que los ha llevado a convertirse en vertederos de residuos de todo tipo) y a su identificación con focos que propiciaban la propagación de determinadas enfermedades. Como consecuencia, muchos de estos espacios han desaparecido, y cuando no ha sido así, el estado natural ha sido tan alterado que en algunos de los casos las labores de recuperación requieren esfuerzos adicionales de concienciación y regulación de usos por parte de las autoridades competentes.

No obstante, estos espacios son el hábitat de numerosas especies de aves que las utilizan como lugares estratégicos de parada y descanso durante sus migraciones, o puntos alimentación, nidificación y cría, tanto para las especies de paso por nuestra península, como para las residentes.



Otros grupos de interés vinculados a estos medios son numerosos invertebrados acuáticos, y algunos grupos de vertebrados como los anfibios, cuya supervivencia se ve estrechamente condicionada a la existencia de estos espacios, entre muchos otros.

Además, desde el punto de vista de su papel en la conectividad del medio, algunas de las especies que utilizan los humedales en cualquiera de sus variedades (temporales o permanentes) presentan capacidades de dispersión muy limitadas, por lo que el mantenimiento de una densidad importante de estos ambientes es imprescindible para la consecución de sus objetivos reproductores o de dispersión. Así, es importante poner de manifiesto que, mientras las aves acuáticas poseen una alta capacidad de dispersión, lo que les permite alcanzar zonas adecuadas para su supervivencia, aunque se encuentren muy alejadas unas de otras, para otros organismos como los invertebrados, las estrategias de supervivencia pasan por la puesta en práctica de estrategias de dispersión que requieren de una mayor densidad de hábitat útil.

Para todos estos grupos faunísticos es fundamental contar también con vías (corredores ecológicos) que permitan el desplazamiento entre los núcleos fundamentales que constituyen estos humedales. Es decir, garantizar la continuidad de hábitat adecuado para la dispersión de las especies dentro de la matriz territorial, lo que implica observar los requerimientos de las especies objetivo, y de las demás especies que intervienen en algunos casos como agentes dispersantes de sus huevos y estructuras de resistencia.

El estudio de la conectividad ecológica de humedales constituye la base para poder completar el proceso de establecimiento de corredores ecológicos para las especies ligadas a estos medios, por lo que deberá ser abordado como medida previa al establecimiento de medidas de mejora de la conectividad para estos espacios.

En este sentido, se realizan las siguientes recomendaciones encaminadas a mejorar la conectividad en humedales:

- Contemplar la mejora de la calidad del hábitat en los humedales, favoreciendo las actuaciones de mejora de teselas que favorezcan la conectividad entre humedales que se encuentren más próximos.
- Evitar la fragmentación del hábitat por cambios en los usos del suelo.
- Recuperación y acondicionamiento de fuentes y abrevaderos, y creación de nuevos humedales.
- Vigilar la calidad de las aguas de charcas y humedales para evitar su degradación.
- En cuanto a anfibios, garantizar la presencia de un conjunto suficiente de humedales reproductores funcionalmente interconectados, y la existencia de biotopos de estancia temporal entre los humedales.

3.2.8. Recomendaciones de gestión para la mejora de la conectividad en los ecosistemas agrarios

Los ecosistemas vinculados al medio agrario constituyen ambientes de origen antrópico cuya principal finalidad es la producción de alimentos y otros materiales de origen biológico de gran importancia para el mantenimiento de nuestra sociedad. Constituyen los ecosistemas más extensos de nuestro país, sustentando poblaciones de numerosas especies de gran interés y singularidad por su escasa presencia en el ámbito europeo, como las aves esteparias, de las que el territorio español cuenta con representaciones muy relevantes en el contexto internacional.



En el ámbito regional, la superficie agraria alcanza más del 46 %, lo que supone casi la mitad de la superficie del territorio. Esto supone que el mantenimiento de un buen número de especies vinculadas a este medio depende en gran medida de que el medio agrario, y el sector económico al que está estrechamente vinculado, se desarrollen de manera sostenible, no perdiendo de vista la importancia de los servicios ecosistémicos que este medio proporciona.

Los agroecosistemas están constituidos por los campos de cultivo, pero también por prados y pastizales, esto supone un mosaico paisajístico que es utilizado por las distintas especies asociadas a este medio para desarrollar las distintas etapas de sus ciclos biológico.

El análisis de la conectividad en el ámbito agrario contribuye además a aclarar la forma en que este medio puede contribuir a la construcción de una infraestructura verde efectiva, de gran importancia para la integración de la matriz territorial (dada la importante superficie que ocupa a nivel regional) en las estrategias de conservación de hábitats y especies, así como en garantizar el mantenimiento de los servicios ecosistémicos.

Muchos de estos ecosistemas agrarios muestran un interés de conservación incuestionable por sus valores ambientales, pero también relevancia paisajística y cultural. De hecho, la Directiva Hábitat incluye a estos ecosistemas entre las distintas categorías de hábitats susceptibles de ser considerados en la definición de los espacios de la Red Natura.

Formando parte del medio agrario, destacan en Castilla-La Mancha los espacios ZEPA cuyo objeto de conservación son principalmente las aves vinculadas a las estepas agrarias.

3.2.8.1. Principios de conservación y mejora de la conectividad en ecosistemas agrarios

- Los sistemas agrarios con mayor diversidad de cultivos y usos del suelo se asocian con mayores índices de biodiversidad y, gracias a su estructura espacial y temporal más compleja, favorecen los procesos de conectividad.
- Variaciones relativamente pequeñas en los sistemas agrícolas van creando cambios que pueden llegar a ser significativos en la conectividad y en las condiciones del paisaje.
- Es necesario considerar la gestión de todo el espacio agrario como un mosaico de hábitats, que debe ser administrado para mantener la conectividad de sus partes.
- Mejora de la heterogeneidad de la estructura del espacio agrario
- Reducción de los niveles de intensificación del uso agrario.

3.2.8.2. Directrices para la mejora de la conectividad en ecosistemas agrarios

Para mejorar y/o restaurar la conectividad ecológica entre espacios de alto valor ecológico, se deberán contemplar los siguientes aspectos:

- Se analizará la conectividad ecológica a una escala suficiente como para detectar las incidencias en la conectividad presentes a nivel de espacio, así como entre espacios de la Red Natura.
- Se caracterizarán los corredores ecológicos en función de las especies objetivo, las características ecológicas y estructurales de la zona analizada y de las áreas limítrofes, la intensidad efectiva del uso del suelo, que podrán ser. Estos corredores o conectores podrán estar constituidos por:



- Hábitats trampolín: para favorecer los movimientos de las especies tolerantes a las perturbaciones en el hábitat y a las que tengan una mayor movilidad.
- Hábitats diversos (mosaico): en el caso de procesos ecológicos y especies con las características anteriores, pero en espacios poco alterados.
- Corredores: para especies que sean poco o nada tolerantes a las perturbaciones en el hábitat y a los procesos ecológicos (con independencia del grado de alteración o intensificación que hay en el paisaje).
- Se abordarán actuaciones que fomenten la biodiversidad, tales como:
 - Estructuras para mejorar los movimientos de aves y mariposas:
 - Aves: bandas sin cultivar de más de 40 metros.
 - Mariposas: bandas sin cultivar de entre 18 y 170 metros.
 - Estructuras para mejorar la abundancia de abejas, ortópteros y diversidad y abundancia de flora: franjas de 6 metros sin cultivar junto a los cultivos agrícolas.
 - Estructuras para favorecer el movimiento las poblaciones de pequeños mamíferos: bandas sin cultivar de entre 7 y 15 metros de anchura, perfectamente junto a cursos de agua.
 - Estructura para favorecer la movilidad, poblaciones y diversidad de aves con carácter general.
 - Gestión de setos como corredores de hábitats: combinar setos con cursos de agua, bandas de vegetación, incremento de la anchura y densidad de los setos estrechos (hasta 1 – 2 metros), crear estructuras varias en cuanto a su disposición y altura, mantenimiento de una buena cobertura a varias alturas.
 - Mantenimiento de una banda de vegetación natural alrededor de las parcelas de cultivo.
- Se abordarán actuaciones de restauración de forma priorizada.
- Se fomentará la implementación de una infraestructura verde lineal utilizando la potencialidad que muestran los elementos lineales presentes en el paisaje tales como lindes de cultivos, bordes de los caminos y las infraestructuras viarias, setos y estructuras divisorias de la propiedad, etc.

3.3. VALORACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA

La situación geográfica y la amplitud de Castilla- La Mancha, permite como ya se ha mencionado antes, la presencia de una gran variedad de paisajes naturales.

La delimitación natural por los sistemas montañosos, así como la disposición de las cuencas hidrográficas, permite la existencia de sistemas de corredores naturales que facilitan el movimiento y dispersión de los organismos vivos tanto a nivel regional como a nivel interregional.

Pero a su vez esta situación geográfica centrada en la península ibérica y circundante a la capital del estado es la responsable del desarrollo de extensos corredores urbanos e industriales que



llevan aparejados el incremento de nuevas infraestructuras lineales de transporte (autovías y líneas férreas). Esto ha contribuido a la fragmentación del territorio disminuyendo la capacidad natural de conectividad del territorio.

Asimismo, existen algunos espacios en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha que se encuentran aislados o presentan problemas internos de fragmentación de hábitats. Consecuencia de esto las especies encuentran grandes dificultades para desplazarse o para completar en su totalidad sus ciclos biológicos vitales.

Según el informe sobre la conectividad de los lugares Natura 2000 que presentan hábitats forestales elaborado por el Joint Research Center de la Comisión Europea en 2013⁴, en España, el porcentaje de espacios que conectan físicamente entre sí (conectividad estructural) es algo más del 22%, frente al 14% de la media europea, situándose en el sexto puesto dentro del resto de países que forman parte de la Unión, mientras que en relación a la conectividad funcional, la posición que ocupa nuestro país es la novena.

El estudio en detalle de la conectividad del territorio regional para los ambientes vinculados al agua y agrarios, unido al trabajo sobre ambientes forestales referido en los epígrafes anteriores, constituirá una herramienta fundamental para valora la coherencia en cuanto a la conectividad del territorio para un grupo más amplio de especies y ambientes.

En cuanto a la representatividad de hábitats y especies de interés comunitario presentes en la región, la propuesta de Castilla-La Mancha se considera adecuada de acuerdo con las directrices y valoraciones efectuadas por la Comisión Europea, no considerándose necesario ampliar la red para mejorar alguno de los hábitats o especies a los que hacen referencia las Directivas.

⁴ Estreguil, C., Caudullo, G., San-Miguel-Ayanz, J. (2013). *Conectivity of Natura 2000 Forest Sites*, EUR26087EN. Luxemburg: Publications Office of the European Union. JRC, 83104, 2-5.



4. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y TERRITORIALES DE LA RED NATURA 2000

4.1. ASPECTOS GENERALES DE POBLACIÓN

La región castellano-manchega está constituida por cinco provincias y cuenta con 919 municipios (el 11,3% de los municipios de España). Con una población de 2.026.807 habitantes en enero de 2018, nuestra Comunidad representa tan sólo el 4,5% de la población nacional, sin embargo, esta población se asienta en 79.462 km², el 15,7% de la superficie del estado español.

Castilla-La Mancha es una región rural, aspecto evidenciado no sólo por sus condicionantes físicos, sino por situación en el centro de la península ibérica que ha hecho de la región una zona de paso para las comunicaciones norte-sur y este-oeste. Su condición de territorio puente ha contribuido a dinamizar los movimientos migratorios internos, afectando particularmente al medio rural.

La población en Castilla-La Mancha ha experimentado un cambio importante en su comportamiento demográfico a partir de 1991, en que inicia un crecimiento continuado frente a la constante pérdida sufrida en la segunda mitad del siglo XX. La situación actual muestra una tendencia al decrecimiento poblacional desde 2013.

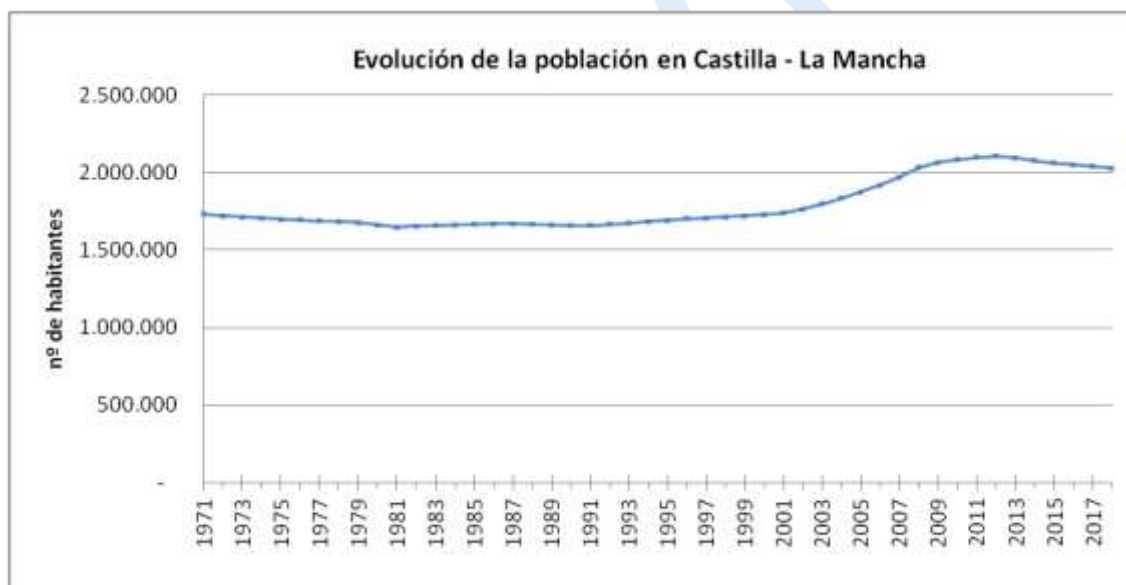


Gráfico 5. Evolución del número de habitantes en Castilla- La Mancha (1971-2018) Fuente: INE (2018)

La distribución interna de la población es muy desigual marcando importantes diferencias entre las zonas rurales y las urbanas; tan sólo un 14,76% de su población reside en los 738 municipios menores de 2.000 habitantes, mientras que el 56,51% se agrupa en las 38 poblaciones mayores de 10.000 habitantes. Tan sólo 12 poblaciones se sitúan por encima de la barrera de los 30.000 habitantes (37,7% de habitantes), frontera marcada por la Ley 15/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural para diferenciar el medio rural del urbano.



Tipo de municipio	Nº habitantes	Nº de municipios
Menos de 500 hab. (Categoría 1)	76.900	521
Entre 501 y 2.000 hab. (Categoría 2)	222.258	217
Entre 2.001 y 10.000 hab. (Categoría 3)	582.138	143
Entre 10.001 y 50.000 hab. (Categoría 4)	590.619	32
Más de 50.000 hab. (Categoría 5)	554.892	6

Tabla 10. Distribución de los municipios castellano-manchegos por tamaño, a fecha 1 de enero de 2018.

Fuente:INE

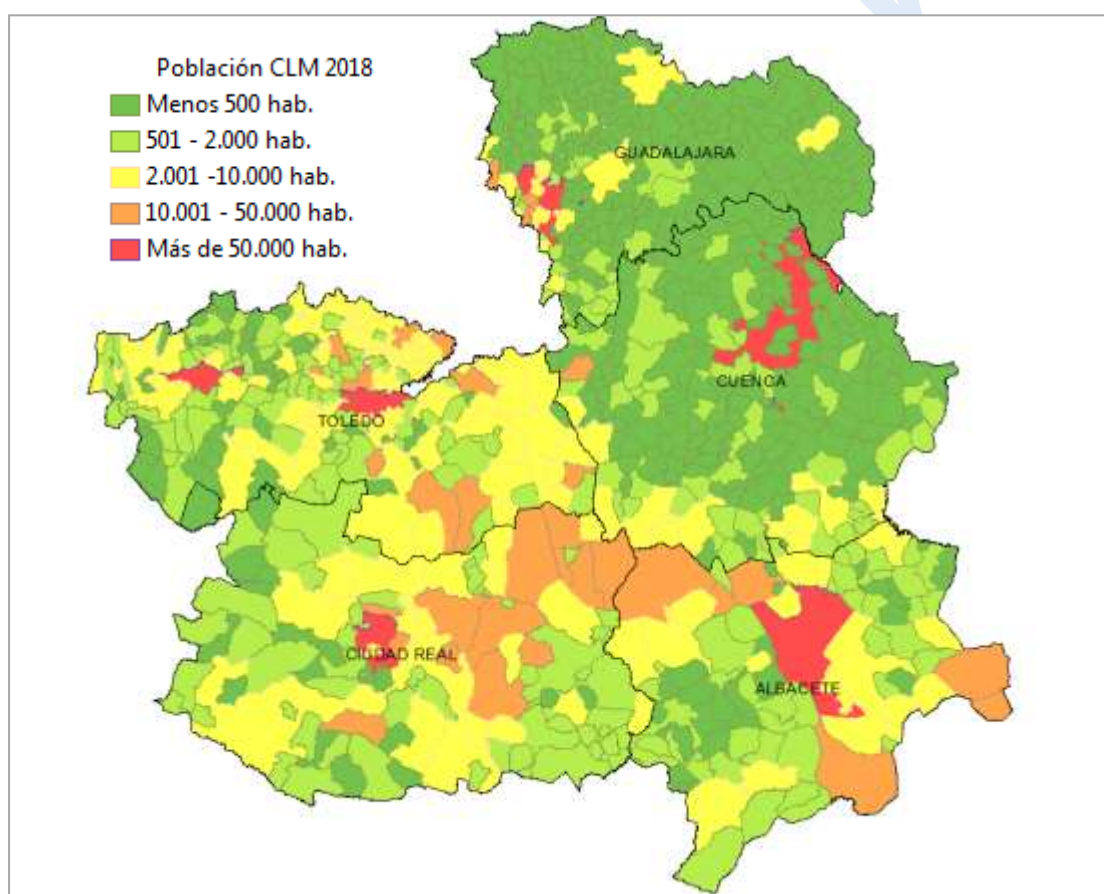


Figura 1. Clasificación de municipios por número de habitantes.

Datos enero 2018. Fuente: INE

En cuanto al crecimiento poblacional el saldo vegetativo (diferencia entre el nº de nacimientos y el de defunciones de personas residentes a lo largo de un año por cada 1.000 habitantes) en Castilla - la Mancha sigue la misma tendencia negativa que el resto de España.

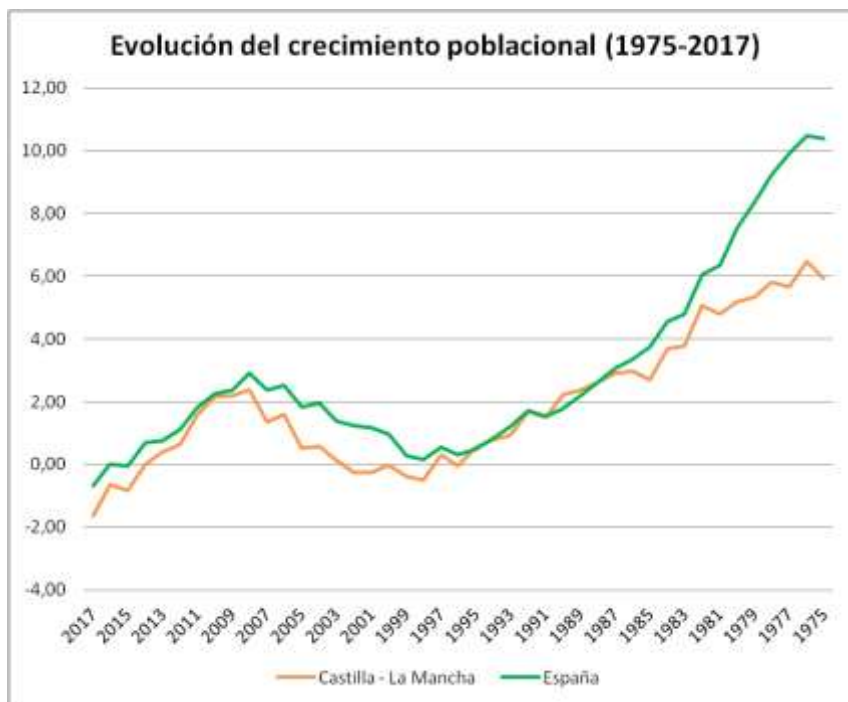


Gráfico 6. Comparativa de evolución de crecimiento poblacional según el saldo vegetativo.

Elaboración propia.

Fuente: INE. Datos enero 2018

En la actualidad este envejecimiento de la población tiene una gran incidencia en la provincia de Cuenca al contrario que la provincia de Guadalajara que supera este índice a la media estatal y regional, siendo la única provincia que presenta una tasa de crecimiento positiva.

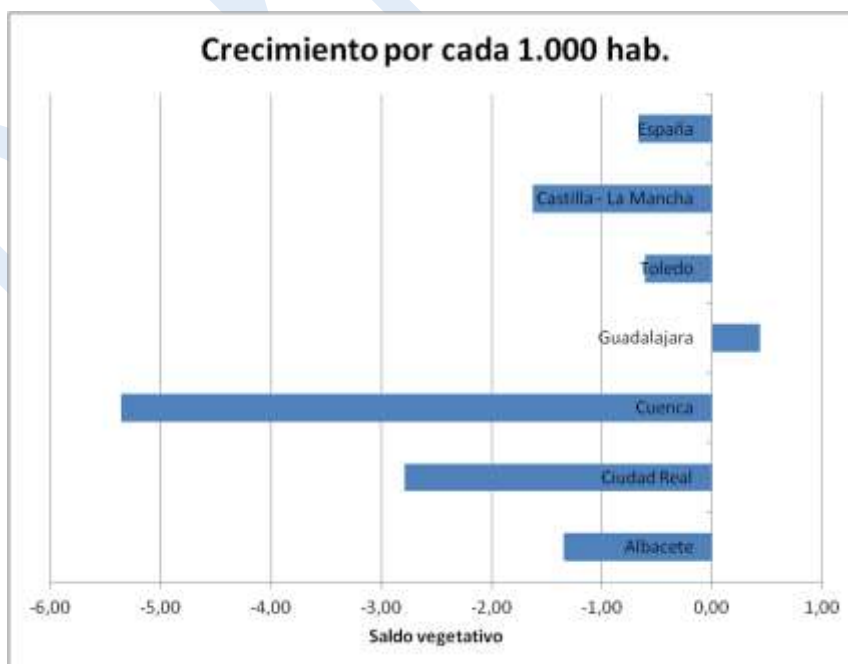


Gráfico 7. Comparativa de crecimiento poblacional actual en Castilla-La Mancha.

Elaboración propia.

Fuente: INE. Datos enero 2018.



4.2. SITUACIÓN POBLACIONAL EN RED NATURA 2000

El territorio red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, considerando las zonas donde se solapan las categorías de LIC y ZEPA, tiene una superficie de casi 1.863.800 hectáreas lo que representa el 23% del territorio regional, y el 13,6% del territorio nacional. En este territorio, se incluyen 549 términos municipales que se ven afectados por la Red Natura 2000, es decir, alrededor del 60% de los municipios castellanomanchegos en los que el 70 % de la superficie de La Red se encuentra con poblaciones de menos de 2.000 habitantes.

En Castilla - La Mancha durante los últimos 17 años, la evolución de la población en las zonas rurales ha sido prácticamente igual tanto dentro como fuera de red Natura 2000. Según el último censo municipal de 2018 el 81 % de los municipios incluidos en Natura 2000 se incluyen en las categorías 1 y 2 y aportan el 16 % de la población, del mismo modo, pero fuera de Natura 2000, el 79 % de estos municipios de menos de 2.000 habitantes albergan el 13% de la población.

A partir de los municipios con más de 2.000 habitantes sí que existe mayor diferencia dentro y fuera de espacios Natura 2000 siendo los municipios medianos los que mayor población albergan respecto a las poblaciones de más de 10.000 habitantes en los lugares Natura 2000 y observando un descenso poblacional en los últimos 10 años mientras que en las poblaciones mayores ha habido un ligero incremento. Por el contrario, fuera de Natura 2000 la mayor parte de la población se encuentra en ciudades que han sufrido descenso brusco a partir de 2015 debido al incremento del precio de la vivienda.

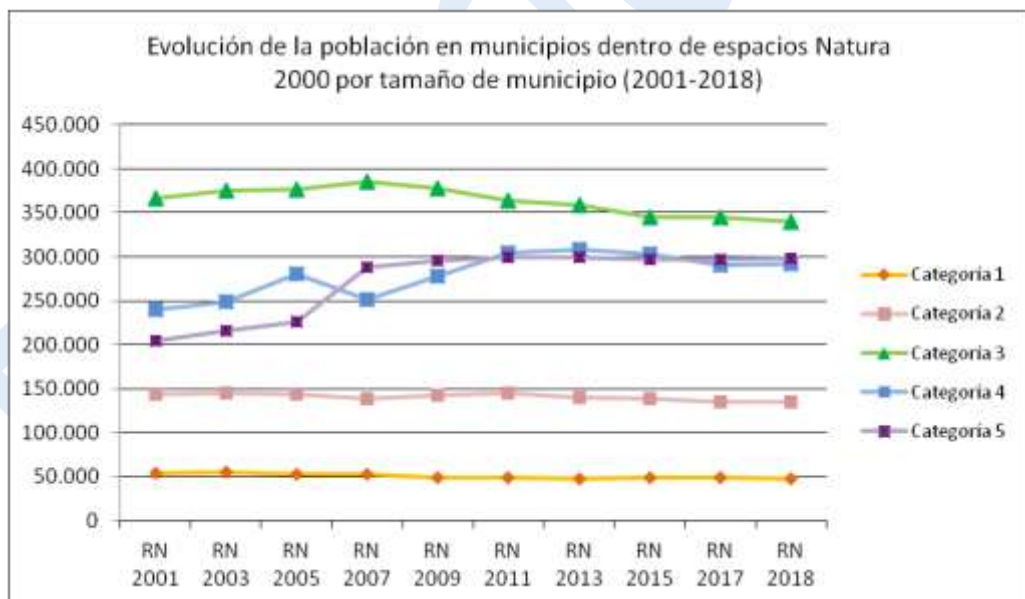


Gráfico 8. Evolución del número de habitantes de los municipios castellano-manchegos dentro de Red Natura 2000 en función de su tamaño.

Tamaño definido en 5 categorías:

Categoría 1 - Menos de 500 hab.; Categoría 2 - Entre 501 y 2.000 hab.;

Categoría 3 - Entre 2.001 y 10.000 hab.; Categoría 4 - Entre 10.001 y 50.000 hab.; Categoría 5 - más de 50.000 hab

Fuente: INE (2018). Elaboración Consejería Agricultura, Medio ambiente y desarrollo rural.

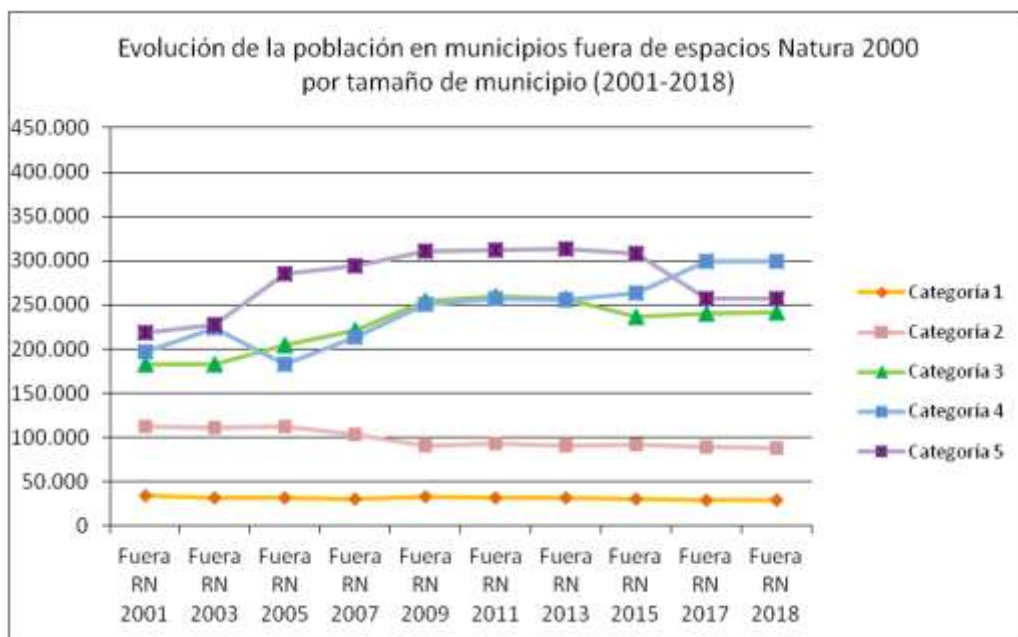


Gráfico 9. Evolución del número de habitantes de los municipios castellano-manchegos Fuera de Red Natura 2000 en función de su tamaño.

Tamaño definido en 5 categorías:

Categoría 1 - Menos de 500 hab.; Categoría 2 - Entre 501 y 2.000 hab.;

Categoría 3 - Entre 2.001 y 10.000 hab.; Categoría 4 - Entre 10.001 y 50.000 hab.; Categoría 5 - más de 50.000 hab

Fuente: INE (2018). Elaboración Consejería Agricultura, Medio ambiente y desarrollo rural.

Provincia	ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO	TOTAL
nº municipios RNatura 2000	54	68	132	167	128	549
Nº habitantes RNatura 2000	145.592	295.637	126.237	183.442	360.934	1.111.842
% hab. < 14 años	13,59	14,41	12,38	16,36	15,89	
% hab. > 65 años	20,70	20,14	23,25	16,13	18,51	
Media densidad población	10,61	18,70	6,13	24,38	29,99	19,24
Nº total afiliados a Seg. Soc.	42.915	104.645	49.639	72.971	97.735	367.905
% Afiliados Régimen general.	62,05	71,36	70,93	83,93	66,47	
% Afiliados Régimen general. agrario	9,75	6,92	4,64	0,47	5,26	
% R. E. T. Autónomos	26,94	19,72	22,04	13,49	26,70	
% R.G.S.E. Hogar	0,22	0,07	0,37	0,18	0,14	

Tabla 11. Datos socioeconómicos de municipios incluidos en red Natura 2000.

Elaboración propia. Fuente: INE enero 2018



Aunque número de habitantes en red Natura supone más de la mitad de la población castellano manchega, el 53% de estos se concentra en 20 de los 549 municipios ubicados en La Red lo que sigue evidenciando el problema que existe en la actualidad en el medio rural el cual suele estar asociado a accidentes orográficos en los que las condiciones climáticas suelen ser más adversas, con tierras menos productivas y que dificulta el acceso a algunos servicios básicos. Esto sucede en el medio rural independientemente de estar ligado a un espacio natural protegido.

En el ámbito laboral, en Castilla- La Mancha, el sector servicios es predominante en cuanto al número de afiliados a la seguridad social seguido del sector industrial, sector agrícola y construcción.

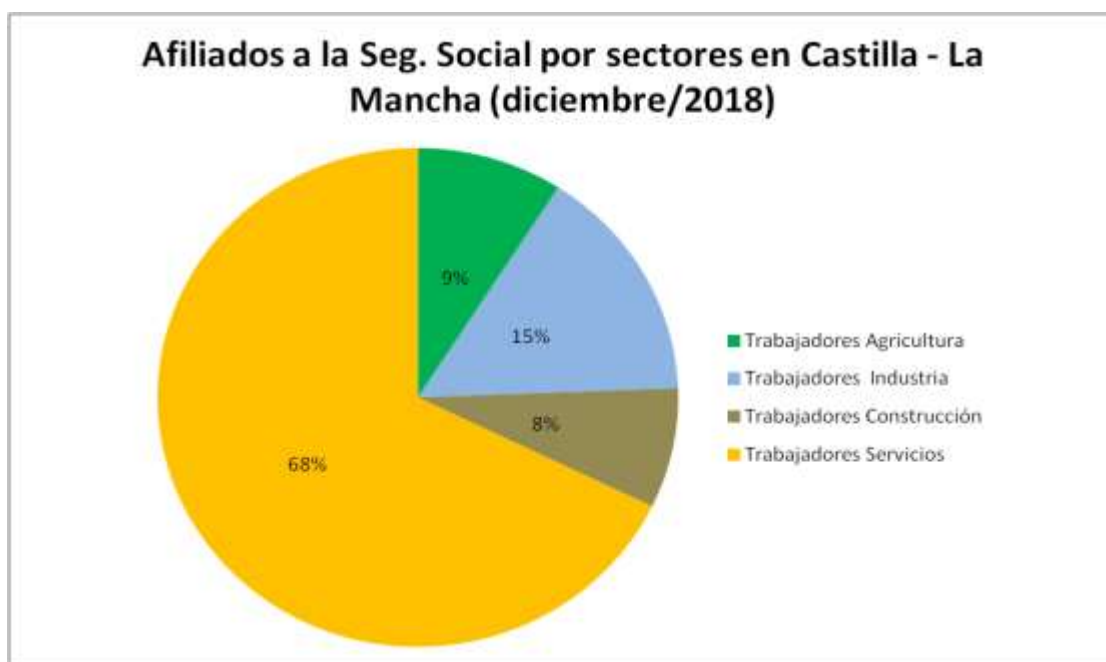


Gráfico 10. Porcentaje de trabajadores afiliados a la seguridad social en Castilla- La Mancha.

Datos de trabajadores afiliados a la Seguridad Social, incluidos los autónomos a último día de mes por sectores económicos y municipios, siendo el municipio el centro de trabajo. Elaboración propia. Fuente: INE Diciembre 2018.

La distribución de sectores en los que se trabaja dentro de espacios Natura 2000 no es diferente que en el resto de Castilla-La Mancha, el sector servicios es el que en la actualidad tiene mayor número de afiliados en esta región.

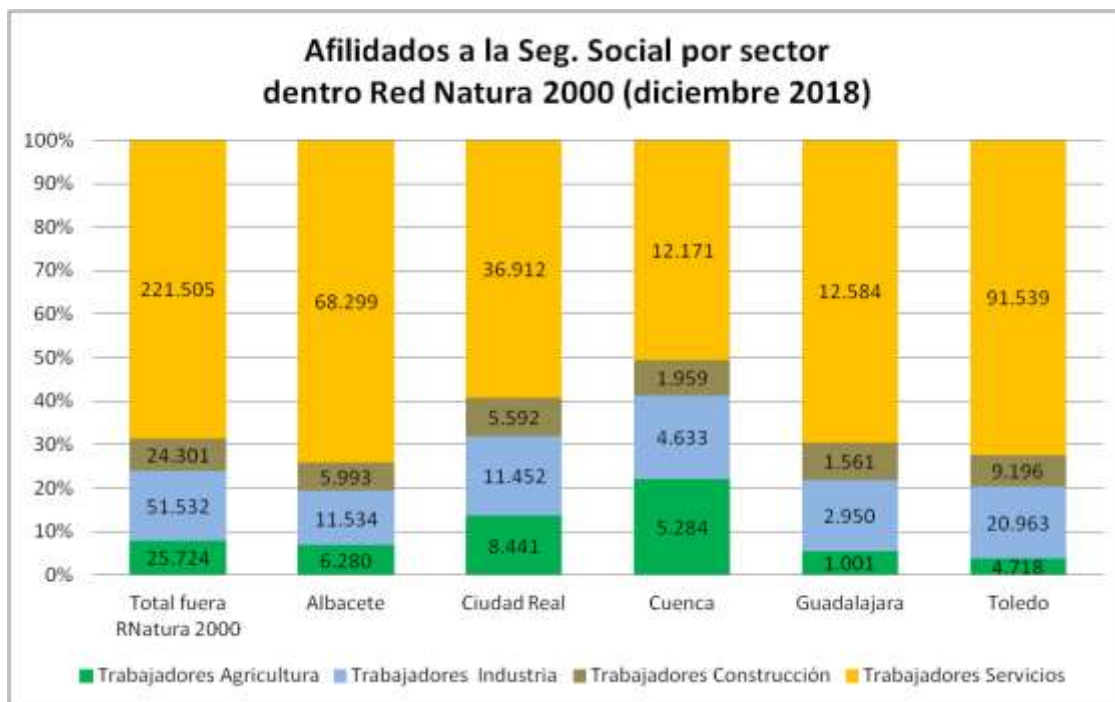


Gráfico 11. Nº total de trabajadores en red Natura 2000 por sector y provincia.

Datos de trabajadores afiliados a la Seguridad Social, incluidos los autónomos a último día de mes por sectores económicos y municipios, siendo el municipio el centro de trabajo. Elaboración propia. Fuente: INE Diciembre 2018.

No obstante, si se tiene en cuenta el tamaño de los municipios por el número de habitantes, los de menos de 10.000 habitantes se encuentran la mayor parte de la superficie de La Red, la distribución por sectores en estas zonas respecto al total de trabajadores es distinta. Como se puede observar en la siguiente tabla, el agrícola es el sector en el que se concentra mayor porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social (74,6%) en poblaciones de categorías 1, 2 y 3 municipios. Asimismo, estos municipios albergan casi el 39 % de los trabajadores frente al 61 % en municipios de más de 10.000 habitantes, argumentando desde el punto de vista laboral la difícil situación del mundo rural.

Tipo de municipio	% trabajadores sector servicios	% trabajadores sector construcción	% trabajadores sector industria	% trabajadores sector agricultura	% total trabajadores
Menos de 500 hab. (Categoría 1)	2,21%	3,95%	4,31%	8,41%	3,28%
Entre 501 y 2.000 hab. (Categoría 2)	7,51%	12,81%	11,34%	20,34%	9,79%
Entre 2.001 y 10.000 hab. (Categoría 3)	19,70%	33,74%	35,60%	45,83%	25,80%
Entre 10.001 y 50.000 hab. (Categoría 4)	23,63%	27,05%	35,21%	16,64%	24,92%
Más de 50.000 hab. (Categoría 5)	46,95%	22,45%	13,55%	8,79%	36,21%

Tabla 12. Distribución en porcentaje de total de trabajadores según el tipo de municipio y sector.

Datos de trabajadores afiliados a la Seguridad Social, incluidos los autónomos a último día de mes por sectores económicos y municipios, siendo el municipio el centro de trabajo. Elaboración propia. Fuente: INE Diciembre 2018.



4.3. LA RED NATURA 2000 Y EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL

El planeamiento territorial en Red Natura 2000 está sometido a lo establecido por la normativa sectorial vigente. Así, la aprobación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico debe ser sometido previamente a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica, independientemente de que afecte o no a recursos naturales protegidos por la Red Natura 2000.

Adicionalmente, y en el marco del procedimiento anterior, para la mayoría de aquellos municipios afectados por Red Natura 2000 será necesario llevar a cabo también la evaluación de repercusiones sobre los espacios afectados, en función de cuyo resultado el plan podrá ser aprobado (si no existieran repercusiones negativas, o si de existir afecciones negativas, se dé cumplimiento a los requisitos contemplados en el régimen de autorización excepcional).

Es necesario considerar también que, según la Ley del Suelo, se encuentra en situación de suelo rural, entre otros, los terrenos excluidos de la transformación mediante la urbanización por la legislación de la naturaleza, especificándose que esta clasificación solo podrá modificarse para alterar la delimitación de los espacios naturales protegidos, o los espacios de la Red Natura 2000, cuando venga justificado por los cambios provocados en ellos por su evolución natural.

Asimismo, en relación con los planes de ordenación de los recursos naturales, el artículo 18 de la Ley 42/2007 establece una clara prevalencia de la protección medioambiental sobre los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física, existentes cuando resulten contradictorios con estos Planes de Ordenación de Recursos Naturales. Las actuaciones, planes o programas sectoriales sólo podrán contradecir o no acoger el contenido de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales por razones imperiosas de interés público de primer orden, en cuyo caso la decisión deberá motivarse y hacerse pública.

4.4. BENEFICIOS ECONÓMICOS DEL LA RED NATURA 2000

La Red Natura 2000 se fundamenta en la compatibilización de la conservación de la naturaleza con el desarrollo sostenible del medio. Debe ser, por tanto, un motor de impulso de la actividad socioeconómica en un contexto sostenible, en lugar de un freno al desarrollo según la percepción errónea que le implantación de la Red suele tener en la sociedad.

El desarrollo de la Red, e incluso su subsistencia, se fundamenta en el mantenimiento y promoción de las prácticas y actividades tradicionales compatibles con la conservación de los valores naturales que motivaron la designación de los espacios, teniendo siempre muy presente el papel fundamental que estas actividades ha desempeñado, y desempeñan hoy en día, en el mantenimiento de los hábitats y especies de interés comunitario. Sin embargo, dado el modelo de desarrollo económico actual, cada día es más común el abandono de estas prácticas tradicionales en detrimento de otras que no son tan beneficiosas para la conservación de estos recursos, por lo que se considera necesario establecer los cauces adecuados para frenar e incluso revertir esta tendencia.

Para apoyar esta tarea clave, la Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, supuso un importante respaldo al considerar las zonas de la Red Natura 2000 como zonas prioritarias para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible. De este modo, la pertenencia a Red Natura supone un tratamiento preferente en aspectos como el sistema nacional de incentivos económicos regionales, o en medidas para impulsar la creación y el mantenimiento del empleo. En concreto, el reglamento de los fondos comunitarios FEADER prevé la posibilidad de financiar acciones como los costes que implican el sobrecoste y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades y restricciones que supone encontrarse en un espacio protegido de este tipo. Además, los Programas de Desarrollo Rural pueden considerar la explotaciones en Red Natura



como prioritarias para la concesión de las ayudas agroambientales, que se otorgan a aquellos agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales.

De este modo, los ámbitos que se pueden ver impulsados y que constituyen una oportunidad en este sentido son, entre otros:

- El desarrollo rural
- El impulso de actividades tradicionales y prácticas sostenibles
- La potenciación de las prácticas agrarias y ganaderas como generadoras de biodiversidad
- Conservación del patrimonio natural y potenciación del desarrollo de la actividad turística vinculada a la naturaleza.
- Desarrollo de productos de calidad vinculados a estos espacios.

Por otro lado, según el informe publicado por la Comisión Europea en 2014⁵ en el que se muestran los resultados de un estudio realizado para la creación de un marco metodológico que permita evaluar el valor económico total de los beneficios generados por la red Natura 2000, la red Natura 2000 proporciona una amplia gama de beneficios a la sociedad y a la economía, a través del flujo de servicios de los ecosistemas (abastecimiento, regulación, servicios culturales y de apoyo).

- Carbono: la red Natura 2000 presta un servicio de importancia crítica en relación con el almacenamiento de carbono, con lo cual se ponen de manifiesto las sinergias esenciales entre la biodiversidad y la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo; las mejoras introducidas en la gestión del suelo incrementarán estos beneficios relacionados con el carbono
- Peligros naturales: los espacios Natura 2000 ofrecen en potencia importantes ahorros de costes y reducciones de los daños causados por los fenómenos meteorológicos extremos
- Turismo: Natura 2000 ya se está revelando como un motor importante de muchas economías locales gracias al turismo, cuyo gasto contribuye al sostenimiento de las mismas
- Seguridad y abastecimiento alimentarios
- Agua: es posible conseguir ahorros utilizando el patrimonio natural para reducir los costes del abastecimiento y tratamiento del agua

La valoración de los beneficios asociados a la red Natura 2000 resulta crucial, no solo con el fin de destacar la importancia de la conservación y el riesgo de degradación, sino también para transmitir la necesidad de financiación, corregir las percepciones (equivocadas) de las partes interesadas sobre la relevancia de los espacios y contribuir a integrar estos últimos dentro del tejido ecológico, social y económico más amplio de las regiones.

⁵Comisión Europea. Los beneficios económicos de la red Natura 2000. Luxemburgo: oficina de publicaciones de la Unión Europea. (2014)



5. OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED NATURA 2000

5.1. OBJETIVOS DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA

La normativa de referencia para la Red Natura (las Directivas Aves y Hábitats, tras puestas nuestro ordenamiento jurídico por medio de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) establece como objetivo principal de la Red Natura el garantizar el estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y de las especies de la fauna y la flora silvestres de interés comunitario, que en todo caso implica el dotarles de adecuados planes o instrumentos de gestión que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

Por otro lado, la Directiva Hábitat establece también que los Estados miembro adoptarán las medidas apropiadas para evitar, en las Zonas Especiales de Conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios.

En relación al cumplimiento de estos objetivos, la aprobación en 1999 de la Ley de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, supuso un paso muy importante en la consolidación de la Red Natura 2000 en esta región. Esta Ley incorporó los LIC y ZEPA a la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha mediante su calificación como Zonas Sensibles, estableciendo que éstas deben contar con un plan de gestión en el que se concreten las medidas de conservación en cada caso necesarias, en función de las exigencias ecológicas de los recursos naturales que hayan motivado su designación.

En cuanto a las garantías adicionales de conservación activa y preventiva de los valores naturales de la Red Natura, destaca el régimen de protección específico para hábitats y especies que deriva de la normativa ambiental de aplicación tanto nacional como autonómica, así como los procedimientos legalmente establecidos de Evaluación de Impacto Ambiental para planes, proyectos y programas.

Así, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales referidas, los objetivos que se plantean en el Plan Director, y que se desarrollan y concretan en los planes de gestión para cada uno de los espacios que constituyen la Red Natura regional, son:

- a. Garantizar el estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y de las especies de la fauna y la flora silvestres de interés comunitario de Castilla-La Mancha.
- b. Adoptar las medidas de conservación necesarias para lograr el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, de un estado de conservación favorable de los valores naturales motivo de designación de los espacios.
- c. Detectar riesgos y amenazas que puedan afectar a los valores Natura 2000, y establecer mecanismos de prevención de estas afecciones.
- d. Consolidar el régimen jurídico de protección de los espacios de la Red.
- e. Implementar un sistema de control y seguimiento para hábitats y especies de interés comunitario que permita mejorar las capacidades de gestión de la Red a través de los planes de gestión específicos.

La gestión de una red de espacios tan vasta resulta compleja por la necesidad de establecer objetivos y medidas de conservación para un elevado número de hábitats y especies que son objetos de conservación, en un mosaico muy diverso de ambientes en el que es necesario compatibilizar la conservación de estos valores con las actividades y los usos del territorio.



Es por esto que el planteamiento de este Plan Director en materia de planificación de la gestión establece un análisis previo de las medidas de conservación que se necesitan implementar agrupando los distintos espacios de la red por ambientes, considerando que este parámetro constituye el vínculo común que determina las características básicas de la gestión a nivel ecológico de los distintos lugares. De este modo se consigue sistematizar y hacer operativo el objetivo de dar respuesta a las necesidades de caracterización, evaluación, y definición de las principales amenazas, como base para proponer medidas de gestión y conservación efectivas.

Los grupos ambientales definidos para este primer análisis han sido:

- Ambientes fluviales
- Humedales
- Parameras
- Yesares y saladares
- Estepas cultivadas, llanuras cerealísticas y aves esteparias
- Enclavados de quirópteros (cuevas)
- Bosques de coníferas y caducifolios
- Bosques esclerófilos
- Ambientes rupícolas

Para cada uno de estos grupos, se han considerado, al menos, los siguientes puntos:

- Espacios Red Natura regional adscritos a cada tipo de ambiente
- Hábitats y especies de interés comunitario que los integran
- Otros elementos de interés para la conservación
- Determinación de elementos clave para la conservación
- Definición del estado de conservación favorable
- Principales factores que inciden en el estado de conservación de hábitats y especies
- Propuesta de medidas de conservación.

Este análisis preliminar ha permitido identificar, asimismo, los principales puntos débiles para la conservación de los recursos naturales, lo que facilita la propuesta de objetivos generales de conservación, que posteriormente podrán concretarse y adaptarse al contexto de cada uno de los lugares.

Identificados y caracterizados estos puntos de interés, en el plan de gestión específico para cada lugar se concretan los objetivos y medidas necesarias para garantizar la conservación de los valores de cada espacio en base al establecimiento de elementos clave de gestión sobre los que se actuará activamente. La elección de estos elementos se lleva a cabo considerando que los objetivos y medidas propuestos influirán positivamente en el conjunto de valores objeto de conservación del espacio.

Para cada uno de estos elementos clave, se establecerán objetivos finales y objetivos operativos con el fin de concretar acciones que permitan acotar los fines a conseguir en cada caso.

Para la selección de elementos clave para la gestión, se han seguido unos criterios comunes en todos los casos con el fin de orientar las decisiones técnicas hacia elementos que cumplan con los objetivos y compromisos de conservación definidos en la normativa de referencia. En la siguiente tabla se resume el esquema de decisión seguido para la determinación de los elementos clave en los lugares de la Red:

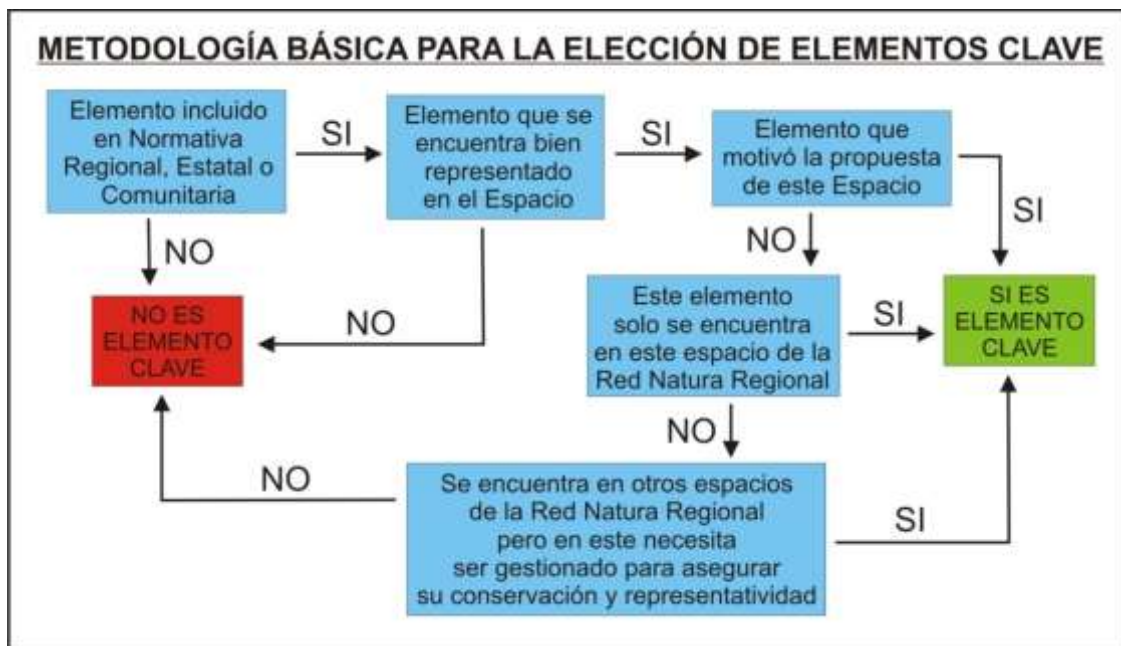


Figura 2. Esquema de trabajo utilizado como metodología básica para la elección de elementos clave en los instrumentos de gestión.

Como resumen, las conclusiones obtenidas de las caracterizaciones por ambientes constituyen el punto de partida para aproximar la gestión a cada uno de los espacios; se trata de propuestas de mínimos que posteriormente se concretan, se matizan, y en aquellos casos en los que es preciso, se completan en cada uno de los instrumentos de gestión específicos en base al contexto de gestión.

De este modo, se cumple el objetivo principal de garantizar la conservación de los valores naturales que fueron motivo de designación de los lugares, dado que las medidas de conservación establecidas para los elementos clave de gestión indican positivamente en la conservación de todos los componentes naturales objeto de conservación del espacio en cuestión.

5.2. DIRECTRICES DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN

Con el fin de orientar los aspectos generales relacionados con la gestión y conservación de los espacios, se han considerado las siguientes directrices sectoriales comunes para todos los espacios.

Estas directrices pretenden ser recomendaciones que, siendo deseables, van más allá de las disposiciones de obligado cumplimiento que incluyen los instrumentos de gestión, constituyendo criterios básicos de carácter orientativo mediante los que se pretende facilitar la consecución los objetivos de conservación:

5.2.1. Directrices generales de gestión

- En la gestión de los espacios Natura 2000 se tendrá en cuenta el principio director de que las actuaciones de terceros no supongan una merma sensible sobre la identidad, naturalidad, diversidad y singularidad del paisaje y los ecosistemas.
- Se velará por la conservación de los hábitats y las especies en base a la normativa vigente sobre conservación a nivel autonómico, nacional y europeo. Procurando que las



actividades desarrolladas en los distintos sectores no supongan una merma o perjuicio en el estado de conservación de los hábitats y las especies.

- c. Se fomentará un modelo de gestión de carácter adaptativo y flexible, acorde con las necesidades ecológicas y circunstancias coyunturales cada uno de los espacios Natura 2000, contemplando la probabilidad de prevalencia de fenómenos catastróficos e incidencias imprevisibles que puedan sobrevenir sobre los sistemas naturales (inundaciones, incendios, sequías pronunciadas, plagas, enfermedades, etc.)
- d. Se promoverán, a los efectos de su identificación y reconocimiento sobre el terreno, las labores de señalización e identificación de los límites del espacio y de las posibles limitaciones temporales o permanentes del uso público no consuntivo en los accesos principales.

5.2.2. Agricultura y ganadería

- a. Las medidas de gestión sobre la agricultura y la ganadería irán encaminadas a la mejora y conservación de los hábitats y especies presentes en el espacio Natura 2000, así como de la consecución de sus estados de conservación favorables.
- b. Se fomentarán los usos agrarios tradicionales necesarios para la conservación de los hábitats y especies de interés comunitario que constituyen la Red Natura 2000.
- c. Se fomentará la conservación o recuperación de los elementos característicos de la agricultura tradicional importantes para la conservación del paisaje y la biodiversidad, tales como ribazos, linderos, arbolado disperso, etc. Estas mismas directrices serán aplicables en los proyectos de concentración parcelaria.
- d. En las nuevas construcciones agrarias se promoverá el empleo de materiales y diseños que se integren en el paisaje rural y minimicen las afecciones ambientales. Asimismo, se adaptarán preferentemente a la tipología constructiva de la zona y al empleo exterior de materiales naturales tradicionales, dotándolas de los sistemas necesarios para el adecuado manejo y tratamiento de residuos y vertidos.
- e. Se fomentarán las actividades de "agricultura ecológica", así como la promoción y comercialización de sus productos, como forma de cultivo más respetuosa con el medio ambiente, que crea un mercado de productos de mayor calidad y valor añadido.
- f. Se fomentará la recuperación de los hábitats, principalmente riberas, bonales, zonas húmedas u otros hábitats sensibles afectados por la actividad agraria.
- g. Se promoverá el uso responsable de productos fitosanitarios mediante el asesoramiento de tratamientos selectivos; se impulsará el uso de sustancias de baja peligrosidad y mayor biodegradabilidad.
- h. Se promoverá la extensificación de la actividad agraria y su adaptación a la fenología reproductiva y necesidades de determinadas especies amenazadas.
- i. Se evitarán las concentraciones de ganado en zonas frágiles o por periodos prolongados de tiempo.
- j. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar los efectos negativos del sobrepastoreo sobre tramos en regeneración, hábitat y especies protegidas o zonas con un alto riesgo de erosión.
- k. Se promoverá la realización de nuevos abrevaderos con diseños que faciliten su uso por parte de los animales, prestándose especial atención al impacto ejercido sobre las comunidades hígrófilas dependientes.
- l. Se promoverá una distancia adecuada de separación entre las instalaciones que provoquen la afluencia de ganado como establos, corrales, pesebres, balsas ganaderas o



- dispositivos para el suministro de agua o alimento, y los microhábitats frágiles como bonales y humedales estacionales que alberguen flora relevante.
- m. Se fomentará la construcción de pasos canadienses siguiendo diseños que permitan la salida de anfibios y micromamíferos, evitando así que actúen como sumideros poblacionales.
 - n. Se promoverá la instalación de cerramientos ganaderos integrados paisajísticamente y permeables al paso de la fauna silvestres.
 - o. Se fomentarán la ganadería tradicional extensiva y trashumante, la ganadería ecológica y las razas de ganado autóctono.
 - p. Se promoverá el desarrollo de planes de ordenación pascícolas comarcales con el fin de conservar y mejorar el estado de conservación de las especies hábitats ligados a estos ambientes.
 - q. Se promoverá el desarrollo de un catálogo de “Buenas prácticas Ganaderas”, encaminado a la mejora de la interacción de la actividad con la conservación de los valores naturales.
 - r. Se apoyará la correcta aplicación de las medidas agroambientales mediante la organización de cursos de formación y actividades de educación ambiental dirigidos a los agricultores y ganaderos de los espacios Natura 2000, con el fin de mejorar la eficiencia e integración tanto de la actividad agrícola como ganadera.
 - s. En aquellas zonas más interesantes para la conservación de determinadas especies de fauna y flora silvestres, incluyendo sus hábitats, se promoverán convenios, acuerdos o líneas de ayudas específicas, con los propietarios de los cultivos agrícolas existentes en el interior los espacios, para su abandono, plena integración ambiental, o su uso específico en actividades de conservación de especies amenazadas y sus hábitats.

5.2.3. Gestión cinegética

- a. Se velará por que los titulares de los aprovechamientos cinegéticos, así como cuantas personas y entidades participen en el ejercicio de la caza, la practiquen de forma acorde a la conservación del medio natural, promoviendo que la programación de los aprovechamientos cinegéticos se haga de manera que no supongan impacto significativo sobre las especies amenazadas presentes en los espacios de la Red Natura.
- b. Se fomentará el establecimiento de convenios de colaboración con los titulares de derechos cinegéticos con el fin de llevar a cabo acciones que supongan la armonización y mutuo beneficio de los intereses cinegéticos y de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario, tales como la elaboración de planes de ordenación cinegética, mejorar el estado sanitario de las poblaciones, realización de actuaciones de mejora de los hábitats para potenciar las poblaciones de especies cinegéticas, en especial para las que tienen un papel más importante en la red trófica del ecosistema, o el control de especies cinegéticas predatoras cuando exista riesgo de que la aplicación de los métodos de control afecte a otras especies.
- c. Las operaciones de control de poblaciones de especies cinegéticas predatoras o coyunturalmente perjudiciales deberán realizarse con métodos de selectividad probada y por personal cualificado, y solo podrán llevarse a cabo cuando esté justificada su necesidad, acompañándolas de medidas que contribuyan a atenuar el efecto de la predación, y en concreto, a mejorar la calidad y disponibilidad del hábitat de especies presa.
- d. Considerando el papel relevante del conejo de monte en la conservación de varias especies amenazadas en la región, se promoverá el fomento de las poblaciones de esta



especie, aplicando los criterios y recomendaciones contemplados en el Plan General del Conejo de Monte en Castilla-La Mancha (Decreto 10/2009, de 10 de febrero).

- e. Se velará por que la reposición de las cercas cinegéticas o cerramientos principales se realice de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente de caza en Castilla-La Mancha o una permeabilidad mayor.
- f. Con el fin de evitar interferencias de la actividad cinegética con la reproducción de las aves más amenazadas, se promoverá la celebración de acuerdos o convenios con los gestores o propietarios de los cotos, con el objetivo de adecuar los calendarios de las cacerías (en las zonas sensibles que lo requieran) a las necesidades concretas de cada especie, evitando su ejecución en los momentos críticos de nidificación o incubación.
- g. La caza de las especies cinegéticas exóticas invasoras tendrá como fin su erradicación.
- h. Se promoverá el seguimiento del estado sanitario de las poblaciones de especies cinegéticas, al objeto de prevenir la aparición o la expansión de enfermedades o parasitosis graves, proponiendo en las áreas con mayor índice de prevalencia de las mismas, la adopción de las medidas oportunas para combatir este problema.
- i. En la realización de sueltas de ejemplares de especies cinegéticas, se velará por garantizar la adecuada procedencia de los ejemplares (genotipos autóctonos), controlándose el número de ejemplares soltados.

5.2.4. Gestión de la actividad piscícola

- a. Se velará por que la regulación de la pesca sea compatible con los objetivos de conservación de los espacios Red Natura. En aquellas zonas donde este permitido el aprovechamiento piscícola, se promoverá el desarrollo de esta actividad de forma sostenible.
- b. Se impulsarán medidas activas para reducir la presencia y evitar la expansión de especies exóticas, especialmente las que puedan depredar, desplazar o alterar la pureza genética de las autóctonas o muestren una gran capacidad de transformación del hábitat acuático.
- c. Se atenderá a la conservación de las poblaciones de peces autóctonos amenazados en la organización y planificación de las actividades cinegéticas.
- d. Se minimizarán los impactos de la actividad sobre los recursos naturales por la afluencia masiva de pescadores, apertura de senderos de acceso, plataformas artificiales de pesca, vertidos de residuos, eliminación de vegetación, molestias a la fauna, furtivismo, suelta de especies invasoras, etc.
- e. Se velará por que los ejemplares pescados de las especies no autóctonas sean extraídos y no devueltos al agua para facilitar su progresiva erradicación.
- f. En las sucesivas renovaciones de los planes técnicos de los cotos existentes en los espacios Natura 2000, se procurará que las preceptivas zonas de reserva se ubiquen en las zonas con menor interés para la conservación, definidas como “Zona de Conservación y Uso Tradicional” (Zona A), o en sus inmediaciones.
- g. Cuando resulte conveniente para la gestión se fomentará la celebración convenios de colaboración con los titulares de derechos cinegéticos con el fin realizar acciones que supongan la armonización y mutuo beneficio de los intereses cinegéticos y de conservación.



5.2.5. Gestión forestal y selvicultura

a. Directrices generales para la conservación de recursos florísticos

a1. Directrices generales para la conservación de hábitats y especies vegetales

a1.1. En los Planes de Ordenación y cualquier tipo de aprovechamiento forestal se tendrá en cuenta el Catálogo de hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial en Castilla-La Mancha (ANEJO 1D, Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza). En estos casos cuando exista alguno de estos elementos se deberán evitar las operaciones de arrastre, desembosque, apilado de madera, instalación de parques de maquinaria, creación de puntos de acumulación de residuos o acopio de materiales, trazado de pistas y trochas de desembosque. Se evitará el taponamiento mediante restos vegetales de simas, sumideros y grietas de lapiazes. En los escarpes relevantes, bordes de torcas o dolinas se establecerá un perímetro de protección de 50 a 100 m.

a1.2. Se establecerán rodales de reserva por motivos de conservación en aquellas zonas que tengan presencia de hábitats incluidos en la ANEJO 1A, B y C, Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza (actualizado por Decreto 199/2001, de 6 de noviembre de 2001, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha, y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza), así como en sabinars de sabina negra (*Juniperus phoenicea*) o formaciones de buje (*Buxus sempervirens*) en laderas pedregosas en solana con carácter climácico; en el caso de los sabinars albares sólo se considerarán los ubicados al este del Cabriel y al norte de la A-II. Dicha condición se tendrá también en cuenta para las infraestructuras asociadas a los aprovechamientos (parques de maquinaria, vías de saca, trochas de desembosque, cordones para trituración o quema, puntos de acumulación de residuos o acopio de materiales, cambras y apilado de madera, etc).

a1.3. Se establecerán rodales de reserva cuando tengan especial concentración de especies catalogadas o presencia de especies incluidas en las categorías de "Peligro de Extinción" o "Vulnerable" consideradas el Decreto 33/1998, de 5 de mayo, por el que crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (revisado y actualizado por el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre de 2001, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha, y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza).

a1.4. Las operaciones de corta y desembosque que puedan dañar ejemplares o corros pequeños aislados de hábitats o flora protegida (sin entidad suficiente para constituir rodales de reserva) se programarán, sobre todo en la fase de señalamiento para el apeo y trazado de trochas de desembosque, de tal forma que dichos ejemplares o rodales no se dañen directamente (pisoteo, descuajes, roturas de ramas, descortezamientos, etc.) ni indirectamente (pérdida de nemoralidad y sombreado).

a1.5. Se tendrán en consideración los principios generales aplicables a la gestión forestal contemplados en el Art. 19 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

a1.6. Atendiendo al Art.19.5. de la Ley 9/1999 de conservación de la naturaleza de Castilla-La Mancha, se procurará establecer cuarteles protectores en aquellas superficies en las que las pendientes sean superiores al 45%, así como en aquellas masas establecidas



sobre litosuelos. La ejecución de cualquier tratamiento selvícola en zonas con pendientes superiores al 45% se deberá justificar convenientemente en los Proyectos de Ordenación.

a1.7. Con el fin de prevenir el desarrollo de procesos erosivos se atenderá a lo establecido en el Art. 19.5 de la Ley 9/1999 de conservación de la naturaleza de Castilla-La Mancha. En caso de actuarse en zonas con pendientes elevadas se evitará el establecimiento de trochas y vías de saca siguiendo la línea de máxima pendiente. El empleo de máquinas procesadoras ha de limitarse a zonas llanas o con pendientes muy bajas, nunca encharcadas o con indicios de humedad edáfica, siendo en estos casos recomendable en empleo de tracción animal o skidder.

a1.8. En el caso de repoblaciones con especies autóctonas o mixtas con exóticas, se priorizará la eliminación de las segundas y se establecerán actuaciones que permitan la naturalización de estas masas. En los casos en que estén ocupando la superficie de otras formaciones arbóreas con mayor potencial ecológico (p.e. repoblaciones de pino rodeno o pino albar sobre potencial melojar; repoblaciones de pino laricio sobre potencial quejigar o encinar) las actuaciones deben orientarse a la creación de masas mixtas a corto plazo, y a largo plazo podrá plantearse la sustitución por la formación arbórea climácica o cabeza de serie (encinar, quejigar, melojar o masas mixtas).

a1.9. En las repoblaciones asentadas sobre yesos las actuaciones han de orientarse a liberar la cubierta y disminuir la fracción de cubierta respetando las frondosas (*Quercus coccifera*, *Quercus ilex* subsp. *ballota*) y favoreciendo la recuperación progresiva de las comunidades gipsícolas.

a1.10. Erradicación con urgencia de las especies arbóreas y arbustivas exóticas con evidencias de asilvestramiento invasivo o riesgo de hibridación (*Robinia pseudoacacia*, *Ailanthus altissima*, *Acer negundo*, *Populus* exóticos) y progresivamente otras exóticas (*Cupressus arizonica*, *Acer pseudoplatanus*, *Acer platanoides*, *Platanus x hispanica*, etc.).

a1.11. En las actuaciones que supongan la realización de restauraciones vegetales o reforestaciones se deberá emplear material vegetal autóctono con certificado de procedencia (RD 289/2003 sobre comercialización de materiales forestales de reproducción) debiendo corresponder este con la zona de actuación. Además, las especies, subespecies o variedades empleadas deberán ajustarse a las condiciones ecológicas de cada lugar y su disposición en la zona deberá responder a las características del ecosistema o hábitat a restaurar.

a1.12. La presencia de ejemplares de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (CREA) en la categoría de "Peligro de extinción" o incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE exigirá su adecuado balizamiento en operaciones forestales con objeto de evitar arrastres, apilado de madera o restos, destrucción o eliminación de restos y tránsito de maquinaria en sus inmediaciones.

a1.13. En los Espacios Naturales Protegidos se establecerán bandas de protección paisajística de 50 m de ancho a lo largo de las carreteras y pistas principales que los atraviesen. En estos casos los aprovechamientos selvícolas se realizarán como cortas con restricción paisajística, recomendándose el criterio físico de cortabilidad y en todo caso la rápida eliminación de restos y despojos. Sí se permite el encambrado o apilado en chagadero de fustes limpios siempre que se cumpla con el resto de criterios.

a1.14. En los lugares con presencia de hábitats ligados a medios húmedos e higroturbosos (turberas, comunidades megafórbicas, prados húmedos, rezumaderos, charcas temporales, etc.), además de su exclusión de la zona de aprovechamientos, se cuidará



minuciosamente el trazado de trochas de desembosque o vías de saca para que no se alteren los flujos hídricos de ladera que alimentan, sustentan y permiten la conservación de dichas formaciones vegetales.

a1.15. En el aprovechamiento de fuentes, manantiales y zonas húmedas para la creación de puntos de agua contraincendios o construcción de abrevaderos se tendrá en consideración la presencia de comunidades vegetales higrofilas (turberas, prados húmedos, rezumaderos, comunidades megafórbicas, etc.). Para ello deberá asegurarse la continuidad hídrica que permita la conservación y mantenimiento de estas comunidades vegetales.

a1.16. Se evitará la realización de podas en aquellas especies sensibles a dichas labores, bien por ubicarse en estaciones extremas (litosuelos con veranos extremos como sucede con *Juniperus oxycedrus* subsp. *badia* en Sierra Morena y algunos puntos de Montes de Toledo y Sierra de San Vicente, así como los sabinares negros de *Juniperus phoenicea* en el Sistema Ibérico y Sierras Béticas) o que sean susceptibles de ser dañadas por el ganado o la fauna cinegética tras dicha actuación (tejos, acebos, etc).

a1.17. En la realización de desbroces se respetarán todos los ejemplares de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Esta limitación podría ampliarse a otras especies no contempladas en dicho Catálogo y que pueden constituir elementos valiosos por su capacidad para la conservación de suelos, diversidad vegetal, refugio de fauna de interés, etc. El buje (*Buxus sempervirens*) y los brezos (*Erica australis*, *E. arborea*, *E. lusitanica*, *E. scoparia*, *E. cinerea*, etc.) sólo se podrán desbrozar en áreas y fajas cortafuegos, así como en tramos en regeneración, no admitiéndose en ningún caso el descepe o descuaje.

a1.18. Se fomentará la aplicación de formas de control integrado y continuo de plagas forestales mediante el apoyo de predadores o competidores naturales (campañas de colocación de cajas nido para aves insectívoras y murciélagos, etc.) priorizando el empleo de trampas de feromonas o métodos selectivos de similar efectividad frente a tratamientos masivos.

a1.19. Sólo se podrán autorizar tratamientos contra plagas endémicas (procesionaria, limatrina, etc.) en aquellas zonas en las que pueda suponer un riesgo para la salud pública (áreas recreativas, principales vías de comunicación, zonas urbanas). Para dicha labor únicamente podrán emplearse sistemas selectivos.

a1.20. En el entorno de áreas recreativas y otras zonas con intenso uso público se establecerán rodales de uso recreativo con sistema de corta por entresaca (huroneo) y criterio físico de cortabilidad.

a1.21. Con el objeto de garantizar la perpetuación de ejemplares arbóreos monumentales se reservará 1 pie por hectárea de los ejemplares de mayor dimensión, preservándose de la tala. En este cómputo se podrán incluir los ejemplares destacables previamente protegidos en los rodales de reserva por otros motivos.

a1.22. No se retirarán ni destruirán los troncos caídos o muertos en pie que ya hayan iniciado su descomposición con el fin de conservar determinados hongos saprófitos, insectos saproxílicos y líquenes. Se deben dejar 5 pies grandes muertos o decrepitos por hectárea en pie o caídos.

a1.23. Las masas arboladas mixtas constituyen ecosistemas vegetales naturales, complejos, estables y con una riqueza superior al resto de bosques tendentes a la mono especificidad. A diferencia del resto de formaciones arboladas tienen una altísima



capacidad de adaptación al cambio climático por lo que constituyen una importante baza para adaptarse al mismo. Por ello dicha composición mixta ha de mantenerse evitando crear masas monoespecíficas. En estas situaciones suelen participar pinos, sabinas, robles, encinas, melojos, etc.

a1.24. Se evitará trazar trochas de desembosque sobre arroyos temporales o vaguadas marcadas, con objeto de preservar su fisionomía y mantener las comunidades higrófilas que sustentan.

a1.25. Antes de proceder a cualquier tipo de señalamiento deben analizarse las posibilidades reales de saca y las afecciones de dicha actuación, pues frecuentemente ésta suele producir más daños que la propia tala.

a1.26. En los tratamientos selvícolas realizados dentro de los Espacios Naturales Protegidos ha de tenerse en consideración el interés paisajístico, prestando especial atención a los puntos singulares (miradores o semejantes). En estos casos las cortas han de adoptar bordes sinuosos para respetar mejor la apariencia natural de las masas.

a1.27. La eliminación de residuos procedentes de los aprovechamientos forestales se realizará preferentemente por trituración si las condiciones de pendiente lo permiten. También pueden extraerse para su aprovechamiento en la industria energética.

a2. Directrices específicas para la gestión de bosques de coníferas (9530*, 9540 y pinares de pino albar)

a2.1. Establecimiento de rodales de conservación sin intervención selvícola en los siguientes casos:

- Todos los corros o rodales de ejemplares monumentales (orientativamente de 75 cm de diámetro normal) con presencia de ejemplares añosos, viejos, ancianos o con portes singulares.
- Con objeto de preservar parcelas con interés científico, botánico y forestal de condiciones próximas a las máximas climáticas no intervenidas por el hombre, que sirvan de testigo sobre la evolución natural del bosque, se reservarán rodales con diversidad de edades, sin indicios de intervención humana en largos periodos, con mezcla de especies, presencia abundante de sotobosque evolucionado. Deseablemente 1 ha de cada 500 ha de lo más parecido a un bosque primigenio, nemoral o maduro.

a2.2. Se priorizará en los tratamientos selvícolas la eliminación de especies no autóctonas entre las que destacan por su abundancia *Pinus nigra austriaca* o *Cupressus arizonica*.

a2.3. Los turnos aplicados para los bosques de coníferas que no cumplan los requisitos para ser considerados rodales de reserva, cuarteles protectores o rodales de conservación, han de ir adaptándose progresivamente a 150 años en el caso de *Pinus nigra* subsp. *salzmannii*, a 120 años en el caso de *Pinus sylvestris* y 100 años en el caso de *Pinus pinaster*, *Pinus pinea* y *Pinus halepensis*.

a2.4. En los métodos de ordenación se priorizarán aquellos de mayor flexibilidad como la entresaca, el tramo móvil y el tramo único (incluso ordenación por rodales). El método de tramos periódicos permanentes se admitirá con el establecimiento de suficiente masa de reserva para el siguiente periodo.



a2.5. La resinación sólo podrá realizarse en el pino rodeno o resinero (*Pinus pinaster*). Para los aprovechamientos de corcho se adoptarán las directrices establecidas en el documento “GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN CASTILLA-LA MANCHA: Elaboración y redacción de Instrumentos de Gestión, recomendaciones”.

a3. Directrices específicas para la gestión de bosques de ribera (91B0, 91E0*, 92A0, 92D0)

a3.1. Todos estos bosques se encuentran incluidos en el ANEJO 1a de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza (actualizado por Decreto 199/2001, de 6 de noviembre de 2001, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha, y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza) por lo que deben excluirse de actuaciones selvícolas salvo en el caso de actuaciones que supongan la mejora del hábitat o restauraciones orientadas a eliminar especies exóticas (*Ailanthus altissima*, *Populus x canadensis*, *Populus alba* var. *bolleana*, *Populus nigra* procedentes de plantaciones clónicas, *Acer negundo*, *Platanus x hispanica*, *Robinia pseudoacacia*, etc).

a3.2. Establecimiento de rodales monumentales o con alto grado de madurez con interés científico, botánico y forestal de condiciones próximas a las máximas climáticas no intervenidas por el hombre, que sirvan de testigo sobre la evolución natural del bosque, se seleccionarán rodales con diversidad de edades, sin indicios de intervención humana en largos periodos, con mezcla de especies, presencia abundante de sotobosque evolucionado. Deseablemente 1 ha de cada 500 ha de lo más parecido a un bosque primigenio, nemoral o maduro.

a3.3. Se deberán adoptar escrupulosas medidas higiénicas en todas las actuaciones que afecten a este tipo de bosques, nunca deberá emplearse la misma herramienta para la eliminación o poda de ejemplares enfermos o invadidos por hongos que para los que están sanos, en caso de ser así han de desinfectarse previamente.

a3.4. Debe evitarse el empleo de material vegetal procedente de viveros para la realización de restauraciones de riberas por el riesgo que supone para determinadas formaciones vegetales riparias (hongos patógenos, genética, etc.), adoptando como alternativa óptima la regeneración natural o a lo mucho el empleo de estaquillas de especies autóctonas de las localidades más próximas.

a3.5. Las actuaciones de mantenimiento y recuperación de los bosques de ribera son prioritarias y en ellas se tendrán en consideración tanto su distribución longitudinal como transversal. Dichas actuaciones se centrarán en aquellas riberas deforestadas o en las ocupadas por especies no autóctonas; en estas tareas se evitará la remoción del suelo de forma extensiva. Estas actuaciones vendrán condicionadas por la valoración del estado biológico y la función ecológica que desempeñen estas cubiertas arbóreas.

a4. Directrices específicas para la gestión de bosques relictos eurosiberianos (9120, 9180*, 9380, 9580*)

Todos estos bosques se encuentran incluidos en el ANEJO 1a de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza (actualizado por Decreto 199/2001, de 6 de noviembre de 2001, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha, y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza) por lo que deben ser considerados rodales de reserva, cuarteles protectores o rodales de conservación, tanto las masas puras como aquellas con configuran mezclas representativas con otros bosques.



a5. Directrices específicas para la gestión de bosques de frondosas (9230, 9240, 9260, 9320, 9330, 9340)

a5.1. Los acebuchares (9320) y gran parte de los melojares (9230) están incluidos en el ANEJO 1a de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza (actualizado por Decreto 199/2001, de 6 de noviembre de 2001, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha, y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza) por lo que deben ser considerados rodales de reserva, cuarteles protectores o rodales de conservación.

a5.2. En el caso de los quejigares (9240), alcornoques (9330) y encinares (9340) se seleccionarán rodales de conservación sin intervención selvícola en el caso de concentración de ejemplares monumentales, con presencia de ejemplares añosos, viejos, ancianos o con portes singulares, con objeto de preservar parcelas con interés científico, botánico y forestal de condiciones próximas a las máximas climáticas no intervenidas por el hombre, que sirvan de testigo sobre la evolución natural del bosque, se reservarán rodales con diversidad de edades, sin indicios de intervención humana en largos periodos, con mezcla de especies, presencia abundante de sotobosque evolucionado. Deseablemente 1 ha de cada 500 ha de lo más parecido a un bosque primigenio, nemoral o maduro.

a5.3. Las masas de *Quercus canariensis* o con presencia significativa del híbrido *Quercus x marianica*, así como las variantes termófilas de los alcornoques deben considerarse rodales de reserva, cuarteles protectores o rodales de conservación.

a5.4. Las actuaciones sobre estas masas en caso de no cumplir los requisitos para considerarse rodales de reserva, cuarteles protectores o rodales de conservación, deben ir siempre orientadas a su transformación y conversión en monte alto o medio (fustal sobre cepas) mediante resalveos periódicos. En dichos tratamientos se respetarán todos los ejemplares de porte respetable (orientativamente de 40 cm de diámetro normal) y las podas se evitarán en ramas con diámetros superiores a los 30 cm).

a5.5. En masas mixtas que contengan ejemplares de melojo (*Quercus pyrenaica*) o acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*) deberán respetarse todos los pies de estas especies en cualquier tipo de actuación.

a5.6. En los tratamientos selvícolas orientados a pinares se respetarán los pies de quejigo (*Quercus faginea*) o encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*) integrados en la masa. Y en caso de tratarse de masas mixtas deberá respetarse y mantenerse la proporción de las distintas especies participantes.

a5.7. En caso de realizarse cualquier actuación selvícola y en líneas generales, por debajo de 1000 m se favorecerá a la encina y al alcornoque frente al quejigo, mientras que por encima de los 1000 m se favorecerá al quejigo (*Quercus faginea*) y al melojo (*Quercus pyrenaica*) frente a la encina y el alcornoque.

a5.8. En el caso de los castañares (9260) se seleccionarán rodales que presenten indicios de madurez (ejemplares añosos, presencia de especies de todas las clases de edad, pies muertos, etc.) por interés científico, botánico y forestal, los cuales serán considerados rodales de reserva, cuarteles protectores o rodales de conservación. En caso de realizar actuaciones selvícolas sólo se podrán eliminar chirpiales de menos de 15 cm, se adoptarán estrictas medidas higiénicas en la ejecución de podas o eliminación de chirpiales (desinfección de las herramientas de corta y poda, así como de las heridas



producidas). En el caso de los árboles muertos a causa de la tinta han de ser arrancados y sus raíces quemadas. La eliminación de restos de cortas ha de hacerse mediante quema una vez apartados de los árboles en pie.

a5.9. Para los aprovechamientos de corcho se adoptarán las directrices establecidas en el documento “GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN CASTILLA-LA MANCHA: Elaboración y redacción de Instrumentos de Gestión, recomendaciones”.

a6. Directrices específicas para sabinas albares (9560*)

a6.1. Los sabinas albares están incluidos en el ANEJO 1a de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza (actualizado por Decreto 199/2001, de 6 de noviembre de 2001, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha, y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza). Además la sabina albar (*Juniperus thurifera*) está incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 200/2001, de 6 de noviembre de 2001, por el que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas) como especie de aprovechamiento regulado al oeste del Cabriel y al sur de la A-II. Por tanto deberán tener la consideración de rodales de reserva, cuarteles protectores o rodales de conservación aquellos sabinas albares ubicados al norte de la A-II y al este del Cabriel.

a6.2. También han de considerarse de forma general como rodales de reserva, cuarteles protectores o rodales de conservación aquellos sabinas albares situados sobre litosuelos o en pendientes superiores al 45% (Art. 19.5. Ley 9/1999), así como aquellos ubicados en estaciones a más de 1500 m con independencia de las condiciones fisiográficas o edáficas. Se incluyen en este epígrafe tanto las masas puras como aquellas que conforman masas mixtas con pinares de *Pinus nigra* subsp. *salzmannii*, *Quercus ilex* subsp. *ballota*, *Quercus faginea*, etc.

a7. Directrices para las Dehesas (6310)

a7.1. Se consideran compatibles con la conservación de este hábitat coberturas arboladas entre el 40 y 60%. En caso de no cumplir con este rango deberán adoptarse medidas que permitan recuperar estas coberturas realizando previamente una evaluación individualizada antes de acometer cualquier tipo de actuación.

a7.2. Se respetarán los pies monumentales y de grandes dimensiones integrados en las dehesas, manteniendo una parte de los muertos o decrépitos, tanto en pie como en el suelo (al menos 1 pie cada 5 ha).

a7.3. Se incentivará el aprovechamiento tradicional de las dehesas. Empleo de ganado ovino extensivo tradicional con razas autóctonas frente a otros usos (bovino, cinegético, etc.), así como sistemas de “cuartos” (alternancia tradicional cultivo/pastizal) frente a sistemas simples no rotativos.

a7.4. Se recomienda establecer de cargas ganaderas adecuadas para el mantenimiento y conservación de los pastos de mayor calidad asociados a las dehesas (majadales), dicha cifra oscila entre 0,2 y 1,2 UGM/ha

a7.5. Se admite la poda siempre que se realice de forma equilibrada, se respeten los periodos de actuación y no supongan un estrés crítico para el árbol, una correcta poda pasa por abrir la copa por su área central para permitir el paso de la luz y conformar una copa muy abierta y amplia con dominancia de ramas horizontales o subhorizontales, eliminando preferentemente las verticales.



a7.6. Se promoverá la adopción de medidas que permitan la regeneración tanto de la encina como del alcornoque con vistas al establecimiento de relevo generacional de los pies arbóreos de la dehesa y perpetuación de su estructura ahuecada (replantación o empleo de vallados o jaulones para su favorecimiento).

a7.8. Se fomentará la conservación de tapias de piedra (mampostería en seco), linderos, setos vivos y demás elementos estructuradores del paisaje de la dehesa tradicional, incluidas las zonas encharcadizas.

a7.9. Deben establecerse protocolos de actuación en caso de aparición de focos de “seca” en las dehesas.

a8. Directrices generales para la conservación de recursos faunísticos

a8.1. Rapaces forestales

a8.1.1. Se establecerán rodales de reserva sin ningún tipo de intervención (ni siquiera desbroce) para los nidos conocidos y los que puedan aparecer nuevos. El perímetro de protección se establece en 50 m de radio (aprox. 1 ha), dentro de Espacios Naturales Protegidos se amplía a 100 m de radio (aprox. 3 ha). La pérdida de la condición de reserva para un rodal de nidificación no podrá acontecer hasta que se constate la ausencia de nidificación durante un periodo continuado de cinco años.

a8.1.2. Se establece una segunda banda de protección con un radio de 300 m en la época crítica de cría, en la cual se impone una inhabilitación temporal para la ejecución de aprovechamientos y tratamientos forestales. Este radio se reducirá a 150 m para el caso de rapaces de interés especial, salvo águila calzada. Dicha restricción temporal comenzará el 15 de marzo y se mantendrá hasta el 30 de junio en rapaces sedentarias (azor, gavián, ratonero, búho chico, cárabo, etc.), hasta el 15 de julio para rapaces estivales (culebrera, calzada, milano negro) y hasta fin de agosto para el caso del alcotán.

a8.1.3. No se trazarán vías de saca permanentes a menos de 300 m de nido, salvo imposibilidad de otra índole.

a8.2. Rapaces rupícolas

a8.2.1. En principio son menos sensibles a la alteración forestal, por lo que podrían no establecerse zonas de reserva frente a actuaciones forestales en el caso que el escarpe de nidificación tenga una envergadura superior a los 20 m. En caso contrario sí convendría establecer rodales de reserva de 100 m de radio respecto al nido (200 m en Espacios Naturales Protegidos). En caso de acontecer nidificación en árbol de grandes águilas (real, perdicera, imperial) se impondrán zonas de reserva de 200 m de radio.

a8.2.2. Se debe establecer una banda de restricción temporal de todo tipo de trabajos forestales con un radio de 500 m (800 m para el águila perdicera). El periodo restrictivo se inicia el 1 de enero para todas las rapaces sedentarias y el 1 de abril para el alimoche, concluyendo el 1 de julio para halcón y búho real, el 15 de julio para águilas y buitre y el 15 de agosto para alimoche.

a8.2.3. No se trazarán vías de saca permanentes a menos de 500 m, salvo imposibilidad de otra índole.

a8.3. Otras especies

a8.3.1. Topillo de Cabrera: Las praderas juncales en que se compruebe su presencia (tanto las incluidas en la Ley 9/99 como las no incluidas como fenalares, juncales



churreros, etc.) no podrán emplearse para encambrado, depósito o cargadero de madera, ni para el trazado de trochas de desembosque, ni para apilado de restos y su destrucción.

a8.3.2. Las directrices contempladas para los hábitats y especies vegetales, donde se incluyen diversos prados y pastizales incluidos en la normativa vigente en materia de conservación, revierten favorablemente en la conservación de un amplio número de lepidópteros protegidos los cuales utilizan dichos medios en algunas de sus fases.

a8.3.3. Las directrices planteadas para los hábitats y especies vegetales en lo referente a la conservación de ejemplares de grandes dimensiones muertos o decrepitos en pie o caídos, favorecen la presencia como refugio de murciélagos forestales y multitud de passeriformes y pequeños mamíferos. Además, constituye el hábitat primordial para grandes insectos saproxílicos amenazados (*Lucanus cervus*, *Cerambyx cerdo*).

a8.3.4. Las parcelas de reserva estricta con formaciones arbustivas densas suponen un área de refugio para múltiples mamíferos. En caso de conocerse un área especialmente relevante como querencial para la reproducción o abrigo de fauna se propondrá igualmente como rodal de reserva.

a8.3.5. Las especies arbustivas productoras de bayas son especialmente interesantes para la comunidad de aves y mamíferos. Una parte importante de ellas (Arbustadas caducifolias espinosas submediterráneas) al estar incluidas en la normativa vigente sobre conservación de hábitats regional se incluyen en las listas de selectividad para el desbroce.

a9. Sobre los Planes de Ordenación de Montes y otras herramientas de gestión forestal

a9.1. Se fomentará el establecimiento de herramientas de gestión forestal en el territorio castellanomanchego, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y mantener o mejorar el Estado de Conservación Favorable de los hábitats y las especies de forma compatible y sostenible con los aprovechamientos forestales.

a9.2. Se considerará lo dispuesto en el marco normativo vigente en materia de evaluación de actividades en Zonas Sensibles (Art. 56 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha).

a9.4. Se han de seguir los principios generales aplicables a la gestión forestal sostenible establecidos en el Art. 19 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

a9.3. Se deberá integrar en todos estos instrumentos de gestión forestal la cartografía de hábitats y especies disponible dentro de los espacios de la Red Natura 2000 para su consideración en la planificación territorial, así como para compatibilizar estas herramientas de gestión forestal con los Planes de Gestión de los correspondientes espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

5.2.6. Prevención de incendios forestales

a. Directrices generales

a1. Se incorporarán criterios de conservación de hábitats y especies de interés comunitario, tanto en la redacción de planes de prevención de incendios, como en el diseño de medidas asociadas (desbroces, cortafuegos, punto de agua etc.); estos criterios irán dirigidos a la protección de estos valores frente a los incendios, y a



minimizar la afección que sobre estos pudiera derivarse de las actuaciones de prevención.

a2. En los trabajos de prevención de incendios forestales, se evitará la ejecución de líneas cortafuegos u otras actuaciones que impliquen la eliminación total de la vegetación en favor de áreas cortafuego y/o fajas auxiliares. En la ejecución de estos trabajos, con el fin de reducir su impacto paisajístico, se procurará, en la medida de lo posible, que su anchura no sea constante a lo largo de toda la superficie de actuación. Del mismo modo, se fomentará la creación de áreas cortafuegos aprovechando las discontinuidades naturales o artificiales existentes.

a3. Se evitarán operaciones de arrastre, desembosque, apilado de madera, instalación de parques de maquinaria, creación de puntos de acumulación de residuos o acopio de materiales, trazado de pistas y trochas de desembosque en aquellas zonas en las que aparezcan Elementos Geomorfológicos de Protección Especial en Castilla-La Mancha (ANEJO 1D, Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza). Además, en los escarpes relevantes, bordes de torcas o dolinas se establecerá un perímetro de protección de 50 a 100 m.

a4. Se excluirán de las labores selvícolas para la prevención de incendios las zonas que tengan presencia de hábitats incluidos en la ANEJO 1A, B y C, Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza (actualizado por Decreto 199/2001, de 6 de noviembre de 2001, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha, y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza), así como de hábitats incluidos en el Anexo 1 de la Directiva 92/43/CEE como prioritarios (*), a excepción de los pinares de *Pinus nigra* subsp. *salzmannii* (9530*) y los pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales (6220*). En el caso de los sabinars albares sólo se excluirán los ubicados al este del Cabriel y al norte de la A-II. Dicha condición se tendrá también en cuenta para las infraestructuras asociadas a los aprovechamientos (parques de maquinaria, vías de saca, trochas de desembosque, cordones para trituración o quema, puntos de acumulación de residuos o acopio de materiales, cambras y apilado de madera, etc.). Excepcionalmente se podrán autorizar cuando las labores preventivas contribuyan a mejorar el estado de conservación de determinados hábitats en la zona en que se actúa, es el caso de algunas repoblaciones o hábitats heliófilos que pueden llegar a mejorar con la apertura del dosel arbóreo.

a5. Se tendrán en consideración los principios generales aplicables a la gestión forestal contemplados en el Art. 19 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

a6. Se excluirán de las labores selvícolas para la prevención de incendios las superficies forestales seleccionadas como “bosques maduros” o “bosques de referencia para la evaluación del estado de conservación favorable en la Red Natura 2000”.

a7. Antes de la ejecución de los trabajos selvícolas preventivos de incendios deberán visitarse las zonas de actuación propuestas con los distintos responsables (Administración, Contratista, Responsable de cuadrillas, etc.) corroborando que se cumplen todos los requisitos aquí incluidos, en caso necesario se podrán modificar los perímetros de actuación y/o se balizarán y marcarán las zonas a excluir de la actuación.

a8. En el caso de realizar tratamientos selvícolas para la prevención de incendios forestales en repoblaciones deberán respetarse todas las especies de fagáceas



autóctonas que hayan regenerado naturalmente dentro de la repoblación, así como aquellas especies características y típicas de hábitats incluidos en la normativa regional sobre conservación de hábitats. Se seguirán las directrices planteadas para la Gestión forestal y selvicultura.

a9. Para las especies exóticas se adoptarán las directrices planteadas para la Gestión forestal y selvicultura.

a10. Se evitará el taponamiento de simas, sumideros y grietas de lapiazes con restos vegetales, y en caso de producirse deberán extraerse y eliminarse fuera de las mismas, en ningún caso se podrán eliminar (quema, trituración, etc.) en dichas ubicaciones.

a11. Se evitará la realización de podas en aquellas especies sensibles a dichas labores, bien por ubicarse en estaciones extremas (litosuelos con veranos extremos como sucede con *Juniperus oxycedrus* subsp. *badia* en Sierra Morena y algunos puntos de Montes de Toledo y Sierra de San Vicente, así como los sabinars negros de *Juniperus phoenicea* en el Sistema Ibérico y Sierras Béticas) o que sean susceptibles de ser dañadas por el ganado o la fauna cinegética tras dicha actuación (tejos, acebos, etc.).

a12. En las zonas excluidas de labores selvícolas para la prevención de incendios forestales por presencia de hábitats de interés se establece una distancia de protección de 50 m respecto a bosques y formaciones arbustivas y de 25 m en pastizales y formaciones ligadas al agua o a medios húmedos.

a13. Con el fin de prevenir el desarrollo de procesos erosivos se atenderá a lo establecido en el Art. 19.5 de la Ley 9/1999 de conservación de la naturaleza de Castilla-La Mancha. En caso de actuarse en zonas con pendientes elevadas se evitará el establecimiento de trochas y vías de saca siguiendo la línea de máxima pendiente. El empleo de máquinas procesadoras ha de limitarse a zonas llanas o con pendientes muy bajas, nunca encharcadas o con indicios de humedad edáfica, siendo en estos casos recomendable en empleo de tracción animal o skidder.

a14. En el caso de **masas mixtas** se adoptarán las directrices del hábitat más exigente. Los tratamientos deben mantener la proporción de especies que conforma la masa antes de su ejecución o favoreciendo ligeramente a las fagáceas (*Quercus ilex* subsp. *ballota*, *Quercus faginea*, *Quercus pyrenaica*) las cuales son menos combustibles frente a incendios forestales.

a15. Para la fauna se adoptarán las mismas medidas que las planteadas en el apartado de gestión forestal y selvicultura.

a16. En caso de falta de directrices se adoptarán las aplicadas para la gestión forestal y selvicultura.

b. Directrices para las especies de flora amenazadas

b1. Se excluirán de los tratamientos selvícolas para la prevención de incendios forestales aquellos puntos con un perímetro de 25 m en los que aparezcan especies incluidas en los siguientes listados.

- Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Peligro de Extinción y Vulnerable)
- Real Decreto 139/2011 Catálogo Español de Especies Amenazadas
- LISTA ROJA 2008 con actualizaciones de 2010
- Anexo II, Directiva 92/43/CEE



c. Directrices específicas para aquellos hábitats sobre los que se pueden realizar actuaciones preventivas de incendios

c4. Se podrá actuar en los **jarales o estepares** densos y puros sin presencia relevante de brezo, excluyendo las zonas de vaguada con cierta humedad edáfica y con presencia relevante de brezo, además deberán respetarse todas las especies de fagáceas autóctonas que hayan regenerado dentro del jaral, así como aquellas especies características y típicas de hábitats incluidos en la normativa regional sobre conservación de hábitats.

c5. Se podrá actuar en **coscojares** puros salvo en los ubicados en litosuelos y/o laderas con fuertes pendientes. Se respetarán los ejemplares integrados en estas formaciones de *Arbutus unedo*, *Phillyrea angustifolia*, *Phillyrea latifolia*, *Pistacia terebinthus*, *Pistacia lentiscus*, *Juniperus phoenicea*, *Viburnum tinus* o *Lonicera splendida*. Si estas especies tienen una presencia relevante conformando garrigas calcícolas levantivas o maquias silicícolas levantinas (consideradas en los anejos de la Ley 9/99 y sus modificaciones posteriores) el tratamiento no podrá ejecutarse.

c6. En el caso de los **matorrales basófilos** no considerados en la normativa sobre conservación de hábitats vigente (romerales, aliagares, tomillares, etc.) se respetará el regenerado de fagáceas, así como las especies típicas y características de hábitats incluidos en la normativa autonómica, además en las zonas con pendientes elevadas sólo podrá eliminarse hasta el 50% de la cobertura.

c7. En el caso de los **escobonares** de *Cytisus scoparius*, *Cytisus multiflorus* y los **retamares** de *Retama sphaerocarpa* se recomienda dejar sin tratar al menos 10 manchas de 100 m² en cada hectárea tratada. Esta exclusión se ubicará preferentemente en vaguadas o depresiones con cierta humedad, litosuelos y zonas con pendientes elevadas. Se respetará todo el regenerado de las especies de fagáceas existente dentro de estas formaciones arbustivas.

c8. Las zonas con **vegetación acuática o riberas** deben excluirse de los tratamientos selvícolas preventivos contra incendios.

c9. En el caso de los **brezales** se recomienda dejar sin tratar al menos 10 manchas de 100 m² en cada hectárea tratada. Esta exclusión se ubicará preferentemente en vaguadas o depresiones con cierta humedad, litosuelos y zonas con pendientes elevadas.

c10. En el caso de **matorrales almohadillados espinosos no climácicos** (cambronales, erizales, etc.) y los **pastizales basófilos crioturbados asociados** se excluirán de los tratamientos cuando la cobertura arbórea sea superior al 20%, además aquellas manchas más extensas y representativas se balizarán para evitar su alteración durante las labores selvícolas (saca, apilado, arrastres, paso de maquinaria pesada, quema, trituración, etc.).

c11. En el caso de las **formaciones de *Buxus sempervirens*** se recomienda dejar sin tratar al menos 10 manchas de 100 m² en cada hectárea tratada. Esta exclusión se ubicará preferentemente en laderas de solana sobre litosuelos o zonas con fuertes pendientes.

c12. En el caso de los **sabinares negros (*Juniperus phoenicea*)** se recomienda dejar sin tratar al menos 10 manchas de 100 m² en cada hectárea tratada. Esta exclusión se ubicará preferentemente en laderas de solana sobre litosuelos o zonas con fuertes pendientes. Se excluirán del tratamiento aquellos sabinares negros con coberturas inferiores al 20%, bien sean puros o mezclados con otras formaciones. Se evitará la poda



de los ejemplares de sabina negra. En las masas mixtas con coscoja se favorecerá a la sabina negra.

c13. En el caso de los castañares, quejigares, alcornoques y encinares se adoptarán las directrices incluidas en el epígrafe de gestión forestal y silvicultura.

c14. En el caso de los bosques de coníferas (*Pinus nigra* subsp. *salzmannii*, *Pinus halepensis*, *Pinus pinaster*, *Pinus sylvestris*, *Pinus pinea*) se adoptarán las directrices incluidas en el epígrafe de gestión forestal y silvicultura.

5.2.7. Ordenación del territorio y urbanismo

- a. Se llevarán a cabo las tareas de coordinación necesarias para que las normativas del planeamiento urbanístico aplicable clasifiquen como suelo rústico de protección natural los terrenos incluidos en los espacios Natura 2000, exceptuando las áreas que a la fecha de aprobación de los distintos planes de gestión ya posean la calificación de suelo urbano o industrial.
- b. Se fomentará que las normativas del planeamiento urbanístico contemplen las especificaciones de los planes de Gestión en las materias que afecte y en particular en lo relativo a la regulación de nuevas construcciones, así como los requisitos que deberán adoptarse en el caso de rehabilitación, mejora o conservación de las edificaciones existentes, para adaptarse a las tipologías constructivas tradicionales y conseguir su integración paisajística.
- c. Las obras realizadas en áreas de alto valor ecológico y faunístico serán realizadas en periodos fuera de los momentos críticos de la época de reproducción y cría.
- d. Se garantizará la ordenación estratégica de los usos del territorio, así como la explotación racional y eficiente de los recursos naturales, considerando aspectos como la capacidad de acogida y vocación del territorio el mantenimiento de la conectividad ecológica y la conservación de los recursos, así como las necesidades de diversificación económica de las zonas rurales incluidas en la Red Natura 2000.
- e. Se velará por que las transformaciones urbanísticas en Red Natura sean compatibles con la conservación de los Hábitats y Especies de Interés Comunitario por los que estos espacios fueron designados. Asimismo, se velará por que las construcciones residenciales en el medio rural afecten lo menos posible a los recursos protegidos, evitando la excesiva antropización del medio.
- f. Se primará la rehabilitación de construcciones ya existentes frente a las nuevas construcciones.
- g. La Consejería competente en materia de conservación de la Red Natura 2000 establecerá mecanismo de divulgación de las especificaciones contenidas en los correspondientes planes de gestión entre los técnicos y secretarios municipales, incluyendo en su caso la celebración de jornadas de formación, así como la puesta a su disposición de herramientas web de fácil consulta.

5.2.8. Infraestructuras

- a. En las autorizaciones de acondicionamiento o nueva construcción de infraestructuras lineales o puntuales de transporte de personas, materias, energía o información, se



incluirán las condiciones necesarias para que no afecten negativamente a los recursos naturales objeto de protección en el espacio Natura 2000. Cuando estas actuaciones deban ser objeto de una previa evaluación de impacto ambiental, el correspondiente estudio de impacto ambiental deberá plantear un amplio número de alternativas viables, y valorar con precisión los efectos de cada una de ellas sobre los recursos objeto de protección, proponiendo las correspondientes medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias. Con carácter general, se procurará que las infraestructuras lineales tengan un trazado bien ajustado al terreno y una anchura igualmente ajustada a las necesidades, para minimizar su ocupación espacial y su impacto sobre el paisaje. Su trazado no afectará a recursos naturales protegidos.

- b. Se impulsará el establecimiento de mecanismos de colaboración con los propietarios de terrenos particulares con el fin de acometer la ordenación de las redes de caminos y pistas existentes en los espacios Red Natura, con el objeto de optimizar su longitud, distribución y características, considerando al menos las necesidades de conservación de la naturaleza, explotación forestal, ganadera y agrícola y prevención y extinción de incendios.
- c. En la programación de tareas de mantenimiento y conservación de la red de pistas existente se priorizará la conservación de las que transcurren en las inmediaciones de poblaciones de especies amenazadas o hábitats de protección especial frágiles, con el fin de evitar la circulación campo a través.
- d. La construcción, o instalación de nuevos tendidos eléctricos que discurran por los espacios Red Natura, adaptará su recorrido y demás características para alcanzar un máximo de integración paisajística en el entorno donde se ubiquen. En su diseño se seguirán las disposiciones del Decreto 5/1999, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas en alta tensión y líneas aéreas de baja tensión con fines de protección de la avifauna, con las medidas adicionales de protección señaladas por su artículo 5, así como en el Real Decreto 1432/2008. En los tendidos preexistentes donde se aprecie riesgo de electrocución o colisión de las aves, se realizarán las modificaciones necesarias en los apoyos o crucetas, se balizarán los conductores y el hilo de tierra, o se soterrarán. Se dispondrán avisadores sobre las líneas eléctricas que discurran por zonas donde es previsible la actuación de medios aéreos contra incendios forestales. En los proyectos de mejora o reforma de tendidos eléctricos existentes se seguirán las presentes directrices.
- e. Se velará por que la ubicación de las nuevas instalaciones de telecomunicación se realice en lugares donde su impacto paisajístico y ambiental sea mínimo, respetando la conservación del paisaje y la arquitectura tradicional. En su localización se tendrá en cuenta igualmente el efecto de los tendidos eléctricos, caminos de acceso y demás elementos auxiliares.
- f. Se contemplará la construcción de rejillas u otros dispositivos que eviten la caída de animales a los canales artificiales existentes que por sus dimensiones o características pudieran suponer un riesgo para la fauna silvestre. Las actuaciones que sea preciso realizar sobre canales ya autorizados y construidos se ejecutarán mediante acuerdos entre la Consejería y las entidades concesionarias.
- g. En el diseño de las infraestructuras y conducciones lineales se priorizará el criterio de adaptar su trazado a las infraestructuras ya existentes (como son carreteras, caminos o vías existentes) o zonas degradadas, de manera que se establezcan pasillos de



infraestructuras en los que se concentren estos impactos reduciéndose las afecciones sobre recursos naturales protegidos.

5.2.9. Recursos hídricos

- a. Se establecerán los mecanismos de comunicación y coordinación precisos con los organismos de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas superficiales y subterráneas necesarias para la conservación de los diferentes humedales y cursos fluviales que conforman el espacio Red Natura 2000 dentro del marco normativo definido por los Planes Hidrológicos de la correspondiente Demarcación Hidrográfica. Estos mecanismos irán dirigidos preferentemente a: diseñar medidas y directrices que aseguren la compatibilización de la gestión hídrica y la conservación, así como facilitar la toma de decisiones, Establecer caudales ecológicos en los cauces en los que la gestión de los caudales comprometa la conservación de los valores de la Red Natura, y minimizar los efectos de la oscilación del nivel de llenado de los embalses sobre las especies Natura 2000.
- b. Se prestará la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico, la eliminación de infraestructuras obsoletas en los cauces y el control de especies invasoras.
- c. Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a las zonas húmedas, a los hábitats, o a las especies de interés comunitario. Se promoverá asimismo el mantenimiento de caudales que, teniendo en cuenta la estacionalidad de la dinámica fluvial, respondan a las exigencias ecológicas de los valores que motivaron la designación de estos espacios.

5.2.10. Actividades extractivas

- a. Se velará por que el establecimiento de las nuevas actividades extractivas se realice preferentemente fuera de la Red Natura 2000, y, en todo caso, fuera de las zonas de mayor interés para la conservación por los recursos naturales que alberguen. Se mantendrán de las actividades ya existentes conforme a la normativa sectorial vigente, siempre que no comprometan los valores naturales que fueron motivo de designación de estos espacios.
- b. Se promoverá la explotación en distintas fases coordinadas, de forma que el inicio de una nueva fase de explotación coincida cronológicamente con las labores de restauración de las fases finalizadas. Asimismo, se velará por que la actividad extractiva se ciña a la superficie estrictamente necesaria, minimizando las infraestructuras asociadas.
- c. Se fomentará la adopción de medidas de restauración que supongan un mayor beneficio para los hábitats y especies de interés comunitario.
- d. Se valorarán medidas para la restauración de aquellas zonas afectadas por actividades extractivas en el pasado, y cuya restauración no fue acometida en su momento.
- e. Si bien la actividad extractiva tiene un alto impacto negativo sobre los hábitats y las especies de interés comunitario, se consideran necesarias pequeñas actividades



relacionadas con los movimientos de tierra para dar respuesta a la mejora o construcción de nuevas infraestructuras por parte de los municipios integrantes de estos espacios. En estas circunstancias, se valorarán las siguientes directrices:

- f. La explotación de tierras y áridos irá dirigida al uso vecinal, municipal, y a las pequeñas obras en los núcleos integrados en los espacios Natura 2000. Estas se localizarán en zonas antropizadas y en aquellas que presenten un valor medio o bajo en la valoración ambiental.
- g. Los vertederos de tierra, piedras o áridos naturales derivados de movimientos de tierras realizadas en el interior del ámbito del Plan de Gestión, se podrán autorizar en su interior, en las mismas condiciones señaladas anteriormente para las pequeñas explotaciones de áridos de carácter vecinal, primando previamente la reutilización de dichos materiales.

5.2.11. Investigación

- a. Se priorizarán los estudios que incidan en los aspectos insuficientemente conocidos y de interés para la gestión de los distintos espacios de la Red.
- b. Se promoverá a autorización de las actividades de investigación cuando no entrañen riesgos para la conservación de los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional, se justifique su necesidad e interés, y puedan tener una repercusión favorable aplicada a la conservación del espacio Natura 2000.
- c. Se velará por que las solicitudes vayan acompañadas del respectivo proyecto de investigación, y que las actividades que contemplen sean compatibles con el resto de usos y aprovechamientos en los lugares Natura en los que se plantee el estudio. Asimismo, se contemplará la remisión de un informe de resultados y conclusiones por parte del solicitante a la unidad administrativa con competencias en materia de conservación.
- d. Se incidirá en que las actividades de investigación que afecten a los recursos de conservación prioritaria, entendidos como hábitats y especies de interés comunitario o regional frágiles y/o amenazados, sean avaladas por una institución investigadora pública, ejecutándose en su fase de trabajo de campo por personal especializado en las técnicas operativas que en cada caso se vayan a emplear.
- e. Se promoverán estudios sobre los efectos del cambio climático, vulnerabilidad, capacidad de adaptación, transferencia de conocimiento científico a la gestión.

5.2.12. Uso público del espacio

- a. Se priorizarán las actividades de uso público con finalidad fundamentalmente recreativa, turística, cultural o educativa, las cuales deberán ser compatibles con la conservación de todos los valores naturales del espacio Natura 2000, desarrollarse con respeto a los aprovechamientos tradicionales, y en armonía con el interés de la titularidad del terreno.
- b. Se planteará un uso público de los espacios orientados hacia visitas de grupos reducidos y centradas en la percepción, interpretación y valoración de los recursos naturales, y en la sensibilización medioambiental de los visitantes.



- c. En la regulación de las diversas modalidades de deportes de aventura, así como cualquier otro uso público con fines turísticos, recreativos o deportivos, se tendrán en cuenta la intensidad de la práctica, su concentración espacial y temporal y posibles efectos sobre los hábitats y las especies más frágiles.
- d. Se procurará el diseño y edición de folletos divulgativos, paneles interpretativos y señales informativas para facilitar la visita e interpretación de los valores naturales de los espacios.
- e. Se impulsarán los mecanismos de colaboración oportunos con los Ayuntamientos de los municipios incluidos en la Red Natura con el objeto de consensuar los posibles itinerarios para la visita de los espacios de la Red, debiendo ser estos plenamente compatibles con los objetivos de conservación de los espacios.
- f. Se procurará el balizamiento de aquellas zonas de mayor uso con el fin de minimizar daños al entorno inmediato por pisoteo, incendio, podas, etc. Se promoverá el deslinde del Dominio Público Pecuario dentro del espacio Natura 2000 y sus zonas colindantes.
- g. En materia de participación y educación ambiental, se diseñarán líneas de trabajo dirigidas tanto a la concienciación y participación de los sectores de la población cuya actividad está directamente relacionada con la conservación de los valores naturales, como sobre el público en general, fomentando el conocimiento y conservación del espacio Natura 2000. Así mismo, se fomentará y apoyará el voluntariado y la participación de los habitantes del entorno del espacio en la gestión, vigilancia, mantenimiento y conservación del mismo.
- h. En el diseño de infraestructuras de uso público se priorizará el aprovechamiento de las instalaciones y caminos preexistentes para la creación de redes de conexión de uso público e interpretación del medio natural.
- i. Se promoverán acuerdos con los respectivos ayuntamientos para mantenimiento y conservación de las infraestructuras e instalaciones.

5.2.13. Directrices de conservación en materia de actividades turísticas y recreativas

- a. La gestión de las actividades recreativas y de turismo de naturaleza dentro de los lugares de la Red Natura 2000 estará encaminada a promover su realización de forma ordenada y compatible con la conservación de los valores naturales presentes.
- b. En la planificación y ordenación de estas actividades serán consideraciones a tener especialmente en cuenta: la capacidad de acogida de cada lugar; la localización de las zonas de mayor calidad ambiental y/o ambientalmente más frágiles; los periodos sensibles de las especies Natura 2000 presentes; así como la localización de las zonas con mayor afluencia y/o demanda por parte de los visitantes.
- c. Las actividades deportivas, recreativas y turísticas de naturaleza se consideran compatibles con la conservación de los valores Natura 2000, siempre que se desarrollen de acuerdo con la normativa sectorial vigente y las directrices contempladas en el presente Plan Director. No obstante, estas actividades deberán ajustarse a las consideraciones recogidas en los correspondientes instrumentos de gestión específicos de cada lugar Natura 2000 y, en el caso de las actividades que así



lo requieran, a las condiciones establecidas en su correspondiente informe de afección.

- d. Se promoverán aquellas actividades turísticas y recreativas que además integren el carácter interpretativo y/o educativo, tendentes a favorecer la participación de la sociedad en la conservación de estos espacios.
- e. Se fomentará la aplicación de buenas prácticas ambientales en la realización de actividades de turismo de naturaleza, especialmente en relación con la conservación de la biodiversidad.
- f. Se fomentará la valorización entre la población local de la Red Natura 2000 como recurso educativo y turístico, especialmente el turismo ornitológico.
- g. Se promoverá el reconocimiento y el apoyo a las empresas y profesionales del sector turístico comprometidos con la conservación de los valores naturales de estos espacios y con la mejora de la sostenibilidad de sus servicios.
- h. Las empresas de turismo en la naturaleza que lleven a cabo actividades en la red Natura 2000, deberán estar inscritas en el Registro de Empresas de Turismo en la Naturaleza de Castilla - La Mancha (artículo 23 de Ley 9/1999 de conservación de la Naturaleza).

5.2.14. Directrices para el equipamiento de uso público en espacios de la red Natura 2000

- a. Las nuevas infraestructuras de uso público se localizarán preferentemente próximas a la red viaria y núcleos urbanos, teniendo en cuenta las condiciones ecológicas y paisajísticas del territorio, y evitando en la medida de lo posible las zonas ambientalmente más frágiles. Se priorizará el aprovechamiento y la rehabilitación de edificaciones ya existentes frente a la construcción de nuevos edificios.
- b. Se priorizará la realización de convenios con los Ayuntamientos para la instalación de nuevas infraestructuras de uso público, frente a nuevas instalaciones de gestión exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c. Se priorizarán instalaciones pequeñas frente a las grandes, ya que cumplen las mismas funciones de información y sensibilización con un menor coste e impacto.
- d. Las nuevas infraestructuras que se emplacen en los Lugares Red Natura 2000, tenderán a ser un ejemplo de sostenibilidad y coherencia ambiental, tanto en su ubicación, dimensión y diseño, como en su gestión y funcionamiento. Para ello, se pondrá especial cuidado en aspectos como las dimensiones, la eficiencia energética, el consumo de agua, o la recogida de los residuos generados.
- e. Los lugares Natura 2000 contarán con una adecuada señalización. Sin perjuicio de las particularidades específicas de cada lugar, de forma general, las principales necesidades a tener en cuenta serán: información sobre los límites de los lugares en las principales vías de acceso, rutas de uso público, puntos de especial de interés, señales de advertencia y/o paneles informativos en aquellas zonas de uso recreativo y/o turístico que sean frecuentemente transitadas y/o que se encuentren próximas a áreas sensibles para la fauna, así como normas que los usuarios debieran conocer.



- f. La señalética de información, interpretación y sensibilización de los valores naturales que se utilice, deberá hacer referencia al espacio red Natura 2000 en el que se encuentre.
- g. Todos los proyectos de senderos deberán ser (autorizados/informados) por la Consejería y deberán adecuarse a unas directrices establecidas de imagen, recorrido, representatividad de los valores, señalética, etc.

5.2.15. Directrices para la mitigación y/o adaptación al cambio climático

- a. Se incorporará el cambio climático como variable a considerar en el desarrollo de proyectos de restauración de sistemas ecológicos.
- b. Se apoyará el desarrollo de proyectos de mitigación y/o adaptación al cambio climático.
- c. Se apoyarán proyectos para la utilización de sistemas de energía alternativa que no emitan gases de efecto invernadero a la atmósfera, así como el uso de energías limpias.
- d. Se promoverán mecanismos de resiliencia en los ecosistemas (heterogeneidad, diversidad, etc ...) como forma de adaptación al cambio global.
- e. Se adoptarán medidas de gestión de ecosistemas dirigidas a la mitigación del cambio climático, asegurando siempre que estas actuaciones se realizan de forma compatible con la conservación de la biodiversidad.
- f. Se garantizará la conservación de los ecosistemas que actúan como almacén de carbono (como las turberas, bosques maduros, etc), como estrategia de mitigación.
- g. Preservación y conservación de bosques mixtos como medida estratégica para la adaptación al cambio climático, atendiendo a las directrices contempladas en el punto de gestión forestal y silvicultura.
- h. Los instrumentos de gestión considerarán la adaptación al cambio climático desde una perspectiva global, incorporando criterios de conservación que contemplen no solo a los espacios que forman parte de la Red Natura, sino también al resto de áreas protegidas y al sistema territorial del que forman parte.
- i. La planificación deberá considerar la incertidumbre asociada al cambio climático, valorando los distintos escenarios futuros a través de herramientas que tengan en cuenta distintas escalas espaciales y temporales.
- j. Se promoverá la identificación, conservación y restauración de corredores ecológicos para el mantenimiento de su funcionalidad y estructura, así como de los posibles refugios climáticos identificados, con el fin de permitir el flujo de especies en los procesos de adaptación a las condiciones futuras que se deriven de los diferentes escenarios identificados.
- k. Se implementarán sistemas de seguimiento y vigilancia orientados al cambio global, de tal forma que, además de considerar el mantenimiento de los ecosistemas en buen estado de conservación, se fomente la mayor resiliencia posible.
- l. Para los espacios de la Red Natura, y haciéndose extensible al resto de espacios protegidos y a la matriz territorial regional, se implementarán sistemas de



planificación en cascada a diferentes escalas, en el que se contemplen, al menos, los siguientes aspectos:

- caracterización climática actual
- caracterización de escenarios climáticos futuros
- caracterización de la vulnerabilidad de los objetos de conservación en los espacios protegidos de la Red.
- definición de los objetivos de adaptación.
- establecimiento de medidas de adaptación
- financiación
- seguimiento y evaluación
- participación y gobernanza
- comunicación

5.2.16. Directrices generales para la conservación y gestión de los valores naturales y paisajísticos.

- a. Se fomentará la mejora continuada del conocimiento como base para la gestión de los espacios.
- b. En cuanto a la conservación de las especies fauna de mayor interés en los espacios, se valorará el establecimiento de medidas temporales para evitar molestias durante las épocas de nidificación y cría.
- c. Las labores de limpieza de abrevaderos, charcas, acequias o azudes se realizarán de forma que no afecte a la vegetación natural circundante y al periodo de desarrollo larvario de anfibios. Así mismo, en la remodelación de los mismos, se promoverán medidas para garantizar el fácil acceso y salida de los anfibios en particular, y de la fauna en general.
- d. Se impulsarán las acciones de corrección de impactos para las especies de fauna silvestre amenazada tales como corrección de tendidos eléctricos, adecuación de presas, mantenimiento de caudales ecológicos mínimos, restauración de bosques de ribera, depuración de aguas residuales, etc.
- e. Se contemplarán medidas de mejora de la disponibilidad de recursos tróficos y adecuación de hábitat para las especies de fauna amenazada, tales como construcción de vivares para conejos, charcas para anfibios, muladares, instalación de refugios para quirópteros, etc.
- f. Se priorizarán acciones de erradicación de especies exóticas invasoras, dando preferencia a aquellas que afectan a objetivos de conservación prioritarios, y especialmente a aquellas capaces de invadir ambientes menos antropizados.
- g. En cuanto a la prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras, se estudiará la posibilidad de implementar las siguientes medidas:
 - Redacción y aplicación de un plan de gestión de riesgos para las especies exóticas invasoras en los espacios Red Natura.



- Puesta en marcha de un sistema de alerta temprana y seguimiento para las especies exóticas invasoras.
 - Establecimiento de programas de control y erradicación de especies alóctonas, priorizando las especies consideradas invasoras.
 - Capacitación del personal de campo para la detección temprana de especies invasoras, así como para su participación en acciones de erradicación.
- h. Se incentivará la adopción de prácticas agrarias y forestales compatibles con la conservación de los valores que motivan la designación de los espacios.
- i. Se contribuirá al mantenimiento del patrimonio cultural y actividades tradicionales con mayor incidencia sobre los hábitats y especies amenazadas.
- j. Se incentivarán vías de asesoramiento a las explotaciones agrarias, ganaderas, forestales y turísticas que faciliten la consecución de los objetivos de la Red Natura.
- k. Se promoverá el establecimiento de los mecanismos de coordinación necesarios con el resto de Administraciones, habitantes del espacio, y otros actores con actuación sobre el territorio con el fin de mejorar el cumplimiento del desarrollo y gestión eficiente de los espacios de la Red.



6. ZONIFICACIÓN DE LA RED NATURA 2000

6.1. ZONIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000

La zonificación de los espacios Red Natura organiza el territorio en función del valor de los recursos naturales existentes y la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, de tal manera que se asegure la compatibilidad entre ellos.

Asimismo, esta zonificación se lleva a cabo con criterios de simplificación normativa, evitando aumentar la creación de nuevos límites y zonas ya existentes, así como el mantenimiento de la coherencia con la situación normativa en materia de espacios naturales protegidos.

Para la elaboración de estas áreas se contemplan los siguientes criterios:

- Basar los límites en la delimitación de los espacios naturales protegidos.
- Englobar áreas contiguas o próximas poseedoras de valores muy altos, aprovechando como nexo de unión zonas contiguas de valor alto o medio de manera que se simplifique y homogenice la futura gestión.
- Procurar que el perímetro final de estas zonas en medida de lo posible se ajuste a líneas naturales o administrativas fácilmente reconocibles, y en su defecto a caminos, carreteras u otros elementos fácilmente identificables y suficientemente descriptivos.
- Incluir los entornos antropizados de los cascos urbanos y las zonas cultivadas situadas en la periferia de los pueblos o en el límite del territorio a proteger como zona de uso especial.

De este modo, se establecen las siguientes categorías de zonificación:

- Zona de Conservación y Uso Tradicional (Zona A)
- Zona de Uso Compatible (Zona B)
- Zona de Uso Especial (Zona C)

En caso de contradicción entre la descripción de las zonas identificadas en el documento 2 de los planes de gestión, y la documentación cartográfica del documento 4, prevalecerá la descripción indicada para cada una de las tres zonas consideradas, siempre respecto a los usos existentes en la ZEC/ZEPA a la entrada en vigor de los instrumentos de gestión.

6.2.1. Zona de conservación y uso tradicional

Se encuentra constituida por aquellas áreas, continuas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la red, o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

Se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad.

6.2.2. Zona de uso compatible

Se encuentra constituida por aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aún no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitats de especies protegidas por la normativa de la red.



Además de los usos tradicionales, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.

6.2.3. Zona de especial

Incluye las zonas con valores no especialmente relevantes en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser las más humanizadas o con un uso más intenso, como por ejemplo caseríos de explotaciones, explotaciones mineras en funcionamiento, instalaciones de comunicación, vías de ferrocarril, carreteras, etc.

De existir en un determinado espacio, se adscribirían también a esta zona los suelos urbanos o urbanizables ya aprobados, así como las futuras necesidades de expansión de núcleos urbanos que fuesen previsibles en el periodo de vigencia del plan de gestión.

En el caso de carreteras u otras vías de comunicación, se podrá adscribir a este uso una banda de 50 metros aledaña a las mismas en aquellas zonas que no sustenten hábitats protegidos, para posibilitar la implantación de estaciones de servicio o instalaciones asociadas a estas vías.

En el Anexo V se encuentra esta zonificación a escala general de cada espacio Natura 2000. Para consultarlo a una escala mayor se remite a los anexos cartográficos de los planes de gestión aprobados, así como al visor cartográfico de la Red Natura 2000 CLM <https://castillalamancha.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=3f2a9f170f614055b1626cb943613626>.



7. MEDIDAS DE GESTIÓN, REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN LA RED NATURA 2000

La gestión de la Red Natura 2000 requiere la adopción de medidas específicas de conservación para lograr el mantenimiento, o en su caso es restablecimiento, en un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario.

En cuanto a las medidas a adoptar, la Directiva Hábitat refiere el establecimiento de medidas de tipo reglamentario, administrativas y contractuales, que cubrirían un ámbito de gestión tanto proactivo (medidas normativas y reglamentarias contempladas en los planes de gestión), como preventivo (con carácter transversal, que inciden sobre todos los objetos de conservación). Este planteamiento ofrece distintos recursos para afrontar la intervención en un territorio tan extenso, con ámbitos ecológicos tan heterogéneos, y sin perder la perspectiva de la necesaria integración de los usos actuales del territorio.

Con la finalidad de sistematizar la definición de medidas en los planes de gestión, se prevé la ejecución de medidas y actuaciones divididas en diferentes categorías, en base a los criterios incluidos en el documento “Estándar de calidad para los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000” (EUROPARC, 2013), diferenciando medidas propias de modelos de gestión activa o gestión preventiva:

- **Gestión activa**
 - **Medidas proactivas:** acciones de intervención en los lugares, realizadas para restablecer o mantener el estado de conservación favorable.
 - **Medidas contractuales:** acuerdos estipulados entre las Administraciones Públicas y sujetos públicos o privados para la realización de actuaciones de forma consensuada.
- **Gestión preventiva**
 - **Medidas reglamentarias:** disposiciones generales de tipo normativo o regulatorio. El Plan de Gestión incluye una regulación de usos y actividades (punto 9 de este documento) que ha de considerarse como una medida reglamentaria. De forma adicional pueden establecerse medidas de este tipo para cumplir algún objetivo de conservación específico.
 - **Medidas administrativas:** disposiciones de naturaleza administrativa o procedimental. Principalmente las establecidas por las consideraciones en cuanto al régimen de evaluación de impacto ambiental, aunque también pueden establecerse para cumplir algún objetivo de conservación específico.

En los planes de gestión se contempla una priorización de las medidas a establecer en el marco temporal establecido hasta la revisión de cada plan.



7.1. MEDIDAS Y NORMATIVA GENERAL

7.1.1. Régimen legal de protección y recursos técnico-administrativos

Viene definido por la existencia de un régimen de protección específica establecido por la normativa estatal y autonómica, aplicable tanto a los hábitats como a las especies que son objeto de gestión en los espacios de la Red Natura.

Hay que considerar asimismo el régimen legal establecido por las diferentes figuras de protección (espacios protegidos declarados a nivel regional y nacional) coincidentes con un gran número de estos espacios, así como los distintos instrumentos técnico-administrativos disponibles (instrumentos de ordenación forestal, planes de gestión cinegética, planes de protección contra incendios forestales, lucha contra plagas, planes de pastoreo, planes de recuperación y de conservación de flora y fauna amenazada, planes de uso público, etc).

7.1.2. Medidas preventivas

La conservación preventiva se basa en trabajos de seguimiento y vigilancia de los recursos naturales, así como en la elaboración de informes de afección o autorizaciones ante distintas actuaciones, o la participación directa dentro de otros procedimientos administrativos (evaluación de impacto ambiental, planes especiales, planes de ordenación del territorio, etc). Ésta puede ser esencial para alcanzar los objetivos de conservación y puede suponer un gran esfuerzo tanto de tiempo como de recursos.

Actuaciones de seguimiento y vigilancia

El seguimiento en los espacios Natura 2000 se plantea a dos niveles, uno dirigido al seguimiento de los planes de gestión, y otro dirigido al seguimiento y vigilancia de los hábitats y especies de interés comunitario.

- a. Los planes de gestión establecerán medidas ligadas al cumplimiento de los objetivos de conservación marcados, cuya ejecución y eficacia será evaluada mediante un programa de seguimiento de las actuaciones.
- b. De forma paralela, en cumplimiento del artículo 11 de la Directiva Hábitat, se llevará a cabo el seguimiento de los hábitat y especies de interés comunitario presentes en cada uno de los espacios, cuya finalidad será conocer su estado de conservación. Este seguimiento se aplicará de forma que se verifique:
 - El estado de conservación de los elementos clave respecto al estado de conservación favorable identificado para los mismos.
 - La presencia, distribución, y grado de amenaza de los distintos hábitats y especies de interés comunitario presentes en los espacios con el objeto de cumplimentar el informe previsto en el artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE, contemplando los elementos valiosos que puedan haber sido identificados para el lugar.

Las actuaciones de seguimiento y vigilancia procurarán adoptar una metodología que permita la comparación entre distintas campañas o temporadas. Para esto se establecerán esfuerzos de muestreo, ubicación de parcelas de muestreo y testigo, transeptos, estaciones de muestreo, y cuantos parámetros se consideren necesario para este fin.

Régimen Preventivo: Criterios a tener en cuenta en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

En los espacios Natura 2000, designados Zonas Sensibles según lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, es de aplicación el régimen de evaluación



de actividades previsto en el artículo 56 de dicha ley, aplicable tanto a las actividades enumeradas en su anejo 2, como a otras que puedan afectar de forma apreciable a los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000.

Con objeto de facilitar la aplicación de este régimen de evaluación, para cada espacio se desarrolla una regulación de usos en la que se identifican los usos y actividades como compatibles, no compatibles o autorizables. Las actividades autorizables cuya afección depende de factores que no se pueden prever, serán objeto de informe ambiental preceptivo y vinculante según el cual podrán ser autorizadas o no mediante un condicionado técnico a establecer en dicho informe.

7.2. MEDIDAS CONCRETAS SOBRE AMBIENTES, PAISAJES Y ESPECIES

El establecimiento de medidas para cumplir los objetivos de conservación fijados para hábitats y especies en los planes de gestión se lleva a cabo en dos etapas. En una primera fase, y como resultado de los trabajos de caracterización de la Red Natura regional en base a su agrupación por ambientes, se obtiene un primer acercamiento a la definición de los objetos de gestión, su estado de conservación, presiones y amenazas, y propuesta de actuaciones.

En una segunda fase, los planes de gestión específicos inciden en la caracterización, establecimiento de objetivos, y propuesta de medidas concretas para lograr, o en su caso mantener, un estado de conservación favorable de los objetos de gestión.

7.3. MEDIDAS DE CONCIENCIACIÓN Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO

7.3.1. Actuaciones de mejora del conocimiento

Estas medidas se dirigen a mejorar el conocimiento de aquellos ámbitos de gestión relacionados con los hábitats y especies de interés comunitario, o de los procesos ecológicos implicados en el mantenimiento y mejora del estado de conservación de los mismos. Asimismo, pretenden salvar la falta de información disponible como base para el conocimiento del estado de conservación de los elementos objeto de gestión.

7.3.2. Actuaciones de comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana

Estas medidas se centran en el desarrollo de líneas de trabajo que incidan principalmente en los siguientes aspectos:

- Mejorar la percepción que los ciudadanos en general, y las personas que viven en entornos Red Natura en particular, tienen sobre estos lugares.
- Mejorar las capacidades de gestión de aquellos agentes implicados directamente en la conservación los espacios.
- Crear aliados en la implementación de la Red a través del conocimiento.
- Implicar a los actores sociales en la gestión y conservación de los valores naturales de los espacios, así como en la difusión de los mismos, mediante la creación de vías adecuadas de participación.



7.4. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

El objetivo de conseguir un estado de conservación favorable para los valores naturales protegidos presentes en la red Natura 2000 debe concretarse mediante dos líneas de trabajo principales: por un lado, el planteamiento de medidas activas de conservación o restauración y por otro lado un régimen de control de actividades humanas que garantice que la realización de las mismas no perjudica el objetivo anterior.

En este segundo aspecto, la Directiva Hábitats ya establece en su artículo 6 la necesidad de evaluar la repercusión sobre hábitats y especies protegidas de planes o proyectos no relacionados con la gestión de estos espacios. En este sentido, a nivel regional se viene realizando esta evaluación de repercusiones desde el marco establecido por la Ley 9/1999, de conservación de la naturaleza, la cual establece en su artículo 56 la necesidad de elaborar un informe individual de afecciones para todas las actividades contenidas en el anexo 2 de dicha Ley.

Por otro lado, en los planes de gestión específicos se establecerá un régimen de control de las actividades humanas que, partiendo de la aplicación de los establecido en la Ley 9/1999 al respecto, clasifique las actividades en compatibles, autorizables o no compatibles, en función de los valores naturales que alberga la zona objeto de cada una de las actividades.

Esto implica la previa zonificación del territorio en categorías que identifiquen la relevancia, significación e interés para la conservación de los valores naturales que alberga, partiendo de la base de que la superficie delimitada por el espacio Red Natura no es homogénea en cuanto al valor o interés para la conservación de los recursos que la integran.

7.4.1. Clasificación de usos y actividades

Para cada una de las zonas indicadas definidas, establecidas en base a sus valores naturales, se establece la siguiente clasificación en cuanto a los usos y aprovechamientos susceptibles de ser regulados en los espacios Red Natura:

- **Usos o actividades compatibles.** Se incluirán los de carácter tradicional que pueden realizarse de una forma, extensión e intensidad tales que pueden ser positivos, o al menos no resultan lesivos, para la conservación de los valores naturales del espacio.
- **Usos o actividades autorizables.** Con esta consideración se incluirán todas aquellas actividades que, por su naturaleza, puedan generar un impacto negativo sobre los recursos y valores naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente, y por tanto deberán ser objeto de una evaluación previa por parte del órgano gestor de la Red Natura 2000.
- **Usos o actividades no compatibles.** Serían aquellos que, con carácter general, puedan causar un impacto grave o irreversible sobre algunos recursos o valores del espacio Natura 2000, los ecosistemas, la biodiversidad o el medio ambiente. Tendrán la consideración de incompatibles con los objetivos de conservación establecidos, resultando, por tanto, prohibidos con carácter general.

7.4.2. Directrices generales para el establecimiento de la regulación de usos y actividades

Como criterios generales en el planteamiento de la regulación de usos en los espacios de la Red, se tendrán en consideración lo siguiente:



- Se fomentarán el mantenimiento de aquellos usos y aprovechamientos tradicionales que se vengán realizando de manera sostenible en la zona, y que han contribuido al mantenimiento en un estado de conservación favorable de los recursos naturales protegidos.
- Se fomentará la recuperación de aquellos usos y aprovechamientos que, contribuyendo al mantenimiento y conservación de los recursos naturales objeto de protección, haya desaparecido de la zona.
- Los aprovechamientos consuntivos de los recursos naturales renovables habrán de ser sostenibles tanto a medio como largo plazo. En el caso de los recursos naturales no renovables, no serán objeto de aprovechamiento cuando éste suponga una merma para los mismos.
- Dado que un gran número de espacios de la Red Natura regional coinciden espacialmente con otras figuras de protección de ámbito nacional, regional o internacional, la regulación de usos se hará de manera coherente con lo establecido en la normativa de regulación preexistente, entendiéndose que ambas persiguen el mismo fin.

Considerando del grado de coincidencia entre los espacios Red Natura y los protegidos bajo otras figuras legales de protección, la regulación recogida en los planes de gestión Natura 2000 complementará la ya establecida por los instrumentos de gestión de otros espacios protegidos fuera de los ámbitos de aplicación de estos.

- El régimen de usos perseguirá garantizar la máxima compatibilidad de los diversos usos humanos que tienen incidencia en el territorio con la conservación de los recursos naturales protegidos.



8. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES EN LA RED NATURA 2000

8.1. LA EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000

La Directiva Hábitat en su artículo 6.3 establece que “cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, **pueda afectar de forma apreciable** a los citados lugares, ya **sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos**, se someterá a una **adecuada evaluación** de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar”

Esto supone una forma de régimen de autorización que establece las circunstancias en que es posible autorizar o no un plan o proyecto que pueda tener efectos negativos en un espacio Natura 2000.

Esta obligación se traspuso al ordenamiento jurídico español por el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de acuerdo con este apartado, la evaluación de repercusiones resulta obligatoria para el caso de proyectos que **puedan afectar de forma apreciable** a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, ya sea **individualmente o en combinación con otros proyectos**.

El determinar que un proyecto puede afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000 ya requiere el haber realizado un cierto análisis. Puede pensarse en principio que los proyectos que se desarrollan en el interior de un espacio Red Natura 2000 son los que pueden afectarle de forma apreciable, pero hay un gran número de situaciones en que proyectos situados fuera de espacios Red Natura 2000 causan impactos más o menos graves sobre los mismos. La única excepción prevista en el artículo 46.4 al sometimiento a evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 es la relativa a los proyectos que tienen relación directa con la gestión del lugar o son necesarios para la misma.

A estos efectos el 25 de enero de 2019 la Comisión Europea publicó un informe con objeto de aclarar a los estados miembros una serie de orientaciones sobre la interpretación de algunos conceptos básicos del artículo 6:

- “**pueda afectar** [...]”: El procedimiento establecido en el artículo 6.3, se activa no por la certeza, sino por la probabilidad de que se produzcan efectos apreciables como resultado de un plan o proyecto, independientemente de que este se lleve a cabo dentro o fuera de un espacio protegido. Se considera que existe esa probabilidad cuando no se puede excluir la posibilidad de que se produzcan efectos apreciables en un espacio dado. En esta fase, deben considerarse los efectos transfronterizos.
- “**afectar de forma apreciable**”: debe interpretarse con objetividad. A la hora de determinar si un efecto es apreciable, han de tenerse en cuenta las características y las condiciones medioambientales específicas del espacio protegido afectado por el plan o proyecto, prestando especial atención a los objetivos de conservación del espacio y a sus características ecológicas.
- “**ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos**”: Al evaluar un plan o proyecto, a fin de determinar si es probable que tenga efectos apreciables, debe examinarse también el resultado de su combinación con otros planes o proyectos, de manera que se puedan valorar los efectos acumulativos. La disposición acerca de los efectos combinados se refiere a otros planes o proyectos que ya se hayan concluido, que estén autorizados pero no se hayan concluido aún, o que efectivamente hayan sido propuestos.



Así mismo, en este documento la Comisión establece en lo referente a “**evaluación adecuada**” que su finalidad es valorar las implicaciones de un plan o proyecto con respecto a los objetivos de conservación de un lugar, ya sea considerando el plan o proyecto de forma individual o en combinación con otros planes o proyectos. Las conclusiones deben permitir a las autoridades competentes concluir si el plan o proyecto afectará negativamente a la integridad del lugar afectado. Por consiguiente, la evaluación adecuada se centra específicamente en las especies o los hábitats que hayan motivado la declaración de un espacio Natura 2000. Debe estar motivada y quedar documentada, esto implica que si en la documentación sobre la evaluación no se exponen los motivos en los que se basa la consiguiente decisión (es decir, la documentación consiste en una mera opinión positiva o negativa acerca del plan o el proyecto, sin justificación alguna), la evaluación no cumplirá su objetivo y, por tanto, no podrá considerarse “adecuada”.

Esta evaluación de las repercusiones de un plan o proyecto sobre un espacio Natura 2000 se lleva a cabo en una etapa que precede a las demás y sirve de base para ellas, en particular para la autorización o la denegación de un plan o proyecto. Así pues, **la evaluación de repercusiones ha de efectuarse antes de que la autoridad competente decida si se llevará a cabo o autorizará el plan o proyecto.**

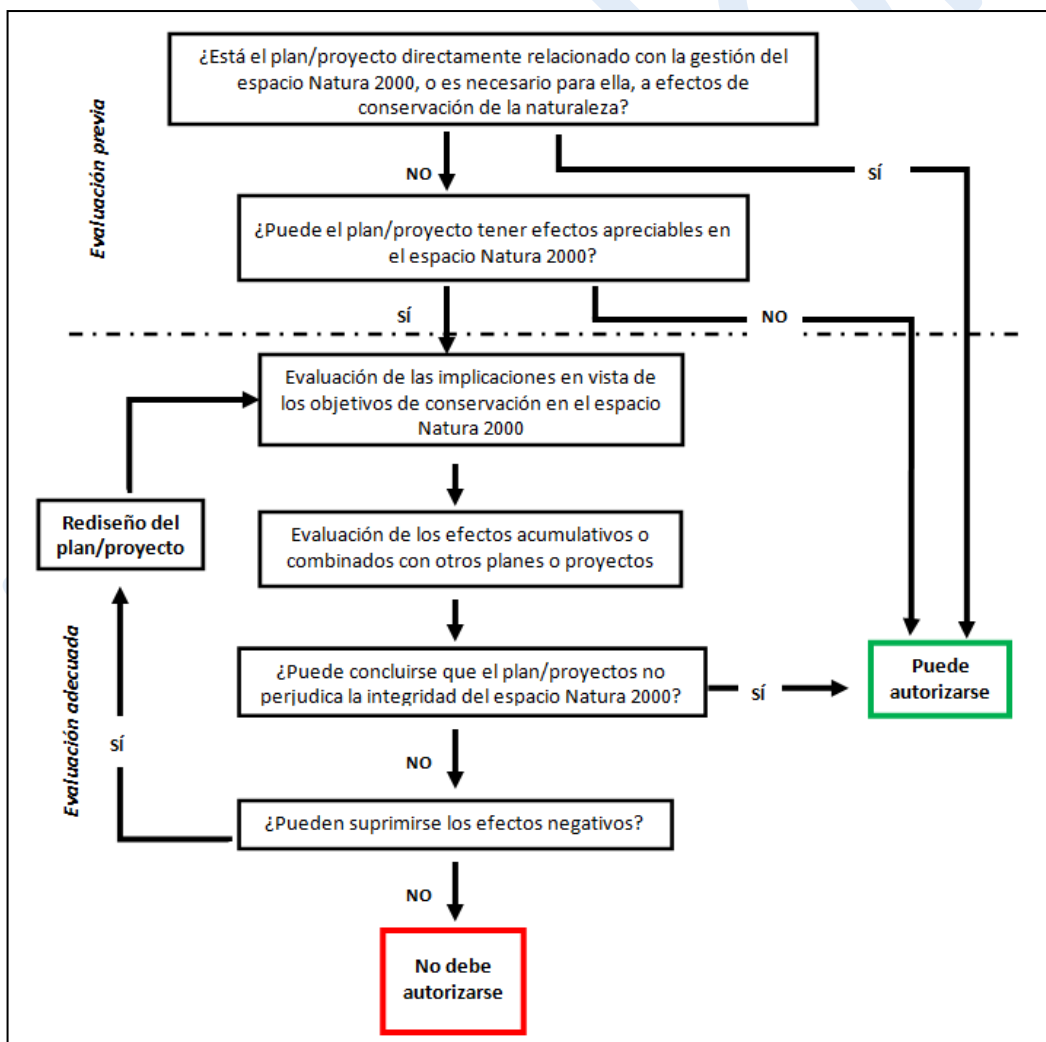


Figura 3. Esquema simplificado de procedimiento de evaluación repercusiones en red Natura 2000.

Adaptación de esquema documento de la Comisión Europea sobre disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre los hábitats.



A menudo, la evaluación adecuada se lleva a cabo como parte del proceso de evaluación de impacto ambiental (EIA) o de evaluación ambiental estratégica (EAE), o de forma paralela a este proceso, y sus resultados se incluyen en el correspondiente informe de EIA o de EAE. Este enfoque puede ayudar a racionalizar las etapas administrativas necesarias para obtener un permiso para la ejecución de un plan o proyecto en el marco de la legislación medioambiental de la UE.

La Directiva 2011/92/UE (EIA) en su artículo 2.3 dispone que, en el caso de los proyectos para los que exista la obligación de evaluar los efectos medioambientales a la vez en virtud de la Directiva EIA y de la Directiva Hábitat, los Estados miembros velarán por que se dispongan procedimientos coordinados o conjuntos (cuando sea conveniente)

No obstante, a efectos del informe de evaluación de impacto ambiental, es fundamental que la información pertinente para la evaluación adecuada y las conclusiones de esta evaluación sean claramente diferenciables e identificables, de manera que se puedan distinguir de la información y las conclusiones de la EIA o la EAE general. Esto es así debido a que hay una serie de diferencias importantes entre los procedimientos de la EIA/EAE y los de la evaluación adecuada, lo que significa que una EAE o una EIA no puede sustituir a una evaluación adecuada, ya que ninguno de los procedimientos prevalece sobre el otro.

8.2. CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, Y DE REPERCUSIONES

De acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la evaluación de repercusiones de proyectos sobre la Red Natura 2000 requerida por el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, se debe integrar en los procedimientos de evaluación del impacto ambiental de proyectos establecidos por dicha Ley 21/2013: el procedimiento ordinario y el simplificado.

A efectos prácticos, en ambos procedimientos, la necesidad de realizar una adecuada evaluación de las repercusiones de un proyecto sobre la Red Natura 2000 requiere la inclusión, ya sea en el estudio de impacto ambiental o en el documento ambiental, de un apartado adicional y específico de evaluación de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000. Teniendo en cuenta el número de hábitats y especies que pueden ser objeto de protección en un espacio Natura 2000, la variabilidad y heterogeneidad de requerimientos ecológicos que se deben considerar, este apartado puede ser bastante complejo de elaborar. Por esta razón el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente publicó en febrero de 2018 un documento guía “Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre red natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la Administración General del Estado (https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-prottegidos/guiapromotoreseiayevaluacionrn200009_02_2018final_tcm30-441966.pdf) en el que se aclara a los Promotores/Consultores que intervienen en procedimientos de evaluación de impacto ambiental de la Administración General del Estado una metodología para elaborar los contenidos necesarios en la “Evaluación de repercusiones del proyecto sobre la red Natura 2000”, requerida por las Directivas 92/43/CEE de Hábitats y 2009/147/CE de Aves, traspuestas por la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, e integrarlos adecuadamente en los principales documentos técnicos utilizados en los procedimientos de Evaluación de impacto ambiental de proyectos derivada de la Directiva 2011/92/UE, traspuesta por la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.



9. PLAN DE SEGUIMIENTO

9.1. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE GESTIÓN

Con el objetivo de controlar la aplicación y la efectividad de las medidas programadas para la consecución de los objetivos de conservación y gestión en cada uno de los espacios, los instrumentos de gestión incluirán un **programa de seguimiento** que evaluará:

- El grado de ejecución de las medidas y acciones establecidas
- La eficacia de estas medidas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación fijados.

9.1. Indicadores ambientales

Esta evaluación se implementará mediante el establecimiento de una serie de **indicadores de seguimiento** que se elegirán para cada caso de forma que sean fácilmente mesurables y contrastables, permitiendo así comparar tanto el estado de conservación de los componentes sobre los que se realiza el seguimiento, como el grado de consecución de los objetivos marcados para los mismos a lo largo del periodo de vigencia del plan de gestión.

Los planes de seguimiento contemplarán, al menos, los siguientes parámetros:

- Identificación del objeto de gestión
 - o objetivo operativo
 - Actuación que se lleva a cabo para conseguir el objetivo previsto
 - Indicador de seguimiento
 - Fuente de verificación
 - Valor inicial
 - Criterio de éxito

Los resultados de la aplicación de los planes de seguimiento formarán parte de la **memoria o informe simplificado de resultados anuales** que deberá incluir, de forma esquemática, una descripción de la aplicación del plan y una valoración del impacto y efecto conseguido por la gestión del espacio respecto a los resultados previstos y el estado de conservación de los objetos de gestión en el momento de redacción del plan. Al final del periodo de vigencia del plan de gestión se deberá redactar una **memoria final de resultados** en la que se valore la aplicación del plan de gestión en conjunto.

9.1. Periodo de vigencia

Se establece un periodo de vigencia de los instrumentos de gestión de seis años, al final del cual se procederá a la revisión del contenido, incorporando los resultados derivados del plan de seguimiento y la memoria final de resultados.



10. GOBERNANZA EN LA RED NATURA 2000: COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CUSTODIA DEL TERRITORIO

De acuerdo con Decreto 87/2019, de 14/07/2015, del 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad ejerce las siguientes funciones con respecto a la Red Natura 2000:

- La propuesta de declaración y gestión de espacios de la Red Natura 2000. Elaboración de planes de gestión y acciones para su conservación. La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- Estudio, protección, conservación y restauración de la vegetación y de los hábitats naturales. Elaboración y desarrollo del catálogo de hábitats amenazados.
- Estudio, protección, conservación y recuperación de las especies de flora y fauna silvestre y sus hábitats. Elaboración y desarrollo del catálogo de especies de flora y fauna amenazadas. Inventario y catalogación de árboles y rodales singulares. Gestión de centros de conservación “exsitu” de especies de flora y fauna amenazadas.
- Elaboración y desarrollo de planes de recuperación y conservación de especies amenazadas y de lucha contra amenazas para la biodiversidad.
- Elaboración y desarrollo de planes de prevención y control de las especies exóticas y especies exóticas invasoras.
- Emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectadas áreas o recursos naturales, así como la autorización de actividades en los parques nacionales y otros espacios naturales protegidos, y sus zonas periféricas de protección, regulada por su normativa específica.

Todas estas competencias se enmarcan en el gobierno de un territorio, pero la **gobernanza**⁶, como concepto, pertenece al ámbito de las decisiones políticas, por cuanto está vinculada con el reparto del poder, los procesos de toma de decisiones y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en los gobiernos y estar informados. Se diferencia de otros conceptos tales como gobierno o gobernabilidad porque conlleva implícita la necesidad de generar un desarrollo participativo y reflejar los intereses sociales en la forma en que se toman las decisiones en los distintos ámbitos. Por lo tanto, contempla los mecanismos y procesos a través de los cuales los ciudadanos logran articular sus intereses, ejercer sus derechos legales y cumplir sus deberes.

Con objeto de integrar este concepto de manera eficaz en la gestión de los espacios Natura 2000 se deben implementar acciones vinculadas a la participación, la sensibilización, la divulgación y la educación ambiental.

10.1. COMUNICACIÓN EN RED NATURA 2000

Como ya se ha mencionado anteriormente la red Natura 2000 ocupa el 23% del territorio castellanomanchego en el que se integra casi el 60% de sus municipios que albergan la mitad de la población de Castilla- La Mancha.

⁶ Gobernanza ambiental: mensajes desde la periferia, Instituto de Ecología Política, Bernardo Reyes y Daniela Jara, Chile, 2009.



Durante el proceso de participación pública para la elaboración y aprobación de los planes de gestión se realizaron 112 jornadas en 71 municipios a las que asistieron 2.984 personas. Entre los asistentes, 1.288 cumplimentaron de manera voluntaria sendos cuestionarios sobre conocimiento general de la red Natura 2000 y motivación de asistencia a la jornada, de los participantes se ha podido extraer los siguientes datos:

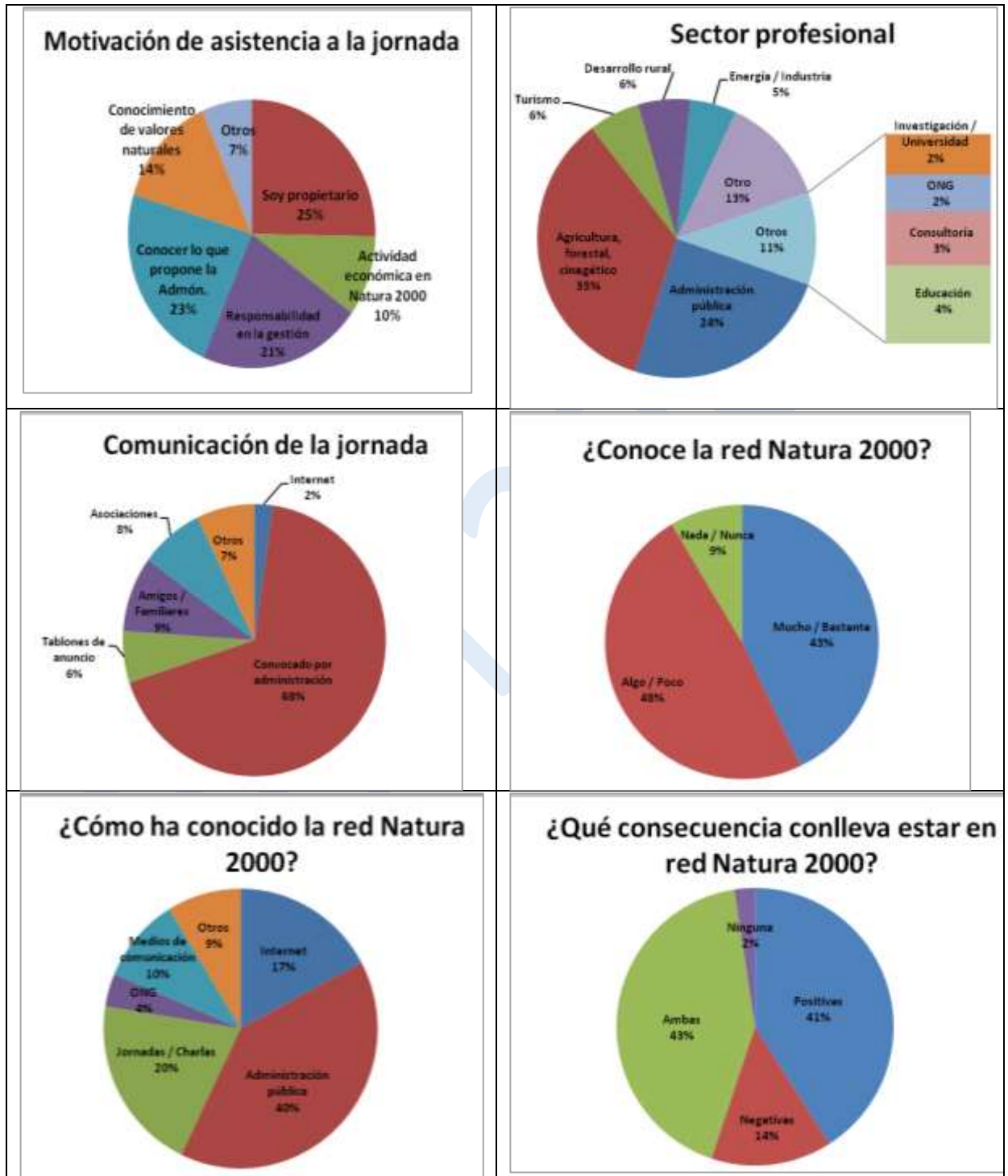


Gráfico 12. Análisis general de los cuestionarios cumplimentados en las jornadas de participación pública de los planes de gestión de los espacios natura 2000.



La mayoría de las personas que asistieron a estas jornadas fueron convocadas a instancias de la Administración (fig.3), más de la mitad tenían implicación directa en el territorio (propiedad, gestor, actividad económica) (fig.1) casi en la misma proporción (60%) el sector profesional al que pertenecían era el primario (agricultura, ganadería y caza) y la administración pública local (fig. 2). En cuanto al conocimiento general sobre La Red (fig. 4), aunque un porcentaje significativo tenía un buen conocimiento, casi un 60 % conocía poco o nada de la misma. A la pregunta sobre las consecuencias que conlleva estar en un espacio Natura 2000(fig. 6), los participantes tenían la percepción que había consecuencias positivas y negativas en casi la misma proporción y en menor medida sólo consecuencias negativas.

Aunque la red Natura 2000 proporciona múltiples beneficios a la sociedad en forma de bienes y servicios que tienen un gran valor, esta red de espacios ha sido percibida en general como un freno al desarrollo socioeconómico de los territorios que ocupa, así como una figura restrictiva de la libertad individual y el desarrollo de la actividad económica que se realiza en ellos, por lo que es común el rechazo a estos espacios protegidos.

Teniendo en cuenta la máxima de que no se puede proteger lo que no se conoce, es importante que la percepción de los espacios naturales por parte de la ciudadanía pase de ser una imposición de la Administración competente a **una oportunidad de desarrollo**.

Sin pretender ser la única solución para lograr este cambio de percepción, la integración de los instrumentos sociales como la comunicación, educación y participación en los instrumentos de gestión, marca la diferencia en la búsqueda de soluciones. La comunicación, educación, promoción, participación, negociación, mediación, estudios sobre percepción y todos aquellos procesos orientados a consensuar soluciones a problemas ambientales existentes deben tener como finalidad conseguir cambios culturales que sean capaces de prevenir conflictos futuros.

Para ello se proponen las siguientes líneas de actuación que deben desarrollarse en un plan específico de comunicación en red Natura 2000.

a) Divulgación de la Red Natura 2000, su biodiversidad y sus recursos naturales:

- Mejora de contenidos de la web <https://areasprotegidas.castillalamancha.es/>, integrando documentos divulgativos, atractivos y evitando en lo posible lenguaje técnico;
- Implementación en redes sociales, generando perfiles de los espacios Natura 2000;
- Realización de campañas de comunicación para promocionar La red: Castilla-La Mancha Media, web institucional, prensa, etc.;
- Promoción del día Europeo de la red Natura 2000 en Castilla -La Mancha, con actividades y talleres en el ámbito educativo, sectores productivos, turismo, etc.

b) Información y formación:

- Realización de jornadas informativas cortas dirigidas a los sectores productivos atendiendo principalmente a transmitir el concepto y significado de la red Natura 2000 y sus ventajas para la producción;
- Implicación del sector primario a través de una participación activa en el desarrollo de las directrices de conservación para estos espacios desde su inicio;
- Realización de jornadas formativas para técnicos de ayuntamientos y de servicios dentro de la JCCM con implicación directa en la gestión de la red como agricultura, urbanismo, desarrollo rural, comercio, cultura, turismo, etc.;



- Realización de jornadas formativas dentro del sector turístico y de actividades relacionadas con el medio natural para informar sobre los valores y recursos de los que disponen estos espacios Natura 2000, así como los nichos posibles para explotar en un futuro siempre dentro de las directrices marcadas en la "carta europea de turismo sostenible";
- Promoción de las ventajas de la producción en zonas de la red Natura 2000 a los consumidores, dando así valor añadido a los productos y mejorar la comercialización y competitividad;
- Inclusión en planes académicos formativos y en otras acciones de formación de la Administración materia transversal sobre la red natura 2000 en cualquier tipo de curso o programa formativo, incluso en disciplinas alejadas del medio natural como economía, arquitectura, derecho, etc.

c) Sensibilización y educación:

- Desarrollo de programas de educación ambiental para conocer la red Natura 2000 en colegios de educación infantil, primaria y secundaria, dentro del marco que establezca la Estrategia de Educación para el Desarrollo Sostenible que en la actualidad está en proceso de participación pública.

10.2. PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN RED NATURA 2000

Uno de los principios inspiradores de la Ley 42/2007, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículo 2.k) es "La participación de los habitantes y de los propietarios de los territorios incluidos en espacios protegidos en las actividades coherentes con la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad que se desarrollen en dichos espacios y en los beneficios que se deriven de ellas". Asimismo, el artículo 4.4 especifica que en la planificación y gestión de los espacios protegidos y la conservación de los hábitats y las especies, se fomentará la participación de la sociedad civil en la conservación de la biodiversidad.

Por otro lado, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece en su artículo 3 que los ciudadanos tendrán derecho a ejercer, en sus relaciones con las autoridades públicas y de acuerdo con lo previsto en la propia Ley, los siguientes derechos en relación con la participación pública:

- Derecho a participar de manera efectiva y real en la elaboración, modificación y revisión de aquellos planes, programas y disposiciones de carácter general relacionadas con el medio ambiente incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley.
- Derecho a acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a los referidos planes, programas y disposiciones de carácter general.
- Derecho a formular alegaciones y observaciones cuando estén aún abiertas todas las opciones y antes de que se adopte la decisión sobre los mencionados planes, programas y disposiciones de carácter general y a que sean tenidas debidamente en cuenta por la Administración Pública correspondiente.
- Derecho a que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.



Más allá de lo establecido legalmente, la participación social en el proceso de construcción y consolidación de la Red Natura debe considerarse como una herramienta clave para crear aliados en la conservación de los espacios, y como una oportunidad para sentar las bases que permitan motivar en la sociedad el interés por valorar los recursos naturales con los que conviven, desmontar creencias negativas asociadas fundamentalmente a la compatibilidad de las políticas conservacionistas con el desarrollo de las actividades económicas tradicionales, y valorar las opciones que ofrece la Red para el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales menos favorecidas.

El procedimiento participativo desarrollado durante la elaboración y aprobación de los planes de gestión de los espacios Natura 2000 se realizó en dos fases: una fase de participación pública presencial, a través de talleres y sesiones informativas en el que se estableció una vía de comunicación directa y personal con todos aquellos interesados, y otra de participación pública no presencial, en la que se abre una vía de comunicación a través de correo electrónico con el fin de recibir todas aquellas aportaciones que el público en general quiera realizar.

10.2.1. Proceso de participación pública y divulgación tras la aprobación de los instrumentos de gestión

Partiendo de la certeza de que el éxito en la implementación plena de la Red únicamente se conseguirá implicando a la sociedad en las políticas de conservación, se deben establecer mecanismos y vías que faciliten al público en general el acceso a la información y a la participación en la gestión de los distintos espacios, así como la formación continua del personal vinculado directamente con la gestión.

Los procesos participativos requieren una serie de tareas de diseño, organización y dinamización:

1. Análisis de situación de partida para diseñar un procedimiento realista, eficiente y teniendo en cuenta los recursos existentes.
2. Identificación de todas las partes interesadas pertinentes, independientemente de que se deje abierto a cualquier persona que tenga interés.
3. Recopilación y difusión de información a los interesados (mediante canales de comunicación adecuados, como avisos públicos o medios electrónicos) sobre las propuestas que se quieren integrar en el proceso
4. Planificar los instrumentos de participación, debe adaptarse a las circunstancias y oportunidades analizadas previamente: estudios de opinión, herramientas digitales de participación, concursos de ideas, consultas a sectores interesados, debates públicos, órganos colegiados de participación.
5. Evaluación y seguimiento, es importante realizar una evaluación continua del proceso que permita detectar lo antes posible carencias, necesidades no previstas, etc. La evaluación debe permitir reconocer en qué medida se van logrando los resultados deseados, valorar la eficiencia en el empleo de recursos y esfuerzos, conocer la valoración que hacen los distintos actores implicados e identificar problemas que limitan y obstaculizan el proceso.

Las administraciones públicas que tienen la responsabilidad de gestión o planificación en los espacios naturales son las que impulsan la mayoría de los programas de participación pública, no obstante, el paradigma de la gestión de los espacios protegidos tiende a un modelo en el que los actores sociales sean capaces de intervenir en la toma de decisiones de manera activa. Esta participación debe servir para tomar mejores decisiones, más efectivas y con mayor respaldo social, para cambiar y transformar la realidad en una dirección consensuada. Con esta finalidad se proponen las siguientes figuras de participación:



Grupos participativos locales, organizados por iniciativa ciudadana o a instancias del gestor del espacio Natura 2000 con composición heterogénea en la que puede confluír particulares, representantes de administración local, asociaciones de sectores interesados, etc. La forma de trabajo debe decidirse en las primeras sesiones que se lleven a cabo para desarrollar un proceso participativo real y útil.

En estos grupos deben acordarse objetivos comunes en cuestiones en las que pueden verse afectados diferentes agentes para encontrar las mejores soluciones posibles en la tarea de alcanzar dichos objetivos. Los temas que se sometan a participación pueden ir desde asuntos formales, otros que reflejen inquietudes sociales, decisiones sobre el uso público, etc., siempre en el marco de aplicación del plan de gestión el espacio Natura 2000.

Para estudiar una cuestión común en varios espacios Natura 2000 pueden crear a su vez grupos de trabajo interlocales a través del cual se pueda plantear una propuesta única.

Fruto del proceso participativo local se generará una propuesta ante el órgano provincial de participación de red Natura 2000, esta propuesta debe contar con una exposición y justificación de motivos con el consenso de los integrantes del grupo participativo.

Órgano de participación provincial y regional Natura 2000 para el correcto funcionamiento de estos órganos la Consejería con competencia en red Natura 2000, debe desarrollar la norma que concreta y regula su composición y funciones.

Estos órganos deben contar con la representación de todos los departamentos e instituciones públicas con competencias sectoriales dentro de red Natura 2000 así como asociaciones, organizaciones e instituciones que desempeñan actividades con aspectos vinculados a los objetivos de la red Natura 2000 y que sean representativos de intereses sociales, económicos y ambientales.

Los órganos participativos provinciales recabarían y estudiarían las propuestas de los grupos locales teniendo en cuenta las prioridades de gestión, presupuesto, etc. priorizando o agrupando propuestas con un mismo objetivo e informando al órgano regional de estos hechos.

Si las propuestas recabadas por los órganos provinciales pudieran aplicarse en todo el territorio, el órgano participativo regional estudiaría y coordinaría la elaboración de una propuesta única.



Figura 4. Esquema de participación pública en red natura castilla la Mancha.



10.3. CUSTODIA DEL TERRITORIO

En la actualidad, la custodia del territorio constituye una herramienta útil para la conservación del patrimonio natural, pero es aún desconocida por la inmensa mayoría de la población. Uno de los principales valores de la custodia del territorio es que puede constituir un claro ejemplo de “conservación horizontal”, donde las medidas adoptadas a favor de la protección y conservación del patrimonio natural no vienen impuestas por una administración pública, sino que son consensuadas entre el propietario y la entidad de custodia. Sus características más relevantes son que los acuerdos son voluntarios y las actuaciones son consensuadas. Por otra parte, la custodia del territorio no sólo afecta a espacios protegidos, sino que incluye también a muchas fincas públicas o privadas que se encuentran fuera de éstos y que contienen importantes valores naturales. Ello posibilita una conservación más amplia e integral de la naturaleza, pudiendo afectar a todo el territorio y no sólo a aquellos lugares incluidos dentro de un espacio natural protegido.

Dentro del marco jurídico, los artículos 76 y 77 de la Ley 42/2007 de 14 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad tratan sobre la promoción e incentivos a los acuerdos de custodia del territorio. Por otro lado la legislación autonómica, aunque no hace referencia expresa a la custodia del territorio, el desarrollo de las acciones de custodia se puede enmarcar en el artículo 104 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, el cual establece: “...la Consejería podrá suscribir convenios específicos con los propietarios de terrenos u otros titulares de derechos al objeto del mejor cumplimiento de los fines de esta Ley” y también en el artículo 105 por el que se establecen las “zonas sensibles de protección concertada” a solicitud de los titulares propietarios de los terrenos.

Dentro del Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, entre una de sus metas se estableció la promoción de la participación de la sociedad en la conservación de la biodiversidad y fomentar su concienciación y compromiso, para llevarlo a cabo se consideró como objetivo la promoción de la custodia del territorio para la conservación de la biodiversidad.

Respecto a este tema considera necesario fomentar y reconocer el papel que juegan los agentes sociales y privados en la gestión directa de la biodiversidad. Por ello, se considera imprescindible ampliar los esfuerzos en la promoción de la gestión concertada a cargo de entidades de custodia y otras entidades de gestión, además de las instituciones públicas implicadas, para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad. Esto permitiría explorar, por ejemplo, vías para el pago por algunos de los servicios de los ecosistemas.

Así mismo especifica que los espacios de la Red Natura 2000 o las reservas de la biosfera son lugares idóneos para avanzar en la aplicación de este enfoque.

En el contexto de la conservación del patrimonio natural en terrenos privados, el establecimiento de acuerdos voluntarios y contractuales causa menos resistencia entre la ciudadanía y los propietarios que los mecanismos reguladores.

10.3.1. Definiciones

Custodia del territorio se define como conjunto de estrategias e instrumentos que pretenden implicar a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos. Para conseguirlo, promueve acuerdos y mecanismos de colaboración continua entre propietarios, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados (Basora y Sabaté, 2006).



Entidad de custodia se define en la Ley 42/2007 como: “organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.”

Acuerdo de custodia es un procedimiento voluntario entre un propietario y una entidad de custodia para pactar el modo de conservar y gestionar un territorio. El pacto puede ser verbal o escrito (Basora Roca, X. y Sabaté i Rotés, X. 2006).

10.3.2. Actuaciones para implementar la custodia del territorio en la Red Natura 2000 en Castilla - La Mancha

10.3.2.1. Dentro del marco normativo

- a. Incorporar la custodia del territorio en la revisión de los planes de gestión de los espacios Natura 2000 así como en el desarrollo futuro de normativa, planificación y gestión en este ámbito.
- b. Tutela del cumplimiento del marco legal y normativo
- c. Estudio del desarrollo de un marco regulador de incentivos tributarios fiscales autonómicos para incentivar inversiones, actuaciones o medidas de gestión en fincas con acuerdos de custodia del territorio o conservación privada, y la reducción de los impuestos que graven la transmisión de bienes y derechos con objetivo de conservación
- d. Integrar plena y explícitamente la custodia del territorio en el diseño y definición de las ayudas dentro los Programas de Desarrollo Rural.
- e. Desarrollar registros autonómicos de iniciativas de Custodia del territorio.

10.3.2.2. Impulso y promoción de la custodia del territorio en la actividad de las Administraciones Públicas.

- a. Incorporación de información sobre custodia del territorio en la web <https://areasprotegidas.castillalamancha.es/>
- b. Creación un grupo de trabajo Interdepartamental que analice el cauce o los cauces adecuados para la formalización de acuerdos con entidades de custodia, así como de acuerdos dirigidos a la conservación con propietarios privados o gestores de terrenos
- c. Formación de técnicos de los departamentos de conservación de la naturaleza en materia del desarrollo de iniciativas de custodia del territorio
- d. Convocatoria de ayudas y subvenciones para financiar iniciativas de custodia del territorio
- e. Promover un marco institucional de colaboración que facilite la creación de iniciativas de custodia.
- f. Generar, impulsar y apoyar las redes de custodia
- g. Promover campañas de sensibilización o divulgación con propietarios
- h. Elaboración de estudios e inventarios de fincas de interés natural, paisajístico o cultural susceptibles de llevar a cabo acuerdos o proyectos de custodia del territorio.



11. RED NATURA 2000 EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO

El cambio climático constituye uno de los motores que impulsan el denominado como “cambio global” en el planeta. Por cambio global se considera al conjunto de cambios ambientales, derivados de la actividad humana, que afectan al funcionamiento del planeta de manera global, y que además de por cambio climático está siendo impulsado por otros agentes de cambio como la fragmentación y la pérdida de hábitat, los cambios en los usos del suelo, la contaminación, la invasión de especies exóticas, y las alteraciones en los ciclos biogeoquímicos.

Se puede identificar claramente varias características que determinan este fenómeno del cambio global. Una de estas características reside en que todos ellos consisten en alteraciones de sistemas globales que, a su vez, por el papel que desempeñan en la dinámica del planeta, interactúan mutuamente entre ellos. Por otro lado, la interacción de estos sistemas biofísicos con los sistemas sociales puede desencadenar un proceso de amplificación cuyas consecuencias son muy difíciles de prever, por lo que la velocidad con la que se producen estos cambios y sus consecuencias es otra de sus características esenciales. Por último, existe otra característica de este fenómeno que nos permite diferenciarla de acontecimientos similares que han ocurrido a lo largo de la historia de La Tierra y que han desencadenado también cambios globales, y es que están siendo producida por la actividad de una única especie: la humana.

Centrándonos en el fenómeno del cambio climático, y de acuerdo con la definición recogida en el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC 2014), puede entenderse como la variación del estado del clima que persiste durante largos períodos de tiempo, generalmente decenios o periodos más largos, y que puede deberse a procesos internos naturales o a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de la composición de la atmósfera o del uso del suelo.

11.1. EL FENÓMENO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU REPERCUSIONES

Las conclusiones del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) en su Quinto Informe de Evaluación⁷ sobre la materia son claras y contundentes: el cambio climático está teniendo lugar ya, y continuará en las próximas décadas y siglos; Los humanos somos la causa principal del cambio, y si no hay una acción urgente y significativa para reducir nuestras emisiones de gases de efecto invernadero los impactos del cambio climático serán más graves.

Como consecuencia del calentamiento global del planeta, los sistemas tanto naturales como humanos se están viendo afectados también de una manera global. Estos efectos son debidos fundamentalmente al aumento de las temperaturas, al cambio en los patrones de precipitación, y a la acidificación de los océanos.

Los impactos observados en los sistemas naturales afectan a los recursos hídricos, a los ecosistemas terrestres y acuáticos continentales, a las zonas costeras y a los océanos.

El informe también pone de manifiesto cómo los efectos se transmiten en cascada entre ambos sistemas (naturales y humanos), evidenciado el vínculo que establecen los distintos ecosistemas en esta interconexión.

De hecho, en lo que respecta a los efectos observados sobre los ecosistemas terrestres y acuáticos continentales en el contexto europeo, se constata que los ecosistemas de tipo

⁷ MAGRAMA. 2014. Cambio Climático: bases físicas. Guía resumida del Quinto Informe de Evaluación del IPCC. Edita Fundación Biodiversidad, Oficina Española de Cambio Climático, Agencia Estatal de Meteorología, Centro Nacional de Educación Ambiental.



mediterráneo se encuentran entre los más vulnerables al cambio climático debido al incremento de la temperatura por encima de la media global en un Intervalo entre 3,8°C y 6°C, al cambio en las precipitaciones, con reducciones entorno al 12% en invierno y el 24% en verano, el consecuente aumento de las sequías y al mayor riesgo de incendios. En concreto, ya se han observado en ellos cambios en la fenología, reducción del área de distribución de especies, disminución de la salud y ritmo de crecimiento de especies arbóreas dominantes y aumento del riesgo de erosión y desertificación.

En cuanto a los riesgos identificados para los ecosistemas terrestres y acuáticos, el informe destaca que, durante el siglo XXI, aumentará el riesgo de extinción de gran parte de las especies terrestres y de agua dulce a causa de la interacción del cambio climático con otros factores de estrés, tales como la modificación del hábitat, la sobreexplotación, la contaminación y las especies invasoras.

Las evidencias concretas de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad vienen siendo constatadas en numerosos trabajos científicos que reportan cambios y alteraciones en la genética, fisiología, morfología, fenología, dinámica demográfica, así como cambios a nivel de ecosistemas en cuanto a la producción primaria, cambios en la desincronización entre especies dependientes, nuevas interacciones por la presencia de especies anteriormente ausentes, y cambios en los patrones de distribución de hábitats especies tanto en altitud como latitudinalmente.

Estas alteraciones se manifiestan con más intensidad en aquellos ecosistemas más sensibles a los cambios provocados por las variaciones climáticas, y que con carácter global se han reportado en ecosistemas de montaña, humedales y ecosistemas marinos.

A la luz de las evidencias científicas, afrontar el riesgo del cambio climático supone la adopción de medidas tanto de mitigación como de adaptación; el planteamiento de las estrategias para afrontar el cambio climático debe asumir el hecho de que se trata de un fenómeno cuyos efectos negativos ya se están produciendo, lo que implica la necesidad de llevar a cabo acciones de adaptación a las repercusiones que ya se están observando en los sistemas tanto naturales como humanos.

Por otro lado, se deben poner en marcha medidas adecuadas de mitigación con el objeto de limitar las emisiones de gases de efectos invernadero causantes del cambio climático, e incrementar la capacidad de captura de CO₂ por parte de los sumideros de carbono. De hecho, considerando que las proyecciones de incremento de temperatura global de planeta divergen en función de los escenarios de emisión y concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera que se consideren, los esfuerzos actuales y a corto plazo en mitigación marcarán el nivel de riesgo asociado con el cambio climático futuro, y por tanto, la planificación de las estrategias de adaptación.

11.2. EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS REPERCUSIONES EN CASTILLA-LA MANCHA

El Quinto Informe de Evaluación del IPCC dedica su análisis también a valorar los impactos regionales que los cambios en el clima tendrán en los sistemas naturales.

De este modo, en cuanto a sus previsiones para la región mediterránea, en la cual se ubica biogeográficamente Castilla-La Mancha, se concluye que será una de las más afectadas por el cambio climático por una mayor reducción de la disponibilidad de agua, de la productividad de las cosechas y por la alta afección al turismo de verano en esta región.



Con el objeto de promover medidas que faciliten la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en Castilla-La Mancha, el Gobierno regional encargó a varios expertos en la materia la elaboración de un informe que contempla el estudio sobre los efectos constatados y percepción del Cambio Climático en el medio rural de la Comunidad Autónoma⁸. Este trabajo analiza las repercusiones del Cambio Climático a nivel regional sobre los recursos hídricos, el medio natural, la socioeconomía y la salud, incluyendo un apartado específico sobre la percepción social del fenómeno del Cambio Climático.

Por su enfoque, este estudio ha constituido la base para el planteamiento de la política regional de lucha frente a los efectos del cambio climático, materializada en la aprobación en 2018 de la revisión de la Estrategia de Cambio Climático de Castilla-La Mancha, documento estratégico en el que se define la contribución de la región a la consecución de los objetivos en esta materia definidos a nivel nacional.

De este informe en el que se analiza la repercusión del cambio climático en la región, y centrándonos en los aspectos relativos a su impacto sobre la biodiversidad y los recursos naturales, se extraen a modo de resumen los siguientes epígrafes en los que se concretan, y de hecho se confirman, los impactos generales observados a nivel global sobre la fauna, los espacios protegidos, los montes, los humedales, y los recursos hídricos de la región.

11.2.1. Escenarios climáticos previstos en Castilla-La Mancha.

La valoración de las repercusiones de los efectos del Cambio Climático se basa en los resultados obtenidos a partir de modelos que predicen el incremento de las temperaturas en función de distintas proyecciones para las emisiones y concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, así como de los cambios en los usos del suelo para el siglo XXI.

Para Castilla-La Mancha, las proyecciones en cuanto a temperaturas y precipitaciones ponen de manifiesto:

- un incremento en las temperaturas a lo largo del siglo XXI en todos los escenarios de emisiones evaluados.
- un probable incremento de la media de las temperaturas tanto máximas como mínimas entre 2 y 5 grados centígrados a finales del siglo XXI.
- Se observa una disminución del número de días de heladas y un incremento en la duración de fenómenos de olas de calor.
- Un probable incrementarse el número de días de calor extremo y noches cálidas (con temperaturas superiores a 22°C).
- una reducción progresiva de la precipitación, que podrían suponer hasta un 20% para final del siglo XXI, con un descenso importante en el número de días de lluvia.
- También podría incrementarse la duración de los periodos de sequía e, incluso, disminuir la concurrencia de fenómenos de precipitación intensa o torrenciales.

⁸ Jonathan Gómez Cantero, Eduardo Bustillo Holgado y Pablo Rodríguez Bustamante (Coord.). 2018. Estudio sobre Efectos Constatados y Percepción del Cambio Climático en el Medio Rural de Castilla-La Mancha. Propuestas de Medidas de Adaptación. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



11.2.2. Efectos del cambio climático sobre el medio natural en Castilla-La Mancha

Efectos observados sobre la naturaleza, fauna y espacios protegidos:

La capacidad de adaptación de las especies a los cambios ambientales está directamente condicionada por la velocidad a la que se producen estos cambios, aunque esta capacidad tiene un límite. Por este motivo es importante conservar áreas adecuadas en la matriz territorial que permita la movilidad de estas especies hacia zonas del territorio adecuadas para el desarrollo de sus ciclos vitales, y, en definitiva, para mantener la viabilidad de las poblaciones.

En cuanto a los efectos que se han observado en los espacios naturales, y más concretamente en aquellos vinculados a zonas húmedas, la disminución de los recursos hídricos como consecuencia de los prolongados ciclos de sequía que se vienen produciendo en las décadas precedentes se manifiestan en la mortalidad de peces por falta de oxígeno, la proliferación de especies invasoras y algas, y la alteración en la composición, número y diversidad de especies.

Estos efectos ya se han observado en lugares tan emblemáticos como las Lagunas de Ruidera, pero son extrapolables al resto de espacios de características similares en cuanto su dependencia del mantenimiento de las condiciones de los recursos hídricos.

Otro caso paradigmático es el de las Tablas de Daimiel, cuya subsistencia queda estrechamente vinculada a un acuífero (acuífero 23) que en los últimos años ha visto fluctuar sus reservas acusando los efectos del cambio climático, por lo que el descenso en sus niveles piezométricos redundará negativamente en la superficie inundada del Parque Nacional, y esto a su vez en el número y densidad de especies de aves que utilizan este espacio.

Los espacios naturales situados en zonas de montaña también están poniendo de manifiesto los efectos derivados del cambio climático. De acuerdo con las previsiones climáticas, los distintos termotipos irán cambiando hasta finalmente transformarse en un clima mesomediterráneo. Esto supondría la expansión de especies más adaptadas al medio seco, en detrimento de la superficie ocupada por los bosques caducifolios como quejigares y robledales. Estos cambios ya se están observando en espacios protegidos como Cabañeros y Alto Tajo. Además, también se está manifestando una disminución en la superficie ocupada por pastizales verdes, turberas y trampales.

De gran relevancia resulta el hecho de que en Castilla-La Mancha se localizan enclaves relictos de especies vegetales de ámbito eurosiberiano (como por ejemplo el Parque Natural del Hayedo de Tejera Negra) los cuales podrían verse gravemente afectados por estas modificaciones que ya se vienen observando.

Los estudios y observaciones realizadas en Castilla-La Mancha en estos ecosistemas, concluyen también el adelanto en la foliación y un retraso en la caída de la hoja en varias especies arbóreas, defoliaciones que provocan una disminución en el crecimiento de algunas especies vegetales y un incremento en las defunciones, la puesta en marcha de nuevas interacciones bióticas negativas para numerosas especies, y el traslado altitudinal de especies vegetales leñosas y fauna invertebrada de lepidópteros.

En relación a la fauna, el estudio sobre los efectos del cambio climático en la región analiza las consecuencias sobre la fauna cinegética y la salvaje. Tanto para unas como para otras, se hace especial hincapié en el incremento de la prevalencia de enfermedades producidas por el aumento en las poblaciones de parásitos (mixomatosis, peste porcina, viruela aviar, la tularemia, la lengua azul y la fiebre del Nilo). En el caso específico de la fauna salvaje, se



confirman los efectos globales sobre la fauna previstos por el informe del IPCC (desplazamientos latitudinales y altitudinales en sus áreas de distribución producidos por los cambios en el hábitat, alteraciones fenológicas, y genéticas en las poblaciones).

Efectos del cambio climático sobre los montes

Los efectos que más frecuentemente se han observado en los montes de la región han sido:

- reducción del crecimiento y de la productividad, lo que deriva en una limitación para la fijación de carbono.
- debilitamiento de los bosques por decaimiento y aumento de la mortalidad.
- problemas de regeneración.
- aumento en la frecuencia e intensidad de los grandes incendios forestales.
- incrementos de los procesos erosivos.
- mayor incidencia de plagas y enfermedades.
- una mayor incidencia y repercusión derivada de fenómenos como vendavales y “ciclogénesis explosivas”.
- Alteraciones en las comunidades vegetales como consecuencia del incremento de la xerofilia.

El informe propone unas líneas estratégicas para reducir o eliminar los impactos del cambio climático sobre los montes de Castilla-La Mancha, que de manera resumida se enumeran a continuación:

- Reducción del volumen en pie. El objetivo es reducir la competencia entre pies para mejorar la vitalidad de las masas mediante la disminución de la densidad, y por lo tanto, de la competencia por el agua.
- Mejora de la regeneración natural. Para aquellas especies que presenten este problema, se propone mejorar la regeneración mediante el desbroce de especies acompañantes (monte bajo, matorral y herbáceas). El objetivo es mantener coberturas de matorral compatibles con el agua disponible.
- Con el mismo fin, también se propone la aplicación al suelo de restos de corta, astillados, o realizar un pequeño decapado del suelo que permita el contacto de las semillas con el suelo mineral.
- Cortas de regeneración menos intensivas y más escalonadas.
- Reducir la vulnerabilidad frente a incendios. Se propone la modificación de los modelos de combustible a escala de rodal mediante el empleo de los tratamientos selvícolas oportunos. Para esto se propone la creación de masas mixtas, con mayor número de ecotonos, manteniendo distintos estratos, y diversificando estructuras. Se destaca también la importancia de las quemas controladas como herramientas de bajo coste para mejorar la vulnerabilidad de los montes ante los incendios forestales.

Efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos

Las alteraciones de los parámetros climáticos constatados como consecuencia del cambio climático (disminución e irregularidad de las precipitaciones e incrementos de las temperaturas), se manifiestan en el ámbito de los recursos hídricos en la escasez de agua que se viene observado en la región por causas naturales.



Ante este escenario, el estudio identifica dos grandes retos a los que hacer frente: por un lado, la gestión de la escasez del recurso, y por otro la búsqueda del equilibrio entre la actividad económica y la conservación de los sistemas naturales.

En cuanto al reto de gestionar la escasez del recurso, del análisis de los usos del agua por parte de los distintos sectores interesados (realizado entre los años 2000 y 2014) se plantea la necesidad de articular los mecanismos necesarios para que el uso para abastecimiento humano de este recurso siga la tendencia a la baja que ha mostrado durante este periodo. Por otro lado, en relación su uso en agricultura se considera necesario revisar las políticas agrarias para adaptarlas a un escenario desfavorable.

En la cuestión relativa a la búsqueda del equilibrio entre la actividad económica y conservación de los recursos naturales, las cuestiones a abordar se resumen en la necesidad de no poner en riesgo los ecosistemas dependientes de la existencia de caudales en los ríos, así como gestionar adecuadamente la sobreexplotación de los recursos almacenados en el subsuelo con el fin de no poner en riesgos los humedales típicos manchegos (estrechamente vinculados a los acuíferos en un frágil equilibrio). En este sentido, se propone la utilización de herramientas que permitan valorar equitativamente los beneficios y las repercusiones económicas, sociales y ambientales que determinadas decisiones vinculadas a gestión de este recurso tienen en la región, atendiendo a los servicios que los ecosistemas vinculados al medio acuático aportan a la sociedad.

Efectos del cambio climático en los humedales

Los humedales desempeñan un papel importante en la provisión de servicios a la sociedad para mitigar el cambio global principalmente de abastecimiento (de agua y alimentos), de regulación (climática a corto plazo por la evaporación del agua y la creación de microambientes, y como sumideros de carbono por las especiales condiciones de descomposición de los organismos vivos que viven en ellos), y culturales (como nodos de conexión entre las distintas vías pecuarias por las que transitaban ganado y pastores, y por lo tanto, la transmisión del conocimiento tradicional vinculado al medio natural).

El informe destaca que el mayor de los impactos sobre los humedales viene determinado por la desecación de la superficie húmeda, lo que implica el cese en sus funciones de recarga de los acuíferos subyacentes, y en particular del acuífero aluvial. Como consecuencia, se aceleran, tanto la descarga y desconexión de los acuíferos del sistema general, como el flujo de agua hacia el mar.

Esta desecación puede deberse a fenómenos naturales, aunque en este caso específico ha sido muy importante el proceso de desecación inducido de manera artificial y planificada por las políticas de lucha contra estos espacios (vistos como focos de enfermedades durante la segunda mitad del siglo XX), y posteriormente por la sobreexplotación de los acuíferos con los que se encuentran estrechamente relacionados, y de los que depende todo el sistema.

Otros de los efectos constatados del cambio climático sobre los humedales, han sido cambios en la composición de las comunidades biológicas que sustentan (en términos tanto de riqueza específica como en funcionalidad), y una mayor incidencia de determinadas enfermedades como el botulismo aviar.

Una de las principales conclusiones del estudio en relación con estos espacios singulares en Castilla-La Mancha pone de manifiesto que los humedales constituyen entidades que pueden contribuir tanto a empeorar, como a mejorar los efectos del cambio climático dependiendo del modelo de gestión del que sean objeto. En este sentido, se subraya que la destrucción y



degradación de muchos de los humedales a lo largo del siglo XX ha supuesto el incremento del 6% de las emisiones de gases de efecto invernadero en la región.

Ante esta situación, se plantea como medida fundamental para luchar contra los efectos del cambio climático el desarrollo de actuaciones de restauración que reviertan la situación de estos espacios, incidiendo en los procesos de desecación artificial que afectan a todo el sistema, y valorando convenientemente la posibilidad de actuar sobre la urbanización en los vasos lagunares (sobre todo ante las perspectivas de incremento de los episodios de inundaciones y las repercusiones económicas que estos conllevan).

Paralelamente, se plantea el papel de los humedales artificiales de tratamiento y reutilización de aguas residuales, en la evaluación, mitigación y adaptación al problema que suponen el cambio climático, como alternativa a implementar en determinados casos en los que se ha comprobado que los costes de mantenimiento de las plantas depuradoras de aguas residuales superan su viabilidad tanto económica como en consumo de energía.

11.3. LA RED NATURA 2000 FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

La Red Natura 2000, y por extensión el resto de áreas protegidas, se encuentran expuestas a los efectos del cambio climático de la misma manera que el resto del territorio. Sin embargo, el papel de las áreas protegidas destaca por el gran capital natural que concentra, y los servicios ecosistémicos que aportan a la sociedad. Estos servicios suelen pasar desapercibidos, pero se trata de servicios tan importantes como el almacenamiento y secuestro de carbono, depuración del agua, purificación del aire, protección frente a inundaciones, protección del suelo frente a la erosión, la provisión de agua, y la regulación del clima.

Son precisamente estos cambios constatados en el clima, y sus efectos sobre la biodiversidad, los que están poniendo de manifiesto la necesidad de implementar sistemas de planificación que permitan la adaptación de las áreas protegidas a estos nuevos escenarios de cambio con el fin, no solo de conservar los hábitats y las especies que albergan, sino también las funciones que estos ecosistemas desarrollan, y los servicios que prestan a nuestra sociedad.

Por otro lado, es importante llevar a cabo un análisis de cómo los espacios naturales pueden contribuir a mitigar los efectos adversos del cambio climático, mediante, por ejemplo, el desarrollo o la potenciación de las capacidades intrínsecas de sus hábitats y ecosistemas como sumideros de carbono.

11.3.1. Medidas para fomentar la mitigación de los efectos del cambio climático en Red Natura 2000.

En el contexto del desarrollo de medidas dirigidas a limitar o reducir las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero a la atmósfera, y mejorar los sumideros de los mismos, la restauración ecológica puede favorecer la captura de carbono en los ecosistemas. Así, la restauración de zonas degradadas, y la potenciación de determinados hábitats para mejorar su capacidad de actuar como sumideros de carbono, constituyen líneas de actuación que contribuyen de manera decisiva a frenar el calentamiento global.

Por otro lado, y teniendo en cuenta los efectos constatados del cambio climático sobre la biodiversidad, relacionados con los desplazamientos previstos de una gran cantidad de especies en busca de unas condiciones climáticas más adaptadas a sus necesidades, es necesario abordar la cuestión sobre la forma en la que el paisaje y la matriz territorial facilitan estos procesos de cambio y adaptación.



Las políticas de conservación dejarían de ser efectivas en sus objetivos si, como consecuencia de los desplazamientos de las especies por necesidades de adaptación a las nuevas condiciones climáticas, no se les facilita un entorno adecuado que les permita alcanzar estas nuevas zonas óptimas. De aquí la importancia de la restauración en el ámbito de la conectividad, incidiendo en el hecho de que las actuaciones más efectivas son aquellas consideran no solo los espacios protegidos, sino las oportunidades que ofrece la matriz territorial.

Con el objetivo de potenciar la mitigación frente a los efectos del cambio climático, entre las distintas medidas relacionadas con la restauración ecológica que pueden desarrollarse en los espacios Natura 2000, se encuentran las siguientes:

- Restauración de cauces y llanuras de inundación en sistemas fluviales y humedales con el fin de potenciar su papel en el almacenamiento de agua y carbono.
- Restauración de espacios naturales degradados y mejora de la conectividad en espacios fragmentados, como medida de lucha contra la pérdida de superficie de hábitat por fragmentación.
- Restauración de estructuras forestales y riberas fluviales como instrumentos para incrementar la fijación de carbono.
- Restauración de procesos edáficos para luchar contra la pérdida de suelo.
- Restauración de la capacidad para almacenar carbono de turberas y suelos agrícolas.

Sin embargo, las medidas de mitigación no pueden evitar los impactos del cambio climático que ya se están produciendo, lo que justifica la necesidad de combinarlas con medidas de adaptación que impidan la reducción de la superficie ocupada por estos hábitats.

11.3.2. La adaptación al cambio climático en la red Natura 2000: criterios generales para su consideración en la planificación

El manual de EUROPARC-España dedicado a la “adaptación de las áreas protegidas al cambio climático” (EUROPARC 2017), analiza el papel de estos espacios ante el problema del cambio global, no solo como lugares idóneos donde llevar a cabo trabajos de monitorización de los efectos del cambio sobre hábitats y especies, sino también como instrumentos al servicio de la mitigación a través de la potenciación de los servicios que prestan sus ecosistemas.

Así, para lograr mantener estos servicios en el tiempo ante un escenario cambiante, se plantea la implementación de modelos de gestión en los que las medidas de adaptación vayan dirigidas a mantener ecosistemas en buen estado de conservación, junto con una mayor resiliencia. Para esto, partiendo de la base de la necesaria especificidad de las medidas a implementar en función de las características de cada uno de estos espacios, se proponen unos criterios generales de actuación en cuanto a la consideración del cambio climático (y el cambio global por extensión) en la planificación de estos espacios:

- Considerar a los espacios Red Natura en el contexto global del territorio, evitando de esta forma la concepción de los espacios protegidos como islas para la conservación, y prestando atención a la matriz territorial como instrumentos de conectividad que facilite la dispersión de las especies.



- Considerar la incertidumbre vinculada al cambio climático mediante un planteamiento que contemple la gestión adaptativa, el desarrollo de programas de investigación sobre sus efectos, y la transferencia de los resultados a la gestión.
- Incorporar el cambio y la incertidumbre a la planificación y la gestión, de forma que se consideren los distintos escenarios que pueden originarse durante el proceso de evolución y cambio de un sistema natural.
- Implementar nuevos modelos de gobernanza ante un escenario cambiante y un nuevo contexto mediante la integración de políticas sectoriales, la mejora de la coordinación entre las distintas administraciones implicadas, el desarrollo de nuevas vías de financiación, y la actualización de las políticas de conservación.
- Mejorar el apoyo social y la sensibilización sobre los efectos del cambio climático y del cambio global. Promover la creación de canales adecuados de comunicación y participación que permita el establecimiento de alianzas entre la sociedad, las estructuras administrativas y las distintas entidades implicadas en la conservación.

No obstante, se hace patente la carencia de información específica que permita incorporar de manera adecuada la adaptación al cambio climático en los instrumentos de gestión de los espacios de la Red regional. Es por esto que el primer paso en este sentido debería materializarse a través de la creación de un marco general de planificación estratégica a nivel de red, que genere el contexto común sobre el que concretar en una fase posterior la forma en que cada uno de los espacios debe adaptarse al cambio climático, así como su contribución a la mitigación de los efectos del mismo.

En cualquier caso, los instrumentos de gestión de los espacios Red Natura deberán incorporar en la medida de lo posible los aspectos relacionados con el cambio climático en el esquema general de gestión, que, tomando como referencia el documento elaborado por EUROPARC (2017), se basará en el siguiente esquema:

1. Diagnóstico
 - Caracterización climática
 - Escenarios climáticos
2. Análisis de vulnerabilidad de los objetos de conservación
3. Definición de objetivos de adaptación
4. Medidas de adaptación
5. Seguimiento y evaluación
6. Participación y gobernanza
7. Comunicación

11.4. CONTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURA 2000 A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA ESTRATEGIA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CASTILLA-LA MANCHA

El ámbito global del problema que plantea el fenómeno del cambio climático hace que el éxito de las acciones que se emprendan para combatirlo dependa estrechamente de que éstas formen parte de una estrategia de acción común. De ahí la importancia de valorar convenientemente la forma en que los agentes implicados en este fenómeno pueden contribuir a cambiar las actuales



tendencias, y de incluir medidas tanto de mitigación como de adaptación que desde todos los ámbitos sumen al objetivo común.

En Castilla-La Mancha, la Estrategia Regional frente al Cambio Climático hasta 2020, y hoja de ruta a 2030 (aprobada en 2018), constituye el marco estratégico regional mediante el cual se propone contribuir a la consecución de las metas nacionales y europeas en la lucha contra el cambio climático.

De acuerdo con esto, los objetivos marcados en la Estrategia Regional se concretan en los siguientes puntos:

1. Reducir 1,64 millones de toneladas de CO₂-eq entre 2012 y 2020 en los sectores difusos.
2. Minimizar impactos y reducir las vulnerabilidades frente al cambio climático.
3. Fomentar y defender la capacidad de los sumideros de CO₂ de Castilla-La Mancha.

El planteamiento de la consecución de estos objetivos en la estrategia se realiza a través del establecimiento de cuatro Programas (mitigación, adaptación, sumideros de carbono, e información y capacitación para la sostenibilidad), y seis Líneas de Trabajo (ahorro y eficiencia energética, energías renovables y cambio de fuentes energéticas, economía circular, integración sectorial y adecuación de sistemas y tecnologías, evaluación y reducción de la vulnerabilidad, e investigación), planteadas sobre siete Grupos de Actividad.

Estos grupos de actividad resultan de la agrupación de los Sectores Objeto de la Estrategia, y se corresponden con todos aquellos incluidos en el grupo de los “sectores difusos” sobre los cuales es necesario implementar medidas de mitigación y adaptación.

Los Grupos de Actividad definidos son:

1. Transporte y movilidad
2. Residuos
3. Industria
4. Residencial, servicios e infraestructuras
5. Agricultura y ganadería
6. Bosques y diversidad biológica
7. Salud pública

La contribución de los espacios Natura 2000, como espacios protegidos que son, queda recogida de manera genérica en el grupo de actividad “Bosques y Diversidad Biológica”, en el que se incluyen el sector forestal, la diversidad biológica, la caza y pesca continental, los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000, y para el que se establecen medidas en tres de los cuatro programas definidos: Mitigación, Adaptación y Sumideros de CO₂.

En concreto, en cuanto al papel de la biodiversidad y los bosques en la mitigación del cambio climático, las medidas que se proponen son:

- El impulso de la biomasa forestal con fines energéticos.
- La reducción de emisiones en los sistemas forestales.

En relación con la adaptación, se proponen las siguientes medidas:

- Fomento del sector forestal y mejora de las superficies forestales.



- Conservación de los recursos forestales, la diversidad biológica y la restauración de hábitats.
- Reducción de la vulnerabilidad en la caza y la pesca.
- Mejora del conocimiento e información del medio natural en relación con cambio climático.

En cuanto al programa de sumideros de carbono:

- Impulso de la biomasa forestal como sumideros de CO₂
- Desarrollo de instrumentos y criterios de gestión que maximicen la retención de carbono.
- Incremento de la capacidad de resiliencia de las masas forestales
- Impulso de la investigación en materia de cambio climático y bosques
- Impulso de la información y formación sobre gestión forestal sostenible.

A su vez, cada una de estas medidas se encuentra desarrollada en varias acciones recomendadas que contribuyen a su logro, por lo que su consideración como aspectos a tener en cuenta en la gestión de los espacios de la Red Natura contribuirá a la consecución de los objetivos en la lucha contra el cambio climático a nivel regional, nacional y europeo.

A modo de resumen, en las siguientes tablas, se relaciona un extracto de las actuaciones recomendadas para cada una de las medidas propuestas correspondientes al grupo de actividad “Bosques y Diversidad Biológica”, en función del programa en el que se enmarcan:

PROGRAMA DE MITIGACIÓN
MEDIDA: Impulso a la biomasa forestal con fines energéticos
Desarrollar el Plan Regional de Biomasa Forestal
Fomentar el aprovechamiento energético de los residuos de biomasa forestal
MEDIDA: Reducción de las emisiones en los sistemas forestales
Optimizar el operativo de prevención, detección y extinción de incendios forestales
Impulsar las técnicas selvícolas que minimicen las emisiones GEI en la gestión de los sistemas forestales
Fomentar las técnicas agroforestales de conservación de suelos
Desarrollar protocolos que eviten la fragmentación de los hábitats y espacios forestales a través de las políticas sectoriales de ordenación territorial
Fomentar sistemas de organización de la propiedad forestal hacia fórmulas de gestión colectiva
Fomentar sistemas de organización de la propiedad forestal hacia fórmulas de gestión colectiva
Establecer canales de colaboración con la propiedad forestal para impulsar criterios y objetivos de gestión sostenible, contratos territoriales y de custodia del territorio

Tabla 13. Actuaciones recomendadas para cada una de las medidas propuestas correspondientes al grupo de actividad “Bosques y Diversidad Biológica” en el Programa de Mitigación, según la Estrategia de CLM para el cambio climático.

PROGRAMA DE ADAPTACIÓN
MEDIDA: Fomento del sector y mejora de las superficies forestales
Incorporación de la componente cambio climático en toda la planificación relativa al medio natural (espacios protegidos, caza, pesca, explotación forestal, incendios forestales, lucha contra la erosión, etc.)
Fomentar la silvicultura adaptativa y los tratamientos selvícolas para la mejora y el acondicionamiento de las masas forestales hacia estructuras más resistentes a la acción del cambio climático
Desarrollar instrumentos económicos y fiscales que garanticen e incentiven las actividades y servicios ambientales que prestan los ecosistemas.
Fomentar sistemas de organización de la propiedad forestal y establecer canales de participación con



PROGRAMA DE ADAPTACIÓN
asociaciones y organizaciones de propietarios de fincas forestales.
Fomentar los contratos territoriales y de custodia del territorio.
Integración de los montes de titularidad pública en la red de infraestructura verde (Red Esmeralda) de acuerdo con la futura estrategia europea.
Promover en los montes de titularidad pública la ordenación y el desarrollo de proyectos sobre aprovechamientos sostenibles, restauración ecológica y adaptación al cambio climático.
Fomentar la aplicación y divulgación de sistemas de aprovechamiento y gestión de los productos y servicios forestales a través de los programas y proyectos de desarrollo rural.
Apoyar los sistemas de certificación forestal sostenible.
MEDIDA: Conservación de los recursos forestales, la diversidad biológica y restauración de hábitats
Desarrollar planes de gestión adaptativa para los espacios y hábitats naturales teniendo en cuenta su potencial de mitigación y las necesidades de adaptación a los efectos del cambio climático
Promover programas de vigilancia para especies de fauna, flora y tipos de hábitats y establecer indicadores de seguimiento de los principales impulsores de cambio en los ecosistemas. Creación de una red de observatorios de la biodiversidad distribuidos por todo el territorio regional.
Establecer sistemas de alerta temprana para la detección de problemas de conservación de la diversidad biológica y promover proyectos para el seguimiento de los efectos del cambio climático.
Fomentar la restauración integral de ecosistemas y las actuaciones que garanticen la gestión del ciclo integral del agua.
Desarrollar un plan de acción frente a invasiones biológicas.
Impulsar proyectos y mecanismos para salvaguardar el material genético "exsitu" de especies con mayores riesgos de desaparición.
Reforzar los sistemas de sanidad forestal
Desarrollar herramientas de gestión para identificar zonas con incrementos significativos del riesgo de erosión en escenarios de cambio climático y diseñar planes de actuación.
Maximizar la silvicultura preventiva y dimensionar las infraestructuras defensivas a las nuevas condiciones inducidas por el cambio climático.
Revisar periódicamente los Planes Comarcales de Defensa contra Incendios Forestales para adecuar la distribución de medios e infraestructuras y dotar a los dispositivos de capacidad y facilidad de adaptación en función de los índices de peligro.
MEDIDA: Reducción de la vulnerabilidad en la caza y la pesca
Fomentar la calidad y la actividad cinegética y piscícola sostenible
Adecuar las Órdenes de Vedas de caza y pesca a la nueva realidad creada por el cambio climático (listas de especies, cupos y calendarios).
Implementar un sistema de monitorización poblacional y de vigilancia epidemiológica de enfermedades y vectores que permita detectar brotes de enfermedades en especies cinegéticas.
Fomentar un aumento del aporte artificial de agua y alimento, y la creación de sombras para especies cinegéticas.
Fomentar la caza y la pesca de especies autóctonas y reforzar la lucha contra especies exóticas, con especial atención a las potencialmente invasoras.
Fomentar la conservación, mejora y restauración de hábitats cinegéticos y piscícolas para reducir la vulnerabilidad y contribuir a la conservación de las especies autóctonas objeto de aprovechamiento.
MEDIDA: Mejora del conocimiento y la información del medio natural en relación al cambio climático
Impulsar la investigación forestal en relación con el cambio climático
Fomentar la transferencia de conocimientos en el sector forestal sobre los impactos del cambio climático.
Fomentar la investigación y la transferencia de conocimientos sobre la afección de cambio climático a los sistemas forestales, sus producciones y sus sistemas de gestión.
Promover la certificación de la cadena de custodia de los productos de empresas forestales
Promover la investigación para conocer la capacidad de respuesta, frente a agentes externos, de los espacios incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.
Impulsar estudios sobre el funcionamiento de los ecosistemas, especies y procesos ecológicos de Castilla-La Mancha y su evolución frente al cambio climático.



PROGRAMA DE ADAPTACIÓN
Completar los estudios de generación de escenarios, previsión del cambio e impactos y evaluación de riesgos de las masas forestales (plagas, incendios, productividad,...)
Apoyar proyectos de investigación destinados a conocer los riesgos sanitarios por expansión de vectores y emergencia de nuevas enfermedades de las especies cinegéticas.

Tabla 14. Actuaciones recomendadas para cada una de las medidas propuestas correspondientes al grupo de actividad "Bosques y Diversidad Biológica" en el Programa de Adaptación, según la Estrategia de CLM para el cambio climático.

PROGRAMA DE SUMIDEROS DE CO ₂
MEDIDA: Impulso de la biomasa forestal como sumidero de CO₂
Promoción de la utilización duradera de productos forestales como la madera y el corcho
Fomentar el aprovechamiento y gestión sostenible de los productos y servicios de los montes a través de los programas y proyectos de desarrollo rural.
Diseñar líneas específicas de apoyo a la gestión forestal sostenible para los montes de la Región Mediterránea, en el marco de la Política Agraria Comunitaria, por sus especiales características y funciones ecológicas
MEDIDA: Desarrollo de instrumentos y criterios de gestión que maximicen la retención de carbono
Impulsar la redacción y aplicación de instrumentos de gestión forestal sostenible
Apoyar la implantación de sistemas de certificación forestal.
Incluir la variable cambio climático en la planificación y selección de especies de proyectos de forestación y reforestación.
Incrementar y potenciar los planes de forestación de tierras agrícolas y de recuperación de tierras dañadas por incendios forestales.
Identificar y clasificar las masas forestales que posean un elevado grado de conservación y valores naturales con el objetivo de integrarlas en una red de bosques de alto valor ecológico.
Fomentar la incorporación al suelo de los restos de podas y trabajos forestales mediante el uso de técnicas de triturado y abandono de la quema de restos.
Favorecer y preservar la capacidad de almacenamiento de carbono en los suelos forestales, reduciendo su liberación durante las tareas de extracción.
Desarrollar una red de corredores ecológicos con capacidad de sumideros de CO ₂ que integren cinturones periurbanos, vías pecuarias, montes públicos y espacios naturales. Desarrollo de la Red Esmeralda.
MEDIDA: Incremento de la capacidad de resiliencia de las masas forestales
Fomentar una selvicultura que permita reducir la vulnerabilidad de las masas forestales frente al cambio climático.
Identificación de un sistema de indicadores forestales del cambio climático y puesta a punto de un sistema de vigilancia y alerta temprana.
Elaborar manuales de gestión para los hábitats regionales considerando los efectos del cambio climático.
Reforzar las medidas de prevención y lucha contra incendios forestales.
Fomentar las prácticas agropecuarias y forestales que conserven el suelo.
Fomentar las especies autóctonas en la planificación de actuaciones selvícolas considerando los potenciales efectos del cambio climático a medio y largo plazo.
Activar mecanismos de colaboración y coordinación para evitar la fragmentación de hábitats y espacios forestales a través de las políticas sectoriales de ordenación territorial.



PROGRAMA DE SUMIDEROS DE CO2
MEDIDA: Impulso a la investigación en materia de cambio climático y bosques
Fomentar estudios sobre aplicación de prácticas selvícolas que maximicen el secuestro de carbono
Realizar estudios para conocer la capacidad de absorción y fijación de CO2 en las masas forestales y, en especial, en los espacios integrados en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha y la Red Natura 2000
Desarrollar el inventario de sumideros de CO2 de Castilla-La Mancha.
Desarrollar estudios periódicos que permitan determinar la variación del carbono retenido en las masas y suelos forestales de Castilla-La Mancha.
Impulsar herramientas de gestión que identifiquen las zonas con incrementos significativos del riesgo de erosión y pérdida de suelo en escenarios futuros de cambio climático.
Colaborar con la comunidad científica para el desarrollo de actividades de investigación sobre plagas y enfermedades de afección potencial a las masas forestales de Castilla-La Mancha.

Tabla 15. Actuaciones recomendadas para cada una de las medidas propuestas correspondientes al grupo de actividad "Bosques y Diversidad Biológica" en el Programa de Sumideros de CO2, según la Estrategia de CLM para el cambio climático.

PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD
MEDIDA: Impulso de la información y la formación sobre gestión forestal sostenible
Elaborar una Guía de Buenas Prácticas Forestales y mejorar de la formación de los selvícultores y propietarios forestales en la gestión forestal sostenible.
Puesta en marcha de campañas de concienciación acerca de los beneficios ambientales de la adquisición de productos provenientes de bosques con certificación forestal
Reforzar de las campañas de sensibilización y educación ambiental sobre la importancia de los bosques y su papel como fijadores de CO2 y protectores de suelo fértil y recursos hídricos.
Reforzar las campañas de sensibilización y prevención contra incendios forestales.

Tabla 16. Actuaciones recomendadas para cada una de las medidas propuestas correspondientes al grupo de actividad "Bosques y Diversidad Biológica" en el Programa de Formación para la Sostenibilidad, según la Estrategia de CLM para el cambio climático.



12. LA RED NATURA 2000 EN EL CONTEXTO DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA

Determinación de los recursos hídricos necesarios para la conservación o restauración a un estado de conservación favorable de hábitats y especies de interés comunitario en espacios de la Red Natura 2000

Las Directivas 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves) y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) constituyen el marco legal de la política de conservación de la biodiversidad de la UE al estar dirigidas a la protección de especies y hábitats naturales más valiosos de Europa. Las áreas protegidas designadas en virtud de estas Directivas constituyen la Red Natura 2000. El objetivo último de ambas directivas es proteger, mantener o restaurar a un estado de conservación favorable determinadas especies y/o tipos de hábitat de importancia comunitaria y garantizar una red coherente de áreas especiales de conservación (espacios Natura 2000).

La Directiva Hábitats tiene un enfoque integrado en el que se reconoce que la coherencia ecológica de la Red Natura 2000 es esencial para la supervivencia a largo plazo de muchas especies y tipos de hábitat. Por ello, es imprescindible que los Estados Miembros establezcan las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales del Anexo I y de las especies del Anexo II presentes en los espacios (art 6.1 de la Directiva Hábitats) y adopten las medidas apropiadas para evitar, en las Zonas Especiales de Conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas (art 6.2 de la Directiva Hábitats).

Por su parte, el objetivo de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua (DMA) es establecer un marco para la protección de todas las aguas superficiales y subterráneas con el fin de alcanzar el buen estado de las masas de agua.

Tanto las Directivas Aves y Hábitats como la DMA pretenden garantizar unos ecosistemas acuáticos en buen estado de conservación, a la vez que un equilibrio entre la protección del agua, la naturaleza y el uso sostenible de los recursos naturales. La aplicación de las medidas ligadas a la DMA debe facilitar el cumplimiento de los objetivos de las Directivas Aves y Hábitats, en lo referente a los hábitats especies ligados al agua.

El artículo 1 (a) de la DMA hace referencia explícita a la protección y mejora del estado de los ecosistemas acuáticos y, en relación con sus necesidades de agua, también a la protección de los ecosistemas terrestres y humedales que dependen directamente de ellos.

En el artículo 6, la DMA estipula el establecimiento de un registro de zonas protegidas "que hayan sido objeto de una protección especial en virtud de una norma comunitaria específica relativa a la protección de sus aguas superficiales o subterráneas o a la conservación de los hábitats y las especies que dependen directamente del agua". El registro debe contener, entre otras, las "zonas designadas para la protección de hábitats o especies cuando el mantenimiento o la mejora del estado de las aguas constituya un factor importante de su protección, incluidos los puntos Natura 2000 pertinentes" (Anexo IV, (v) DMA).

Cualquier lugar Natura 2000 con los tipos de hábitats acuáticos del Anexo I, con especies acuáticas del Anexo II de la Directiva Hábitats o con especies de aves que dependen de los hábitats acuáticos del Anexo I de la Directiva Aves, y, donde la presencia de estas especies o hábitats ha sido el motivo de la designación de dicha área protegida, debe tenerse en cuenta para



el registro de zonas protegidas en virtud del artículo 6 de la DMA. Estas áreas deben englobarse como "espacios Natura 2000 dependientes del agua".

Como los espacios Natura 2000 son "zonas protegidas" en virtud de la DMA, cualquier aspecto del estado ecológico que tenga influencia directa sobre el estado de conservación favorable del área protegida es relevante, incluidos los efectos indirectos sobre las aves (si es ZEPA conforme a la Directiva Aves), sobre las especies del Anexo II de la Directiva Hábitats y sobre los tipos de hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitats.

Los principales objetivos de la DMA son alcanzar un buen estado ecológico y un buen estado químico en todas las aguas superficiales y evitar el deterioro de cualquiera de ellos. Esto se refiere a todas las masas de agua, incluidas las que forman parte de una Zona de Especial Protección (ZEPA) en virtud de la Directiva Aves y/o de un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) o Zona Especial de Conservación (ZEC) bajo la Directiva Hábitats. En relación a las áreas protegidas, el artículo 4.1. (c) de la DMA establece que "los Estados miembros habrán de lograr el cumplimiento de todas las normas y objetivos especificadas en el acto legislativo comunitario en virtud del cual haya sido establecida cada una de las zonas protegidas".

En cuanto a las aguas subterráneas, los principales objetivos de la DMA son alcanzar un buen estado cuantitativo y un buen estado químico en todas las masas de agua subterránea. La definición de un buen estado para las masas de agua subterránea incluye no sólo la protección de las aguas subterráneas propiamente dichas, sino también la protección de las aguas superficiales y ecosistemas terrestres que dependen directamente de ellas (DMA, Anexo V, 2.1.2 y 2.3.2). Esto significa que la composición química y el nivel de las aguas subterráneas debe ser tal que garantice la consecución de los objetivos en estos ecosistemas dependientes.

Para que el artículo 4.1. (c) sea operativo, deben identificarse los requisitos relacionados con los recursos hídricos necesarios para alcanzar un estado de conservación favorable de los tipos de hábitat y especies dependientes del agua.

Con esta finalidad, se establecerá para cada espacio de la Red Natura 2000:

- a. Los requisitos hídricos cuantitativos, incluida su distribución temporal o estacional y cualitativos necesarios para la conservación para la conservación o restauración a un estado de conservación favorable de hábitats y especies de interés comunitario.
- b. Los requisitos hídricos cualitativos

Las medidas al servicio de los objetivos de la DMA y las Directivas Aves y Hábitats deben ser incluidas en los planes hidrológicos de cuenca con arreglo al artículo 13 de la DMA y también en los planes de gestión de los espacios Natura 2000.

El programa de medidas del plan hidrológico de cuenca (art. 11 DMA) debe incluir "medidas básicas" (aquellas destinadas al cumplimiento de la normativa comunitaria) y "medidas complementarias" (aquellas de carácter adicional a las medidas básicas que tienen el propósito de alcanzar los objetivos de protección ambiental). De hecho, la Directiva Aves y la Directiva Hábitats aparecen enumeradas en el Anexo VI, parte A de la DMA como medidas básicas que han de ser implementadas. Por lo tanto, el programa de medidas debe incluir las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de las normas y objetivos establecidos para los espacios protegidos de la Red Natura 2000 que figuran en el registro de zonas protegidas en lo que respecta a su estado ecológico.

De acuerdo con el artículo 4.1. (c) de la DMA el objetivo del buen estado puede tener que ser complementado por medidas adicionales a fin de garantizar que el cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas protegidas sean alcanzados. En este sentido, el artículo 4.2. de la DMA, dice que "cuando más de uno de los objetivos ... se refieran a una determinada masa de



agua, se aplicará el más riguroso". Esto implica que si el objetivo de buen estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario en un espacio de la Red Natura 2000, es más riguroso que el que haya establecido la DMA en un determinado lugar, debe prevalecer el objetivo establecido para la Red Natura 2000.

En España, la implementación de la DMA y sus objetivos se ha articulado fundamentalmente a través del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001) y diferentes normativas que lo desarrollan. Para la conservación de las zonas protegidas, la Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM. 2656/2008), en el apartado 3.4.1.1 establece que "En la medida en que las zonas protegidas de la Red Natura 2000 y de la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar puedan verse afectadas de forma apreciable por los regímenes de caudales ecológicos, éstos serán los apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas y manteniendo a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen."

Por otra parte, la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Ley 42/2007), en su artículo 46 determina que tanto la Administración General del Estado como las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies en las ZEC y las ZEPA. Ello implica el establecimiento de apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales que eviten tanto el deterioro, como las alteraciones que repercuten en los valores naturales que hayan motivado su designación, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en la consecución del buen estado ecológico.

La planificación hidrológica de cada una de las demarcaciones, tal como establece la DMA, se articula a través de unidades hidrológicas denominadas masas de agua, que pueden ser superficiales o subterráneas. La relación de las especies/hábitats con ellas es evidente. De hecho, más allá de la estrecha dependencia de algunas especies (por ejemplo, peces, anfibios y aves acuáticas), los tipos de hábitats acuáticos del Anexo I de la Directiva Hábitats forman parte de las propias masas de agua, como reconoce el documento Relaciones entre la Directiva Marco del Agua (DMA 2000/60/CEE) y las Directivas Aves (209/147/CE) y Hábitats (92/43/CEE)9.

En Castilla-La Mancha, todas las demarcaciones hidrográficas relevantes (Tajo, Guadiana, Júcar, Segura, Guadalquivir y Ebro; Figura 5) mantienen espacios de la Red Natura 2000 con poblaciones significativas de especies y/o hábitats ligados al agua (Gráfico 13), que en su conjunto representan entre el 45-50% de los valores de interés comunitario presentes en la región (Tabla 17), para los que es indispensable la existencia de un régimen de aportaciones de recursos hídricos que garantice en el tiempo las necesidades y funciones ecológicas de las que dependen, más teniendo en cuenta las previsibles pérdidas de recursos hídricos por el efecto del cambio climático (CEDEX, 2017).

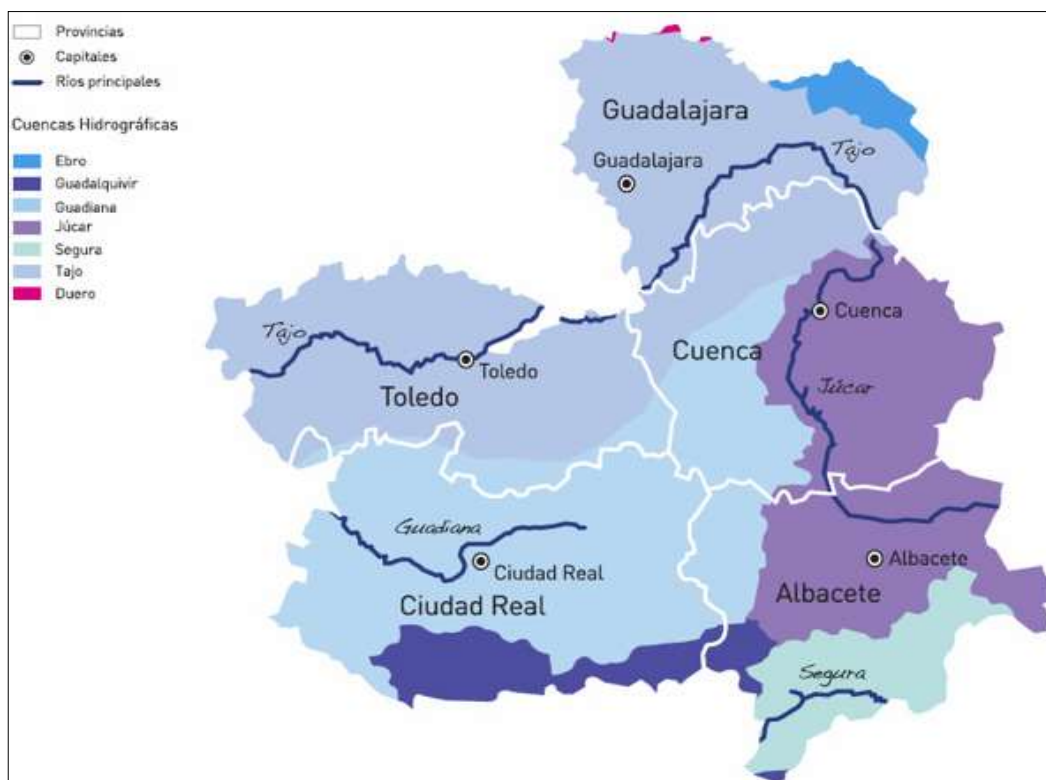


Figura 5. Demarcaciones hidrográficas en Castilla-La Mancha. Fuente: Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

ESPACIOS NATURA 2000 DE CASTILLA-LA MANCHA	Demar.	Tipo	L.A.
ES4240016/ES0000092 Alto tajo	T/J	L/ZC/ZP	X
ES0000166 Barranco del Dulce	T	L/ZC/ZP	X
ES0000438 Carrizales y Sotos del Jarama y Tajo	T	ZP	X
ES4240008 Cerros volcánicos de Cañamares	T	L/ZC	X
ES4250011 Complejo lagunar de la Jara	T	L/ZC	X
ES4250008 Estepas salinas de Toledo	T	L/ZC	X
ES4230012 Estepas yesosas de la alcarria conquense	T/G	L/ZC	X
ES4240005 Lagunas de Puebla de Beleña	T	L/ZC/ZP	X
ES0000168 Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas	T	L/ZC/ZP	X
ES4240020 Montes de Picaza	T	L/ZC	X
ES4250005/ES0000093 Montes de Toledo	T/G	L/ZC/ZP	X
ES4240017/ES0000094 Parameras de Maranchón, Hoz de Mesa y Aragoncillo	T/E	L/ZC/ZP	X
ES4240014 Quejigares de Barriopedro y Brihuega	T	L/ZC	X
ES4240004 Rañas de Matarrubia, Villaseca y Casas de Uceda	T	L/ZC	X
ES4240012 Rebollar de Navalpotro	T	L/ZC	X



ESPACIOS NATURA 2000 DE CASTILLA-LA MANCHA	Demar.	Tipo	L.A.
ES4240021 Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega	T	L/ZC	X
ES4240003 Riberas del Henares	T	L/ZC	X
ES0000169 Río Tajo en Castrejón, islas de Malpica de Tajo y Azután	T	L/ZC/ZP	X
ES4250013 Ríos de la margen izquierda y berrocales del Tajo	T	L/ZC/ZP	X
ES4240022 Sabinas rastreros de Alustante-Tordesilos	T	L/ZC	X
ES4230014/ES0000162 Serranía de Cuenca	T/J	L/ZC/ZP	X
ES4240018/ES0000163 Sierra de Altomira	T/G	L/ZC/ZP	X
ES0000164/ES0000488 Sierra de Ayllón	T/D	L/ZC/ZP	X
ES4240024 Sierra de Caldereros	T/E	L/ZC	X
ES4240007 Sierra de Pela	T/D	L/ZC	X
ES4250001 Sierra de San Vicente y valles del Tiétar y Alberche	T	L/ZC	X
ES4250014 Sotos del río Alberche	T	L/ZC	X
ES4240009 Valle del río Cañamares	T	L/ZC	X
ES4240015/ES0000392 Valle del Tajuña en Torrecuadrada	T	L/ZC/ZP	X
ES4240015 Valle del Tiétar y Embalses de Rosarito y Navalcán	T	ZP	X
ES0000165/ES0000489 Valle y salinas del Salado	T	L/ZC/ZP	X
ES4250009 Yesares del valle del Tajo	T	L/ZC	X
ES4250003 Barrancas de Talavera	T	L/ZC	X
ES0000170 Área esteparia de La Mancha Norte	T/G	ZP	-
ES0000435 Área Esteparia de la margen derecha del Guadarrama	T	ZP	-
ES4240013 Cueva de la Canaleja	T	L/ZC	-
ES0000167 Estepas cerealistas de la campiña	T	ZP	-
ES4240019 Laderas yesosas de Tendilla	T	L/ZC	-
ES4250012 Mina de la Nava de Ricomalillo	T	L/ZC	-
ES0000391 Pinar de Almorox	T	ZP	-
ES4250006 Rincón del Torozo	T	L/ZC	-
ES4210004 Lagunas saladas de Pétrola y Salobrejo y Complejo lagunar de Corral Rubio	S/J	L/ZC	X
ES4210011 Saladares de Cordovilla y Agramón y Laguna de Alboraj	S	L/ZC	X
ES0000388/ES4210008 Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo	S/J/Gq	L/ZC/ZP	X
ES4210010 Sierra de Abenuj	S	L/ZC	-
ES0000153 Área esteparia del este de Albacete	S/J	ZP	-



ESPACIOS NATURA 2000 DE CASTILLA-LA MANCHA	Demar.	Tipo	L.A.
ES4230008 Complejo lagunar de Arcas	J	L/ZC	X
ES4230006 Hoces de Alarcón	J	L/ZC	X
ES4230013/ES0000159 Hoces del Cabriel, Guadazaón y Ojos de Moya	J	L/ZC/ZP	X
ES0000387/ ES4210001 Hoces del río Júcar	J	L/ZC/ZP	X
ES4210005 Laguna de los ojos de Villaverde	J	L/ZC	X
ES4210006 Laguna del Arquillo	J	L/ZC	X
ES4210004 Lagunas saladas de Pétrola y Salobrejo y Complejo lagunar de Corral Rubio	S/J	L/ZC	X
ES0000389/ES4230001 Rentos de Orchova y Páramos de Moya/Rentos de Orchova y vertientes del Turia	J	ZP/L/ZC	X
ES4230016 Río Júcar sobre Alarcón	J	L/ZC	X
ES0000162/ ES4230014 Serranía de Cuenca	J/T	L/ZC/ZP	X
ES4230002 Sierras de Talayuelas y Aliaguilla	J	L/ZC	X
ES0000388/ES4210008 Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo	S/J/Gq	L/ZC/ZP	X
ES0000092/ES4240016 Alto Tajo	T/J	L/ZC/ZP	-
ES0000160 Hoz del río Gritos y páramos de las Valeras	J	L/ZC/ZP	-
ES4230005 Sabinars de Campillos-Sierra de Valdemorillo de la Sierra	J	L/ZC	-
ES0000153 Área esteparia del Este de Albacete	J/S	ZP	-
ES4230009 Cueva de la Judía	J	L/ZC	-
ES4230010 Cueva de los Morciguillos	J	L/ZC	-
ES4230015 Sierra del Santerón	J	L/ZC	-
ES0000154 Zona esteparia de El Bonillo	J/G	ZP	-
ES0000013 Tablas de Daimiel	G	L/ZC/ZP	X
ES4210017 Lagunas de Ruidera	G	L/ZC	X
ES4250010/ES0000091 Humedales de la Mancha	G	L/ZC/ZP	X
ES0000161 Laguna de El Hito	G	L/ZC/ZP	X
ES4220020 Lagunas de Alcoba y Horcajo de los Montes	G	L/ZC	X
ES4220005 Lagunas volcánicas del Campo de Calatrava	G, Gq	L/ZC	X
ES4220001 Navas de Malagón	G	L/ZC/ZP	X
ES4220019 Bonales de la comarca de los montes del Guadiana	G	L/ZC	X
ES4220003 Ríos de la cuenca media del Guadiana y laderas vertientes	G	L/ZC/ZP	X
ES4220007 Ríos Quejigal, Valdeazogues y Alcudia	G	L/ZC	X
ES4250005/ES0000093 Montes de Toledo	T, G	L/ZC/ZP	X



ESPACIOS NATURA 2000 DE CASTILLA-LA MANCHA	Demar.	Tipo	L.A.
ES4220013/ES0000088 Sierra de los Canalizos	G	L/ZC/ZP	X
ES4220015/ES0000155 Sierras de Almadén, Chillón y Guadalmez	G	L/ZC/ZP	X
ES0000090 Sierra Morena	G, Gq	L/ZC/ZP	X
ES4240018/ES0000163 Sierra de Altomira	T, G	L/ZC/ZP	X
ES4230012 Estepas yesosas de la Alcarria Conquense	T, G	L/ZC	-
ES0000390 San Clemente	G	ZP	-
ES0000170 Área esteparia de La Mancha Norte	T, G	ZP	-
ES4210002 La Encantada, el Moral y los Torreones	G	L/ZC	-
ES0000154 Zona esteparia de El Bonillo	G	ZP	-
ES4250006 Rincón del Torozo	T, G	L/ZC	-
ES0000158 Áreas esteparias del Campo de Montiel	G, Gq	ZP	-
ES0000157 Campo de Calatrava	G	ZP	-
ES4220002 Sierra de Picón	G	L/ZC	-
ES4220017 Alcornocal del Zumajo	G	L/ZC	-
ES4220005 Lagunas Volcánicas del Campo de Calatrava	G/Gq	L/ZC	X
ES0000090 Sierra Morena	Gq/G	L/ZC/ZP	X
ES0000388/ES4210008 Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo	S/J/Gq	L/ZC/ZP	X
ES4210016 Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz	Gq	L/ZC	X
ES4220018 Túneles del Ojailén	Gq	L/ZC	-
ES0000158 Áreas esteparias del Campo de Montiel	G/Gq	ZP	-
ES4240023 Lagunas y parameras del Señorío de Molina	E	L/ZC/ZP	X
ES4240017/ES0000094 Parameras de Maranchón, hoz del Mesa y Aragoncillo	E/T	L/ZC/ZP	X
ES4240024 Sierra de Caldereros	E/T	L/ZC	X

Tabla 17. Presencia relevante de hábitats/especies de interés comunitario ligados al agua en los espacios Natura 2000 de Castilla-La Mancha y su relación con las demarcaciones hidrográficas.

Fuente: elaborado a partir de la información recogida en los planes de gestión de los espacios Natura 2000 de Castilla-La Mancha.

Demarcación (Demar). Ebro: E, Tajo: T, Segura: S, Guadiana: G, Guadalquivir: Gq, Júcar: J

Tipo. LIC: L, ZEC:ZC, ZEPA:ZP

Ligados al agua (L.A.). X: Presencia notoria de hábitats/especies ligados al agua en el espacio Natura 2000.

Fuente: Elaborado a partir de los planes de gestión de los espacios Natura 2000 de Castilla-La Mancha.

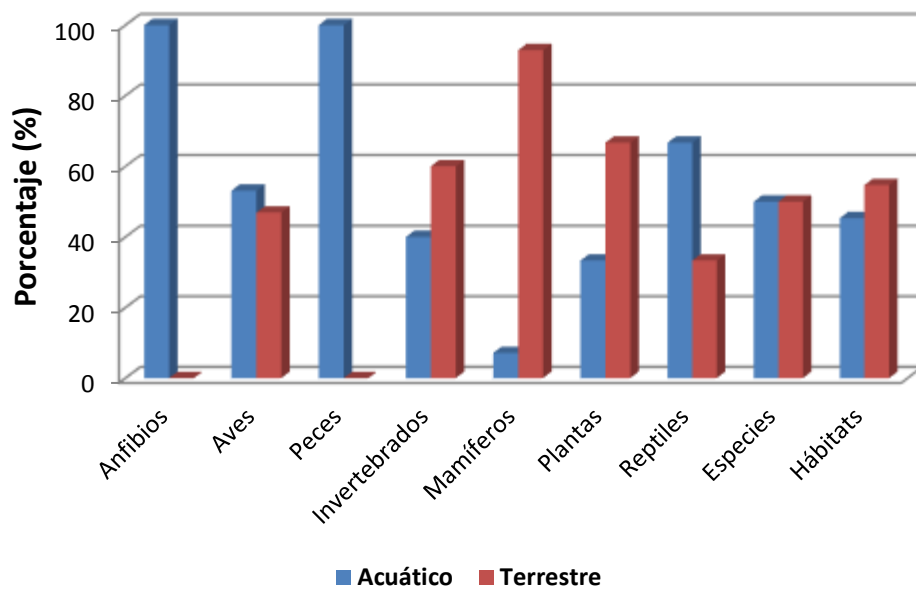


Gráfico 13. Porcentaje de hábitats de interés comunitario y especies del anexo I de la DA o anexo II de la DH asociados a ambientes acuáticos o terrestres en los espacios Natura 2000 de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, el establecimiento de un régimen de aportaciones en las masas de agua incluidas en Red Natura 2000 se establece como una actuación prioritaria, que deberá implementarse en los planes de gestión de los respectivos espacios según se disponga de estudios técnicos específicos. Así mismo, el Plan Director de la Red Natura 2000 de Castilla-La Mancha también representa un marco de respuesta válido para los casos prioritarios, mientras se completa el ciclo de revisión de los planes de gestión vigentes.



13. DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR

El Plan Director de la Red Natura 2000 constituye el marco general, a partir del cual se desarrollan los planes de gestión específicos para cada uno de los espacios de la Red Natura. Es en estos instrumentos de gestión específicos donde se concretan los aspectos relacionados con la gestión y la conservación de los hábitats y especies de interés comunitario que han sido motivo de designación de cada uno de los lugares.

Cada uno de los planes de gestión específicos se desarrolla a su vez en cuatro documentos:

Documento 1. Diagnóstico del espacio Natura 2000.

Contiene la descripción de los valores naturales, de las características físicas y biogeográficas del área en la que se encuentra el espacio Red Natura en cuestión, y del contexto socioeconómico del mismo. Constituye el documento de análisis del estado de conservación de los recursos naturales y de las presiones y amenazas que les afectan, y se perfilan los elementos clave para la gestión del lugar.

Documento 2. Objetivos y medidas de conservación.

Es el documento más relevante del Plan de Gestión, en el que se recogen entre otros apartados: objetivos del plan de gestión, medidas y actuaciones contempladas para la conservación de los tipos de hábitat y especies de interés comunitario, la zonificación del territorio, la regulación de usos y actividades para cada una de las zonas, y el programa de seguimiento.

Documento 3. Participación ciudadana.

Este documento recoge la descripción y análisis del proceso de participación pública que ha tenido lugar para la elaboración cada uno de los planes de gestión, así como un resumen del procedimiento reglado de participación pública y audiencia a los interesados al que se somete cada uno de los planes. Incluye asimismo el material divulgativo elaborado para las jornadas presenciales de participación ciudadana.

Documento 4. Información cartográfica.

Este documento recoge la delimitación geográfica del espacio Red Natura. Incluye el listado de parcelas que forman parte total o parcialmente del lugar, así como documentación cartográfica relativa a los siguientes aspectos:

- Delimitación del espacio Natura 2000
- Términos municipales que forman parte del lugar
- Hábitats de interés comunitario
- Zonificación
- Geología
- Usos del suelo

Si fuera necesario se puede aportar adicionalmente la documentación cartográfica que se considere de relevancia para cada uno de los lugares.

13.1. DESARROLLO DE PLANES SECTORIALES

Para aquellos aspectos de la gestión que tengan una entidad o relevancia especial, se podrán desarrollar planes sectoriales específicos que aborden estas materias con más detalle.



Entre los aspectos que se considera necesario llevar a cabo un desarrollo de este tipo se encuentran los siguientes:

- Comunicación, información y sensibilización;
- Conectividad, infraestructura verde y restauración ecológica;
- Uso público;
- Adaptación al cambio climático en la planificación de los espacios Natura 2000.



14. RECURSOS FINANCIEROS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA

La implantación de la Red Natura y su mantenimiento posterior suponen un gran reto para todos los Estados miembros, pero a la vez un importante esfuerzo tanto técnico como económico.

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. Este planteamiento también es compartido por la “Estrategia de la Unión Europea sobre biodiversidad hasta 2020”.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

El MAP constituye un instrumento de planificación estratégica plurianual que tiene por objeto permitir a los estados miembros organizar y proporcionar a la Comisión la información necesaria sobre sus necesidades de financiación, prioridades y objetivos en espacios de la Red Natura 2000, definiendo la contribución potencial de cada Fondo Comunitario a la consolidación y cumplimiento de objetivos de conservación de biodiversidad en la Red.

Con la finalidad de movilizar los adecuados recursos financieros, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en colaboración con las comunidades autónomas, y con visto bueno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, remitió a la Comisión Europea la propuesta de Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020. De acuerdo con lo definido por la Comisión Europea, el MAP contiene una identificación de las prioridades estratégicas de conservación de la Red Natura 2000 en España para el periodo 2014-2020, y de las acciones específicas necesarias para alcanzarlas. Las prioridades identificadas son:

La mejora del conocimiento para la gestión.

Asegurar la gestión eficaz de los espacios protegidos Red Natura 2000.

Mantenimiento o restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario.

Vigilancia y seguimiento.

Información, formación y sensibilización.

Es el documento se establece el coste medio real estimado por hectárea terrestre de la Red Natura es de 93,07 €/ha y año (actualización de 2013).

Este coste incluye los siguientes conceptos previsto para la implantación de la Red Natura:

- a. Costes estructurales
 - Personal de conservación y de gestión administrativa
 - Bienes corrientes y servicios de conservación y de gestión administrativa
 - Inversiones en conservación y en gestión administrativa
- b. Planificación de la conservación
 - Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices
 - Reuniones y consultas públicas



- Elaboración de normativa de conservación e interpretación
- Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación
- c. Acciones de conservación ordinarias
 - Medidas de gestión para mantenimiento de hábitats y especies
 - Pagos a propietarios o usuarios
 - Erradicación/control de especies exóticas
 - Prevención y control de riesgos ambientales
 - Monitorización y seguimiento
 - Divulgación y promoción
 - Formación y educación
 - Gestión de visitantes
- d. Acciones de conservación extraordinarias
 - Restauración o mejora de hábitats y especies
 - Compra de tierras y derechos
 - Investigación
 - Medidas de adaptación de infraestructuras y equipamientos
 - Infraestructuras para el uso público

La implantación de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha asume el planteamiento de financiación previsto por la Comisión en base a su integración en todos los sectores estratégicos para la Unión Europea. En base a este modelo, en este epígrafe se recogen las distintas alternativas de financiación en el marco de los fondos europeos disponibles, así como otros fondos que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de gestión.

14.1. INSTRUMENTOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA UNIÓN EUROPEA

Los recursos económicos necesarios para atender dichos costes podrían proceder potencialmente de las siguientes vías de financiación:

- Créditos asignados por la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000, asignados en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que podrían utilizarse como cofinanciación de otras fuentes.
- Ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas, interesadas en la conservación del Espacio, a través de convenios y aportaciones voluntarias o participaciones de los visitantes del espacio.
- Líneas de financiación con cargo a los presupuestos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, LIFE, FSE,...). Estos instrumentos contemplan la financiación de actuaciones de conservación y uso sostenible de la biodiversidad encaminadas al cumplimiento en los Estados miembros de los objetivos planteados para el periodo hasta 2020 en la Estrategia Comunitaria sobre Biodiversidad, y en las previsiones del VII Programa de Acción para el Medio Ambiente y la Estrategia Europa 2020.

Según el marco de financiación para este periodo, está prevista la dotación de diferentes instrumentos para la financiación de medidas sobre conservación y uso sostenible de la biodiversidad, entre los que se encuentran:

- Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE). Constituyen instrumentos comunitarios de financiación dirigidos a cumplir los objetivos inherentes a la política estructural y de cohesión europea (Fondos Estructurales), así como a la política



Europea de desarrollo rural y de la pesca (Fondos de Inversión), estando estos objetivos recogidos estratégicamente en la Estrategia Europa 2020 (la cual plantea entre sus iniciativas el uso sostenible de los recursos naturales).

Los Fondos EIE están integrados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo de Cohesión (FC), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

- El Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE). El Subprograma de Medio Ambiente consta de tres áreas prioritarias:
 - Medio ambiente y eficiencia en el uso de los recursos
 - Naturaleza y biodiversidad
 - Gobernanza e información medioambiental

Mientras que el Subprograma de Acción por el Clima contempla las siguientes áreas prioritarias de financiación:

- Mitigación del Cambio Climático
- Adaptación al Cambio Climático
- Gobernanza e información climáticas.

Una de las principales novedades de este Programa tras la entrada en vigor de su reglamento es la posibilidad de coordinarse con los Fondos EIE para la financiación de proyectos integrados de gran escala territorial, entendiendo por tales aquellos que integren medidas dirigidas al cumplimiento de objetivos de la Estrategia Europea de Biodiversidad y el VII Programa de Acción para el Medio Ambiente.

Un aspecto clave de este Programa es la priorización sobre los territorios incluidos en la Red Natura 2000, al incorporar criterios como la superficie de Red Natura respecto a la total Europea y el porcentaje de Red Natura en el territorio del Estado miembro.

- El Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte 2020).
- Fondo para la Financiación del Capital Natural. Constituye un nuevo instrumento financiado por el Banco Europeo de Inversiones y la Comisión Europea que concede préstamos para apoyar proyectos que promuevan la conservación del capital natural.

De este modo, los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en los instrumentos de gestión específicos serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establecerá en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos de cada uno de los planes de gestión, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria:** la aplicación inmediata de esta actuación se considera imprescindible para asegurar la consecución de los objetivos marcados.
- **Necesaria:** la ejecución de las actuaciones ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- **Conveniente:** actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento en cuestión, pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.



A su vez, en los planes de gestión se establece un **calendario de actuaciones** donde se marcan unos periodos orientativos en los que implementar cada actuación independientemente de la intensidad de aplicación de la actuación que se requiera en cada momento de dicho periodo.

Borrador



15. BIBLIOGRAFÍA

- ARANDA, A (coord.). 2018. *Evaluación del grado de conservación de la ribera y los hábitats de interés comunitario del río Tajo a su paso por Castilla-La Mancha entre los embalses de Bolarque y Azután*. Empresa pública gestión ambiental de Castilla-La Mancha SA y Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de Castilla-La Mancha. Informe inédito.
- ARROYO, B. 2013. *Fichas de aves rupícolas recogidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CEE de Hábitats, y en los catálogos español y regional de especies amenazadas*. Informe inédito encargado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- AYLLÓN, E. & HERNÁNDEZ, P. 2013. *Fichas de especies de anfibios y reptiles de los Anexos II y IV presentes en los espacios Red Natura 2000 de Castilla-La Mancha*. Informe inédito encargado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- BAEZA, D. 2015. *Régimen de caudales ecológicos mínimos necesarios para contribuir a alcanzar el estado de conservación favorable de las especies y hábitats ligados al agua en los espacios de la Red Natura 2000 del río Tajo (tramo Bolarque-Azután)*. Informe inédito.
- BAEZA, D & GARCÍA DE JALÓN, D. 1997. *Caracterización del régimen de caudales en ríos de la cuenca del Tajo atendiendo a criterios biológicos*. Limnetica 13 (1): 69-78.
- BAEZA, D & GARCÍA DE JALÓN, D. 1999. *Cálculo de caudales de mantenimiento en ríos de la cuenca del Tajo a partir de variables climáticas y de sus cuencas*. Limnetica 16: 69-84.
- BARRAGÁN J.M. y CHICA J.A. Participación ciudadana en la gobernanza de los espacios naturales protegidos de Andalucía: el caso del P.N. Bahía de Cádiz. Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, Universidad de Cádiz. Geographicalia. 2015.
- BLANCO, J.C. 2013. *Memoria de fichas normalizadas por la Comisión Europea de especies de mamíferos (excepto quirópteros) presentes en Castilla-La Mancha. Primera parte: mamíferos de los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats*. Informe inédito elaborado por encargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- BLANCO, J.C. 2013. *Memoria de fichas normalizadas por la Comisión Europea de especies de mamíferos (excepto quirópteros) presentes en Castilla-La Mancha. Segunda parte: mamíferos incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha*. Informe inédito elaborado por encargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- CÁCERES, P. (Editor). 2014. *La red Natura 2000. Una guía para comunicadores*. SEO/BirdLife, Madrid.
- CEDEX. 2017. *Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos y sequías en España*. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. Ministerio de Fomento. Madrid. http://www.cedex.es/NR/rdonlyres/3B08CCC1-C252-4AC0-BAF7-1BC27266534B/145732/2017_07_424150001_Evaluaci%C3%B3n_cambio_clim%C3%A1tico_recu.pdf
- COMISIÓN EUROPEA. 2014. Los beneficios económicos de la red Natura 2000.
- COMISIÓN EUROPEA. 2012. Informe de síntesis sobre el estado de conservación de los tipos de hábitats y especies de conformidad al artículo 17 de la Directiva Hábitats. Periodo 2007 – 2012. Comisión Europea.



- DE PAZ, O. (2013). *Informe sobre microrreservas y LICs de quirópteros en Castilla-La Mancha 2003 – 2012*. Informe inédito encargado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- EUROPARC-España. 2017. *Las áreas protegidas en el contexto del cambio global: incorporación de la adaptación al cambio climático en la planificación y gestión*. Ed. Fundación Interuniversitaria Fernando González Bernáldez para los espacios naturales. Madrid. 84 pp.
- EUROPARC-España (varios autores). enREDando, Herramientas para la comunicación y la participación social en la gestión de la red Natura 2000. Madrid. 2007. Foro de redes y entidades de Custodia del Territorio. VII Jornadas Estatales de Custodia de Territorio. Documento trabajo Administraciones Públicas y Custodia del Territorio. Valencia. 2018.
- EUROPEAN COMMISSION. 2013. *Guidelines on climate change and Natura 2000. Dealing with the impact of climate change on the management of the Natura 2000 Network of areas of high biodiversity value*.
- GARCÍA FERNÁNDEZ-VELILLA, S., JIMÉNEZ LUQUIN, A, ALFONSO SEMINARIO, C. Decidir juntos para gestionar mejor. Manual de planificación participativa en áreas protegidas. Gobierno Vasco. 2011.
- GARCÍA DE LA MORENA, E.L. 2013. *Fichas normalizadas de aves esteparias recogidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CEE en espacios de Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha*. Informe inédito encargado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- GÓMEZ-NICOLA, G. BAQUERO, R. & GUERRA, C. (2015). *Mejora del conocimiento y del estado de conservación de las especies autóctonas de peces presentes en Castilla-La Mancha*. Empresa pública gestión ambiental de Castilla-La Mancha SA y Universidad de Castilla-La Mancha. Informe técnico inédito.
- HERRERO, A & ZAVALA, M.A. (2015). *Los Bosques y la Biodiversidad frente al Cambio Climático: Impactos, Vulnerabilidad y Adaptación en España. Documento de Síntesis*. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Madrid.
- ÍÑIGO, A., O. INFANTE, V. LÓPEZ, J. VALLS y J.C. ATIENZA. 2010. *Directrices para la redacción de Planes de Gestión de la red Natura 2000 y medidas especiales a llevar a cabo en las ZEPA*. SEO/BirdLife, Madrid.
- ÍÑIGO, A., O. INFANTE, V. LÓPEZ, J. VALLS y J.C. ATIENZA. 2008. *Directrices para la redacción de planes o instrumentos de gestión de las Zonas de Especial Protección para las Aves*. SEO/BirdLife, Madrid.
- JCCM. 2016. *Estrategia de cambio climático de Castilla-La Mancha. Horizontes 2020 – 2030*. 2016. Oficina del Cambio Climático. Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- MAGRAMA. 2015. *La Red Natura 2000 y el cambio climático: Situación actual, retos y directrices para un marco conjunto de actuación en España*.
- MAGRAMA. 2014. *Cambio Climático: bases físicas. Guía resumida del Quinto Informe de Evaluación del IPCC*. Edita Fundación Biodiversidad, Oficina Española de Cambio Climático, Agencia Estatal de Meteorología, Centro Nacional de Educación Ambiental.
- MAPAMA. 2018. *Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre red natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E*. Madrid.



- MAPAMA/AEMET. 2017. *Guía de escenarios regionalizados de cambio climático sobre España a partir de los resultados del IPCC-AR5 (2017)*.
- MARTÍN, M. & SÁNCHEZ, J.F. 2013. *Elaboración de fichas normalizadas por la Comisión Europea de aves rapaces y otras especies de paseriformes presentes en Castilla-La Mancha*. Informe inédito encargado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- PALAU, A. 1994. *Los mal llamados caudales "ecológicos". Bases para una propuesta de cálculo*. Obra Pública nº 28 (Ríos II) 84-95.
- RÍOS NOYA, M.T.; LÓPEZ PRECIOSO, B.; ARANDA RAMOS, YOLANDA. 2014. *Administraciones Locales y Red Natura 2000*.
- SEO/BIRDLIFE. 2018. *Indicadores de gobernanza ambiental en España*.
- VALLS, J., INFANTE, O., ATIENZA, J.C. 2014. *Directrices para la evaluación ambiental de proyectos que puedan afectar a la red Natura 2000*. SEO/BirdLife, Madrid.
- VALLADARES, F., GIL, P. & FONTANER, A. (coord.). 2017. *Bases científico-técnicas para la Estrategia estatal de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológica*. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Madrid. 357 pp.
- VELASCO, T. 2013. *Documento base para la asistencia técnica "Elaboración de fichas normalizadas por la Comisión Europea de aves acuáticas incluidas en la Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CEE en espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha"*. Informe inédito encargado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- VELASCO, T. 2014. *Documento base para la asistencia técnica "Elaboración de fichas normalizadas por la Comisión Europea de aves acuáticas cinegéticas y otras presentes en Castilla-La Mancha"*. Informe inédito encargado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- VELASCO, T. 2016. *Evolución de las poblaciones invernantes de aves acuáticas en humedales castellano-manchegos asociados al trasvase Tajo-Segura*. Estudios y proyectos de gestión medioambiental, s.l. Informe inédito.
- WWF España. 2016. *Propuesta para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000. Basado en el estudio encargado por WWF España Estudio para la identificación de redes de conectividad entre espacios forestales de la Red Natura 2000 en España*. ETSI Montes, Forestal y del Medio Natural, Universidad Politécnica de Madrid. 2016. Autores: Mateo, M.C., de la Fuente, B., Gastón, A. & Saura, S.
- WWF/ADENA. 2002. *Estado de los humedales españoles: puesta en práctica de las recomendaciones RAMSAR para su conservación y uso racional. Reflexiones de gestores y propuestas WWF/Adena*.

Recursos electrónicos:

- **Comisión Europea:**
http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/index_en.htm
- **Visor Red Natura 2000:**
<http://natura2000.eea.europa.eu/>
- **Barómetro de la Red Natura 2000 (Comisión Europea)**
http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/barometer/index_en.htm



- **Barómetro de la Red Natura 2000 (Ministerio de Medio Ambiente)**
http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/barometro_red_natura.aspx
- **EUROPARC- España:**
<http://www.redeuroparc.org/>
- **Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha**
<http://www.ies.jccm.es/>
- **LIFE11 INF/ES/683 ¿Red Natura 2000?: Una oportunidad para todos (INFONATUR 2000)**
<http://www.infonatur.es/es/>
- **LIFE11 INF/ES/665 Activa tu auténtica riqueza. Red Natura 2000**
<http://activarednatura.es/>



16. ÍNDICE DE TABLAS, FIGURAS Y GRÁFICOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Hábitats de interés comunitario presentes en los espacios Natura 2000 de Castilla-La Mancha.....	45
Tabla 2. Otros hábitats reseñables presentes en los espacios de la Red Natura 2000.....	49
Tabla 3. Otras especies de aves reseñables presentes en los espacios Natura 2000.....	51
Tabla 4. Otras especies de invertebrados reseñables presentes en los espacios Natura 2000.....	51
Tabla 5. Otras especies de peces reseñables presentes en los espacios Natura 2000.....	51
Tabla 6. Otras especies de anfibios reseñables presentes en los espacios Natura 2000.....	52
Tabla 7. Otras especies de reptiles reseñables presentes en los espacios Natura 2000.....	52
Tabla 8. Otras especies de mamíferos reseñables presentes en los espacios Natura 2000.....	53
Tabla 9. Evaluación del estado de conservación de los Hábitats de Interés Comunitario presentes en espacios de la Red Natura 2000 en Castilla - La Mancha.....	58
Tabla 10. Distribución de los municipios castellano-manchegos por tamaño, a fecha 1 de enero de 2018....	89
Tabla 11. Datos socioeconómicos de municipios incluidos en red Natura 2000.....	92
Tabla 12. Distribución en porcentaje de total de trabajadores según el tipo de municipio y sector.....	94
Tabla 13. Actuaciones recomendadas para cada una de las medidas propuestas correspondientes al grupo de actividad “Bosques y Diversidad Biológica” en el Programa de Mitigación, según la Estrategia de CLM para el cambio climático.....	153
Tabla 14. Actuaciones recomendadas para cada una de las medidas propuestas correspondientes al grupo de actividad “Bosques y Diversidad Biológica” en el Programa de Adaptación, según la Estrategia de CLM para el cambio climático.....	155
Tabla 15. Actuaciones recomendadas para cada una de las medidas propuestas correspondientes al grupo de actividad “Bosques y Diversidad Biológica” en el Programa de Sumideros de CO2, según la Estrategia de CLM para el cambio climático.....	156
Tabla 16. Actuaciones recomendadas para cada una de las medidas propuestas correspondientes al grupo de actividad “Bosques y Diversidad Biológica” en el Programa de Formación para la Sostenibilidad, según la Estrategia de CLM para el cambio climático.....	156
Tabla 17. Presencia relevante de hábitats/especies de interés comunitario ligados al agua en los espacios Natura 2000 de Castilla-La Mancha y su relación con las demarcaciones hidrográficas.....	163

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Estado de conservación global de los distintos grupos de HIC presentes en la Red Natura 2000 regional.....	60
Gráfico 2. Estado de conservación global de los distintos grupos de especies presentes en los espacios de la Red Natura 2000 regional.....	61
Gráfico 3. Representación de los distintos tipos de especies de flora y fauna por ambientes en los espacios de la Red Natura regional.....	71
Gráfico 4. Representación de los distintos tipos de hábitats de interés comunitario representados en la Red Natura regional.....	72
Gráfico 5. Evolución del número de habitantes en Castilla- La Mancha (1971-2018) Fuente: INE (2018).....	88
Gráfico 6. Comparativa de evolución de crecimiento poblacional según el saldo vegetativo.....	90
Gráfico 7. Comparativa de crecimiento poblacional actual en Castilla- La Mancha.....	90
Gráfico 8. Evolución del número de habitantes de los municipios castellano-manchegos dentro de Red Natura 2000 en función de su tamaño.....	91
Gráfico 9. Evolución del número de habitantes de los municipios castellano-manchegos Fuera de Red Natura 2000 en función de su tamaño.....	92
Gráfico 10. Porcentaje de trabajadores afiliados a la seguridad social en Castilla- La Mancha.....	93
Gráfico 11. Nº total de trabajadores en red Natura 2000 por sector y provincia.....	94
Gráfico 12. Análisis general de los cuestionarios cumplimentados en las jornadas de participación pública de los planes de gestión de los espacios natura 2000.....	136



Gráfico 13. Porcentaje de hábitats de interés comunitario y especies del anexo I de la DA o anexo II de la DH asociados a ambientes acuáticos o terrestres en los espacios Natura 2000 de Castilla-La Mancha..... 164

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Clasificación de municipios por número de habitantes.....	89
Figura 2. Esquema de trabajo utilizado como metodología básica para la elección de elementos clave en los instrumentos de gestión.	99
Figura 3. Esquema simplificado de procedimiento de evaluación repercusiones en red Natura 2000.....	132
Figura 4. Esquema de participación pública en red natura castilla la Mancha.	140
Figura 5. Demarcaciones hidrográficas en Castilla-La Mancha. Fuente: Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.	160